



- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 03 de julio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-3938/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Mazapil, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

4

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.



- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.



Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Mazapil, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Mazapil, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 14 días del mes de junio del año dos mil 2021.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	29	5	24	29	IEI
Recomendaciones	13	0	13	1	SAT
SEP	11	2	9	13	REC
<b>SUBTOTAL</b>	<b>53</b>	<b>7</b>	<b>46</b>	<b>9</b>	<b>SEP</b>
Denuncia de Hechos	2	2	0	52	-
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>9</b>	<b>46</b>	<b>52</b>	<b>-</b>

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado del resumen del Padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial presentado por el municipio mediante reporte emitido del Sistema de Gestión Catastral, se reporta 2,897 usuarios, de los cuales 1,664 corresponden al impuesto urbano por una cantidad de \$9,364,962.22, y 1,233 al impuesto rústico, por la cantidad de \$78,492,282.90, sumando un total entre ambos por la cantidad de \$87,857,245.12.

Cabe señalar que los adeudos que reporta el Sistema de Gestión Catastral, corresponden al mes de junio de 2020; asimismo contiene adeudos desde el año de 1990, los cuales salvo que se encuentran en procesos vigentes de acciones administrativas y legales de cobro, es recomendable depurarlos del sistema ya que se consideran adeudos irrecuperables.

De lo anterior, la administración municipal no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentó evidencia documental consistente en cartas invitación dirigidas a unos cuantos contribuyentes morosos, mediante las cuales se les invitó a pagar sus adeudos, sin embargo la observación subsiste, toda vez que no presentó evidencia documental de las acciones legales realizadas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos, por concepto de Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior.

**RP-19/025-001 Recomendación**

Se recomienda al ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, que respecto a la recaudación del impuesto predial se continúen efectuando las acciones administrativas tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos de dicho Impuesto, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además, realizar la depuración en el Sistema de Gestión Catastral de los adeudos que legalmente sean irrecuperables; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. [redacted] Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021, y con sello de Sindicatura municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

### Acción a Promover:

#### RP-19/025-001-01 Recomendación

Se recomienda al ente Fiscalizado, en el ámbito de su competencia, que respecto a la recaudación del impuesto predial se continúen efectuando las acciones administrativas tendientes a recuperar los adeudos de contribuyentes morosos de dicho Impuesto, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del erario público municipal, así como un análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior; además, realizar la depuración en el Sistema de Gestión Catastral de los adeudos que legalmente sean irrecuperables; solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación, adjuntando los documentos probatorios que demuestren las acciones realizadas.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-02, Observación RP-02

Derivado del análisis del rubro de Ingresos, por concepto del Impuesto de Plantas de Beneficio y Establecimiento Metalúrgicos, se verificó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 se recabó el importe de \$33,706,015.00, por este concepto; sin embargo, no se presentaron los avalúos correspondientes que permitan identificar si dicho impuesto fue calculado correctamente, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019; lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

DATOS DEL SAACG			
Póliza	Fecha	Concepto	Importe de cheque
I00128	29/03/2019	COBRO DE IMPUESTO SOBRE PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS A MINERA TAYAHUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 2019 (COBRO DE IMPUESTO SOBRE PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS A MINERA TAYAHUA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 Y 2019)	\$3,164,145.00
I00230	30/04/2019	INGRESOS POR COBRO A MINERA TAYAHUA (INGRESOS POR COBRO A MINERA TAYAHUA)	\$3,164,145.00
I00485	06/12/2019	INGRESOS POR PAGO DE MINERA PEÑASQUITO CORRESPONDIENTE A PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS (INGRESOS POR PAGO DE MINERA PEÑASQUITO CORRESPONDIENTE A PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS)	\$27,377,725.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$33,706,015.00</b>

Además, el ente auditado no presentó, la aclaración correspondiente debidamente documentada respecto de la justificación de los cobros efectuados a las mineras, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos, en el cual se incluya el desglose del Impuesto y Aprovechamientos cobrados.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, presentó como evidencia de los cobros realizados, las facturas expedidas por el Municipio, a favor de las Mineras; además, en cuanto a la planta de beneficio Minera Peñasquito, se presentó el Avalúo No. AVA-11425-2016, de fecha 10/11/2016, con fecha de caducidad del 10 de mayo del 2017; sin embargo, dicho avalúo no es válido para el cobro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019, toda vez que la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, señala que "el Avalúo Electrónico Comercial será **realizado** por las autoridades catastrales municipales, o en su caso estatales, cada año, previo al pago del impuesto" y en lo que corresponde a la Planta de Beneficios y Establecimientos Metalúrgicos de Minera Ocampo Mining S.A. de C.V., no se presentó el Avalúo, anexando únicamente hoja de autodeterminación del Impuesto predial 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo anteriormente expuesto, la observación subsiste en virtud de que no fue posible verificar si dicho impuesto fue calculado correctamente, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/025-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo al análisis del rubro de Ingresos, por concepto del Impuesto de Plantas de Beneficio y Establecimiento Metalúrgicos, toda vez que, se verificó que durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se recaudó un importe de \$33,706,015.00, por este concepto; presentando las facturas expedidas por el Municipio a favor de las mineras; además, en cuanto a la planta de beneficio Minera Peñasquito, un avalúo de fecha 10 de noviembre de 2016, con fecha de vigencia hasta el 10 de mayo del 2017 y respecto a la Minera Ocampo Mining S.A. de C.V., no se presentó el avalúo correspondiente; por lo cual, no fue posible verificar si dicho impuesto fue calculado correctamente, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 segundo párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 181, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12, 13 capítulo cuarto del Título Quinto y 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 40 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

**Folio 001-015**

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la documentación que pretende desvirtuar dicha observación.

\* Documento de fecha 20 de agosto del 2020, dirigido al Ayuntamiento del Municipio de Mazapil del Estado de Zacatecas, Presidencia Municipal y Titula de la Tesorería Municipal mediante el cual el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., solicita la adopción de un acuerdo de pago anticipado en el que la autoridad fiscal reconozca la autodeterminación para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019 y con base en éste se reconozca que en los ejercicios subsecuentes (2020, 2021, 2022 y 2023), se realizará el mismo pago, en tanto no se reforme la ley; en dicho documento se menciona que una vez suscrito por ambas partes, sería el Municipio el encargado de realizar todas las gestiones necesarias para involucrar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas en la firma del acuerdo, así como llevar a cabo su ratificación ante la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente; sin embargo, cabe señalar que solo se encuentra firmado por Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, faltado las firmas de los funcionarios correspondientes, por parte de la Secretaría de Finanzas y del representante legal del contribuyente, además, no se presenta la evidencia que demuestre la ratificación del acuerdo ante la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente.

Documentación anexa al documento anterior marcada como anexo 1 y 2.

- **Anexo 1** Instrumento Notarial mediante el cual se demuestra la personalidad del C. Nelson Rodrigo Nuez Vidal, que suscribe  
- **Anexo 2** copia de la identificación Oficial del suscrito Pasaporte marcado con el número G30382938 de Nelson Rodrigo Nuez Vidal.

(Caja 1, folio 001-036)

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

No solventa:

Lo que corresponde al análisis del rubro de Ingresos, por concepto del Impuesto de Plantas de Beneficio y Establecimiento Metalúrgicos, de lo cual se verificó que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se recaudó un importe de \$33,706,015.00, por dicho concepto, lo anterior, se detalla en la tabla incluida en el **Resultado RP-02, Observación RP-02.**

Cabe señalar que, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, el municipio presentó como evidencia del cálculo del impuesto y de los cobros realizados, las facturas expedidas por el Municipio, a favor de las Mineras; además, en cuanto a la planta de beneficio Minera Peñasquito, se presentó el Avalúo No. AVA-11425-2016, de fecha 10/11/2016, con fecha de caducidad del 10 de mayo del 2017; sin embargo, dicho avalúo no es válido para el cobro del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019, toda vez que la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, señala que "el Avalúo Electrónico Comercial será realizado por las autoridades catastrales municipales, o en su caso estatales, cada año, previo al pago del impuesto"; y en lo que corresponde a la Planta de Beneficios y Establecimientos Metalúrgicos de Minera Ocampo Mining S.A. de C.V., no se presentó el Avalúo que permita identificar si dicho impuesto fue calculado correctamente, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil, Zacatecas correspondiente al ejercicio fiscal 2019, anexando únicamente hoja de autodeterminación del Impuesto predial 2019.

En lo que respecta a la documentación presentada en solventación correspondiente al cobro del Impuesto a la Minera Peñasquito, el municipio presentó, documento de fecha 20 de agosto del 2020, dirigido al Ayuntamiento del Municipio de Mazapil del Estado de Zacatecas, Presidencia Municipal y Titula de la Tesorería Municipal mediante el cual el C. Nelson Rodrigo Nuez Vidal, en su carácter de Representante Legal de Minera Peñasquito, S.A. de C.V., solicita la adopción de un acuerdo de pago anticipado en el que la autoridad fiscal reconozca la autodeterminación para el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019 y con base en éste se reconozca que en los ejercicios subsecuentes (2020, 2021, 2022 y 2023), se realizará el mismo pago, en tanto no se reforme la ley; sin embargo, dicho documento solo se encuentra firmado por Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, faltado las firmas de los funcionarios correspondientes por parte de la Secretaría de Finanzas y del representante legal del contribuyente, además, no se presenta la evidencia que demuestre la ratificación del acuerdo ante la Comisión Estatal de la Defensa del Contribuyente, por lo cual carece de validez.

En lo que respecta a la minera Tayahua (Minera Ocampo Mining), el municipio no presentó documentación adicional.

Por lo tanto, se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12, 13 capítulo cuarto del Título Quinto y 131 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 40 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapil del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] **Presidente, Síndico y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VII, 84 fracción I, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, XI, XIII y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RP-19/025-002-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de \$128,974.00, a beneficio de Administración de Servicios y Logística Mazapil S.A. de C.V., y la cantidad de \$374,350.65, a beneficio de Eduardo Benito Muñiz Aguirre, sumando un monto total de **\$503,324.65**, pagado mediante la expedición de cheques, presentando como evidencia documental órdenes de pago firmadas por el Presidente y Síndico Municipales, así como comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de servicio de hospedaje y/o arrendamiento de habitación, copia de identificación oficial del beneficiario del cheque y en algunos de los casos, lista del consumo de alimentación brindada por el Hotel; los detalles de las erogaciones se muestran en los siguientes recuadros:

Datos del SAACG						
Póliza	Fecha	No. Cheque	Factura	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque
C00581	20/03/2019	11031	1512	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V.	PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (PAGO POR SERVICIO DE ARRENDAMIENTO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$15,635.00
C00608	04/04/2019	11061	1513	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V.	PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE HOSPEDAJE (PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DE HOSPEDAJE)	\$27,612.00
C01451	07/06/2019	11595	242	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V.	GP Directo 317 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V., Pago: 317 (PAGO DE FACTURA CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACIÓN GP Directo 317 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V., Pago: 317)	\$42,480.00
C02258	15/08/2019	12040	309	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V.	GP Directo 504 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V., Pago: 504 (PAGO DE FACTURAS DE HOSPEDAJE BRINDADO A TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO GP Directo 504 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS Y LOGÍSTICA MAZAPIL S.A. DE C.V., Pago: 504)	\$43,247.00
<b>Total</b>						<b>\$128,974.00</b>

Datos del SAACG						
Póliza	Fecha	No. Cheque	Factura	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque
C00751	04/03/2019	10846	B665	[REDACTED]	[REDACTED]	\$86,809.75
C00632	05/04/2019	11092	A2681, A2682 A2684	[REDACTED]	[REDACTED]	\$107,940.02
C02327	06/09/2019	12119	B717, A3229	[REDACTED]	[REDACTED]	\$65,782.88
C03271	19/12/2019	12765	A3231, A3232	[REDACTED]	[REDACTED]	\$113,818.00
<b>Total</b>						<b>\$374,350.85</b>

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre y justifique que los pagos realizados por concepto de **hospedaje y/o arrendamiento de habitación y consumo de alimentos**, correspondan a servicios otorgados por la realización

de actividades propias del Municipio, en virtud de que no presentó la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:

- a) Requisiciones y/o solicitudes de los servicios de hospedaje.
- b) Listados de beneficiarios de los hospedajes y arrendamientos de habitaciones.
- c) Convenios celebrados para el otorgamiento de los servicios.
- d) Evidencia documental que demuestre y justifique las actividades realizadas por los beneficiarios de los servicios, en labores propias del Municipio.
- e) Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó las erogaciones por pago de servicio de hospedaje y/o arrendamiento de habitación, así como los servicios de alimentación.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, presentó entre otros documentos, Contratos de arrendamiento, celebrados el 07 de octubre del 2020, entre el Municipio y el C. Eduardo Benito Muñiz Aguirre y la Empresa Administración de Servicios y Logística Mazapil, respectivamente; así como documento mediante el cual se menciona que debido a las características geográficas del municipio y su condición de alta y muy alta marginación, se ve en la imperiosa necesidad de contratar los servicios de Hospedaje con el objeto de apoyar a las personas que acuden a realizar diversos trámites a la cabecera municipal.

Por lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que dichos argumentos no justifican la falta de la evidencia documental señalada anteriormente en los incisos (a al (e); además de que los contratos presentados fueron celebrados el 07 de octubre del 2020, por lo que no sustentan las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019.

#### **RP-19/025-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094 identificada contablemente como "5094 Fondo Único", mediante la expedición de cheques por un importe de \$128,974.00, a beneficio de Administración de Servicios y Logística Mazapil S.A. de C.V., y la cantidad de \$374,350.65, a beneficio de Eduardo Benito Muñiz Aguirre, sumando un monto total de **\$503,324.65**, tal y como se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**, que antecede; presentando como evidencia documental órdenes de pago firmadas por el Presidente y Síndico Municipales, comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de servicio de hospedaje y/o arrendamiento de habitación, copia de identificación oficial del beneficiario del cheque, en algunos de los casos lista del consumo de alimentación brindada por el Hotel; documento mediante el cual se argumenta el motivo por el cual se realizaron los pagos, así como contratos de arrendamientos que no sustentan las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019.

Sin embargo, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre y justifique que los pagos realizados por concepto de hospedaje y/o arrendamiento de habitación y consumo de alimentos, correspondan a servicios otorgados por la realización de actividades propias del Municipio, en virtud de que no presentó la siguiente documentación, la cual es enunciativa más no limitativa:

- a) Requisiciones y/o solicitudes de los servicios de hospedaje.
- b) Listados de beneficiarios de los hospedajes y arrendamientos de habitaciones.
- c) Convenios celebrados para el otorgamiento de los servicios.
- d) Evidencia documental que demuestre y justifique las actividades realizadas por los beneficiarios de los servicios, en labores propias del Municipio.
- e) Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó las erogaciones por pago de servicio de hospedaje y/o arrendamiento de habitación, así como los servicios de alimentación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### **Folio 001-015**

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

#### **Folios del 001-003**

-Contrato de arrendamiento de fecha 07 de diciembre del 2018, firmado por el arrendador Administración de Servicios y Logística Mazapil, y el arrendatario [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal, por la cantidad de \$128,974.00, que ampara la renta del establecimiento del 7 de diciembre del 2018 al 08 de diciembre del 2019.

#### **Folios del 004-005**

-Identificación oficial del arrendador expedido por el INE y cedula de identificación Fiscal del mismo

#### **Folios del 006-009**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura 1512, mediante la cual se señala fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y Asunto (apoyo a personas de escasos recursos sin lugar para hospedarse, diversos trámites en la presidencia municipal).

#### **Folio 010**

-05 recibos de arrendamiento expedidos por el hotel, marcando los días de estancia número de habitación y firmado por el beneficiario.

#### **Folios del 011-013**

-05 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, firmadas por el beneficiario, hospedajes para realizar diversos trámites en la presidencia municipal ya que son personas de escasos recursos.

#### **Folios del 014-018**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura 1513, mediante la cual se señala fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y Asunto (apoyo a personas de escasos recursos sin lugar para hospedarse, diversos trámites en la presidencia municipal).

#### **Folio 019**

-05 recibos de arrendamiento expedidos por el hotel, marcando los días de estancia número de habitación y firmado por el beneficiario.

#### **Folios del 020-022**

-05 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, firmadas por el beneficiario.

#### **Folios del 023-027**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura 242, mediante la cual se señala fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y Asunto (apoyo a personas de escasos recursos sin lugar para hospedarse, diversos trámites en la presidencia municipal).

#### **Folio 028**

-06 recibos de arrendamiento expedidos por el hotel, marcando los días de estancia número de habitación y firmado por el beneficiario.

#### **Folios del 029-031**

-06 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, firmadas por el beneficiario.

#### **Folios del 031-037**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura 309, mediante la cual se señala fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y Asunto (apoyo a personas de escasos recursos sin lugar para hospedarse, diversos trámites en la presidencia municipal).

#### **Folio 038**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-06 recibos de arrendamiento expedidos por el hotel, marcando los días de estancia número de habitación y firmado por el beneficiario.

**Folios del 039-041**

-06 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, firmadas por el beneficiario.

**Folios del 042-047**

-Contrato de arrendamiento de fecha 07 de diciembre del 2018, firmado por el arrendador [REDACTED] y el arrendatario Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, por la cantidad de \$374,350.65, que ampara la renta del establecimiento del 7 de diciembre del 2018 al 08 de diciembre del 2019.

**Folios del 048-049**

-Identificación oficial del arrendador expedido por el INE.

**Folios del 050**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura B665, mediante la cual se señala fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y Asunto (personal del H. Ayuntamiento).

**Folio 051**

-05 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, para personal que es empleado de la presidencia municipal, firmadas por el beneficiario e identificación oficial expedida por el INE, de cada uno de los beneficiarios.

**Folios del 052-61**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura A2681, A2682 y A2684, mediante la cual se señala fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y Asunto (personal del H. Ayuntamiento).

**Folio 062**

-05 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, persona que labora dentro de la presidencia municipal, firmadas por el beneficiario e identificación oficial expedida por el INE, de cada uno de los beneficiarios.

**Folios del 063-072**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura B717 y A3229, mediante la cual se señala fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y Asunto (personal del H. Ayuntamiento).

**Folio 073**

-05 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, personal que labora dentro de la presidencia municipal, firmadas por el beneficiario e identificación oficial expedida por el INE, de cada uno de los beneficiarios.

**Folios del 074-083**

-Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones correspondiente a la factura A3231 y A3232.

**Folio 084**

-16 solicitudes de apoyo de hospedaje dirigidas al presidente municipal exponiendo los motivos de dicho apoyo, empleados de la presidencia municipal, firmadas por el beneficiario e identificación oficial expedida por el INE, de cada uno de los beneficiarios.

**Folios del 085-108**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:** la cantidad de **\$503,324.65**, toda vez que relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094 "Fondo Único", mediante la expedición de cheques por un importe de \$128,974.00, a beneficio de Administración de Servicios y Logística Mazapil S.A. de C.V., y la cantidad de \$374,350.65, a beneficio de Eduardo Benito Muñoz Aguirre, el municipio presentó contratos de arrendamiento, así como solicitudes de los servicios de hospedaje y arrendamiento de las habitaciones, mediante lo cual se comprueba documentalmente, los beneficiarios de dichos apoyos.

**No solventa:**

Lo correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques por un importe de \$128,974.00, a beneficio de Administración de Servicios y Logística Mazapil S.A. de C.V., y la cantidad de \$374,350.65, a beneficio de Eduardo Benito Muñoz Aguirre, sumando un monto total de **\$503,324.65**, tal y como se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**.

De dichas erogaciones se presentó como evidencia documental órdenes de pago firmadas por el Presidente y Síndico Municipales, comprobantes que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de servicio de hospedaje y/o arrendamiento de habitación, copia de identificación oficial del beneficiario del cheque, en algunos de los casos lista del consumo de alimentación brindada por el Hotel.

Cabe señalar que, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, se presentaron entre otros documentos, Contratos de arrendamiento, celebrados el 07 de octubre del 2020, entre el Municipio y el [REDACTED] y la Empresa Administración de Servicios y Logística Mazapil, respectivamente, por lo que no sustentan las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2019; así como documento mediante el cual se menciona que debido a las características geográficas del municipio y su condición de alta y muy alta marginación, se ve en la imperiosa necesidad de contratar los servicios de Hospedaje con el objeto de apoyar a las personas que acuden a realizar diversos trámites a la cabecera municipal.

En lo que respecta a la documentación presentada en solventación, el municipio presentó contratos de arrendamiento que amparan las erogaciones realizadas en 2019, Listado de beneficiarios de arrendamiento de habitaciones, señalando fecha nombre del beneficiario, lugar de procedencia, permanencia y asunto (apoyo a personas de escasos recursos para realizar diversas actividades en la presidencia municipal y/o apoyo a personal que labora dentro de la Presidencia Municipal), así como recibos expedidos por el hotel y solicitudes de apoyo de hospedaje, firmados por los beneficiarios; lo cual aclara el monto erogado; sin embargo, la observación subsiste, toda vez que no se presentó:

- a) Acta de Cabildo mediante la cual se aprobó otorgar apoyos por pagos de servicios de hospedaje y/o arrendamiento de habitación y servicios de alimentación, tanto a personas que acuden a realizar trámites a presidencia municipal y a los trabajadores de la propia presidencia.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED], Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RP-19/025-003-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-04, Observación RP-04**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$629,800.00**, mediante la expedición de cheques a favor de diferentes beneficiarios, así como al C. **Abelardo Ranger Carvillo** en su carácter de Tesorero Municipal; que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de pagos a grupos musicales para la Feria Regional y otros eventos, de los cuales anexa como documentación comprobatoria orden de pago firmada por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo de tesorería firmado por el beneficiario, identificación oficial con fotografía, contratos de prestación de servicios de algunas de las erogaciones, así como reportes fotográficos e invitación de algunos de los eventos realizados; tal y como se detalla en el siguiente recuadro.

DATOS DEL SAACG					
Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque
C00667	11134	29/03/2019	[REDACTED]	PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES (PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES)	\$35,000.00
C01532	11678	19/06/2019	[REDACTED]	PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO (PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO)	\$56,000.00
C01769	11876	18/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL QUE PARTICIPARA DURANTE LOS FESTEJOS DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL QUE PARTICIPARA DURANTE LOS FESTEJOS DE LA FEREMAZ 2019)	\$35,000.00
C01781	11891	19/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FEREMAZ 2019)	\$35,000.00
C01825	11922	27/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FEREMAZ 2019)	\$25,000.00
C01846	11949	30/07/2019	[REDACTED]	PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019)	\$30,000.00
C01859	11962	05/08/2019	[REDACTED]	PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019)	\$15,000.00
C01801	11894	07/08/2019	[REDACTED]	PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE CORONACIÓN DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE CORONACIÓN DE LA FEREMAZ 2019)	\$8,800.00
C02465	12240	13/09/2019	[REDACTED]	PAGO POR PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN EVENTO DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL (PAGO POR PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN EVENTO DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE EN LA CABECERA MUNICIPAL)	\$75,000.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00535	10982	14/03/2019		PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES)	\$35,000.00
C01202	11418	09/05/2019		PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES (PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES)	\$35,000.00
C01208	11424	10/05/2019		PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES (PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DEL DIA DE LAS MADRES)	\$35,000.00
C01780	11890	19/07/2019		PAGO POR PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DURANTE EVENTO DE CORONACIÓN DE LA REINA DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO POR PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL DURANTE EVENTO DE CORONACIÓN DE LA REINA DE LA FEREMAZ 2019)	\$20,000.00
C01841	11943	29/07/2019		PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019)	\$15,000.00
C01872	11975	30/07/2019		PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019)	\$28,000.00
C02237	12018	05/08/2019		PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019)	\$10,000.00
C02238	12019	07/08/2019		PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019)	\$15,000.00
C01914	12012	08/08/2019		PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019 (PAGO A GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA FEREMAZ 2019)	\$14,000.00
C02487	12263	15/09/2019		PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE (PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO EN EVENTO DEL DIA 15 DE SEPTIEMBRE)	\$15,000.00
C02719	12383	04/10/2019		PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN LA COMUNIDAD DE BONANZA (PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL EN LA COMUNIDAD DE BONANZA)	\$25,000.00
C03331	12825	19/12/2019		PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$40,000.00
C03350	12841	28/12/2019		PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (PAGO DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZARA EN EVENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$28,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$629,800.00</b>

Sin embargo, respecto a dichos pagos el municipio no presentó la siguiente documentación:

- a) Comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por el monto total erogado de **\$629,800.00**, mismos que deberán ser expedidos por cada uno de los beneficiarios de los cheques y/o por los proveedores que brindaron los servicios musicales; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a actividades propias del municipio.
- b) Acta de Cabildo en la que se autorizó el programa de la Feria Regional, debidamente firmado por los integrantes del patronato, en el cual se especifiquen los eventos a realizar, así como los pagos realizados por los conceptos plasmados en los recuadros anteriores.
- c) Documentación comprobatoria que demuestre y justifique la presentación de los grupos musicales en los diferentes eventos realizados, como lo sería, entre otra, la siguiente documentación:
  - Programa general de las fiestas de Feria de Mazapil, Zacatecas.
  - Programa o trípticos de difusión de los eventos a realizar, señalando lugar y horario del mismo.
  - Reporte fotográfico de los escenarios instalados, así como de la realización de los eventos.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, presento los contratos de prestación de servicios faltantes, que sustentan las erogaciones realizadas, evidencia que demuestra documentalmente la presentación de los grupos musicales en los diferentes eventos, Acta de Cabildo mediante la cual se aprueba la realización de las fiestas patronales en la cabecera municipal, así como oficios argumentando que dichas agrupaciones musicales no cuentan con la emisión de comprobantes fiscales por la prestación de los servicios.

Sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que dichos argumentos no justifican la falta de comprobantes fiscales, con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

#### **RP-19/025-004 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por la cantidad de **\$629,800.00**, mediante la expedición de cheques a favor de diferentes beneficiarios, así como al C. Abelardo Rangel Calvillo en su carácter de Tesorero Municipal, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de pagos a grupos musicales para la Feria Regional y otros eventos, tal y como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-04, Observación RP-04** que antecede; de lo cual se presentó como documentación comprobatoria orden de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo de tesorería firmado por el beneficiario, identificación oficial con fotografía, evidencia que demuestra documentalmente la presentación de los grupos musicales en los diferentes eventos, así como los contratos de prestación de servicios.

Sin embargo, el municipio no presentó los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por el monto total erogado de \$629,800.00, mismos que deberán ser expedidos por los beneficiarios de los cheques y/o por los proveedores que brindaron los servicios musicales; cuyos conceptos y costos facturados deberán ser congruentes con el gasto que se pretende comprobar y corresponder a actividades propias del municipio.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la [REDACTED], en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### Folio 001-015

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

#### Folios del 001-003

#### Documentación que ya había sido entregada con anterioridad y que consiste en:

Pólizas de cheque números C00667, C01532, C01769, C01781, C01825, C01846, C01859, C01801, C02465, C00535, C01202, C01208, C01780, C01841, C01872, C02237, C02238, C01914, C02487, C02719, C03331, C03350 emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

-Órdenes de pago de autorización de pagos firmadas de autorizado por Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

-Recibos Oficial de Egresos firmados de autorizado por Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, así como firma del beneficiario que recibe.

-Reporte fotográfico de capturas de pantalla de un correo electrónico donde se aprecia tríptico con invitación a la comunidad en general para asistir a los diversos eventos.

-Identificaciones oficiales del Beneficiario del Cheque.

#### Además, la siguiente documentación:

-Factura número B32A, de fecha 11 de mayo del 2019, expedida por el contribuyente **Bienes y Productos de ACOXOA SA de CV**, a favor del Municipio de Mazapil, por concepto de 4 presentaciones musicales del grupo 4 de a caballo, por un monto total de **\$140,000.00**.

- Factura número 8520, de fecha 04 de agosto del 2019, expedida por el contribuyente **Industrias Ruimor SA de CV.**, a favor del Municipio de Mazapil, por concepto de 12 presentaciones musicales de diferentes grupos que se presentaron en la feria regional, por un monto total de **\$261,800.00**.

- Factura número 35E5, de fecha 15 de septiembre del 2019, expedida por el contribuyente **Bienes y Productos de ACOXOA SA de CV**, a favor del Municipio de Mazapil, por concepto de 2 presentaciones musicales del grupo musical Monta y Grupo Musical Nortres por un monto total de **\$90,000.00**.

- Factura número A405, de fecha 05 de octubre del 2019, expedida por el contribuyente **Bienes y Productos de ACOXOA SA de CV**, a favor del Municipio de Mazapil, por concepto de 2 presentaciones musicales del grupo musical 4 de a caballo y Grupo Musical sabanilla por un monto total de **\$81,000.00**.

- Factura número 0DFA, de fecha 21 de diciembre del 2019, expedida por el contribuyente **Industrias Ruimor SA de CV.**, a favor del Municipio de Mazapil, por concepto de 2 presentaciones musicales de Grupo Musical Comando Norte y Grupo Musical Sabanilla que se presentaron en diferentes eventos, por un monto total de **\$68,000.00**.

#### Folios del 004-193

### ANÁLISIS Y RESULTADO

**No solventa:** la cantidad de **\$629,800.00**, correspondiente a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques a favor de diferentes beneficiarios, así como al C. Abelardo Rangel Calvillo en su carácter de Tesorero Municipal; que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de pagos a grupos musicales para la Feria Regional y otros eventos, tal y como se detalla en los cuadros plasmados en el **Resultado RP-04, Observación RP-04**.

De dichas erogaciones se presentó como documentación comprobatoria orden de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales, copia del cheque, recibo de tesorería firmado por el beneficiario, identificación oficial con fotografía, evidencia que demuestra documentalente la presentación de los grupos musicales en los diferentes eventos, los contratos de prestación de servicios, así como Acta de Cabildo mediante la cual se aprueba la realización de las fiestas patronales en la cabecera municipal; sin embargo, no se presentaron los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, mismos que deberían ser expedidos por cada uno de los beneficiarios de los cheques y/o por los proveedores que brindaron los servicios musicales; cabe señalar

que al respecto, el municipio presentó oficios argumentando que dichas agrupaciones musicales no cuentan con la emisión de comprobantes fiscales por la prestación de los servicios.

En lo que respecta a la documentación presentada en Solventación, el municipio presentó documentación que ya había sido presentada con anterioridad, así como facturas emitidas a favor del municipio, expedidas por las empresas **Bienes y Productos de ACOXOA SA de CV e Industrias Ruimor SA de CV.**, mismas que suman el importe total de \$640,800.00, sin embargo, se observa que las facturas no fueron expedidas por las personas físicas que recibieron los recursos erogados mediante cada uno de los cheques; además, cabe señalar que en el proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, el Municipio presentó oficios argumentando que las agrupaciones musicales y/o artistas, no contaban con la emisión de comprobantes fiscales por la prestación de los servicios, lo que resulta incongruente.

**Por lo tanto, los comprobantes fiscales antes señalados, no respaldan ni justifican los recursos erogados; además, presumiéndose la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.**

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 69 B del Código Fiscal de la Federación, y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED]

[REDACTED] Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RP-19/025-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

##### **RP-19/025-004-02 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales**

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales; relativo a que el municipio de Mazapil, Zacatecas, realice erogaciones mediante la expedición de cheques a favor de varias personas físicas, por la cantidad total de \$629,800.00, por concepto de pagos para la presentación de artistas y/o agrupaciones musicales; presentando como soporte documental, varias facturas que fueron expedidas por las empresas **Bienes y Productos de ACOXOA SA de CV e Industrias Ruimor SA de CV.**, a favor del municipio de Mazapil, Zacatecas., por la cantidad total de \$640,800.00, señalando como descripción del pago, la presentación de varias agrupaciones musicales; por lo que se observa que dichos comprobantes no fueron expedidos por los prestadores de servicios que recibieron los recursos erogados mediante cada uno de los cheques, presumiéndose la inexistencia de las operaciones señaladas en las facturas, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 y 29-A y 69B del Código Fiscal de la Federación.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de **\$491,812.05**, mediante la expedición de cheques, pagados en efectivo a favor de personal de la Presidencia Municipal, por "pago de viáticos", según conceptos de las pólizas contables; presentando como soporte documental, órdenes de pago firmadas por Tesorero, Sindico y Presidente Municipal respectivamente, copias fotostáticas de cheque y su póliza, recibos de egresos expedidos por el departamento de Tesorería los cuales contienen la firma del beneficiario y los funcionarios de primer nivel que autorizaron la erogación e identificación oficial con fotografía del beneficiario de los cheques, el detalle de las erogaciones se plasma en el siguiente recuadro:

Cheque	Pago De Viáticos Para Varias Comisiones				
	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque
10590	C00113	24/01/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$6,000.00
N/A	C00218	05/02/2019		PAGO DE VIÁTICOS PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$3,500.00
10710	C00270	07/02/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$3,200.00
10761	C00313	15/02/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$4,000.00
10820	C00365	09/05/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$4,000.00
11537	C01325	07/06/2019		PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$7,000.00
11689	C01541	03/07/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$4,500.00
11732	C01572	02/07/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$3,500.00
12466	C02796	17/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$6,300.00
12501	C02825	29/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES)	\$7,000.00
12693	C03110	21/11/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$8,400.00
10588	C00112	24/01/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$5,000.00
12210	C02442	05/09/2019		PAGO DE VIÁTICOS A SINDICO MUNICIPAL DURANTE VARIAS COMISIONES (PAGO DE	\$10,800.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

				VIÁTICOS A SINDICO MUNICIPAL DURANTE VARIAS COMISIONES)	
10757	C00309	15/02/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$4,000.00
11609	C01461	11/06/2019		PAGO DE VIÁTICOS A SECRETARIO DE GOBIERNO (PAGO DE VIÁTICOS A SECRETARIO DE GOBIERNO)	\$4,500.00
12150	C02357	04/09/2019		PAGO DE VIÁTICOS A SECRETARIO DE GOBIERNO DURANTE VARIAS COMISIONES (PAGO DE VIÁTICOS A SECRETARIO DE GOBIERNO DURANTE VARIAS COMISIONES)	\$6,958.50
12464	C02794	15/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A SECRETARIO DE GOBIERNO (PAGO DE VIÁTICOS A SECRETARIO DE GOBIERNO)	\$10,000.00
10713	C00272	07/02/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$3,500.00
12465	C02795	17/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES)	\$5,000.00
10922	C00482	08/03/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS)	\$9,000.00
10485	C00021	10/01/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES)	\$8,370.00
12375	C02712	03/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES)	\$2,500.00
12694	C03111	21/11/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$3,500.00
12703	C03120	22/11/2019		PAGO DE VIÁTICOS A EMPLEADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (PAGO DE VIÁTICOS A EMPLEADO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL)	\$5,609.59
10822	C00367	09/05/2019		PAGO DE VIÁTICOS PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$4,000.00
11734	C01574	03/07/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$3,000.00
11227	C00875	07/05/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO)	\$3,600.00
11739	C01578	01/07/2019		PAGO DE VIÁTICOS A REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO (PAGO DE VIÁTICOS A REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO)	\$15,400.24
10535	C00068	17/01/2019		VIÁTICOS PERSONAL DE OBRAS DURANTE VARIAS COMISIONES (VIÁTICOS PERSONAL DE OBRAS DURANTE VARIAS COMISIONES)	\$4,500.00
10584	C00110	24/01/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$8,500.00
10709	C00269	07/02/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$6,400.00
N/A	C00780	21/03/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$8,200.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

11733	C01573	03/07/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$2,000.00
11634	C01484	14/06/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS)	\$4,200.00
N/A	C02790	15/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO (PAGO DE VIÁTICOS A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO)	\$5,098.00
12700	C03117	21/11/2019		PAGO DE VIÁTICOS A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO (PAGO DE VIÁTICOS A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO)	\$5,000.00
N/A	C03358	03/12/2019		PAGO DE VIÁTICOS A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO (PAGO DE VIÁTICOS A REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO)	\$12,405.80
10758	C00310	15/02/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIONES EN COMUNIDADES)	\$4,500.00
11536	C01324	05/06/2019		PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$2,500.00
11690	C01542	21/06/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$4,000.00
12502	C02826	04/11/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS DURANTE COMISIÓN A COMUNIDADES)	\$2,500.00
10926	C00484	08/03/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS)	\$4,000.00
12586	C03015	05/11/2019		PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$3,500.00
12105	C02315	27/08/2019		PAGO DE VIÁTICOS USADOS POR DIRECTOR DURANTE COMISIÓN A LA CIUDAD DE MÉXICO (PAGO DE VIÁTICOS USADOS POR DIRECTOR DURANTE COMISIÓN A LA CIUDAD DE MÉXICO)	\$30,000.00
11633	C01483	14/06/2019		PAGO DE VIÁTICOS A DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL (PAGO DE VIÁTICOS A DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL)	\$3,700.00
12467	C02797	17/10/2019		VIÁTICOS A DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL USADOS DURANTE VARIAS COMISIONES (VIÁTICOS A DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL USADOS DURANTE VARIAS COMISIONES)	\$7,000.00
12374	C02711	03/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DURANTE VARIAS COMISIONES (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DURANTE VARIAS COMISIONES)	\$4,000.00
10874	C00773	06/03/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL)	\$3,300.00
11632	C01482	14/06/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$3,500.00
13020	C03368	05/12/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$4,000.00
11475	C01261	17/05/2019		PAGO DE VIÁTICOS A ENCARGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO (PAGO DE VIÁTICOS A ENCARGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO)	\$9,243.00
11223	C00871	12/04/2019		PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS (PAGO DE VIÁTICOS AL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS)	\$4,000.00
12402	C02738	08/10/2019		PAGO DE VIÁTICOS A CONTRALORA DEL MUNICIPIO (PAGO DE VIÁTICOS A CONTRALORA DEL MUNICIPIO)	\$3,200.00
11229	C00877	12/04/2019		PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO)	\$5,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$316,785.13</b>

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Pago De Viáticos Para Personal De Seguridad Publica					
Datos del SAAG					
Cheque	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque
11362	C01146	02/05/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$9,000.00
11135	C00668	11/04/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$10,000.00
11228	C00876	12/04/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$24,300.00
11885	C01778	19/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$6,000.00
11981	C01878	31/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$20,400.00
12249	C02475	13/09/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A ELEMENTOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A ELEMENTOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$5,400.00
11645	C01494	14/06/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$5,100.00
11692	C01544	21/06/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$6,300.00
11827	C01726	12/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$4,200.00
10988	C00539	15/03/2019	[REDACTED]	VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO (VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO)	\$6,750.00
11042	C00591	20/03/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PARA TRASLADO A ZACATECAS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA PARA TRASLADO A ZACATECAS)	\$3,600.00
11130	C00663	02/04/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$3,900.00
11187	C00838	05/04/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$9,600.00
11259	C00907	03/05/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A ENCARGADO DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A ENCARGADO DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$4,426.92
11568	C01353	04/06/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$5,400.00
11599	C01455	07/06/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$6,000.00
11740	C01579	02/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$4,600.00
11933	C01835	26/07/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$5,100.00
12155	C02369	03/09/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A ELEMENTOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A ELEMENTOS DEL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$3,600.00
10492	C00028	11/01/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A ENCARGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$5,400.00
10543	C00076	18/01/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$5,100.00
10601	C00123	25/01/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$6,000.00
10684	C00245	01/02/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (PAGO DE VIÁTICOS A PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$8,550.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

10774	C00323	15/02/2019	[REDACTED]	PAGO DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (PAGO DE VIÁTICOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA)	\$6,300.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$175,026.92</b>

De lo anterior, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados; toda vez que:

En cuanto a los pagos por viáticos para varias comisiones por la cantidad de **\$316,785.13**, en algunas de las erogaciones solamente se presentaron oficios mediante los cuales los directores o encargados de los departamentos, señalan que se comisiona a personal de la Presidencia Municipal, para la realización de diversas actividades, sin embargo, no se presentó la siguiente documentación:

- Evidencia documental que demuestre que cada uno del personal comisionado recibió el recurso por concepto de viáticos y la cantidad recibida.
- Comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los viáticos son plenamente comprobables (pasajes, comidas, combustible, peajes, etc.).
- Evidencia documental que demuestre que el personal comisionado efectivamente realizó comisiones relacionadas con las actividades propias del municipio, para las cuales recibieron recursos por concepto de viáticos.
- Lineamientos para la autorización y comprobación de viáticos, aprobados por el Cabildo.

Respecto a las erogaciones registradas por concepto de pago de viáticos para personal del Departamento de Seguridad Pública por la cantidad de **\$175,026.92**, en la mayoría de las erogaciones, se presentan oficios dirigidos al C. [REDACTED] con carácter de Secretario de Gobierno, mediante los cuales el Coordinador Operativo en turno del área de Seguridad Pública solicita viáticos para el personal de dicho departamento, para el consumo de alimentos durante el fin de semana anteponiendo que se encuentra cerrado el comedor comunitario; anexando en algunos casos relación de dicho personal, sin embargo, no se presentó la siguiente documentación:

- Evidencia documental que demuestre que cada uno de los elementos de seguridad pública recibió el recurso por concepto de viáticos.
- Comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación, toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los viáticos son plenamente comprobables.
- Acta de cabildo mediante la cual se autorizó otorgar la prestación de pago de alimentos al personal de seguridad pública, así como los tarifarios.

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RP-19/025-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de **\$491,812.05**, mediante la expedición de cheques, pagados en efectivo a favor de Personal de la Presidencia Municipal, por concepto de viáticos, cómo se detalla en los cuadros plasmados en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**, que antecede; presentando como soporte documental, órdenes de pago firmadas por Tesorero, Sindico y Presidente Municipal respectivamente, copias fotostáticas de cheque y su póliza, recibos de egresos expedidos por el departamento de Tesorería los cuales contienen la firma del beneficiario y los funcionarios de primer nivel que autorizaron la erogación, identificación oficial con fotografía del beneficiario de los cheques.

Sin embargo, no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados; toda vez que en cuanto a los pagos por viáticos para varias comisiones por la cantidad de **\$316,785.13**, en algunas de las erogaciones solamente se presentaron oficios mediante los cuales los directores o encargados de los departamentos, señalan que se comisiona a personal de la Presidencia Municipal, para la realización de diversas actividades, sin embargo, no se presentó la siguiente documentación:

- Evidencia documental que demuestre que cada uno del personal comisionado recibió el recurso por concepto de viáticos y la cantidad recibida.
- Comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los viáticos son plenamente comprobables (pasajes, comidas, combustible, peajes, etc.).
- Evidencia documental que demuestre que el personal comisionado efectivamente realizó comisiones relacionadas con las actividades propias del municipio, para las cuales recibieron recursos por concepto de viáticos.
- Lineamientos para la autorización y comprobación de viáticos, aprobados por el Cabildo.

Respecto a las erogaciones registradas por concepto de pago de viáticos para personal del Departamento de Seguridad Pública por la cantidad de \$175,026.92, en la mayoría de las erogaciones, se presentan oficios dirigidos al C. [REDACTED], con carácter de Secretario de Gobierno, mediante los cuales el Coordinador Operativo en turno del área de Seguridad Pública solicita viáticos para el personal de dicho departamento, para el consumo de alimentos durante el fin de semana anteponiendo que se encuentra cerrado el comedor comunitario; anexando en algunos casos relación de dicho personal, sin embargo, no se presentó la siguiente documentación:

- Evidencia documental que demuestre que cada uno de los elementos de seguridad pública recibió el recurso por concepto de viáticos.
- Comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación, toda vez, que los conceptos por lo que se otorgaron los viáticos son plenamente comprobables.
- Acta de cabildo mediante la cual se autorizó otorgar la prestación de pago de alimentos al personal de seguridad pública, así como los tarifarios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, 57 segundo párrafo, 65 y 72 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual tiene a fin de informar a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, mediante el cual presenta 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### Folio 001-015

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

#### Folios del 001-005

\*Acta de Cabildo, sesión Ordinaria No. 31, de fecha 26 noviembre del año 2020, mediante la cual en el punto 8.9 señala lo siguiente: "se presenta en el Cabildo para su aprobación la ratificación de los montos y tabulador de viáticos, así como sus lineamientos de pago a personas de comunidades que realizan actividades con convenio, lista de raya, recibo oficial de egresos, INE y CURP., se analiza en el cabildo y se pide que en todos los viáticos se anexe oficio de comisión autorizado con el respectivo sello de Secretaria, además de anexar ahora factura e informe de la comisión (fotografía), se aclara una vez más el pago de viáticos para Directores varia a la cantidad de \$500.00... a \$1000.00... según sea la comisión encomendada y la cantidad de \$300.00... para personal en general de este Ayuntamiento, pagando también las comisiones a las comunidades por la cantidad de \$100.00... aprobado por mayoría".

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**Folios del 006-011**

Se presenta de cada una de las erogaciones la siguiente documentación, misma que ya había sido presentada con anterioridad, consistente en:

\*Póliza de cheque, Orden de pago, Copia de cheque, Recibo Oficial de Egresos, Oficio de Comisión e Identificación Oficial expedida por el INE, de cada uno de los beneficiarios, entre otra documentación adicional, tal y como se detalla en el **Anexo 1** adjunto a esta cédula.

**Folios del 012-646**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:** la cantidad de **\$491,812.05**, en virtud de que mediante Acta Administrativa de Declaraciones de fecha 22 de abril del 2021, levantada por personal comisionado de esta Auditoría Fiscalizadora, al C. [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, se aclara el procedimiento para la entrega de viáticos, además de aclaración sobre la documentación presentada con el fin de solventar; como se detalla enseguida:

A) En lo que respecta al Recuadro 1, pago de viáticos para varias comisiones, solventa la cantidad de **\$316,785.13**, en virtud de que el Tesorero Municipal manifiesta *"los cheques se expidieron a nombre de representantes de las cuadrillas que realizan diferentes actividades y éstos a su vez, reparten los recursos al resto del personal, como comprobación se presentó el recibo de egresos firmado por el beneficiario, oficios de comisión en los que se mencionan a los trabajadores a los que se les repartiría el recurso, sin firma de recibido por parte de ellos, anexando identificaciones; la comprobación de estos recursos, solamente es con el sello en el oficio de comisión, de los delegados ejidales de las comunidades a las que acudieron a realizar los trabajos y en algunos otros casos, tratándose de otras actividades, si se comprueba con comprobantes"*, corroborando que el municipio presentó los oficios de comisión de cada una de las erogaciones, mismos que se encuentran sellados por el delegado de cada una de las comunidades visitadas.

B) En lo que respecta al recuadro 2 viáticos entregados a elementos de seguridad Pública, solventa la cantidad de **\$175,026.92**, en virtud de que el Tesorero Municipal manifiesta: *"En relación a viáticos para los elementos de Seguridad Pública, se destinaron \$200.00 para cada elemento, para su alimentación, sólo los fines de semana, los cheques se expidieron en su mayoría a nombre del Director y/o Subdirector, él los cobro y los distribuyó a los elementos; como comprobación se presentan recibos de egresos firmados por él mismo y relación de los elementos a los que se les entregaría el recurso, sin firma de dichos elementos; además, de dichos viáticos, no se les pide que sean comprobados con facturas, ya que los negocios en los que se comen, no los expiden."* Asimismo, el municipio presenta oficios de comisión e identificaciones oficiales de cada uno de los elementos de seguridad pública.

**No Solventa:**

Aún y cuando se aclara el monto señalado anteriormente, no se aclara lo relativo a los aspectos que se describen más adelante y que corresponden a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, por un importe de \$491,812.05, mediante la expedición de cheques, pagados en efectivo a favor de Personal de la Presidencia Municipal, por concepto de viáticos, cómo se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**.

De dichas erogaciones se presentó como documentación comprobatoria, órdenes de pago firmadas por Tesorero, Sindico y Presidente Municipal respectivamente, copias fotostáticas de cheque y su póliza, recibos de egresos expedidos por el departamento de Tesorería los cuales contienen la firma del beneficiario y los funcionarios de primer nivel que autorizaron la erogación e identificación oficial con fotografía del beneficiario de los cheques.

Además, en cuanto a los pagos por viáticos para varias comisiones por la cantidad de \$316,785.13, en algunas de las erogaciones se presentaron oficios mediante los cuales los directores o encargados de los departamentos, señalan que se comisiona a personal de la Presidencia Municipal, para la realización de diversas actividades; respecto a las erogaciones registradas por concepto de pago de viáticos para personal del Departamento de Seguridad Pública por la cantidad de \$175,026.92, en la mayoría de las erogaciones, se presentan oficios dirigidos al C. [REDACTED] con carácter de Secretario de Gobierno, mediante los cuales el Coordinador Operativo en turno del área de Seguridad Pública solicita viáticos

para el personal de dicho departamento, para el consumo de alimentos durante el fin de semana anteponiendo que se encuentra cerrado el comedor comunitario; anexando en algunos casos relación de dicho personal.

Durante el proceso de solventación, el Municipio presentó Acta de Cabildo de fecha 26 de noviembre del 2020, en la que se aprueba la ratificación de los montos y tabulador de viáticos, así como sus lineamientos de pago a personas de comunidades que realizan actividades con convenio, lista de raya, recibo oficial de egresos, INE y CURP; sin embargo, dicha Acta no corresponde al ejercicio fiscal en revisión; así como documentación que ya se había presentado con anterioridad, entre otros documentos adicionales, misma que se detalla en el **anexo 1** adjunto a esta cedula.

**Por lo tanto, la observación subsiste, en virtud de que el Municipio no presentó la siguiente documentación:**

- Evidencia documental que demuestre que cada uno del personal comisionado, recibió el recurso por concepto de viáticos y la cantidad recibida.
- Acta de cabildo mediante la cual se autorizó otorgar durante el ejercicio 2019, la prestación de pago de alimentos al personal de seguridad pública, así como los tarifarios.
- Lineamientos para la autorización y comprobación de viáticos, aprobados por el Cabildo, para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

#### **RP-19/025-005-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-06, Observación RP-06**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de **\$125,810.00**, mediante la expedición de cheques a favor de diversos

beneficiarios, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "apoyo de combustible a personas de bajos recursos para traslados y para diferentes departamentos del ayuntamiento", presentando como soporte documental, orden de pago firmadas por Tesorero, Sindico y Presidente Municipales, copia fotostática de cheque y póliza, recibos de egresos expedido por el Departamento de Tesorería con firma de los beneficiarios y de los funcionarios de primer nivel que autorizaron las erogaciones, identificación oficial con fotografía de los beneficiarios, (con excepción de la erogación de la póliza número C02819), entre otra documentación; como se muestra en el siguiente recuadro:

Datos del SAAGG						Documentación presentada por el Municipio
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe De Cheque	Cheque	Soporte Documental
C00570	19/03/2019		GP Directo 336 HORACIO DE JESUS SANTOS MACIAS, Pago: 338 (PAGO DE APOYOS EN COMBUSTIBLE A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA TRASLADOS A COMUNIDADES. GP Directo 336 HORACIO DE JESÚS SANTOS MACIAS, Pago: 338)	\$11,000.00	11018	Hojas con escritos simples que señalan que se recibió determinado número de litros de combustible, con misma firma de recibido desconociéndose el nombre y cargo del que suscribe
C01237	15/05/2019		GP Directo 665 KRISHNA KAREN ROSALES CASTRO, Pago: 667 (APOYO ECONÓMICO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE USADO EN TRASLADO DE ESTUDIANTES A PLANTEL EDUCATIVO. GP Directo 665 KRISHNA KAREN ROSALES CASTRO, Pago: 667)	\$20,900.00	11453	Solicitud de apoyo
C01567	28/06/2019		GP Directo 843 KRISHNA KAREN ROSALES CASTRO, Pago: 843 (APOYO ECONÓMICO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES. GP Directo 843 KRISHNA KAREN ROSALES CASTRO, Pago: 843)	\$38,870.00	11723	Solicitud de apoyo
C02511	19/09/2019		GP Directo 1258 SILVIA RUIZ LARA, Pago: 1256 (APOYO ECONÓMICO COMBUSTIBLE COMUNIDAD DE TERMINAL DE PROVIDENCIA. GP Directo 1258 SILVIA RUIZ LARA, Pago: 1256)	\$5,040.00	12289	no presento
C02819	04/11/2019		GP Directo 647 CALIXTO GARCÍA CARDONA, Pago: 647 (COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO GP Directo 647 CALIXTO GARCÍA CARDONA, Pago: 647)	\$50,000.00	No identificado	no presento
<b>TOTAL</b>				<b>\$125,810.00</b>		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados; toda vez que no se presentó la documentación que demuestre que el combustible adquirido se utilizó para actividades propias del municipio como lo es, entre otra, la siguiente:

- a) Los comprobantes fiscales mismos que deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto, anexando tickets de venta expedidos por el proveedor que suministro el combustible, los cuales deberán corresponder en litros y monto con cada uno de los vales de citado insumo y combustible emitidos por el municipio.
- b) Vales por el suministro de combustible debidamente requisitados, con nombre cargo y firma de quien solicita y autoriza.
- c) Bitácoras de combustible debidamente requisitadas en las que se señala número económico del vehículo, kilometraje, entre otros datos.
- d) Además, comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Asimismo, en relación a las erogaciones antes señaladas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: *"los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el pedido por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido"*.

#### **RP-19/025-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de **\$125,810.00**, mediante la expedición de cheques a favor de diversos beneficiarios, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de *"apoyo de combustible a personas de bajos recursos para traslados y para diferentes departamentos del ayuntamiento"*, como se muestra en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**, que antecede; presentando como soporte documental, orden de pago firmadas por Tesorero, Sindico y Presidente Municipales, copia fotostática de cheque y póliza, recibos de egresos expedidos por el Departamento de Tesorería con firma de los beneficiarios y de los funcionarios de primer nivel que autorizaron las erogaciones, identificación oficial con fotografía de los beneficiarios, (con excepción de la erogación de la póliza número C02819), entre otra documentación.

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados; toda vez que no se presentaron los comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; anexando tickets de venta, expedidos por el proveedor que suministro el combustible; vales y bitácoras.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y tercer párrafos

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, 64 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual tiene a fin de informar a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, mediante el cual presenta 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

**Folio 001-015**

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

**Folios del 001-001A**

\*Póliza de cheque número C00570, correspondiente al 19 de marzo del 2019 a beneficio de [REDACTED] por la cantidad de \$11,000.00.

- Orden de pago firmada por los funcionarios de primer nivel.
- Copia del cheque número 11018 por la cantidad de \$11,000.00 a favor de Horacio de Jesús Santos Macías.
- Recibo de egresos, expedido por la Tesorería Municipal, firmado de recibido [REDACTED] por la cantidad de \$11,000.00
- 15 Escritos simple que señalan que se recibo una cantidad de litros de gasolina firmado al calce desconociéndose nombre y cargo del que suscribe.

**Folios 001-009**

\*Póliza de cheque número C01237, correspondiente al 15 de mayo del 2019 a beneficio de [REDACTED] por la cantidad de \$20,900.00.

- Orden de pago firmada por los funcionarios de primer nivel.
- Copia del cheque número 11018 por la cantidad de \$20,900.00 a favor de [REDACTED]
- Recibo de egresos, expedido por la Tesorería Municipal, firmado de recibido [REDACTED] por la cantidad de \$20,900.00.
- Solicitud de apoyo sin firma de autorizado, solicitando 950 lts de gasolina.
- Identificación Oficial expedida por el INE de [REDACTED]

**Folios 010-015**

-Póliza de cheque número C01567, correspondiente al 28 de junio del 2019, a beneficio de [REDACTED] por la cantidad de \$38,870.00.

- Orden de pago firmada por los funcionarios de primer nivel.
- Copia del cheque número 11723 por la cantidad de \$38,870.00, a favor de [REDACTED]
- Recibo de egresos, expedido por la Tesorería Municipal, firmado de recibido [REDACTED] por la cantidad de \$38,870.00.
- Solicitudes de apoyo sin firma de autorizado.
- Identificaciones Oficiales

**Folios 016-028**

-Póliza de cheque número C02819, correspondiente al 04 de noviembre de 2019, a beneficio de [REDACTED] por la cantidad de \$50,000.00.

-Vales de Gasolina, señalando nombre del beneficiario, comunidad, área y concepto, firmados de autorizado, (pero se desconoce el cargo y/o procedencia de esa firma). Solicitudes de apoyo y/o oficios de comisión, Identificaciones Oficiales de alguno de los beneficiarios, el detalle de la documentación presentada anexa a cada vale se encuentra plasmado en el siguiente recuadro:

NO. DE VALE	FIRMA DE RECIBIDO	CANTIDAD EN LTS	CANTIDAD MONETARIA	OFICIO DE COMISIÓN	SOLICITUD DE APOYO	IDENTIFICACIÓN OFICIAL
4766						
4767		30				
4768			\$3,000.00	X	X	X
4769	X		\$2,000.00	X		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4770	X		\$700.00			
4771	X	40		X		
4772	X	30			X	X
4773	X	RELLENO RAM				
4774	X	35		X		
4775	X	50		X		
4776	X	30				
4777	X	40				X
4778	X		\$1,500.00	X		
4779	X	25			X	X
4780	X	20		X		
4781	X	20		X		
4782	X	30				X
4783	X	RELLENO RAM				
4784	X	30				
4785	X		\$715.00	X		
4786	X	20		X		
4787	X	100				
4788	X		\$1,500.00			
4789	X		\$2,000.00	X		
4790	X	30		X		
4791	X	25		X		
4792	X	30		X		
4793			\$1,500.00			
4794	X		\$1,500.00	X		
4795	X		\$1,000.00			
4796		RELLENO VERSA				
4797	X	RELLENO VERSA				
4798	X	RELLENO S-10				
4799	X		\$1,800.00	X		
4800	X	30				X
4466	X	30		X		
4467	X	40				X
4468	X	40				
4465	X	RELLENO				
4464	X	RELLENO				
4463	X	50		X		
4462	X	20			X	X
4424	X	40				
4461	X	25				X
4457	X	RELLENO				
4456	X	30				
4455	X	RELLENO				

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

4454	X	RELLENO				
4453	X	RELLENO				
4452	X	50		X		
4451	X		\$2,000.00	X		
4450	X	40		X		
4449	X		\$1,500.00	X		
4448	X	50		X		
4447	X	30				
4446	X	RELLENO		X		
4445	X	RELLENO				
4444	X	RELLENO				
4443	X	30				X
4442	X	RELLENO				
4441	X	20				X
4440	X	35		X		X
4439	X	30				X
4438	X	30		X		
4437	X	20				X
4436	X	40				
4435	X	15				X
4434	X	15				X
4433	X	40				X
4432	X	30		X		
4425	X	25		X	X	X
4427	X	RELLENO				
4426	X	30				
4428	X	30				X
4430	X	40			X	X
4431	X	25				
TOTAL		1515	\$20,715.00			

-Copia de Ticket expedidos por el proveedor [REDACTED] con concepto de pago Tarjeta de Débito mismos que suman un monto de **\$37,225.50.**

MONTO EN TICKET PAGADOS CON TARJETA DE DEBITO					
\$629.40	\$629.40	\$629.40	\$628.00	\$300.30	
\$419.60	\$750.20	\$800.30	\$700.20	\$400.00	
\$629.40	\$734.30	\$629.40	\$300.00	\$500.00	
\$2,500.00	\$1,049.00	\$715.00	\$400.00	\$839.20	
\$500.00	\$629.40	\$419.60	\$1,960.00	\$839.20	
\$1,500.00	\$839.20	\$2,298.00	\$1,600.10		
\$500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$500.00		
\$700.00	\$524.50	\$2,000.00	\$700.00		
\$700.00	\$419.60	\$629.40	\$700.10		
\$839.20	\$419.60	\$524.50	\$300.00		
Total			\$37,225.50		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

-Ticket expedidos por el proveedor Calixto García Cardona, firmados al calce, con concepto de pago en efectivo por las siguientes cantidades de \$1,500.00, \$765.00, \$759.60, \$1,240.90, \$1,500.00, \$1,000.00, \$1,800.00, \$629.40, sumando un monto total de **\$9,194.90**.

Folios 029-216

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

El importe de **\$125,810.00**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques a favor de diversos beneficiarios, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "apoyo de combustible a personas de bajos recursos para traslados y para diferentes departamentos del ayuntamiento", como se muestra en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-06, Observación RP-06**.

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante órdenes de pago según consta en firma Tesorero, Síndico y Presidente Municipales, presentando como soporte documental copia fotostática de cheque y póliza, recibos de egresos expedidos por el Departamento de Tesorería con firma de los beneficiarios y de los funcionarios de primer nivel que autorizaron las erogaciones, identificación oficial con fotografía de los beneficiarios, (con excepción de la erogación de la póliza número C02819), entre otra documentación.

Cabe señalar además que como solventación el Municipio presentó documentación referente a cada una de las erogaciones (con excepción de la póliza de cheque número C02511), consistente en escritos simples y solicitudes de apoyo, lo cual ya había sido presentado con anterioridad; además, respecto a la erogación registrada en la póliza de cheque C02819, a favor de [REDACTED], se presentaron vales que señalan cantidad recibida en litros de gasolina y en cantidad monetaria; así como tickets por el suministro del combustible, mismos que señalan que éste fue pagado en efectivo y otros con tarjeta de débito, lo cual resulta incongruente; **sin embargo, se observa que no se presentaron los comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por el monto total de \$125,810.00.**

Es importante mencionar que mediante Acta Administrativa de Declaración de fecha 22 de abril del 2021, levantada por personal comisionado de esta Entidad Fiscalizadora, al C. [REDACTED] Tesorero Municipal respecto a la expedición de cheques a favor de [REDACTED] manifestó que: "Dichas personas no expiden comprobantes fiscales, ellos compran el combustible, la almacenan en tambos y la revenden. Dicho combustible adquirido es para la entrega de apoyos mediante vales que se entregan al beneficiario y a su vez éstos acuden con dichos proveedores para su suministro".

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo Fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED], Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Acción a Promover:

#### RP-19/025-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos

derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-07, Observación RP-07**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de **\$94,300.00**, mediante la expedición de cheques a favor de la C. [REDACTED], quien se desempeña dentro del Municipio de Mazapil, Zacatecas, con el cargo de Síndica Municipal, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "pago económico a personas que realizaron trabajos de desmonte en carretera", "pago de tamborazo" y " apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales se presenta como soporte documental órdenes de pago, copias del cheque y póliza, recibos de egresos expedidos por el departamento de tesorería con firma de la beneficiario del cheque y de los funcionarios de primer nivel que autorizaron la erogación, e identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, los detalles de las erogaciones se plasman en el siguiente recuadro:

Datos Del SAACG					Información Presentada por el Ente Fiscalizado	
Póliza	No. de Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque	Orden De Pago Autorizada	Concepto
C00459	10895	[REDACTED]	APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE REALIZARON TRABAJOS DE DESMONTE EN CARRETERA.	\$17,500.00	TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO	CONCEPTO EN PÓLIZA DE CHEQUE EMPLEO TEMPORAL ESTACIÓN CAMACHO DESMONTE
C00488	10930	[REDACTED]	APOYO ECONÓMICO A COMUNIDAD PARA PAGO DE TAMBORAZO	\$16,000.00	TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO	CONCEPTO EN PÓLIZA DE CHEQUE PAGO DE TAMBORAZO COMUNIDAD EL VERGEL

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00621	11079	[REDACTED]	APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES	\$21,500.00	TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO	CONCEPTO EN PÓLIZA DE CHEQUE APOYO ECONOMICO
C00845	11195	[REDACTED]	APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES	\$3,300.00	TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO	CONCEPTO EN PÓLIZA DE CHEQUE APOYO ECONOMICO
C00892	11244	[REDACTED]	APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE REALIZARON TRABAJOS DE DESMONTE EN COMUNIDAD	\$20,000.00	TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO	CONCEPTO EN PÓLIZA DE CHEQUE EMPLEO TEMPORAL ESTACIÓN CAMACHO DESMONTE
C01186	11403	[REDACTED]	APOYO ECONÓMICO A PERSONAS QUE APOYARON EN TRABAJOS DE DESMONTE EN COMUNIDADES	\$10,000.00	TESORERO PRESIDENTE Y	CONCEPTO EN PÓLIZA DE CHEQUE EMPLEO TEMPORAL ESTACIÓN CAMACHO DESMONTE
C01715	11815	[REDACTED]	APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS POR LA SINDICO MUNICIPAL	\$6,000.00	TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO	CONCEPTO EN PÓLIZA DE CHEQUE APOYO ECONOMICO
<b>TOTAL</b>				<b>\$94,300.00</b>		

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados; toda vez que no presento la siguiente documentación:

- a) Respecto a los cheques números 11079, 11195 y 11815 que se expidieron por concepto de apoyos económicos a personas de bajos recursos:
- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
  - Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
  - Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.
  - Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - En su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.
  - Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.
- b) Relativo al cheque número 10930, que se expidió por concepto de apoyo por servicio de tamborazo no se presentó, además de la documentación antes mencionada, el comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor del servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto; así como evidencia que demuestre su presentación y el evento realizado.
- c) En cuanto a los cheques números 10895, 11244 y 11403, expedidos por concepto de Empleo temporal Estación Camacho desmonte, no se presenta la evidencia documental que demuestre que los beneficiarios recibieron el recurso; así como evidencia de los trabajos ejecutados, anexando entre otros documentos, bitácoras de actividades y reporte fotográfico al inicio, proceso y término de las actividades que se realizaron.

Cabe señalar, que respecto a los cheques expedidos a favor de la C. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndica Municipal, se observa además el incumplimiento con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Asimismo, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### **RP-19/025-007 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de **\$94,300.00**, mediante la expedición de cheques a favor de la C. Alma Lucía Leos Perales, quien se desempeña dentro del Municipio de Mazapil, Zacatecas con el cargo de Síndica Municipal, contraviniendo lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; erogaciones que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "pago económico a personas que realizaron trabajos de desmonte en carretera", "pago de tamborazo" y " apoyos económicos a personas de escasos Recursos", como se muestra en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**, que antecede; de los cuales se presenta como soporte documental órdenes de pago, copias del cheque y póliza, recibos de egresos expedidos por el departamento de tesorería con firma del beneficiario del cheque y de los funcionarios de primer nivel que autorizaron la erogación, e identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque.

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, toda vez que no se presentó la siguiente documentación:

-Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de apoyos económicos a personas de bajos recursos; la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, debidamente requisitada y firmada; padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos; Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales; así como comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos.

-En cuanto a la erogación realizada por pago de servicio de tamborazo; no se presentó el comprobante con requisitos fiscales expedido por el proveedor del servicio, así como evidencia que demuestre su presentación y el evento realizado.

-Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de Empleo temporal Estación Camacho desmonte; la evidencia documental que demuestre que los beneficiarios recibieron el recurso; así como evidencia de los trabajos ejecutados.

Además, se observa que las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual tiene a fin de informar

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, mediante el cual presenta 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

**Folio 001-015**

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

**Folios 001-003**

\*En lo que se refiere a los trabajos realizados por "**Trabajos de Desmonte**" el municipio presentó listas de raya firmadas por cada uno de los trabajadores, Reporte Fotográfico de los trabajos realizados, identificación oficial de cada uno de ellos.

\* En relación a las erogaciones por concepto de "**Pago de Tamborazo**" presentó el contrato oficial firmado por ambas partes especificando monto y número de horas trabajadas, Reporte Fotográfico de los eventos.

\* En relación a las erogaciones realizadas por "**Apoyos Económicos a Personas de Escasos Recursos**", el municipio presentó recibo oficial de egresos expedido por tesorería especificando el monto, solicitud de apoyo del beneficiario, así como identificación oficial y CURP del mismo.

El detalle de la documentación presentada se desglosa en el **Anexo 2** adjunto a esta cedula.

**Folio 004-266**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:**

La cantidad de **\$94,300.00**, toda vez que respecto a las erogaciones realizadas por concepto de apoyos económicos a personas de bajos recursos; presentó evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos.

En cuanto a la erogación realizada por pago de servicio de tamborazo; presentó evidencia que demuestre su presentación consistente en reportes fotográficos, así como la invitación al evento realizado, contratos musicales con cada uno de ellos.

Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de Empleo temporal Estación Camacho desmonte; presentó evidencia documental consistente en listas de raya firmada por cada uno de los beneficiarios que recibieron el recurso, identificación oficial de cada uno de los trabajadores; así como evidencia fotográfica de los trabajos ejecutados.

**NO SOLVENTA:**

Aún y cuando se aclara el monto señalado anteriormente, no se aclara lo relativo a los aspectos que se describen más adelante y que corresponden a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de \$94,300.00, mediante la expedición de cheques a favor de la C. [REDACTED] quien se desempeña dentro del Municipio de Mazapil, Zacatecas con el cargo de Síndica Municipal, mismos que fueron cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario.

Dichas erogaciones que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "pago económico a personas que realizaron trabajos de desmonte en carretera", "pago de tamborazo" y "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", como se muestra en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-07, Observación RP-07**

Presentando como soporte documental órdenes de pago, copias del cheque y póliza, recibos de egresos expedidos por el departamento de tesorería con firma del beneficiario del cheque y de los funcionarios de primer nivel que autorizaron la erogación, e identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque.

Ahora bien, durante el proceso de solventación el municipio presentó, documentación adicional referente a cada una de las erogaciones, misma que aclara o justifica el monto erogado cómo se detalla en el **anexo 4, sin embargo, se observa que el municipio no presentó la siguiente documentación:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos (en lo que se refiere a apoyos otorgados a personas de escasos recursos).
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulen los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

**Además, se observan las siguientes irregularidades:**

- Los cheques fueron expedidos a favor de la C. [REDACTED] en su carácter de Síndica Municipal, incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.
- Las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: *"los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido"*.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED]

[REDACTED], **Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Acción a Promover:**

**RP-19/025-007-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-08, Observación RP-08**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de \$153,150.00, mediante la expedición de cheques, a favor de tres funcionarios Municipales, de los cuales se presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$20,862.30, por lo tanto faltando de comprobar la cantidad de **\$132,287.70**, el detalle de las erogaciones y los montos faltantes a comprobar por cada uno de los funcionarios municipales se detalla en los siguientes incisos del A) al C).

- A) El C [REDACTED] en su carácter de **Director de Desarrollo Económico y Social**, a quien se le expidieron cheques, mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$48,500.00, que de acuerdo a las pólizas contables emitidas por el SAACG, se realizaron por concepto de "apoyo económico para evento en comunidad", "apoyo a institución educativa" y "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales se presenta como evidencia documental orden de pago, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como facturas, mismas que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$17,279.02, y notas de remisión por un monto de \$799.00, comprobando la cantidad total de \$18,078.02, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$30,421.98**, los detalles de las erogaciones se plasman en el siguiente recuadro:

AGUSTÍN LLANAS JUÁREZ. "DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL"											
DATOS DEL SAACG					INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO						
Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe De Cheque	Recibo Oficial De Egresos	Copia De Identificación Beneficiario Del Cheque	Solicitud De Apoyo	Monto Factura	Nota De Remisión	Concepto Según Póliza De Cheque
C01555	11707	05/07/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$14,000.00	X	X	X			CABALGATA
C02740	12405	09/10/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$14,500.00	X		X			COMPRA DE PROYECTORES
C03470	13139	19/12/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$20,000.00	X	X	X	\$17,279.02	\$799.00	APOYOS ECONOMICOS

4

TOTALES	\$48,500.00			\$17,279.02	\$789.00	
MONTO TOTAL COMPROBADO	\$18,078.02					
MONTO FALTANTE DE COMPROBAR	\$30,421.98					

B) El C. [REDACTED] en su carácter de **Secretario de Gobierno**, a quien se le expedieron cheques, mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$97,150.00, que de acuerdo a las pólizas contables emitidas por el SAACG, se realizaron por concepto de "apoyo económico para evento en la comunidad de Estación Camacho", "apoyo económico a empleada del Ayuntamiento para gastos médicos" y "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental orden de pago, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, algunos reportes fotográficos, identificación con fotografía en algunos casos y solicitudes de apoyo de los beneficiarios, así como facturas mismas que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$2,744.28 y solicitud de apoyo e identificación firmado de recibido el beneficiario por un monto de \$40.00, comprobando la cantidad total de \$2,784.28, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$94,365.72**, los detalles de las erogaciones se plasman en el siguiente recuadro:

CESAR ALEJANDRO NAVA DELGADO, "SECRETARIO DE GOBIERNO"												
Datos del SAACG					Información Presentada por el Ente Fiscalizado							
Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque	Recibo Oficial De Egresos	Copia de Identificación Beneficiario del Cheque	Reporte Fotográfico	Solicitud de Apoyo	Monto Factura	Identificación Con Monto Y Firma De Recibido	
C00033	10497	14/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$13,000.00	X	X	X			X	
C01042	11189	05/04/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$26,946.00			LISTA DE GASTOS SIN DATO				
C01158	11375	06/05/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$3,300.00		X		X	\$2,744.28		
C00946	11277	09/05/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$5,000.00	X	X					
C01209	11425	13/05/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$10,000.00	X	X					

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01950	N/A	02/07/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$6,010.00					
C01575	11735	08/07/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$10,000.00	X	X			
C03054	12627	11/11/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$2,894.00	X	X		X	\$40.00
C03446	12619	17/12/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$20,000.00	X				
<b>TOTALES</b>					\$97,150.00					\$2,744.28 \$40.00
Monto Total Comprobado										\$2,784.28
Monto Faltante de Comprobar										\$94,365.72

C) La C. [REDACTED] en su carácter de **Contralora Municipal** a quien se le expidió un cheque, mismo que fue cobrado en efectivo por un monto total de **\$7,500.00**, que de acuerdo a las póliza contable emitida por el SAACG, se realizó por concepto de "apoyos económicos entregados a personas de bajos Recursos", del cual presenta como evidencia documental orden de pago, copia del cheque, recibo oficial de egresos del departamento de tesorería municipal e identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, sin embargo no se presentó documentación comprobatoria y justificativa, el detalle de la erogación se plasman en el siguiente recuadro:

Severiana Rodríguez Vázquez, "Contralora Municipal"									
Datos Del SAACG					Información Presentada Por El Ente Fiscalizado				
Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe Cheque	De	Orden De Pago Autorizada	Recibo Oficial De Egresos	Copia De Identificación Beneficiario Del Cheque
C00157	10636	12/02/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$7,500.00		TESORERO, PRESIDENTE Y SINDICO	X	X
<b>TOTAL</b>									\$7,500.00

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$132,287.70**, toda vez que no presento la siguiente documentación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicios, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- Documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados, no presento la siguiente documentación:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- En su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

Cabe señalar que, respecto a los cheques expedidos a favor de Funcionarios Municipales, se observa además el incumplimiento con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Asimismo, en relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: *"los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el pedido por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido"*.

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### **RP-19/025-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de \$153,150.00, mediante la expedición de cheques, a favor de tres funcionarios Municipales, (Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno y Contralora), contraviniendo lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; de lo cual, se presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$20,862.30; sin embargo, no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados por la cantidad de **\$132,287.70**, como se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultado RP-08, Observación RP-08** que antecede, toda vez que el Municipio no presentó la siguiente documentación:

-Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios; comprobante fiscal expedido por el proveedor de los bienes y/o servicios, así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

-Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de apoyos económicos a personas de bajos recursos; la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, debidamente requisitada y firmada; padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos; Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales; así como comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos.

Además, se observa que las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43, 67 primer y tercer párrafos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 32, primer párrafo, fracciones V y VIII y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual tiene a fin de informar a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, mediante el cual presenta 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### **Folio 001-015**

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

El detalle de las erogaciones se encuentra plasmado en el **anexo 3** adjunto a esta cedula, así como la documentación presentada referente a los siguientes puntos:

-Correspondiente al inciso A, el C [REDACTED]

**Folios del 001-027**

-Correspondiente al inciso B, el C

**Folios del 028-280**

-Correspondiente al inciso C, el C

**Folios del 001-020**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:** la cantidad de **\$111,777.70**, en virtud de que el municipio presentó la documentación comprobatoria misma que demuestra que los beneficiarios recibieron el apoyo, o bien, los eventos programados con dicho recurso, se realizaron.

**No solventa:** Aún y cuando se aclara el monto señalado anteriormente, no se aclara lo relativo a los aspectos que se describen más adelante y que corresponden a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques a favor de tres funcionarios Municipales, (Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno y Contralora), por un importe total de \$153,150.00, que de acuerdo a las pólizas contables, se realizaron por concepto de apoyos económicos diversos; como se detalla en los recuadros plasmados en el **Resultado RP-08, Observación RP-08**.

Dichos cheques, solicitados, autorizados y validados mediante orden de pago, firmadas por Tesorero, Sindico y Presidente Municipales, presentando como soporte documental, copia fotostática de cheque y póliza, recibos de egresos expedidos por el Departamento de Tesorería con firma de los beneficiarios y de los funcionarios de primer nivel que autorizaron las erogaciones; así como evidencia comprobatoria por un importe de \$20,862.30.

En lo que respecta al proceso de solventación el municipio presentó documentación comprobatoria por un monto de \$111,777.70; **sin embargo, no presentó documentación alguna que hacer constar, respecto a las erogaciones registradas en las pólizas contables no. C02740, por la cantidad de \$14,500.00, a favor de [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, y la póliza número C01950, por la cantidad de \$6,010.00, a favor de Cesar Alejandro Nava Delgado;** lo anterior, se detalla en el **anexo 3**, adjunto a esta cedula, además, **respecto a todas las erogaciones realizadas, no se presentó la siguiente documentación:**

- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulen los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

**Aunado a lo anterior, se observan las siguientes irregularidades:**

- Los cheques fueron expedidos a favor de Funcionarios Municipales, incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.
- Las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- No se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el pedido por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED]

[REDACTED] **Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracción II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Acción a Promover:**

**RP-19/025-008-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-09, Observación RP-09**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de **\$1,089,378.00**, mediante la expedición de cheques, mismos que fueron cobrados en efectivo a favor de [REDACTED] en su carácter de **Director de Deportes del Municipio de Mazapil, Zacatecas**, que de acuerdo a las pólizas contables emitidas por el SAACG, se realizaron por concepto de "apoyos económicos a personas de escasos Recursos" y "apoyos económicos a equipos deportivos del municipio", de los cuales en algunas de las erogaciones se presenta como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como listados que contienen datos del nombre, comunidad visitada, cantidad, entre otros, firmadas por el C. Francisco Ricardo Torres Barria, e identificación oficial con fotografías, entre otros documentos; el detalle de las erogaciones se muestran en el siguiente recuadro:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Datos Del SAACG		Importe De Cheque	Cheque
			Concepto			
C00011	08/01/2019	[REDACTED]			\$8,200 00	10474
C00100	22/01/2019	[REDACTED]			\$4,700 00	10571
C00106	22/01/2019	[REDACTED]			\$11,000 00	10577

C00238	01/02/2019		\$24,408.00	10681
C00047	11/02/2019		\$7,500.00	10513
C00294	12/02/2019		\$22,580.00	10739
C00746	01/03/2019		\$7,540.00	10832
C00475	06/03/2019		\$6,000.00	10914
C00772	06/03/2019		\$37,500.00	10878
C00511	12/03/2019		\$19,650.00	10953
C00590	20/03/2019		\$15,740.00	11041
C00832	04/04/2019		\$18,700.00	11180
C00620	09/04/2019		\$4,680.00	11078
C00859	10/04/2019		\$22,880.00	11209
C00905	15/04/2019		\$16,200.00	11257
		(DAVILA, Págo 519)		
C00670	17/04/2019		\$22,500.00	11137
C01150	02/05/2019		\$37,000.00	11366

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01180	07/05/2019	[REDACTED]	\$31,000.00	11398
C00915	13/05/2019	[REDACTED]	\$20,800.00	11268
C01235	15/05/2019	[REDACTED]	\$21,020.00	10716
C01291	22/05/2019	[REDACTED]	\$21,300.00	11501
C01306	28/05/2019	[REDACTED]	\$15,500.00	11514
C01320	31/05/2019	[REDACTED]	\$24,000.00	11531
C01445	04/06/2019	[REDACTED]	\$11,000.00	11588
C01479	12/06/2019	[REDACTED]	\$27,500.00	11628
C01496	14/06/2019	[REDACTED]	\$6,500.00	11647
C01534	19/06/2019	[REDACTED]	\$20,760.00	11680
C01553	26/06/2019	[REDACTED]	\$10,600.00	11705
C01674	02/07/2019	[REDACTED]	\$28,400.00	11772
C01562	09/07/2019	[REDACTED]	0,000.00	11717
C01730	12/07/2019	[REDACTED]	1,580.00	11831

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01742	15/07/2019	[REDACTED]	\$5,000.00	11848
C01767	17/07/2019	[REDACTED]	\$19,660.00	11874
C01815	23/07/2019	[REDACTED]	\$24,720.00	11909
C01876	06/08/2019	[REDACTED]	\$59,640.00	11979
C02239	08/08/2019	[REDACTED]	\$22,500.00	N/A
C02267	15/08/2019	[REDACTED]	\$22,500.00	12049
C02300	22/08/2019	[REDACTED]	\$20,780.00	12088
C02316	28/08/2019	[REDACTED]	\$18,500.00	1146
C02429	03/09/2019	[REDACTED]	\$30,880.00	12193
C02436	04/09/2019	[REDACTED]	\$18,000.00	12203
C02458	10/09/2019	[REDACTED]	\$17,000.00	12228
C02500	17/09/2019	[REDACTED]	\$25,480.00	12276
C02582	27/09/2019	[REDACTED]	\$12,500.00	12334
C02603	30/09/2019	[REDACTED]	\$14,920.00	12357
C02713	03/10/2019	[REDACTED]	\$12,500.00	12376

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C02751	10/10/2019	[REDACTED]	\$43,800.00	12471
C02777	15/10/2019	[REDACTED]	\$8,000.00	12446
C02817	23/10/2019	[REDACTED]	\$28,000.00	12492
C02887	07/11/2019	[REDACTED]	\$49,360.00	12573
C03047	07/11/2019	[REDACTED]	\$6,000.00	12620
C03095	15/11/2019	[REDACTED]	\$45,900.00	12674
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,089,378.00</b>	

Sin embargo, no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$1,089,378.00**, toda vez que, en cuanto a los listados antes mencionados, no se encuentran firmados por ninguno de los beneficiarios que se relacionan en dicha lista, que demuestre que efectivamente recibieron los recursos; además, no se presentó la siguiente documentación:

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios (compra de combustible, trofeos, uniformes, entre otros):**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- En su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados, así como evidencia de la entrega de trofeos y eventos deportivos realizados.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

Cabe señalar, que, respecto a los cheques expedidos a favor del Funcionario Municipal, se observa además el incumplimiento con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Asimismo, en relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "*los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el pedido por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido*".

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### **RP-19/025-009 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de **\$1,089,378.00**, mediante la expedición de cheques, mismos que fueron cobrados en efectivo, a favor de **Francisco Lisardo Torres Dávila**, en su carácter de **Director de Deportes del Municipio de Mazapil, Zacatecas**, contraviniendo lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; erogaciones que de acuerdo a las pólizas contables emitidas por el SAACG, se realizaron por concepto de "apoyos económicos a personas de escasos Recursos" y "apoyos económicos a equipos deportivos del municipio"; como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**, que antecede; de los cuales, en algunas de las erogaciones se presenta como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como listados que contiene datos del nombre, comunidad visitada, cantidad, entre otros, firmadas por el C. Francisco Lisardo Torres Dávila; e identificación oficial con fotografías, entre otros documentos.

Sin embargo, no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$1,089,378.00**, toda vez que, en cuanto a los listados antes mencionados, no se encuentran firmados por ninguno de los beneficiarios que se relacionan en dicha lista, que demuestre que efectivamente recibieron los recursos; además, no se presentó la siguiente documentación:

-Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios (compra de combustible, trofeos, uniformes, entre otros); comprobante con requisitos fiscales, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicios; así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

-Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados: la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, debidamente requisitada y firmada; padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos; Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales; así como comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos

Además, se observa que las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y tercer párrafos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 32, primer párrafo, fracciones V y VIII y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la [REDACTED] en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual tiene a fin de informar a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, mediante el cual presenta 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### Folio 001-015

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

-En relación a este resultado el municipio presentó póliza de cheque, orden de pago, recibo de egresos, lista de beneficiarios, identificación oficial del beneficiario del cheque, así como de alguno de los beneficiarios, CURP, identificación con monto de algunos beneficiarios, Solicitud de apoyo y reporte fotográfico; el detalle de la documentación se presenta en cedula denominada **Anexo 4**.

#### Folios del 001- 1448

-Factura número F948, de fecha 29 de octubre del 2018, expedida por [REDACTED] y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$390,420.04**, que ampara la compra de artículos deportivos.

#### Folios del 1449-1454

-Factura número 23D7, de fecha 25 de noviembre del 2019, expedida por [REDACTED] y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$56,676.23**, que ampara la compra de artículos deportivos.

#### Folios del 1455-1457

-Factura número 8214, de fecha 25 de noviembre del 2019, expedida por [REDACTED] y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$57,793.81**, que ampara la compra de artículos deportivos.

#### Folio 1458

-Factura número 6CD9, de fecha 25 de noviembre del 2019, expedida por [REDACTED], y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$147,437.45**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1459-1461**

-Factura número 0CD0, de fecha 31 de enero del 2019, expedida por [REDACTED] y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$181,077.16**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1462-1464**

-Factura número 271F, de fecha 23 de julio del 2019, expedida por [REDACTED] y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$3,692.28**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1465-1467**

-Factura número F65F, de fecha 23 de julio del 2019, expedida por [REDACTED], y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$6,332.44**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1468-1470**

-Factura número 0F2D, de fecha 23 de julio del 2019, expedida por [REDACTED] y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$5,550.60**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1471-1473**

-Factura número 5796, de fecha 23 de julio del 2019, expedida por [REDACTED], y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$4,682.92**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1474-1476**

-Factura número 9856, de fecha 23 de julio del 2019, expedida por [REDACTED] y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$4,640.00**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1477-1479**

-Factura número F507, de fecha 23 de julio del 2019, expedida por [REDACTED], y a favor del municipio de Mazapil, por la cantidad de **\$7,096.88**, que ampara la compra de artículos deportivos.

**Folios del 1480-1482**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:** la cantidad de **\$156,040.00**, toda vez que se presentó evidencia que demuestra documentalmente la entrega de apoyos económicos a personas de escasos Recursos, mediante oficios de solicitud e identificaciones mismas que contienen la firma del beneficiario y una firma señalando el monto recibido; cómo se detalla en el **anexo 4**.

**NO SOLVENTA:**

A) La cantidad de **\$933,338.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques, por un importe de \$1,089,378.00, a favor de [REDACTED] **Director de Deportes del Municipio de Mazapil, Zacatecas**, mismos que fueron cobrados en efectivo, según estado de cuenta bancario, incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por concepto de "apoyos económicos a personas de escasos Recursos" y "apoyos económicos a equipos deportivos del municipio", como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**; en algunas de las erogaciones se presentó como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como listados que contienen datos del nombre, comunidad visitada, cantidad, entre otros, firmadas por el C. [REDACTED] e identificación oficial con fotografías de diversos beneficiarios.

Sin embargo, en cuanto a los listados antes mencionados, no se encuentran firmados por ninguno de los beneficiarios que se relacionan en dicha lista, que demuestre que efectivamente recibieron los recursos; además, no se presentó la siguiente documentación:

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios (compra de combustible, trofeos, uniformes, entre otros):**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Ahora bien, **durante el proceso de solventación** el municipio presentó, documentos que ya habían sido presentados con anterioridad, así como documentación comprobatoria adicional de algunas de las erogaciones misma que aclara un monto de \$156,040.00, anteriormente descrito, reporte fotográfico, solicitudes de apoyo e identificaciones oficiales, **sin embargo, en lo que respecta a la demás documentación presentada, no es posible definir un monto, toda vez que dicha documentación no cuenta con una firma de recibido, ni un recibo de egresos firmado por el beneficiario que señale el monto entregado, por lo que no se demuestra fehacientemente, la entrega recepción de los apoyos, a los beneficiarios, por un monto de \$933,338.00**, cómo se detalla en el **anexo 4**.

Asimismo, el municipio presentó Facturas expedidas por [REDACTED], a favor del municipio, por la compra de artículos deportivos, sin embargo, estas facturas no corresponden a ninguna de las erogaciones realizadas.

Cabe señalar que mediante Acta Administrativa de Declaraciones, de fecha 22 de abril del 2021, el C. [REDACTED] en su carácter de Tesorero Municipal, respecto a las erogaciones realizadas a favor del C. [REDACTED] manifestó que: *"Se le expiden cheques para cubrir gastos relacionados a actividades deportivas, como lo son, gasolinas para traslados de equipos visitantes, para pago de árbitros y para algunos apoyos económicos que le solicitaron a él directamente, derivados de las mismas actividades deportivas, así como otro tipo de apoyos sociales"*.

En relación a las facturas expedidas por la C. [REDACTED] señala que *"Dichas facturas se anexaron solamente con la finalidad de demostrar que también se adquirieron artículos deportivos para la realización de las diferentes actividades deportivas, pero con dichas facturas no se pretende solventar las erogaciones observadas"*.

Y en cuanto a la forma de comprobar las erogaciones observadas manifestó que *"Solamente se pidió la relación de los equipos, y el rol de juego de los visitantes que son a los que se les apoyo con combustible, en relación a los apoyos sociales solo recibíamos las credenciales como evidencia, ya que los apoyos son mensuales en las comunidades de tortuga jazmín, Teposan y tanque viejo y con esa documentación era suficiente para comprobar los recursos"*.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como que el C. [REDACTED] **Director de Deportes**, (en virtud de haber recibido los recursos erogados y no comprobarlos y/o justificarlos correctamente), todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B)** Aún y cuando se aclara el monto señalado anteriormente, no se aclara lo relativo a los aspectos que se describen más adelante y que corresponden a todas las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques por un importe de \$1,089,378.00, a favor de [REDACTED] en su carácter de **Director de Deportes del Municipio de Mazapil, Zacatecas**, mismos que fueron cobrados en efectivo, según estado de cuenta bancario.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por concepto de "apoyos económicos a personas de escasos Recursos" y "apoyos económicos a equipos deportivos del municipio", como se detalla en el recuadro incluido en el **Resultado RP-09, Observación RP-09**; en algunas de las erogaciones se presenta como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como listados que contienen datos del nombre, comunidad visitada, cantidad, entre otros, firmadas por el C. [REDACTED] e identificación oficial con fotografías, entre otra documentación.

Sin embargo, como ya se mencionó en el inciso A), no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de \$933,338.00, (cómo se detalla en el **anexo 4**);-**además, respecto a todas las erogaciones, se observa lo siguiente:**

**En cuanto a los apoyos sociales económicos otorgados, no se presentó:**

- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulen los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Además, de que se observan las siguientes irregularidades:**

- Los cheques fueron expedidos a favor de Francisco Lisado Torres Dávila, Director de Deportes del municipio de Mazapil Zacatecas, incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.
- En relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, en virtud de que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- No se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED], **Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como los CC [REDACTED], **Director de Deportes**, (en virtud de haber recibido los recursos erogados y no comprobarlos y/o justificarlos correctamente) y [REDACTED] **Contralora Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 (respecto a su obligación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios de conformidad con la normatividad aplicable) todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 fracción II y V, 101, 103 fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 104, 105 fracciones I, II, III, IV, VII, X y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RP-19/025-009-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

##### **RP-19/025-009-02 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su

momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-10, Observación RP-10**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de \$5,022,405.92 mediante la expedición de cheques, a favor de 5 Regidores Municipales, de los cuales presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$1,270,913.20, por lo tanto faltando de comprobar la cantidad de **\$3,751,492.72**, el detalle de las erogaciones y los montos faltantes a comprobar por cada uno de los Regidores Municipales se detalla en los siguientes incisos del A) al E).

- A) El C. [REDACTED] en su carácter de **Regidor Municipal**, a quien se le expidieron cheques mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$53,553.85, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental orden de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario de los cheques, así como facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$5,515.40, notas de remisión por un monto de \$6,420.00 y credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario por un monto total de \$9,200.00, comprobando la cantidad total de \$21,135.40, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$32,418.45**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

JOSE IVÁN CARRILLO MORQUECHO												
DATOS DEL SAACG						INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO						
PÓLIZA	NO. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	LISTADOS	CONVENIOS	REPORTE FOTOGRÁFICO	SOLICITUD DE APOYO	MONTO FACTURADO	NOTA DE REMISIÓN	IDENTIFICACIÓN CON MONTO Y FIRMA DE RECIBIDO
C00347	10799	19/02/2019	[REDACTED]	COMPROBACIÓN DE	\$14,920.00			X	X		\$6,420.00	\$8,500.00
C01659	11126	02/07/2019	[REDACTED]		\$6,088.00					\$1,588.55		



			O. 1214)	Pago:									
TOTAL					\$53,553.85				\$5,515.40	\$8,420.00	\$9,200.00		
MONTO COMPROBADO										\$21,135.40			
MONTO FALTANTE DE COMPROBAR										\$32,416.45			

B) La C. [REDACTED], en su carácter de **Regidora Municipal**, a quien se le expedieron cheques mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$1,654,724.52, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental orden de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como facturas mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$127,554.69, y credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario por un monto total de \$243,892.00, comprobando la cantidad total de \$371,446.69, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$1,283,277.83**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

YOLANDA GUTIÉRREZ VEGA										
DATOS DEL SAACG					INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO					
PÓLIZA	NO. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	LISTADOS	CONVENIOS	SOLICITUD DE APOYO DEL BENEFICIARIO	MONTO FACTURA	IDENTIFICACIÓN CON MONTO Y FIRMA DE RECIBIDO
C00026	10490	10/01/20	[REDACTED]	[REDACTED]	\$3,000.00					\$3,000.00
C00052	10518	15/01/20	[REDACTED]	[REDACTED]	\$35,909.00	X		x	\$6,631.30	\$5,200.00
C00246	10685	01/02/20	[REDACTED]	[REDACTED]	\$36,720.00	X		X	\$6,120.10	\$6,400.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00326	10777	15/02/20	[REDACTED]	\$77,000.00					
C00327	10778	15/02/20	[REDACTED]	\$5,000.00					\$4,000.00
C00755	10886	04/03/20	[REDACTED]	\$139,462.00	X		X	\$13,589.50	\$10,550.00
C00549	10999	15/03/20	[REDACTED]	\$77,000.00	X				
C00673	11140	10/04/20	[REDACTED]	\$144,252.00			X	\$13,130.80	\$20,700.00
C00884	11236	12/04	[REDACTED]	\$77,000.00	X				
C01179	11397	07/05/20	[REDACTED]	\$24,629.20					

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01205	11421	09/05/2019		\$15,000.00				
C00958	11289	14/05/2019		\$106,572.00	X		\$15,221.10	\$4,900.00
C01242	11458	15/05/2019		\$125,660.00	X			\$23,730.00
C01355	11570	04/06/2019		\$60,517.00	X		\$11,470.70	\$2,275.00
C01471	11619	11/06/2019		\$8,100.00				\$8,100.00
C01503	11656	14/06/2019		\$23,400.00	X			
C01688	11787	02/07/20		\$19,470.00			\$14,972.70	\$2,500.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01568	11724	03/07/20		\$33,012.16				\$799.99	\$6,937.00
C01753	11860	16/07/20		\$40,820.00	X			\$13,920.00	
C01892	11997	06/08/20		\$46,603.00	X				\$19,000.00
C02277	12063	16/08/20		\$30,500.00	X				\$10,200.00
C02366	12152	30/08/20		\$109,131.00	X				
C02478	12252	13/09/20		\$74,200.00	X				
C02597	12351	09/10/20		\$112,357.16	X			\$18,728.20	\$15,100.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C02757	12425	15/10/2019	\$94,484.00					
C02873	12556	07/11/2019	\$91,806.00	X	X	\$1,550.00	\$83,300.00	
C03298	12794	19/12/2019	\$40,120.00	X		\$11,420.30	\$15,000.00	
C03310	12805	19/12/2019	\$3,000.00			X	\$3,000.00	
<b>TOTALES</b>			\$1,654,724.52			\$127,554.69	\$243,892.00	
<b>MONTO COMPROBADO</b>				\$371,446.69				
<b>MONTO FALTANTE DE COMPROBAR</b>				\$1,283,277.83				

C) El C [REDACTED], en su carácter de **Regidor Municipal**, a quien se le expidieron cheques mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$828,006.48, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como facturas mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$47,771.88, y credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario por un monto total de \$110,100.00, comprobando la cantidad total de \$157,871.88, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$670,134.60**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

4

JOEL MANCILLAS ARROYO									
DATOS DEL SAACG					INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO				
PÓLIZA	No. CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	LISTADOS	CONVENIOS	MONTO FACTURA	IDENTIFICACIÓN CON MONTO y FIRMA DE RECIBIDO
C00330	12824	15/02/2019	[REDACTED]		\$36,700.00			\$30,160.00	
C00372	10828	25/02/2019	[REDACTED]		\$35,700.00	X			

4

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00384	10858	28/02/2019	[REDACTED]	\$54,600.00	X		\$52,100.00
C00502	10944	12/03/2019	[REDACTED]	\$10,980.00			\$3,800.00



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00537	10986	15/03/2019	[REDACTED]	\$55,100.00	X		\$41,400.00
C00666	11133	29/03/2019	[REDACTED]	\$59,400.00	X		



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00872	11224	12/04/2019	[REDACTED]	\$58,200.00	X				
C00993	11307	29/04/2019	[REDACTED]	\$58,200.00	X				

4

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01238	11454	15/05/2019	[REDACTED]	\$62,300.00	X				
C01440	11583	04/06/2019	[REDACTED]	\$10,000.00					
C01441	11584	04/06/2019	[REDACTED]	\$10,000.00					

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01949	N/A	01/07/2019	[REDACTED]	\$12,665.00					
C01913	12011	07/08/2019	[REDACTED]	\$15,255.00					

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C02272	12055	15/08/2019	[REDACTED]	\$5,630.00		\$5,635.40
C02317	12107	29/08/2019	[REDACTED]	\$10,000.00		\$10,000.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C02382	12167	30/08/2019	[REDACTED]	\$58,200.00	X				
C02474	12248	13/09/2019	[REDACTED]	\$62,200.00	X				

5

C02753	12221	15/10/2019	[REDACTED]	\$63,200.00				
C02798	12468	17/10/2019	[REDACTED]	\$14,776.48			\$11,976.48	\$2,800.00
C02884	12570	31/10/2019	[REDACTED]	\$66,200.00	X		X	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C03486	13097	13/12/2019	[REDACTED]	\$68,700.00	X	X		
<b>TOTALES</b>				\$828,006.48			\$47,771.88	\$110,100.00
Monto Comprobado					\$157,871.88			
Monto Faltante De Comprobar					\$670,134.60			

D) La C [REDACTED] en su carácter de **Regidora Municipal**, a quien se le expidieron cheques mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$1,571,483.08, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental orden de pago, firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del departamento de tesorería municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como facturas mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$120,438.11, notas de remisión por un monto total de \$26,507.18 y credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario por un monto total de \$300,486.00, comprobando la cantidad total de \$447,431.29, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$1,124,051.79**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Silvia Ruiz Lara												
Datos Del SAAG					Información Presentada Por El Ente Fiscalizado							
Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Listados	Convenios	Reporte Fotográfico	Solicitud De Apoyo	Monto Factura	Nota De Remisión	Identificación Con Monto Y Firma De Recibido
C00014	10478	08/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	\$8,600.00							\$6,300.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00051	10517	15/01/2019	[REDACTED]	\$31,465.00	X			\$385.00	
C00149	10627	28/01/2019	[REDACTED]	\$14,400.00					\$13,800.00
C00249	10688	01/02/2019	[REDACTED]	\$54,477.00	X			\$1,995.70	
C00262	10702	05/02/2019	[REDACTED]	\$9,450.00					\$3,250.00
C00324	10775	15/02/2019	[REDACTED]	\$57,300.00	X				

5

C00749	10887	01/03/201	[REDACTED]	\$80,885.40				X	\$5,885.30	\$14,600.00
C00512	10955	12/03/201	[REDACTED]	\$15,020.00						\$15,250.00
C00548	10998	15/03/201	[REDACTED]	\$65,000.00	X					
C00672	11139	29/03/201	[REDACTED]	\$101,011.00						
C00865	11215	10/04/2	[REDACTED]	\$15,767.00						

4

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00883	11235	12/04/2019	[REDACTED]	\$71,500.00	X					
C00942	11275	25/04/2019	[REDACTED]	\$10,703.00			X		\$3,653.00	\$6,450.00
C00959	11290	29/04/2019	[REDACTED]	\$86,278.00	X				\$6,886.11	
C01183	11401	07/05/2019	[REDACTED]	\$7,080.00			X		\$2,080.00	\$2,000.00
C01240	11456	15/05/2019	[REDACTED]	\$90,812.00	X				\$14,812.00	\$4,500.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01241	11457	15/05/2019	[REDACTED]	\$9,000.00					\$3,870.00	\$1,000.00
C01354	11569	05/06/2019	[REDACTED]	\$38,740.00	X				\$12,142.09	
C01502	11655	14/06/2019	[REDACTED]	\$37,500.00	X					
C01689	11788	02/07/2019	[REDACTED]	\$37,600.00	X					
C01733	11836	12/07/2019	[REDACTED]	\$25,051.00					\$15,154.20	\$7,900.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01748	11854	16/07/2019	[REDACTED]	\$33,600.00	X					
C01834	11931	25/07/2019	[REDACTED]	\$12,900.00			X		\$9,280.00	
C01888	11992	02/08/2019	[REDACTED]	\$55,510.00	X			X	\$33,930.00	\$5,340.00
C02273	12057	15/08/2019	[REDACTED]	\$44,100.00	X					\$7,800.00
C02371	12157	30/08/2019	[REDACTED]	\$85,000.00	X					

4

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



C02606	12362	30/09/2019	[REDACTED]	\$102,084.69	X		X	\$12,684.69	\$1,707.18	\$18,000.00
C02746	12411	10/10/2019	[REDACTED]	\$31,000.00						
C02789	12458	15/10/2019	[REDACTED]	\$102,550.00	X	X				\$73,000.00
C02834	12511	29/10/2019	[REDACTED]	\$11,174.99				\$1,874.99		
C02890	12576	31/10/2019	[REDACTED]	\$73,400.00	X	X				\$73,400.00

4

C03023	12595	05/11/2019	[REDACTED]	\$16,754.00				\$8,854.70	\$9,400.00	
C03302	12798	19/12/2019	[REDACTED]	\$17,100.00	X		X		\$19,000.00	
C03303	12799	19/12/2019	[REDACTED]	\$3,600.00						
C03314	12808	19/12/2019	[REDACTED]	\$8,000.00						
<b>TOTALES</b>				\$1,571,483.08				\$120,438.11	\$26,507.18	\$300,486.00
<b>MONTO COMPROBADO</b>									\$447,431.29	
<b>MONTO FALTANTE DE COMPROBAR</b>									\$1,124,051.79	

E) El C [REDACTED] en su carácter de **Regidor Municipal**, a quien se le expidieron cheques mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$914,637.99, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental orden de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como facturas mismas que cumplen con los requisitos fiscales

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$62,527.94, notas de remisión \$27,873.00, y credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario por un monto total de \$182,627.00, comprobando la cantidad total de \$273,027.94, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$641,610.05**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Rene Guadalupe Díaz Herrera													
Datos Del SAAG						Información Presentada Por El Ente Fiscalizado							
Póliza	No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Listados	Convenios	Reporte Fotográfico	Solicitud De Apoyo	Monto Factura	Nota De Remisión	Identificación Con Monto Y Firma De Recibido	Nota
C00053	10519	15/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	66,363.00					\$2,563.70		\$3,800.00	
C00119	10597	24/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	64,300.00								
C00150	10628	28/01/2019	[REDACTED]	[REDACTED]	65,638.00					\$2,650.30			

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



C0036 0	10814	20/02/2 9	[REDACTED]	\$13,800.0 0					\$11,800.00
C0037 3	10829	25/02/2 9	[REDACTED]	\$31,125.0 0					\$3,625.00
C0074 8	10883	01/03/2 9	[REDACTED]	\$33,500.0 0					
C0051 3	10956	12/03/201 9	[REDACTED]	\$7,278.40			\$3,278.40		\$3,400.00

				HERRERA, Pago: 299)									
C0055 5	11004	15/03/201 9	RENE GUADALUP E DIAZ HERRERA	GP Directo 323 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 325 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 323 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 325)	\$40,500.0 0	X						\$27,000.00	
C0067 6	11143	29/03/201 9	RENE GUADALUP E DIAZ HERRERA	GP Directo 398 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 400 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 398 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 400)	\$55,599.0 0				\$4,899.20			\$13,900.00	
C0088 1	11233	12/04/201 9	RENE GUADALUP E DIAZ HERRERA	GP Directo 497 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 499 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 497 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 499)	\$52,393.0 0	X						\$26,000.00	



C0088 8	11240	12/04/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 501 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 503 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 501 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 503)	\$7,000.00													
C0137 6	N/A	01/05/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 737 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 739 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 737 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 739)	\$41,000.00													
C0118 2	11400	07/05/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 628 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 630 (APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 628 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 630)	\$6,504.00					\$4,304.00	\$3,200.00							
C0126 0	11474	17/05/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 683 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 685 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Directo 683 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 685)	\$39,000.00	X												

C0143 3	11576	03/06/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 763 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 763 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 763 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 763)	\$8,000.00	X							
C0135 2	11567	05/06/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 730 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 732 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS GP Directo 730 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 732)	\$19,191.00					\$9,573.50	\$8,156.00	\$1,000.00	
C0153 7	11685	20/06/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 825 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 825 (APOYOS ECONÓMICO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Directo 825 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 825)	\$5,196.00								\$1,000.00
C0165 1	11747	01/07/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 875 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 875 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 875 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 875)	\$20,761.00	X				\$5,761.97			

C0176 2	11869	16/07/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 949 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 949 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 949 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 949)	\$19,024.00	X					\$2,900.30	
C0183 3	11930	25/07/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 972 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 972 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 972 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 972)	\$17,800.00						\$4,800.00	
C0190 9	12005	05/08/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1004 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1004 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1004 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1004)	\$19,192.00	X						
C0226 3	12045	15/08/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1109 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1108 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES.	\$22,740.00	X				\$5,130.70	\$4,120.00	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

				GP Directo 1109 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1108)									
C0237 4	12160	30/08/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1173 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1172 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS TIPOS DE GASTOS GP Directo 1173 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1172)	\$70,899.10	X				\$3,275.60	\$864.00	\$2,000.00	duplicidad de la factura de monto 1151
C0247 6	12250	13/09/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1237 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1235 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 1237 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1235)	\$64,291.00	X				\$4,151.00		\$1,500.00	duplicidad de la factura de monto 1151
C0260 7	12363	11/10/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1287 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1285 (APOYOS ECONÓMICOS PARA GASTOS DIVERSOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS. GP Directo 1287 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1285)	\$75,046.49	X				\$2,052.68		\$1,200.00	

C0279 2	12461	15/10/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1372 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1370 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1372 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1370)	\$52,200.00	X	X				\$49,700.00	
C0280 4	12475	18/10/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1376 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1374 (APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS, ASÍ COMO APOYOS PARA TRANSPORTE GP Directo 1376 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1374)	\$18,827.00				\$4,138.01	\$6,889.00		
C0288 8	12574	31/10/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1418 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1416 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1418 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1416)	\$55,200.00	X	X					CONVENIO
C0302 7	12599	05/11/2019	RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA	GP Directo 1448 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1446 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1448 RENE GUADALUPE	\$26,068.00				\$10,950.30	\$3,540.00	\$2,000.00	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

				DIAZ HERRERA, Pago: 1446)									
C0311 3	12696	21/11/201 9	RENE GUADALUP E DIAZ HERRERA	GP Directo 1498 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1496 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1498 RENE GUADALUPE DIAZ HERRERA, Pago: 1496)	\$5,202.00					\$1,202.28		\$5,202.00	
<b>TOTALES</b>				\$914,637.99						\$62,527.9 4	\$27,873.0 0	\$182,627.00	
Monto Comprobado													\$273,027.94
Monto Faltante De Comprobar													\$641,610.05

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$3,751,492.72**, toda vez que no presento la siguiente documentación:

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

- En su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

**En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades;** cabe señalar que el municipio presenta listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque; así mismo, se presentan varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipal y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente, firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal; sin embargo, se observa que no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique que el pago se haya realizado efectivamente a los trabajadores; toda vez, que no se presentó la siguiente documentación:

Las erogaciones señaladas en los recuadros, el municipio presenta listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque; así mismo, se presentan varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipal y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente; firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal.

- Lista de raya firmada por todos los trabajadores.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- Evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

Cabe señalar, que, respecto a los cheques expedidos a favor de los Regidores Municipales, se observa además el incumplimiento con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Asimismo, en relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, en virtud de que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "*los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el pedido por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido*".

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RP-19/025-010 Pliego de Observaciones**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", por un importe de \$5,022,405.92 mediante la expedición de cheques, a favor de 5 Regidores Municipales, contraviniendo lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; de lo cual se presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$1,270,913.20, por lo tanto no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de **\$3,751,492.72**, como se detalla en los cuadros plasmados en el **Resultado RP-10, Observación RP-10**, que antecede; toda vez que no se presentó la siguiente documentación:

-Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios: comprobante con requisitos fiscales, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicios; así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

-Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados: la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, debidamente requisitada y firmada; padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos; Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales; así como comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos.

-En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades, de los cuales se presentaron las relaciones, listados y convenios; no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique que el pago se haya realizado efectivamente a los trabajadores, consistente en: Lista de raya firmada por los trabajadores; contrato individual de cada uno de los trabajadores; evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

Además, se observa que las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 32, primer párrafo, fracciones V y VIII, 55 fracción I, 56, 57 y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos pagados por Ayudas y Subsidios, emitida por el (CONAC); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

Folio 001-015

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

\*La documentación presentada por el municipio misma que pretende solventar los aspectos observados, se encuentra en el **anexo 5 comprendido del inciso A al E**.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** la cantidad de **\$1,782,720.13**, en virtud de que el municipio presentó la documentación que se detalla en el **Anexo 5** adjunto a esta cedula, que integra los recuadros del **inciso A al E**; de la siguiente manera:

Respecto al recuadro del **inciso A)**, erogaciones mediante cheque a favor del **Regidor Municipal José Iván Carrillo Morquecho**, solventa la cantidad de **\$32,418.45**, toda vez que el municipio presentó la evidencia que demuestra documentalmente la entrega del recurso a cada uno de los beneficiarios, consistente en solicitudes de apoyo, recibo de egresos firmado de recibido e identificaciones oficiales, ante poniendo la palabra de recibí y firmado por el beneficiario, además presenta notas de remisión y/o facturas según sea el caso.

Respecto al recuadro del **inciso B)**, erogaciones a favor de la **Regidora Yolanda Gutiérrez Vega**, solventa la cantidad de **\$367,358.10**; recuadro del **inciso C)**, erogaciones a favor del **Regidor Joel Macillas Arrollo**, solventa la cantidad de **\$522,217.55**; recuadro del **inciso D)**, erogaciones a favor de la **Regidora Silvia Ruiz Lara**, solventa la cantidad de **\$338,863.18**, y recuadro del inciso E), erogaciones a favor del **Regidor Rene Guadalupe Diaz Herrera**, solventa la cantidad de **\$521,862.85**; lo anterior, en virtud de que el Municipio presentó evidencia de la entrega del recurso mediante listas de raya quincenales, firmadas por cada uno de los beneficiarios, convenio donde aparece nombre comunidad y trabajo a realizar, así como identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

Cabe señalar que las listas de raya que el municipio presentó como solventación y que se detallan en los recuadros correspondientes de dicho Anexo, suman un importe mayor al monto de cada una de las erogaciones observadas; por lo que se procedió a practicar, Acta Administrativa de Declaraciones, de fecha 22 de abril del 2021, el C. Abelardo Rangel Clavillo, Tesorero Municipal, respecto a las Relaciones (listas de raya), con nombres, funciones, cantidades y firmas de beneficiarios, mismas que suman un importe mayor a los montos de los cheques, -manifestó que: *"para solventar dichas observaciones de 2019, que nos fueron notificadas aproximadamente en septiembre de 2020 y como no se tenía la comprobación observada, se procedió a recabar dicha documentación comprobatoria, por lo que se imprimió una lista que se tenía en ese momento, que contenía una cantidad de beneficiarios y montos, mayores a los que se entregaron en el ejercicio 2019; sin embargo, se imprimieron las mismas listas a todos los regidores para que recabaran las firmas, sin modificar los datos que correspondían a los periodos de los apoyos entregados en 2019; por lo que se acudió con los beneficiarios para recabar las firmas y firmaron todas las listas de manera general, por lo que posteriormente se trató de modificar con pluma las fechas señaladas en las listas"*.

#### NO SOLVENTA:

**A)** La cantidad de **\$1,968,772.59**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", mediante la expedición de cheques a favor de 4 Regidores Municipales, mismos que fueron cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario; (incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad); dicho monto integrándose de la siguiente manera: **\$915,919.73**, por erogaciones realizadas a favor de Yolanda Gutiérrez Vega; **\$147,917.05**, por erogaciones realizadas a favor de Joel Macillas Arrollo; **\$785,188.61**, por erogaciones realizadas a favor de Silvia Ruiz Lara; así como **\$119,747.20**, por erogaciones realizadas a favor de Rene Guadalupe Diaz Herrera; lo anterior como se detalla en el **Anexo 5 (incisos B al E)**.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por distintos conceptos, en los que se destaca: "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de los cuales se presentó como evidencia documental: órdenes de pago solicitadas, autorizadas y validadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales; copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque; presentando además, en algunas de las erogaciones, facturas, notas de remisión y/o credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario.

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, toda vez que no se presentó:

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.

**En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades:**

- Lista de raya firmada por todos los trabajadores, que compruebe, se relacione e identifique fehacientemente con cada una de las erogaciones realizadas.

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Ahora bien, **durante el proceso de solventación** el municipio presentó documentos que ya habían sido presentados con anterioridad, así como documentación comprobatoria adicional de algunas de las erogaciones; como se detalla en el **anexo 5, incisos B) al E)**, que consiste en lo siguiente:

Facturas, notas de remisión y/o credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario; Listas de raya que contienen nombres, comunidad, ocupación, algunas firmas de los beneficiarios e importes, sobre poniendo la fecha, así como identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en dichas listas; **sin embargo, éstas se presentaron en copia fotostática, además que se integraron como soporte documental de varias erogaciones, por lo que al tratarse de la misma documentación, se presume una duplicidad en la comprobación, por lo tanto con dichas listas, no es posible comprobar, aclarar y/o justificar los recursos erogados.**

**Así mismo, de algunas de las erogaciones observadas, no se presentó documentación que hacer constar durante el proceso de solventación.**

Por lo tanto, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$1,968,772.59**.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucía Leos Perales, Abelardo Rangel Calvillo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como los CC. **Yolanda Gutiérrez Vega, Joel Mancillas Arroyo, Silvia Ruiz Lara, y Rene Guadalupe Diaz Herrera, Regidores(as) Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (en virtud de haber recibido los recursos erogados y no comprobarlos y/o justificarlos correctamente), todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250 de la Ley

Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B)** Aún y cuando se aclara el monto señalado anteriormente, no se aclara lo relativo a los aspectos que se describen más adelante y que corresponden a todas las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", mediante la expedición de cheques a favor de 5 Regidores Municipales, por un importe total de \$5,022,405.92, mismos que fueron cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por distintos conceptos, en los que se destaca: "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de los cuales se presentó como evidencia documental: órdenes de pago solicitadas, autorizadas y validadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales; copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque; presentando además, en algunas de las erogaciones, facturas, notas de remisión y/o credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario; así como documentación adicional presentada en proceso de solventación.

Sin embargo, como ya se mencionó en el inciso A), no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de \$1,968,772.59, (como se detalla en el **anexo 5**); **además, respecto a todas las erogaciones, se observa lo siguiente:**

**En cuanto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulen los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Además, se observan las siguientes irregularidades:

- Los cheques fueron expedidos a favor de los Regidores Municipales, incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.
- Las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, en virtud de que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales y Abelardo Rangel Calvillo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como los CC. **José Iván Carrillo Morquecho, Yolanda Gutiérrez Vega, Joel Mancillas Arroyo, Silvia Ruiz Lara, Rene Guadalupe Díaz Herrera, Regidores(as) Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en virtud de haber recibido los recursos erogados y no comprobarlos y/o justificarlos correctamente), y **Severiana Rodríguez Vázquez; Contralora Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (respecto a su obligación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios de conformidad con la normatividad aplicable) todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 104, 105 fracciones I, II, III, IV, VII, X y XI, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RP-19/025-010-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

##### **RP-19/025-010-02 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-11, Observación RP-11**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de \$1,517,948.60, mediante la expedición de cheques, a favor de 2 Suplentes de Regidores Municipales, de los cuales presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$567,440.00, por lo tanto faltando de comprobar la cantidad de **\$950,508.60**, el detalle de las erogaciones y los montos faltantes a comprobar por cada uno de los Suplentes de Regidores Municipales se detalla en los siguientes incisos del A) y B).

- A) El **C. Luis Fernando Castillo Galván**, en su carácter de **Suplente de Regidor Municipal**, a quien se le expedieron cheques mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$790,501.10, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como facturas mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$700.00 y credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario, por un monto total de \$247,900.00, comprobando la cantidad total de \$248,600.00, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$541,901.10**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Datos Del SAACG					Información Proporcionada Por El Municipio					
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe De Cheque	Cheque	Listado	Convenio	Monto Factura	Identificación Con Monto Y Firma De Recibido	Nota
C00035	15/01/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 20 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 20 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 20 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 20)	\$21,900.00	10500	X	-	-	\$2,200.00	IDENTIFICACIONES SIN MONTO
C00225	01/02/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 122 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 122 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS. GP Directo 122 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 122)	\$41,100.00	10660	X	-	-	SIN MONTO	-
C00316	15/02/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 185 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 185 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 185 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 185)	\$39,000.00	10765	X	-	-	SIN MONTO	-
C00383	28/02/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 231 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 231 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 231 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 231)	\$39,790.00	10857	X	-	-	SIN MONTO	-

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00541	15/03/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 313 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 315 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 313 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 315)	\$44,000.00	10990	X	-	-	\$36,500.00	-
C00894	15/04/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 506 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 508 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 506 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 508)	\$44,760.00	11426	X	-	-	-	-
C01024	30/04/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 567 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 569 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 567 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 569)	\$43,500.00	11333	X	-	-	-	-
C01245	15/05/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 673 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 675 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Directo 673 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 675)	\$56,240.00	11461	X	-	\$700.00	\$64,800.00	-
C01357	05/06/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 733 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 735 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 733 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 735)	\$13,514.00	11572	X	-	-	-	-
C01490	14/06/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 799 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 799 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 799 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 799)	\$16,320.00	11640	X	-	-	-	-
C01536	28/06/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 824 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, Pago: 824 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Directo 824 LUIS FERNANDO	\$17,909.00	11684	-	-	-	-	UN ESCRITO

4

			CASTILLO GALVAN, PAGO: 824)							
C01749	15/07/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 937 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, PAGO: 937 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 937 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN PAGO: 937)	\$17,260.00	11855	X			\$2,900.00	
C01885	31/07/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 994 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, PAGO: 994 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS. GP Directo 994 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, PAGO: 994)	\$21,300.00	11988	X			\$10,600.00	
C02262	15/08/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 1108 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, PAGO: 1107 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1108 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, PAGO: 1107)	\$21,700.00	12044	X				
C02349	30/08/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 1162 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, PAGO: 1161 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA SOLVENTAR GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1162 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, PAGO: 1161)	\$57,508.10	12142	X				
C02497	17/09/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 1249 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, PAGO: 1247 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS. GP Directo 1249 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, PAGO: 1247)	\$57,270.00	12273	X			\$35,400.00	
C02600	30/09/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 1281 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN, PAGO: 1279 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS. GP Directo 1281 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, PAGO: 1279)	\$60,050.00	12354	X				
C02755	15/10/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVÁN	GP Directo 1340 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, PAGO: 1338 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS	\$55,600.00	12423				\$52,900.00	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

			RECURSOS GP Directo 1340 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 1338)							
C02879	31/10/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 1410 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 1408 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1410 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 1408)	\$69,180.00	12564	X	X			\$42,600.00
C03440	16/12/2019	LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN	GP Directo 1651 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 1649 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS GP Directo 1651 LUIS FERNANDO CASTILLO GALVAN, Pago: 1649)	\$52,600.00	13100	X	X			
<b>Totales</b>				<b>\$790,501.10</b>					<b>\$700.00</b>	<b>\$247,900.00</b>
<b>Monto Total Comprobado</b>										<b>\$248,600.00</b>
<b>Monto Faltante De Comprobar</b>										<b>\$541,901.10</b>

- B) El **C. Antonio Barrón Solano**, en su carácter de **Suplente de Regidor Municipal**, a quien se le expidieron cheques mismos que fueron cobrados en efectivo por un monto total de \$727,447.50, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cuales presenta como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque, así como evidencia documental comprobatoria consistente en credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario por un monto total de \$318,840.00, comprobando la cantidad total de \$318,840.00, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$408,607.50**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG					Información Proporcionada por el Municipio					
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque	Cheque	listado	convenio	Solicitud de Apoyo	Identificación con Monto y Firma de Recibido	Nota
C00176	04/01/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 101 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 101 (APOYO ECONÓMICO ENTREGADO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 101 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 101)	\$7,880.00	10369					SIN SOPORTE
C00037	15/01/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 22 ANTONIO BARRÓN SOLANO Pago: 22 (APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA	\$6,840.00	10502				\$6,840.00	

Fecha de Autorización 06 / 04 / 2021

			GASTOS FAMILIARES, GP Directo 22 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 22)						
C00231	01/02/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 126 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 126 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS, GP Directo 126 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 126)	\$34,800.00	10666	X		\$11,900.00	
C00319	15/02/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 188 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 188 (APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES, GP Directo 188 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 188)	\$36,300.00	10768	X		CREDECIALES SIN MONTO	
C00385	28/02/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 233 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 233 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES, GP Directo 233 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 233)	\$50,600.00					SIN SOPORTE
C00553	15/03/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 321 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 323 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES, GP Directo 321 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 323)	\$61,200.00	11002	X		\$58,800.00	
C00897	15/04/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 509 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 511 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS	\$60,800.00	11249	X		\$54,800.00	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

			ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 509 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 511)						
C01026	30/04/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 569 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 571 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 569 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 571)	\$57,800.00	11335	X			
C01244	15/05/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 672 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 674 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 672 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 674)	\$60,300.00	11460	X	X	\$61,100.00	
C01358	06/06/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 734 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 736 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 734 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 736)	\$5,800.00	11578				
C02351	30/08/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 1163 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1162 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS GP Directo 1163 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1162)	\$57,800.00	12144				

4

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C02498	17/09/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 1250 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1248 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS. GP Directo 1250 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1248)	\$65,450.00	12274	X		X	\$58,900.00
C02601	30/09/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 1282 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1280 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS. GP Directo 1282 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1280)	\$65,432.50	12355	X			
C02754	15/10/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 1339 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1337 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1339 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1337)	\$66,500.00	12422	X		X	
C02957	30/10/2019	ANTONIO BARRÓN SOLANO	GP Directo 1428 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1426 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1428 ANTONIO BARRÓN SOLANO, Pago: 1426)	\$89,945.00	12562	X	X		\$66,500.00
<b>Totales</b>				<b>\$727,447.50</b>					<b>\$318,840.00</b>
<b>Monto Total Comprobado</b>									<b>\$318,840.00</b>
<b>Monto Faltante De Comprobar</b>									<b>\$408,607.50</b>

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$950,508.60**, toda vez que no presento la siguiente documentación:

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- En su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

**En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades;** cabe señalar que el municipio presenta listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque; así mismo, se presentan varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipal y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente, firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal; sin embargo, se observa que no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique que el pago se haya realizado efectivamente a los trabajadores; toda vez, que no se presentó la siguiente documentación:

- Lista de raya firmada por todos los trabajadores.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- Evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En lo que respecta a las erogaciones señaladas en los cuadros, el municipio presenta listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos, en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque; así mismo, se presentan varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zac., representado por el Presidente y Síndico Municipal y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente; firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal.

Cabe señalar que, respecto a los cheques expedidos a favor de Funcionarios Municipales, se observa además el incumplimiento con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Asimismo, en relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "*los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido*".

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### **RP-19/025-011 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de \$1,517,948.60, mediante la expedición de cheques, a favor de 2 Suplentes de Regidores Municipales, contraviniendo lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; de lo cual se presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$567,440.00, por lo tanto no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de **\$950,508.60**, como se detalla en los cuadros plasmados en el **Resultado RP-11, Observación RP-11**, que antecede; toda vez que no se presentó la siguiente documentación:

-Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios: comprobante con requisitos fiscales, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicios; así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

-Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados: la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, debidamente requisitada y firmada; padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos; Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales; así como comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos.

-En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades, de los cuales se presentaron las relaciones, listados y convenios; no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique que el pago se haya realizado efectivamente a los trabajadores, consistente en: Lista de raya firmada por los trabajadores; contrato individual de cada uno de los trabajadores; evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Además, se observa que las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 32, primer párrafo, fracciones V y VIII, 55 fracción I, 56, 57 y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos pagados por Ayudas y Subsidios, Emitida por el (CONAC); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### Folio 001-015

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

\*La documentación presentada por el municipio misma que pretende solventar se encuentra en el **anexo 6** Adjunto a esta cedula.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** la cantidad de **\$789,209.00**, en virtud de que el municipio presentó la documentación que se detalla en el **Anexo 6** adjunto a esta cedula, que integra los recuadros del **inciso A y B**; de la siguiente manera:

Respecto al recuadro del **inciso A)**, erogaciones mediante cheque a favor del **Suplente de Regidor Municipal C. Luis Fernando Castillo Galván**, solventa la cantidad de **\$458,614.00**, toda vez que el municipio presentó la evidencia que demuestra documentalmente la entrega del recurso a cada uno de los beneficiarios consistente en recibo de egresos firmado de recibido, lista de raya quincenales firmadas por cada uno de los beneficiarios, convenio donde aparece nombre comunidad y trabajo a realizar, así como identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

Respecto al recuadro del **inciso B)** erogaciones a favor de C. **Antonio Barrón Solano Suplente de Regidor Municipal**, solventa la cantidad de **\$330,595.00**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia de la entrega del recurso mediante listas de raya quincenales, firmadas por cada uno de los beneficiarios, convenio donde aparece nombre comunidad y trabajo a realizar, así como identificación oficial de cada uno de los beneficiarios.

Cabe señalar que las listas de raya que el municipio presentó como solventación y que se detallan en los recuadros correspondientes de dicho Anexo, suman un importe mayor al monto de cada una de las erogaciones observadas; por lo que

se procedió a levantar, Acta Administrativa de Declaraciones, de fecha 22 de abril del 2021, el C. Abelardo Rangel Clavillo, en su carácter de Tesorero Municipal, respecto a las Relaciones (listas de raya), con nombres, funciones, cantidades y firmas de beneficiarios, mismas que suman un importe mayor a los montos de los cheques- manifestó que: *"para solventar dichas observaciones de 2019, que nos fueron notificadas aproximadamente en septiembre de 2020 y como no se tenía la comprobación observada, se procedió a recabar dicha documentación comprobatoria, por lo que se imprimió una lista que se tenía en ese momento, que contenía una cantidad de beneficiarios y montos, mayores a los que se entregaron en el ejercicio 2019; sin embargo, se imprimieron las mismas listas a todos los regidores para que recabaran las firmas, sin modificar los datos que correspondían a los periodos de los apoyos entregados en 2019; por lo que se acudió con los beneficiarios para recabar las firmas y firmaron todas las listas de manera general, por lo que posteriormente se trató de modificar con pluma las fechas señaladas en las listas"*.

**NO SOLVENTA:**

**A)** La cantidad de **\$161,299.60**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", mediante la expedición de cheques a favor de 2 Suplentes de Regidores Municipales, mismos que fueron cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario; (incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad); dicho monto integrándose de la siguiente manera: **\$83,287.10**, por erogaciones realizadas a favor del C. Luis Fernando Castillo Galvan y **\$78,012.50**, por erogaciones realizadas a favor del C. Antonio Barrón Solano; lo anterior como se detalla en el **Anexo 6 incisos A) y B)**.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por distintos conceptos, en los que se destaca: "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de los cuales se presentó como evidencia documental: órdenes de pago solicitadas, autorizadas y validadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales; copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque; presentando además, en algunas de las erogaciones, facturas, notas de remisión y/o credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario.

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, toda vez que no se presentó:

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.

**En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades:**

- Lista de raya en original firmada por todos los trabajadores, que compruebe, se relacione e identifique fehacientemente con cada una de las erogaciones realizadas.

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Ahora bien, **durante el proceso de solventación** el municipio no presentó documentación que hacer constar respecto a las pólizas que quedaron observadas mismas que suman el monto antes descrito; como se detalla en el **anexo 6, incisos A) y B)**, que consiste en lo siguiente:

Facturas, notas de remisión y/o credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario; Listas de raya que contienen nombres, comunidad, ocupación, algunas firmas de los beneficiarios e importes, sobre poniendo la fecha, así como identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en dichas listas; **sin embargo, éstas se presentaron en copia fotostática, además que se integraron como soporte documental de varias erogaciones, por lo que al tratarse de la misma documentación, se presume una duplicidad en la comprobación, por lo tanto con dichas listas, no es posible comprobar, aclarar y/o justificar los recursos erogados.**

**Así mismo, de algunas de las erogaciones observadas, no se presentó documentación que hacer constar durante el proceso de solventación.**

Por lo tanto, **se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de \$161,299.60.**

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales, Abelardo Rangel Calvillo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como los CC. **Luis Fernando Castillo Galván y Antonio Barrón Solano, Suplentes de Regidores(as) Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (en virtud de haber recibido los recursos erogados y no comprobarlos y/o justificarlos correctamente), todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B)** Aún y cuando se aclara el monto señalado anteriormente, no se aclara lo relativo a los aspectos que se describen más adelante y que corresponden a todas las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", mediante la expedición de cheques a favor de 2 Suplentes de Regidores Municipales, mismos que fueron cobrados en efectivo, por un monto total, \$1,517,948.60, según estado de cuenta bancario.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por distintos conceptos, en los que se destaca: "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de los cuales se presentó como evidencia documental: órdenes de pago solicitadas, autorizadas y validadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales; copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque; presentando además, en algunas de las erogaciones, facturas, notas de remisión y/o credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario; así como documentación adicional presentada en proceso de solventación.

Sin embargo, como ya se menciona en el inciso A), no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de \$161,299.60, (como se detalla en el anexo 6); **además, respecto del monto total de erogaciones se observa lo siguiente:**

**En cuanto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulen los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Además, se observan las siguientes irregularidades:**

- Los cheques fueron expedidos a favor de 2 Suplentes de Regidores Municipales, incumpliendo con el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.
- Las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, en virtud de que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales, Abelardo Rangel Calvillo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, respectivamente, así como los CC. **Luis Fernando Castillo Galván y Antonio Barrón Solano, Suplentes de Regidores(as) Municipales** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (en virtud de haber recibido los recursos erogados y no comprobarlos y/o justificarlos correctamente), y **Severiana Rodríguez Vázquez; Contralora Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (respecto a su obligación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios de conformidad con la normatividad aplicable) todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 104, 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VII, X y XI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

**RP-19/025-011-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/025-011-02 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-12, Observación RP-12**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y en base a la muestra de revisión efectuada, se detectó que el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de cheques a favor del **C. Abelardo Rangel Calvillo**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, de las cuales, un monto fue aclarado durante el proceso de solventación del Acta de notificación de resultados preliminares; sin embargo; se observa que de las erogaciones realizadas por un importe de \$3,715,856.23, se presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$992,344.90, por lo tanto faltando de comprobar la cantidad de **\$2,723,511.33**, que de acuerdo a las pólizas contables, se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", el desglose de las erogaciones y el detalle de la evidencia documental presentada se presenta en **3 Recuadros** que a continuación se describen.

En relación a las erogaciones plasmadas en el **Recuadro 1**, el municipio presentó como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, firmado por el beneficiario del cheque e identificación oficial del mismo; así como documentación comprobatoria; recibos de egresos y/o credenciales de elector, con firmas por parte del beneficiario, por un monto total de \$59,130.40, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$199,410.60**, los detalles de las erogaciones se muestran en el siguiente **Recuadro (1)**.

Póliza	No. de Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe Cheque	Total, aclarado	Total, faltante de aclarar
C00186	10423	10/01/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 109 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 109 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 109 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 109)	\$35,000.00	\$31,900.00	\$3,100.00
C01732	11834	12/07/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 923 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 923 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 923 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 923)	\$23,600.00	\$20,500.00	\$3,100.00
C03043	12616	07/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1454 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1452 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1454 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1452)	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
C03426	13080	13/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1639 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1637 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1639 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1637)	\$155,941.00	\$0.00	\$155,941.00
C03474	13143	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1675 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1673 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1675 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1673)	\$41,000.00	\$6,730.40	\$34,269.60
<b>TOTALES</b>					<b>\$258,541.00</b>	<b>\$58,130.40</b>	<b>\$199,410.60</b>
<b>MONTO TOTAL ACLARADO</b>							<b>\$59,130.40</b>
<b>MONTO FALTANTE DE COMPROBAR</b>							<b>\$199,410.60</b>

En relación a las erogaciones plasmadas en el **Recuadro 2**; el municipio presentó como evidencia documental órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, firmado por el beneficiario del cheque e identificación oficial del mismo; además de listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos, en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque; así mismo, se presentan varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zacatecas, representado por el Presidente y Sindico Municipales y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente; firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal, así como documentación comprobatoria consistente en facturas, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto total de \$40,348.74, notas de remisión por un monto \$12,010.00 y recibos de egresos y/o credenciales de elector, con firmas por parte del beneficiario, por un monto total de \$834,200.00, comprobando la cantidad total de \$886,558.74, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$1,987,983.94**, los detalles de las erogaciones se muestran en el siguiente **Recuadro (2)**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Datos del SAACG						Información Proporcionada por el Municipio					
Póliza	Número de Cheque	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de Cheque	Identificaciones Con Monto	Facturas	Notas de Remisión	Solicitudes	Listas	Nota
C00240	10671	01/02/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 133 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 133 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 133 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 133)	\$156,500.00					X	
C00315	10764	15/02/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 184 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 184 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS DE VARIAS COMUNIDADES. GP Directo 184 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 184)	\$195,927.00					X	
C00452	10861	01/03/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 255 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 257 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS DE DIFERENTES COMUNIDADES. GP Directo 255 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 257)	\$194,500.00					X	
C00551	11000	15/03/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 319 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 321 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 319 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 321)	\$196,500.00					X	
C00558	11007	15/03/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 326 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 328 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 326 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 328)	\$22,500.00					X	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C01040	11150	01/04/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 579 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 581 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 579 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 581)	\$199,000.00					X	
C00890	11242	15/04/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 503 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 505 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 503 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 505)	\$200,500.00					X	
C00950	11281	30/04/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 530 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 532 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO. GP Directo 530 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 532)	\$200,500.00					X	
C01233	11449	15/05/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 661 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 663 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 661 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 663)	\$198,500.00	\$147,500.00				X	
C02616	12358	30/09/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1293 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1291 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS. GP Directo 1293 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1291)	\$63,200.00	\$56,900.00				X	



C03081	12660	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1474 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1472 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1474 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1472)	\$61,600.00	\$39,800.00			X	CONVENIO
C03084	12663	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1476 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1474 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Directo 1476 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1474)	\$59,300.00				X	CONVENIO
C03085	12664	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1477 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1475 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1477 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1475)	\$54,700.00				X	CONVENIO
C03086	12665	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1478 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1476 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS PERSONALES GP Directo 1478 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1476)	\$67,700.00				X	CONVENIO
C03087	12667	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1479 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1477 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1479 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1477)	\$39,600.00				X	CONVENIO, IDENTIFICACIONES SIN MONTO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C03088	12668	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1480 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1478 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1480 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1478)	\$89,300.00	\$72,400.00	\$15,000.80	X	X	CONVENIO, IDENTIFICACIONES, CURP, COMPROBANTE DE DOMICILIO
C03089	12669	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1481 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1479 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS PERSONA. GP Directo 1481 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1479)	\$44,550.00				X	CONVENIO, IDENTIFICACIONES SIN MONTO
C03094	12673	15/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1485 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1483 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1485 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1483)	\$73,400.00				X	
C03101	12682	19/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1490 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1488 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1490 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1488)	\$12,900.00			X	X	CURP, CREDENCIAL, COMPROBANTE DE DOMICILIO
C03102	12683	19/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1491 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1489 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMÍAS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1491 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1489)	\$13,500.00				X	IDENTIFICACIONES SIN MONTO, CONVENIO

4

C03172	12964	29/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1515 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1513 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1515 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1513)	\$39,600.00					X	CONVENIO, IDENTIFICACIONES SIN MONTO
C03190	12986	29/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1531 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1529 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1531 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1529)	\$68,700.00					X	CONVENIOS
C03193	12989	29/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1534 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1532 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1534 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1532)	\$75,900.00					X	CONVENIOS
C03197	12993	29/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1538 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1536 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1538 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1536)	\$58,920.00	\$40,100.00				X	CONVENIOS
C03198	12994	29/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1539 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1537 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1539 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1537)	\$73,040.00					X	CONVENIOS

*cb*

C03201	12997	29/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1542 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1540 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1542 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1540)	\$88,056.78	\$8,000.00	\$9,847.04	\$12,010.00	X	CONVENIOS
C03353	13002	02/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1598 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1596 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1598 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1596)	\$39,500.00				X	IDENTIFICACIONES SIN MONTO, CURP
C03354	13003	02/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1599 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1597 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1599 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1597)	\$15,255.00	\$5,300.00			X	DENTRO 3353, FOTOGRAFIA, CURP, COMPROBANTE DE DOMICILIO, RECETAS MEDICAS, GASTOS DE GASOLINA SIN MONTO
C03179	12973	05/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1521 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1519 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1521 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1519)	\$32,200.90	\$14,400.00	\$15,500.90		X	REGIDORA (YOLANDA), CREDENCIALES SIN MONTO, CURP, CUIJ, COMPROBANTE DE DOMICILIO
C03192	12988	06/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1533 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1531 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1533 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1531)	\$64,850.00				X	CONVENIOS

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C03178	12972	11/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1520 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1518 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1520 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1518)	\$72,300.00					X	X
C03407	13066	13/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1625 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1623 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1625 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1623)	\$72,300.00					X	CONVENIOS
C03408	13068	13/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1626 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1624 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS PERSONALES GP Directo 1626 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1624)	\$202,800.00	\$144,800.00				X	
C03409	13069	13/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1627 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1625 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS PERSONALES GP Directo 1627 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1625)	\$69,040.00	\$74,800.00				X	CONVENIOS
C03428	13082	13/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1641 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1639 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIFERENTES GASTOS PER GP Directo 1641 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1639)	\$54,700.00					X	CONVENIOS

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C03437	13095	16/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1649 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1647 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1649 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1647)	\$49,300.00					X	CONVENIOS, CREDENCIALES SIN MONTO
C03441	13101	16/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1652 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1650 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1652 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1650)	\$58,850.00					X	CONVENIOS
C03460	13122	17/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1664 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1662 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1664 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1662)	\$26,000.00					X	CONVENIOS
C03278	12772	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1564 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1562 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1564 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1562)	\$68,700.00					X	CONVENIOS
C03289	12783	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1570 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1568 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1570 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1568)	\$66,350.00					X	CONVENIO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C03296	12792	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1573 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1571 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1573 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1571)	\$41,500.00					X	CONVENIOS
C03297	12793	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1574 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1572 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1574 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1572)	\$72,300.00					X	CONVENIOS
C03301	12797	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1577 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1575 (PAGO DE VARIOS APOYOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA PAGO DE GASTOS PERSONALES GP Directo 1577 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1575)	\$75,900.00					X	CONVENIOS
C03305	12800	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1580 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1578 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1580 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1578)	\$56,700.00					X	CONVENIOS
C03471	13140	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1672 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1670 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 1672 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1670)	\$205,300.00					X	CONVENIO
C03472	13141	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1673 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1671 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A	\$49,300.00					X	IDENTIFICACIONES SIN MONTO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

				PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 1673 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1671)							
C03478	13148	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1679 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1677 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1679 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1677)	\$52,600.00					X	
C03479	13150	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1680 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1678 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 1680 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1678)	\$21,030.00					X	NADA INFORMACIÓN DE
C03175	12968	29/11/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1517 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1515 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1517 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1515)	\$202,800.00	\$152,500.00				X	CONVENIO
C03411	13071	13/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1628 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1626 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES GP Directo 1628 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1626)	\$86,809.34					X	CONVENIOS
C03280	12775	19/12/2019	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1566 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1564 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS PERSONA GP Directo 1566 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1564)	\$73,480.00	\$52,900.00				X	CONVENIO

TOTALES	\$2,874,542.68	\$834,200.00	\$40,348.74	\$12,010.00
MONTO TOTAL COMPROBADO		\$886,558.74		
MONTO FALTANTE DE COMPROBAR		\$1,987,983.94		

En relación a las erogaciones plasmadas en el **Recuadro 3**; el municipio realizó erogaciones que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", por la cantidad de \$582,772.55, sin embargo, no se presentó ningún tipo de documentación comprobatoria; con excepción de la erogación de la póliza de cheque número C03483, mediante la cual presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$46,655.76, quedando pendiente de comprobar la cantidad de **\$536,116.79**, el detalle de las erogaciones se muestra en el siguiente **Recuadro (3)**.

Póliza	Fecha	No. Cheque	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque	Documentación Presentada por el Municipio	Aclara	No Aclara
C00187	11/01/2019	14446	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 110 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 110 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 110 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 110)	\$10,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$10,000.00
C00387	01/02/2019	10453	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 234 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 234 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Directo 234 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 234)	\$6,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$6,000.00
C00389	04/02/2019	10123	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 236 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 236 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 236 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 236)	\$5,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$5,000.00
C00390	08/02/2019	10772	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 237 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 237 (PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS EN MATERIAL ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 237 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 237)	\$41,760.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$41,760.00
C00392	27/02/2019	10830	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 239 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 239 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 239 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 239)	\$25,239.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$25,239.00
C00776	20/03/2019	10971	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 445 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 447 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS GP Directo 445 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 447)	\$8,799.55	No Presento Documentación	\$0.00	\$8,799.55
C01386	21/05/2019	11470	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 743 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 745 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 743 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 745)	\$6,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$6,000.00

C01668	02/07/2019	11767	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 882 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 882 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 882 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 882)	\$30,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$30,000.00
C01951	03/07/2019	11718	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1017 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1017 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1017 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1017)	\$50,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$50,000.00
C01954	15/07/2019	11833	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1019 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1019 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1019 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1019)	\$99,500.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$99,500.00
C01955	18/07/2019	11887	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1020 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1020 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1020 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1020)	\$60,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$60,000.00
C02823	25/10/2019	12499	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1387 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1385 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1387 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1385)	\$30,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$30,000.00
C03210	13/11/2019	12967	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1548 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1546 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1548 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1546)	\$5,600.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$5,600.00
C03106	21/11/2019	12688	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1494 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1492 (PAGO DE VARIOS APOYOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1494 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1492)	\$10,500.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$10,500.00
C03483	02/12/2019	12291	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1681 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1679 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS PERSONALES. GP Directo 1681 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1679)	\$100,000.00	Orden de pago Recibo Oficial de Egresos firmado por el beneficiario y señalando un monto. Identificación Oficial del Beneficiario Solicitud de Apoyo CURP Comprobante de Domicilio CFDI por la compra de combustible, refacciones vehiculares y alimentación	\$46,655.76	\$53,344.24

C03390	10/12/2019	13044	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 1618 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1616 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS EDUCATIVOS, MEDICOS Y PERSONALES GP Directo 1618 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 1616)	\$8,400.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$8,400.00
C00175	04/01/2019	10400	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 100 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 100 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 100 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 100)	\$23,157.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$23,157.00
C00183	07/01/2019	10394	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 107 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 107 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 107 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 107)	\$4,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$4,000.00
C00179	08/01/2019	10434	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 104 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 104 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 104 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 104)	\$14,800.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$14,800.00
C00180	08/01/2019	10424	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 105 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 105 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 105 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 105)	\$4,017.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$4,017.00
C00185	08/01/2019	10428	ABELARDO RANGEL CALVILLO	GP Directo 108 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 108 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 108 ABELARDO RANGEL CALVILLO, Pago: 108)	\$40,000.00	No Presento Documentación	\$0.00	\$40,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$582,772.55</b>		<b>\$46,655.76</b>	<b>\$536,116.79</b>
<b>MONTO TOTAL, COMPROBADO</b>								<b>\$46,655.76</b>
<b>MONTO FALTANTE DE COMPROBAR</b>								<b>\$536,116.79</b>

Por lo anteriormente expuesto, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$2,723,511.33**, toda vez que no presentó la siguiente documentación:

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- Documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.

- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- En su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

**Así mismo, en el caso de los pagos a personas que desempeñan labores dentro de las comunidades**, de los cuales se presentaron las relaciones, listados y convenios se observa que no se presentó la evidencia documental que demuestre que el pago se haya realizado efectivamente a dicho trabajador, toda vez, que no se presentó la siguiente documentación:

- Lista de raya firmada por todos los trabajadores.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- Evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

Cabe señalar que, en relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación, por lo que el municipio presentó documentación comprobatoria, misma que fue considerada suprimiendo las erogaciones aclaradas, quedando pendientes de aclarar las observaciones que anteriormente se detallaron.

#### **RP-19/025-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", mediante la expedición de cheques a favor del C. **Abelardo Rangel Calvillo**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, por un importe de **\$3,715,856.23**, erogaciones que de acuerdo a las pólizas contables, se

realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de las cuales se presentó evidencia comprobatoria por un importe de \$992,344.90, por lo tanto no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de **\$2,723,511.33**, como se detalla en los **3 Recuadros, plasmados en el Resultado RP-12, Observación RP-12**, que antecede; toda vez que se no presentó la siguiente documentación:

-Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios: comprobante con requisitos fiscales, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicios; así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

-Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados: la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, debidamente requisitada y firmada; padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos; Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales; así como comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos.

-En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades, de los cuales se presentaron listados, relaciones y/o convenios; no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique que el pago se haya realizado efectivamente a los trabajadores, consistente en: Lista de raya firmada por los trabajadores; contrato individual de cada uno de los trabajadores; evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

Además, se observa que las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 32, primer párrafo, fracciones V y VIII, 55 fracción I, 56, 57 y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos pagados por Ayudas y Subsidios, Emitida por el (CONAC); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

**Folio 001-015**

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

\*La documentación presentada por el municipio misma que pretende solventar se encuentra en el **anexo 7**

**Folios 001-004, 467**

### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** la cantidad de **\$1,771,592.23**, en virtud de que el municipio presentó la documentación que se detalla en el **Anexo 7** adjunto a esta cedula, que integra los **recuadros 1, 2 y 3**; de la siguiente manera:

Respecto al recuadro 1), solventa la cantidad de **\$12,500.00**, toda vez que el municipio presentó la evidencia que demuestra documentalmente la entrega del recurso a cada uno de los beneficiarios, consistente en identificación oficial de cada uno de los beneficiarios firmando de recibido.

Respecto al **recuadro 2** solventa la cantidad de **\$1,239,873.94**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental de la entrega del recurso mediante listas de raya quincenales, firmadas por los beneficiarios, así como identificación oficial de cada uno de los beneficiarios, tal y como se detalla en el **Anexo 7 recuadro 2**.

Respecto al **Recuadro 3**, solventa la cantidad de **\$519,218.29**, en virtud de que el Municipio presentó evidencia documental de la entrega del recurso mediante identificación oficial de cada uno de los beneficiarios con firma de recibido, y en algunos casos facturas tal y como se detalla en el **Anexo 7 recuadro 3**.

Cabe señalar que las listas de raya que el municipio presentó como solventación y que se detallan en el **recuadro no. 2** de dicho Anexo, suman un importe mayor al monto de cada una de las erogaciones observadas; por lo que se procedió a practicar **Acta Administrativa de Declaraciones**, de fecha 22 de abril del 2021, el C. Abelardo Rangel Clavillo, Tesorero Municipal, respecto a las Relaciones (listas de raya), con nombres, funciones, cantidades y firmas de beneficiarios, mismas que suman un importe mayor a los montos de los cheques, manifestó que: *"para solventar dichas observaciones de 2019, que nos fueron notificadas aproximadamente en septiembre de 2020 y como no se tenía la comprobación observada, se procedió a recabar dicha documentación comprobatoria, por lo que se imprimió una lista que se tenía en ese momento, que contenía una cantidad de beneficiarios y montos, mayores a los que se entregaron en el ejercicio 2019; sin embargo, se imprimieron las mismas listas a todos los regidores para que recabaran las firmas, sin modificar los datos que correspondían a los periodos de los apoyos entregados en 2019; por lo que se acudió con los beneficiarios para recabar las firmas y firmaron todas las listas de manera general, por lo que posteriormente se trató de modificar con pluma las fechas señaladas en las listas"*.

### No Solventa:

**A)** La cantidad de **\$951,919.10**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", mediante la expedición de cheques a favor de **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal**, mismos que fueron cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario; dicho monto integrándose de la siguiente manera: **\$186,910.60**, por erogaciones no aclaradas en el **recuadro 1**, **\$748,110.00** por erogaciones no aclaradas en el **recuadro 2** y la cantidad de **\$16,898.50** por erogaciones no aclaradas en **recuadro número 3**; lo anterior como se detalla en el **Anexo 7** adjunto a esta cedula.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por distintos conceptos, en los que se destaca: "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de los cuales se presentó como evidencia documental: órdenes de pago solicitadas, autorizadas y validadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales; copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque. Los listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos, en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque.

Así como varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipales y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente; firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal.

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, toda vez que no presento:

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.

**En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades**, de los cuales, en algunas de las erogaciones, se presentaron las relaciones, listados y convenios:

- Lista de raya en original firmada por todos los trabajadores, que compruebe, se relacione e identifique fehacientemente con cada una de las erogaciones realizadas.

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Ahora bien, **durante el proceso de solventación** el municipio presentó respecto a las erogaciones detalladas en el recuadro 1: Documentación que ya había sido presentada con anterioridad; respecto a las erogaciones plasmadas en el recuadro 2: Facturas, notas de remisión y/o credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario, así como Listas de raya que contienen nombres, comunidad, ocupación, algunas firmas de los beneficiarios e importes, sobre poniendo la fecha, así como identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en dichas listas; **sin embargo, éstas se presentaron en copia fotostática, además que se integraron como soporte documental de varias erogaciones, por lo que al tratarse de la misma documentación, se presume una duplicidad en la comprobación, por lo tanto con dichas listas, no es posible comprobar, aclarar y/o justificar los recursos erogados.**

Respecto al recuadro 3: El municipio presentó identificaciones de los beneficiarios mismas que fueron tomadas en cuenta para fines de solventación, **sin embargo, quedando pendiente solamente erogaciones en las que no se presentó ningún tipo de documentación que hacer constar.**

Por lo tanto, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$951,919.10**, como se detalla en el **Anexo 7** adjunto a esta cedula.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales y Abelardo Rangel Calvillo, Presidente, Sindica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**B)** Aún y cuando se aclara el monto señalado anteriormente, no se aclara lo relativo a los aspectos que se describen más adelante y que corresponden a todas las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques por un importe de \$3,715,856.23, a favor C. **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal**, mismos que fueron cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por distintos conceptos, en los que se destaca: "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de los cuales se presentó como evidencia documental: órdenes de pago solicitadas, autorizadas y validadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales; copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque. Los listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos, en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque.

Varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipales y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente; firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal.

Sin embargo, como ya se menciona en el inciso A), no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de \$1,771,592.23, (como se detalla en el **anexo 7**); **además, respecto del monto total de erogaciones se observa lo siguiente:**

**En cuanto a los apoyos sociales económicos otorgados, no se presentó:**

- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulen los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.
- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Además, de que se observan las siguientes irregularidades:**

- En relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, en virtud de que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- No se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el pedido por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación y 32 primer párrafo

fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales, Abelardo Rangel Calvillo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como la C. **Severiana Rodríguez Vázquez; Contralora Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, (respecto a su obligación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios de conformidad con la normatividad aplicable), todos del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 104, 105 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VII, X y XI, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

#### **RP-19/025-012-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RP-19/025-012-02 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado RP-13, Observación RP-13**

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta contable número 1112-02-002, identificada como "5094 Fondo Único", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de \$1,320,118.30, mediante la expedición de cheques, mismos que fueron cobrados en efectivo, a favor de Adrián Nájera Ávila, (del cual se desconoce su cargo y/o función dentro del H. Ayuntamiento), que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de los cual, se presenta como evidencia documental, órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del departamento de tesorería municipal firmado por el beneficiario del cheque e identificación oficial con fotografía, del mismo; así como documentación comprobatoria consistente en credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario, por un monto total de \$306,300.00, por lo tanto faltando de comprobar documental y financieramente la cantidad de **\$1,013,818.30**, lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

Datos Del SAAG				Información Proporcionada Por El Municipio								
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe Cheque	De	No. Cheque	Listado	Convenio	Solicitud De Apoyo	Identificación Con Firma Recibido	Monto Y De	Nota
C00909	23/04/2019	ADRIAN NAJERA AVILA	GP Directo 519 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 521 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 519 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 521)	\$10,000.00		11261						sin documentación comprobatoria
C01485	14/06/2019	ADRIAN NAJERA ÁVILA	GP Directo 795 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 795 (APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 795 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 795)	\$22,000.00		11635	X					
C01745	15/07/2019	ADRIAN NAJERA ÁVILA	GP Directo 933 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 933 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 933 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 933)	\$20,500.00		11851						sin documentación comprobatoria
C01873	31/07/2019	ADRIAN NAJERA ÁVILA	GP Directo 984 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 984 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 984 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 984)	\$20,500.00		11976						sin documentación comprobatoria
C01874	31/07/2019	ADRIAN NAJERA AVILA	GP Directo 985 ADRIAN NAJERA ÁVILA, Pago: 985 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES GP Directo 985 ADRIAN NAJERA AVILA, Pago: 985)	\$3,318.30		11977						sin documentación comprobatoria
C02256	15/08/2019	ADRIAN NAJERA AVILA	GP Directo 1105 ADRIAN NAJERA AVILA, Pago: 1104 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONOMICOS ENTREGADOS A	\$31,500.00		12083				\$8,000.00		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

			PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS FAMILIARES. GP Directo 1105 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1104)								
C02322	30/08/2019	ADRIÁN NAJERA ÁVILA	GP Directo 1151 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1150 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS. GP Directo 1151 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1150)	\$195,500.00	12114	X					
C02468	13/09/2019	ADRIÁN NÁJERA ÁVILA	GP Directo 1233 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1231 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA DIVERSOS GASTOS. GP Directo 1233 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1231)	\$196,500.00	12241	X					
C02593	30/09/2019	ADRIÁN NÁJERA ÁVILA	GP Directo 1276 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1274 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS DIVERSOS. GP Directo 1276 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1274)	\$205,500.00	12347	X		X	\$5,000.00		CURP. COMPROBANTE DE DOMICILIO Y CUIS
C02793	15/10/2019	ADRIÁN NÁJERA ÁVILA	GP Directo 1373 ADRIÁN NAJERA ÁVILA, Pago: 1371 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1373 ADRIÁN NAJERA ÁVILA, Pago: 1371)	\$200,500.00	12402	X	X				
C02871	31/10/2019	ADRIÁN NAJERA AVILA	GP Directo 1402 ADRIÁN NÁJERA AVILA, Pago: 1400 (APOYOS ECONÓMICOS ENTREGADOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS	\$210,000.00	12554	X	X	X	\$153,000.00		

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

			PARA DIVERSOS GASTOS FAMILIARES GP Directo 1402 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1400)						
C03209	07/11/2019	ADRIAN NÁJERA ÁVILA	GP Directo 1547 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1545 (PAGO DE VARIOS APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1547 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1545)	\$199,300.00	12666	X	X	\$140,300.00	
C03473	19/12/2019	ADRIAN NÁJERA ÁVILA	GP Directo 1674 ADRIAN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1672 (APOYO ECONÓMICO A PERSONA DE BAJOS RECURSOS PARA GASTOS PERSONALES. GP Directo 1674 ADRIÁN NÁJERA ÁVILA, Pago: 1672)	\$5,000.00	13142				sin documentación comprobatoria
<b>Totales</b>				<b>\$1,320,118.30</b>				<b>\$306,300.00</b>	
<b>Monto Total Comprobado</b>								<b>\$306,300.00</b>	
<b>Monto Faltante De Comprobar</b>								<b>\$1,013,818.30</b>	

Sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$1,013,818.30**, toda vez que no presento la siguiente documentación:

**Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:**

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.
- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
- Solicitud de apoyo en la que se señale importe solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.

- Comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos otorgados, especificando el concepto; de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 primero párrafo fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- En su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

**En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades;** cabe señalar que el municipio presenta listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque; así mismo, se presentan varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zacatecas, representado por el Presidente y Síndico Municipal y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente, firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal; sin embargo, se observa que no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique que el pago se haya realizado efectivamente a los trabajadores; toda vez, que no se presentó la siguiente documentación:

- Lista de raya firmada por todos los trabajadores.
- Contrato individual de cada uno de los trabajadores donde estipule sueldo, cargo, trabajos a realizar.
- Evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

En lo que respecta a las erogaciones señaladas en los recuadros, el municipio presenta listados o relaciones mediante los cuales se desglosan nombres de personas, cargos, funciones, comunidades y conceptos, en los cuales se aplicaría el recurso, así como cantidades que suman el importe total del cheque; así mismo, se presentan varios documentos denominados "convenio civil de pago de subrogación parcial y temporal", celebrado entre el municipio de Mazapil, Zac., representado por el Presidente y Síndico Municipal y así como por el Delegado de la comunidad correspondiente; firmados y sellados por los mismos; en dicho convenio se relaciona lista de personal que contienen nombre, localidad, ocupación, institución o ejido, e importe total quincenal.

Cabe señalar, que, respecto a los cheques expedidos a favor de Adrián Nájera Ávila, se observa además el incumplimiento con el artículo 103 fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Asimismo, en relación a las erogaciones antes mencionadas, se observa que fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual se observa que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el pedido por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido".

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### **RP-19/025-013 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único" por un importe de \$1,320,118.30, mediante la expedición de cheques, mismos que fueron cobrados en efectivo, a favor de Adrián Nájera Ávila, (del cual se desconoce su cargo y/o función dentro del H. Ayuntamiento), contraviniendo lo establecido en el artículo 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; erogaciones que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por distintos conceptos, en los que se destaca "apoyos económicos a personas de escasos Recursos", de lo cual, se presenta como evidencia documental, órdenes de pago firmadas por Tesorero, Presidente y Sindico Municipales, copia del cheque, recibo oficial de egresos del departamento de tesorería municipal firmado por el beneficiario del cheque, e identificación oficial con fotografía del mismo; así como documentación comprobatoria consistente en credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario, por un monto total de \$306,300.00, por lo tanto, no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de **\$1,013,818.30**, como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**, que antecede; toda vez que no se presentó la siguiente documentación:

-Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios: comprobante con requisitos fiscales, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicios; así como la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

-Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados: la evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios, debidamente requisitada y firmada; padrón de beneficiarios, solicitudes de apoyo y documentación personal de los mismos; Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales; así como comprobantes fiscales (CFDI), expedidos por el municipio a los beneficiarios de los apoyos.

-En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades, de los cuales se presentaron las relaciones, listados y convenios; no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique que el pago se haya realizado efectivamente a los trabajadores, consistente en: Lista de raya firmada por los trabajadores; contrato individual de cada uno de los trabajadores; evidencia documental que demuestre las jornadas laborales y los trabajos ejecutados por cada uno de los trabajadores; en su caso, reporte fotográfico que permita demostrar y acreditar la realización de las actividades.

Además, se observa que las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, por lo cual algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer y segundo párrafos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 32, primer párrafo, fracciones V y VIII, 55 fracción I, 56, 57 y 82 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 103 primer párrafo, fracciones VI y XI, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; Norma para Establecer la Estructura de Información de Montos pagados por Ayudas y Subsidios, Emitida por el (CONAC); ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

**Folio 001-015**

\* Escrito sin fecha y sin firmas donde se señala la observación que se pretende desvirtuar.

\*La documentación presentada por el municipio misma que pretende solventar se encuentra detallada en el **anexo 08**

**FOLIOS 001-1,059**

### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** la cantidad de **\$71,318.30** en virtud de que el municipio presentó documentación comprobatoria respecto a algunas de las erogaciones realizadas mediante cheque a favor del C. **Adrián Nájera Ávila**, consistente en solicitudes de apoyo, recibo de egresos firmado de recibido e identificaciones oficiales, ante poniendo la palabra de recibí y firmado por el mismo, tal y como se detalla en el **Anexo 8**, adjunto a esta cedula.

**No Solventa:** la cantidad de **\$942,500.00**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta contable número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, mediante la expedición de cheques por un importe total de \$1,320,118.30, a favor de C. **Adrián Nájera Ávila**, (desconociéndose su cargo y/o función dentro del H. Ayuntamiento), mismos que fueron cobrados en efectivo según estado de cuenta bancario; lo anterior como se detalla en el **recuadro incluido en el Resultado RP-13, Observación RP-13**.

Dichas erogaciones registradas en las pólizas contables correspondientes, por distintos conceptos, en los que se destaca: "apoyos económicos a personas de escasos Recursos"; de los cuales se presentó como evidencia documental: órdenes de pago solicitadas, autorizadas y validadas por Tesorero, Presidente y Síndico Municipales; copia del cheque, recibo oficial de egresos del Departamento de Tesorería Municipal, identificación oficial con fotografía del beneficiario del cheque; credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario, por un monto total de \$306,300.00; sin embargo, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por la cantidad de \$1,013,818.30, toda vez que no presento:

#### Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:

- Evidencia documental que demuestre la entrega recepción de los apoyos otorgados a cada uno de los beneficiarios; señalando nombre del beneficiario, fecha, importe recibido, destino de aplicación del recurso, entre otros datos; además con nombres cargos y firmas de los funcionarios municipales que entregaron y autorizaron los apoyos, firmas de los beneficiarios, así como identificación oficial de los mismos.

#### En cuanto a los pagos a personas que desempeñaron labores dentro de las comunidades:

- Lista de raya firmada por todos los trabajadores, que compruebe, se relacione e identifique fehacientemente con cada una de las erogaciones realizadas.

#### Tratándose de la adquisición de bienes y/o servicios:

- Comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, expedido por el proveedor de los bienes y/o servicio, cuyos conceptos y costos facturados deben ser congruentes con el gasto.

- La documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Ahora bien, **durante el proceso de solventación** el municipio presentó documentos que ya habían sido presentados con anterioridad, así como documentación comprobatoria adicional de algunas de las erogaciones; como se detalla en el **anexo 8**, que consiste en lo siguiente:

Credenciales de elector con firma de recibido del beneficiario; Listas de raya que contienen nombres, comunidad, ocupación, algunas firmas de los beneficiarios e importes, sobre poniendo la fecha, así como identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiarios que se encuentran en dichas listas; **sin embargo**, éstas se presentaron en copia fotostática, además que se integraron como soporte documental de varias erogaciones, por lo que al tratarse de la misma documentación, se presume una duplicidad en la comprobación, por lo tanto con dichas listas, no es posible comprobar, aclarar y/o justificar los recursos erogados.

Así mismo, de algunas de las erogaciones observadas, no se presentó documentación que hacer constar durante el proceso de solventación.

Por lo tanto, se observa que no se comprueba, justifica y transparenta la correcta aplicación de los recursos erogados, por un monto de **\$942,500.00**.

Aunado a lo anterior se observa que, respecto a todas las erogaciones realizadas a favor de Adrián Nájera Ávila, el municipio no presentó la siguiente documentación:

**Respecto a los apoyos sociales económicos otorgados:**

- Padrón de beneficiarios con nombre, domicilio e identificación oficial de cada uno de ellos.
- Solicitud de apoyo en la que se señale importé solicitado, así como los conceptos en los cuales se destinara el recurso, entre otros datos; comprobante de domicilio, Cuestionario Único de Información Social (CUIS) y/o estudio socioeconómico que demuestre su condición económica desfavorable.
- Lineamientos para el otorgamiento de apoyos sociales en los que se estipulan los criterios de selección de los beneficiarios, montos autorizados, mecanismos y periodicidad para su entrega, entre otros datos; dichos lineamientos autorizados por el Cabildo, lo anterior con la finalidad de transparentar la entrega de los recursos por dicho concepto.

Además, se observan las siguientes irregularidades:

Los cheques fueron expedidos a favor del C. **Adrián Nájera Ávila**, (desconociéndose su cargo y/o función), incumpliendo con el artículo 103 fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que señala que es facultad y obligación del Titular de la Tesorería Municipal, manejar los Fondos y Valores con estricto apego al Presupuesto de Egresos, mismos que estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.

Las erogaciones fueron registradas contablemente con afectación al objeto del Gasto de la cuenta número 5241-4411 correspondiente a "Ayudas Sociales"; sin embargo, no todos los recursos ejercidos fueron aplicados para tal fin, en virtud de que algunas de las erogaciones no fueron contabilizadas atendiendo al clasificador por objeto del gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Además no se presentó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 tercer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: *"los entes públicos publicaran en internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido"*.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 a del Código Fiscal de la Federación 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales y Abelardo Rangel Calvillo, Presidente, Síndica y Tesorero Municipales**, respectivamente, del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así como el C. **Adrián Nájera Ávila**, por haber recibido recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2019, sin comprobar y justificar el destino que le otorgó a dichos recursos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

**RP-19/025-013-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-14, Observación RP-14**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación, durante el fiscal ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos, es decir, contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no exhibió la aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1112-01-004	3127 BANORTE FONDO III 2012	\$ 9,159.99	\$ -	\$ -	\$ 9,159.99

1112-01-007	2991 FONDO III 2014	14,040.97	-	-	14,040.97
1112-01-008	2982 FONDO IV 2014	9,177.41	-	-	9,177.41
1112-01-010	4223 INVERSIÓN GLOBAL PM	236.00	-	-	236.00
1112-01-013	4295 FONDO IV 2015	8,509.49	-	-	8,509.49
1112-01-019	4178 CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE 2015	97,143.27	-	-	97,143.27
1112-01-020	2637 CONAFOR 2016	80,711.72	-	-	80,711.72
1112-01-059	3811 FONDO IV 2016	1,962,431.58	-	-	1,962,431.58
1112-01-060	FOND. MIN PAVIMENTO LA PALMILLA	2,771,610.79	-	-	2,771,610.79
1112-01-061	FOND. MIN PAVIMENTO MAJOMA	375,801.90	-	-	375,801.90
1112-01-087	7058 FISE 2016	675,649.65	-	-	675,649.65
1112-01-092	6833 AMPLIACIÓN SIS DE ALCANTARILLADO SAN TIBURCIO	924,523.32	-	-	924,523.32
1112-01-093	8603 PAVIMENTO ASFALTICO CAMINO PALMILLA TASAJERA	259,597.67	-	-	259,597.67
1112-01-102	9368 CONST CARR PAVIMENTO POZO DE SAN JUAN MAZAPIL	3,397,043.33	-	-	3,397,043.33
1112-01-105	FISE 2017	250,636.89	-	-	250,636.89
1112-01-107	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGÍA LED CAMACHO	5,000.00	-	-	5,000.00
1112-01-108	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGÍA LED MAZAPIL	5,000.00	-	-	5,000.00
1112-01-109	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGÍA LED APIZOLAYA	5,000.00	-	-	5,000.00
1112-02-003	1528 PESO X PESO MARIANA TRINITARIA	2,792.00	-	-	2,792.00
1119-01-001	RECURSOS APERTURA CUENTAS DE FONDO MINERO 2017	220,000.00	-	-	220,000.00
1119-01-002	RECURSOS APERTURA FONDO III Y FONDO IV 2018	20,000.00	-	-	20,000.00
1123-01-002	BENJAMÍN PÉREZ ORTIZ	14,016.50	-	-	14,016.50
1123-01-003	ROBERTO CUAUHEMOC DE LA ROSA	5,000.00	-	-	5,000.00
1123-01-004	JAIME ZÚÑIGA TENIENTE	1,495.09	-	-	1,495.09
1123-02-002	ALFREDO ZÚÑIGA CARRILLO	8,103.51	-	-	8,103.51
1123-02-006	MANUEL GARZA VERAZTEGUI	76,742.89	-	-	76,742.89
1123-02-008	CONSTRUCTORA TIERRA Y ESPACIO SA DE CV	105,093.72	-	-	105,093.72
1123-02-012	GRISELDA MARÍA GONGORIA ORDOÑEZ	5,504.02	-	-	5,504.02
1126-01-001	ESQUIVEL ZAPATA JUAN	47,750.00	-	-	47,750.00
1126-01-003	PACHECO RODRÍGUEZ HÉCTOR JAVIER	1,250.00	-	-	1,250.00
1126-01-004	RODRÍGUEZ MAGALLAN JUANA	100.00	-	-	100.00
1126-01-006	RAMÍREZ ESPARZA JOSE	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-01-007	PÉREZ SANTOS MA DE JESÚS	8,179.44	-	-	8,179.44
1126-01-008	JOSE MANUEL SÁNCHEZ VALERO	22,400.00	-	-	22,400.00

1126-01-009	ANTONIO TORRES LÓPEZ	4,150.00	-	-	4,150.00
1126-01-010	ERASMO CONTRERAS ESPINOZA	16,000.00	-	-	16,000.00
1126-01-011	MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	5,500.00	-	-	5,500.00
1126-01-013	GRICELDA RODRÍGUEZ MAGALLAN	60,248.21	-	-	60,248.21
1126-01-015	JULIA LARA HERNÁNDEZ	5,800.00	-	-	5,800.00
1126-01-016	CESAR ALBERTO TORRES ALEMAN	3,500.00	-	-	3,500.00
1126-01-017	ALBERTO RODRÍGUEZ ESCAREÑO	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-01-019	JUAN JAVIER HUIZAR CABRAL	14,499.51	-	-	14,499.51
1126-01-020	SANDRA PATRICIA CABRERA ZAVALA	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-021	EFRÉN RAMÍREZ VALERO	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-01-022	JUAN CALIXTO GUTIÉRREZ ESTRADA	4,760.00	-	-	4,760.00
1126-01-023	REFUGIO IBARRA ALVARADO	2,500.00	-	-	2,500.00
1126-01-024	JAVIER TAPIA RODRÍGUEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-025	LUCIANO POBLANO CHÁVEZ	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-027	BALTAZAR DE JESÚS NÚÑEZ VALENCIANA	12,877.93	-	-	12,877.93
1126-01-028	EDGAR ULISES GARCÍA OROZCO	3,700.00	-	-	3,700.00
1126-01-029	DAVID TORRES ZÚÑIGA	8,000.00	-	-	8,000.00
1126-01-030	ABELARDO RANGEL CALVILLO	274,165.75	-	-	274,165.75
1126-01-032	PERLA IRENE VALENCIANA LÓPEZ	12,500.00	-	-	12,500.00
1126-01-033	HUGO DE JESÚS GARCÍA CARRILLO	3,172.68	-	-	3,172.68
1126-01-034	JESÚS BENJAMÍN V. SORIANO	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-036	NOE MACIAS HERNANDEZ	5,650.00	-	-	5,650.00
1126-01-037	CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-038	PEDRO DE JESÚS CARDONA CRUZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-039	ROBERTO AGUILAR GALVÁN	2,500.00	-	-	2,500.00
1126-01-040	MA DE JESÚS GARCÍA TORRES	2,310.97	-	-	2,310.97
1126-01-041	PEDRO MUÑOZ CISNEROS	10,500.00	-	-	10,500.00
1126-01-042	JAVIER MURRIETA VALENCIANA	2,500.00	-	-	2,500.00
1126-01-043	HORACIO JARAMILLO DÁVILA	2,500.00	-	-	2,500.00
1126-01-046	JAVIER NAVA CONTRERAS	600.00	-	-	600.00
1126-01-049	FRANCISCO DÁVILA ORTIZ	23,100.00	-	-	23,100.00
1126-01-050	FONDO ÚNICO DEUD	450,000.00	-	-	450,000.00
1126-01-051	JUANA CARLOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-052	ROBERTO DURON TREVIÑO	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-053	PABLO ALONSO ALVARADO	9,000.00	-	-	9,000.00
1126-01-054	VÍCTOR MANUEL SANTOS SÁNCHEZ	1,500.00	-	-	1,500.00

1126-01-055	LUZ OLIVA MARTÍNEZ OREJÓN	6,000.00	-	-	6,000.00
1126-01-056	DANIEL SANTOS SÁNCHEZ	3,079.00	-	-	3,079.00
1126-01-057	ANA ROSA CARRILLO ALVARADO	1,680.00	-	-	1,680.00
1126-01-058	VÍCTOR GALVÁN VALERO	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-059	BLANCA ESMERALDA ALONSO RAMÍREZ	1,120.00	-	-	1,120.00
1126-01-060	DIFERENCIA NO IDENTIFICADA	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-061	JESÚS HERNÁNDEZ DE LEÓN	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-062	RUBÉN CARRANZA MEDINA	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-01-063	YESENIA RANGEL MENDOZA	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-065	LÓPEZ MARTÍNEZ JOSE ANTONIO	500.00	-	-	500.00
1126-01-067	TORRES PÉREZ JESÚS G	9,638.00	-	-	9,638.00
1126-01-069	OZZIEL PACHECO SANTOS	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-070	GILBERTO ORTIZ MENA	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-071	ADOLFO MARTÍNEZ TRISTÁN	300.00	-	-	300.00
1126-01-073	SERGIO HERNÁNDEZ NAVA	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-075	CARLOS JOSE HERNÁNDEZ MONCADA	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-076	IRENE DIAZ VEGA	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-077	LORENZO CASTILLO GAYTÁN	12,500.00	-	-	12,500.00
1126-01-078	ALFREDO MACIAS DE LEÓN	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-083	IGNACIO MARTÍNEZ PÉREZ	13,582.40	-	-	13,582.40
1126-01-084	ELBA DIAZ RUIZ	13,582.40	-	-	13,582.40
1126-01-085	ADÁN IBARRA CONTRERAS	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-01-086	JESÚS RODRÍGUEZ CARLOS	1,750.00	-	-	1,750.00
1126-01-088	MERCEDES JUÁREZ CALVILLO	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-090	ALEJANDRO BRIONES OCHOA	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-094	GLORIA REYES PÉREZ	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-01-097	GRISELDA RODRÍGUEZ MAGALLAN	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-098	ALEJANDRA REYES LLANAS	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-01-099	JOEL CONTRERAS HERNÁNDEZ	2,100.00	-	-	2,100.00
1126-01-100	JUANA CABRERA ROBLES	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-01-101	ISMAEL ARIAS PASCUAL	700.00	-	-	700.00
1126-01-103	BRIANDA LÓPEZ DOMÍNGUEZ	1,282.50	-	-	1,282.50
1126-01-104	JUAN TREJO MUÑIZ	5,500.00	-	-	5,500.00
1126-01-108	MERCEDES JUÁREZ RODRÍGUEZ	7,000.00	-	-	7,000.00
1126-01-109	DANIEL BALDERAS LÓPEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-111	SERGIO DE LA TORRE BARRIOS	26,500.00	-	-	26,500.00

1126-01-115	JUAN NORIEGA BRIONES	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-116	DIANA GENOVEVA MARTÍNEZ CARRILLO	700.00	-	-	700.00
1126-01-117	YESENIA COSTILLA AGUILAR	700.00	-	-	700.00
1126-01-118	PABLO CERVANTES CONTRERAS	700.00	-	-	700.00
1126-01-120	OBDULIO ARÉVALO DOMÍNGUEZ	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-01-121	JOSE HERNÁNDEZ NAVA	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-200	DANIEL LIRA RODRÍGUEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-201	JAVIER VALENCIA PALACIOS	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-202	TANIA RODRÍGUEZ MAGALLAN	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-203	CARLOS DANIEL TOBANACHE REYES	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-01-204	LUZ MARÍA BARBOZA M	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-205	ERASMO TONCHE REYES	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-01-207	JOEL ROLANDO GUTIÉRREZ ORTIZ	910.00	-	-	910.00
1126-01-210	JASCIEL EDUARDO RAMÍREZ MEDINA	9,000.00	-	-	9,000.00
1126-01-214	RIGOBERTO HERRERA MUÑOZ	1,450.00	-	-	1,450.00
1126-01-218	ROSA ISELA MARTÍNEZ CARRILLO	300.00	-	-	300.00
1126-01-219	EDITH NALLELY ROJAS CERVANTES	965.00	-	-	965.00
1126-01-222	JAIME ZÚÑIGA TENIENTE	25,000.00	-	-	25,000.00
1126-01-223	JOSE MANUEL MUÑOZ BRIONES	420.00	-	-	420.00
1126-01-227	ESTHELA MARTÍNEZ ASCACIO	690.00	-	-	690.00
1126-01-228	ERNESTO LÓPEZ MARTÍNEZ	74,500.00	-	-	74,500.00
1126-01-229	ANTONIO CANDIA CANDIA	7,740.00	-	-	7,740.00
1126-01-230	DARINEL DÁVILA ORTIZ	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-231	JUAN GABRIEL GUTIÉRREZ NAVA	6,500.00	-	-	6,500.00
1126-01-233	FIDEL MACIAS ESCOBEDO	800.00	-	-	800.00
1126-01-235	GILBERTO GUTIÉRREZ NAVA	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-236	CARLOS SANTOS HERNÁNDEZ	300.00	-	-	300.00
1126-01-238	MIGUEL HERNÁNDEZ MONCADA	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-239	FRANCISCA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	6,500.00	-	-	6,500.00
1126-01-241	EGLA MIRELES CARRILLO	16,610.00	-	-	16,610.00
1126-01-244	PABLO HERNÁNDEZ NAVA	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-251	LUIS LAURO DIAZ NUNEZ	1,040.00	-	-	1,040.00
1126-01-252	MANUELA PÉREZ SANTOS	46,500.00	-	-	46,500.00
1126-01-253	MAYRA YOLANDA RAMÍREZ MEDINA	220.00	-	-	220.00
1126-01-255	EVERARDO GUTIÉRREZ NAVA	10,500.00	-	-	10,500.00
1126-01-256	JUAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ	4,000.00	-	-	4,000.00

1126-01-257	ANTONIO PÉREZ ROBLEDO	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-260	MARÍA DE JESÚS JACOBO CONTRERAS	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-01-261	GLORIA FABIOLA NAVA DELGADO	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-01-262	FRANCISCO ALEJANDRO ACUÑA VILLAGRANA	26,000.00	-	-	26,000.00
1126-01-265	TATIANA SARAY MORA SÁNCHEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-269	AMADOR SANTOS CONTRERAS	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-271	FERNANDO NAVA CONTRERAS	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-272	HUGO LÓPEZ LLANAS	1,900.00	-	-	1,900.00
1126-01-275	JOSE CELESTINO CÁRDENAS	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-282	JOSE IBAN TRUJILLO CASTILLO	500.00	-	-	500.00
1126-01-283	MARCO ANTONIO ASCACIO DE LA ROSA	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-01-285	EVERARDO NAVA CONTRERAS	11,000.00	-	-	11,000.00
1126-01-286	MA DE LOURDES OSORIO RANGEL	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-287	ABRAHAM HERNÁNDEZ SANTOS	500.00	-	-	500.00
1126-01-289	JOSE LUIS OLIVO GONZÁLEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-293	ROLANDO ANTONIO CORONADO SOLÍS	150.00	-	-	150.00
1126-01-295	YANET CARMINA CHÁVEZ BORREGO	270.00	-	-	270.00
1126-01-296	RAMON MACIAS DE LA ROSA	500.00	-	-	500.00
1126-01-297	SANTOS CARRANZA HERNÁNDEZ	300.00	-	-	300.00
1126-01-298	BALDEMAR NAVA SANTOS	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-300	MARÍA MAGDALENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	4,300.00	-	-	4,300.00
1126-01-301	RICARDO LAMAS CAMPOS	888.18	-	-	888.18
1126-01-302	JESÚS GUADALUPE TORRES PÉREZ	6,162.00	-	-	6,162.00
1126-01-304	ROBERTO CUAUHEMOC DE LA ROSA CASTILLO	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-305	AGUSTÍN RANGEL GALVÁN	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-01-306	ARTURO GARCÍA VILLALOBOS	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-307	JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	1,425.00	-	-	1,425.00
1126-01-308	JOSE VIDAL GUERRERO JUÁREZ	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-01-309	SALVADOR RODRÍGUEZ DÁVILA	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-01-311	MARTIN ESCOBEDO HERNÁNDEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-312	AMAIRANI ROBLES CRUZ	17,500.00	-	-	17,500.00
1126-01-313	ALEJANDRA REYES LLANAS	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-316	BENJAMÍN CORONA GONZÁLEZ	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-01-319	KENTH CARMELO CASTILLO RODRIGUEZ	12,113.40	-	-	12,113.40
1126-01-322	GAMAL ABDEL SCOTT CONTRERAS	2,000.00	-	-	2,000.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1126-01-327	JOSE ANTONIO MOTA PALAFOX	40,000.00	-	-	40,000.00
1126-01-328	KARLA GUADALUPE ARREDONDO PÉREZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-330	J. REFUGIO VÁZQUEZ GARCÍA	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-01-331	MARIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-84	SONIA PACHECO PÉREZ	1,250.00	-	-	1,250.00
1126-01-87	MARÍA ELIZABETH ARELLANO GUTIÉRREZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-01-93	RITO CERDA LLANAS	2,400.00	-	-	2,400.00
1126-01-99	ROSA LILIA ROBLES SÁNCHEZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-03-001	9368 PAVIMENTO ASFALTICO POZO DE SN JUAN KM 0+000 AL 5+000	3,502,091.53	-	-	3,502,091.53
1126-03-002	0865 PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA C EMILIANO ZAPATA	436,122.02	-	-	436,122.02
1126-03-003	FONDO III 2017	249,000.00	-	-	249,000.00
1126-04-001	AGÜERO AGÜERO LEANDRA	58,800.00	-	-	58,800.00
1126-04-002	ESCOTT CONTRERAS JOSE ALFREDO	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-003	MÉNDEZ MENDOZA MARÍA GUADALUPE	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-004	MORA CORPUS JOSE ÁNGEL	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-005	RUIZ ESQUIVEL FEDERICO	6,000.00	-	-	6,000.00
1126-04-006	LÓPEZ RODRÍGUEZ JAVIER	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-007	CHAPA GUAJARDO LUIS LAURO	1,461.75	-	-	1,461.75
1126-04-008	RIVERA PINALES NORBERTO	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-04-009	MUÑIZ ESPINOZA BEATRIZ	5,850.00	-	-	5,850.00
1126-04-010	ISMAEL ORTIZ HERNANDEZ	33,816.00	-	-	33,816.00
1126-04-012	PEDRO LÓPEZ CONTRERAS	84,900.00	-	-	84,900.00
1126-04-013	JOSE CABRERA TREVIÑO	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-014	LILIANA SANTOS HERNÁNDEZ	16,000.00	-	-	16,000.00
1126-04-015	JORGE NIÑO GARCÍA	55,000.00	-	-	55,000.00
1126-04-016	JOSE ÁNGEL CONTRERAS CERVANTES	3,500.00	-	-	3,500.00
1126-04-017	IRMA SANTOS CONTRERAS	5,200.00	-	-	5,200.00
1126-04-018	ELIDA DEL SOCORRO ROBLES SANTOS	3,500.00	-	-	3,500.00
1126-04-019	JAVIER RIVAS VALERO	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-020	MIGUEL ÁNGEL FLORES CONTRERAS	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-04-021	GERARDO MACIAS ESQUIVEL	3,500.00	-	-	3,500.00
1126-04-022	PONCIANO RIVERA RODRÍGUEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-023	DAVID DIAZ LÓPEZ	115,000.00	-	-	115,000.00
1126-04-024	ELSA GREGORIA BETANCOURT CASTILLA	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-025	RAYMUNDO RODRÍGUEZ GUEVARA	7,500.00	-	-	7,500.00

1126-04-026	LUIS LAURO GARCÍA DELGADO	7,060.00	-	-	7,060.00
1126-04-027	CRUZ ALICIA BARREIRO ROSALES	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-028	ISMAEL ORTIZ HERNÁNDEZ	35,000.00	-	-	35,000.00
1126-04-029	CHRISTIAN ALI MIJÁIL ULLOA MONTES	7,000.00	-	-	7,000.00
1126-04-030	FILOMENA LÓPEZ BRIONES	7,000.00	-	-	7,000.00
1126-04-031	ALMA DELIA PARGAS Zúñiga	7,000.00	-	-	7,000.00
1126-04-032	SANTIAGO GERARDO SÁNCHEZ CARDONA	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-033	GLORIA ENEDELIA GONZÁLEZ PARDO	22,000.00	-	-	22,000.00
1126-04-034	JOSE GALVÁN GARCÍA	6,500.00	-	-	6,500.00
1126-04-035	CESAR ENRIQUE GUTIÉRREZ RAMIREZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-036	JUAN RODRÍGUEZ RIVERA	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-04-037	JOSE ALBERTO ESQUIVEL ALEMÁN	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-038	ANAHÍ SALDAÑA ESPARZA	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-039	JOSE TRINIDAD HERRERA MÉNDEZ	40,000.00	-	-	40,000.00
1126-04-040	JORGE LUIS VALDEZ ESQUIVEL	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-04-041	BEATRIZ CASTILLO DOMÍNGUEZ	12,500.00	-	-	12,500.00
1126-04-042	MARGARITO ESTRADA VENEGAS	7,000.00	-	-	7,000.00
1126-04-043	CLEMENTE VILLEGAS RODRÍGUEZ	81,900.00	-	-	81,900.00
1126-04-044	RICARDO SANTOS PÉREZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-045	CLAUDIA KARINA SÁNCHEZ OCHOA	21,083.00	-	-	21,083.00
1126-04-046	MANUEL VARELA AGUILAR	50,000.00	-	-	50,000.00
1126-04-047	ADOLFO CORTES GONZÁLEZ	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-04-048	PEDRO SANTOS ESQUIVEL	8,000.00	-	-	8,000.00
1126-04-049	JESÚS JOSE DE LEÓN SOTO	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-050	LAURENTINO RAMÍREZ DE LA PAZ	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-04-051	J- ASENCION CARRILLO VÁZQUEZ	100,000.00	-	-	100,000.00
1126-04-052	BLANCA RUTH RAMÍREZ VALERO	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-04-053	HORACIO SANTOS MACIAS	57,000.00	-	-	57,000.00
1126-04-054	CESAR DEL RIO JARAMILLO	22,000.00	-	-	22,000.00
1126-04-055	JOSE ALEJANDRO DELGADO MORALES	25,000.00	-	-	25,000.00
1126-04-057	ANASTACIO ROBLES SANTOS	200,000.00	-	-	200,000.00
1126-04-058	GUSTAVO ALVARADO FLORES	50,000.00	-	-	50,000.00
1126-04-059	MARIANO GONZÁLEZ RECENDEZ	21,500.00	-	-	21,500.00
1126-04-060	SAMUEL SOLÍS GONZÁLEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-04-061	ANA GABRIELA PÉREZ OLIVARES	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-062	GUADALUPE RAMOS SÁNCHEZ	6,000.00	-	-	6,000.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1126-04-063	MARÍA GUADALUPE SANTOS RAMOS	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-064	MARÍA LETICIA HUERTA RODRÍGUEZ	6,500.00	-	-	6,500.00
1126-04-065	ESTANISLADO OLIVERES HERNÁNDEZ	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-04-066	ROSA LINDA DOMÍNGUEZ ALONSO	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-04-067	ESPERANZA LÓPEZ TORRES	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-04-068	HÉCTOR JUÁREZ VÁZQUEZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-069	WUILFRODO MALDONADO VILLANUEVA	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-04-070	GUADALUPE HERNÁNDEZ ARELLANO	1,800.00	-	-	1,800.00
1126-04-071	ANTONIO TORRES VILLEGAS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-072	J ISABEL ÁLVAREZ TORRES	27,560.00	-	-	27,560.00
1126-04-073	JOSE LUIS VÁZQUEZ CASTRO	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-074	DANIEL SANTOS RODRÍGUEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-04-075	FRANCISCO ALEMÁN TORRES	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-076	MARÍA RIVAS ARZOLA	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-04-077	LUDIVINA DÁVILA CONTRERAS	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-078	J SANTOS HERRERA AGUAYO	40,000.00	-	-	40,000.00
1126-04-080	IDALIA ORTIZ HERNÁNDEZ	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-04-081	ISMAEL BALDERAS SANTOS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-082	XOCHITL VELAZQUEZ RODRIGUEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-083	TERESA URBANO CEDILLO	25,000.00	-	-	25,000.00
1126-04-084	USBALDO RIVAS LOPEZ	500.00	-	-	500.00
1126-04-085	MARÍA ANGELICA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	25,000.00	-	-	25,000.00
1126-04-086	MARÍA CAROLINA GAYTÁN RODRÍGUEZ	25,000.00	-	-	25,000.00
1126-04-089	FELIPE DÁVILA TREVIÑO	8,000.00	-	-	8,000.00
1126-04-091	JESÚS ESQUIVEL TOBANCHE	40,000.00	-	-	40,000.00
1126-04-092	JUVENAL MEDINA PASILLAS	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-093	JUAN ANTONIO PACHECO MORENO	7,000.00	-	-	7,000.00
1126-04-096	MYRNA VERÓNICA CARDONA GUTIÉRREZ	7,500.00	-	-	7,500.00
1126-04-097	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SÁNCHEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-04-098	MARÍA DEL REFUGIO LÓPEZ DELGADILLO	12,000.00	-	-	12,000.00
1126-04-099	JUAN ANTONIO ABREGO PÉREZ	11,000.00	-	-	11,000.00
1126-04-100	GUILLERMINA LÓPEZ CONTRERAS	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-101	JOSE LUIS TONCHE REYES	11,500.00	-	-	11,500.00
1126-04-102	DOMINGO SÁNCHEZ BUSTAMANTE	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-104	MARÍA GUADALUPE CRUZ PACHECO	22,500.00	-	-	22,500.00
1126-04-105	JOSE LUIS MARTÍNEZ LÓPEZ	37,500.00	-	-	37,500.00

1126-04-106	VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-107	MIGUEL SANTOS CONTRERAS	400.00	-	-	400.00
1126-04-108	CRISTÓBAL MORQUECHO HERRERA	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-109	MARÍA ESQUIVEL TOBANCHE	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-110	JAVIER FIGUEROA LÓPEZ	1,000.00	-	-	1,000.00
1126-04-111	ALEJANDRO DELGADILLO DÁVILA	200,000.00	-	-	200,000.00
1126-04-112	MIGUEL CANDELARIO RAMÍREZ CHAIREZ	35,000.00	-	-	35,000.00
1126-04-113	JOEL CONTRERAS AGÜERO	7,300.00	-	-	7,300.00
1126-04-118	RUTH NOEMI NAVA HERNÁNDEZ	99,600.00	-	-	99,600.00
1126-04-119	JOSE GUADALUPE JARAMILLO ESCOBEDO	1,500.00	-	-	1,500.00
1126-04-120	JOSE SALAS CABRIALES	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-04-121	SAMUEL MACIAS DE LA CRUZ	40,000.00	-	-	40,000.00
1126-04-122	JUAN LUIS AGÜERO CONTRERAS	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-04-123	MARTHA MACIAS DE LA CRUZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-126	SERGIO MARTÍNEZ ESCOBEDO	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-04-127	ROGELIO SOLÍS OJEDA	28,080.00	-	-	28,080.00
1126-04-128	OTILIA NIÑO GARCÍA	25,000.00	-	-	25,000.00
1126-04-129	JOSE FÉLIX RAMÍREZ RIVERA	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-130	JOSE HERNÁNDEZ CERDA	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-04-131	FRANCELIA OLIVEROS HERNÁNDEZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-133	FEDERICO BARBOZA MORQUECHO	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-134	MARÍA GUADALUPE PÉREZ OLIVARES	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-04-135	SERVANDO LÓPEZ CÁRDENAS	19,500.00	-	-	19,500.00
1126-04-136	ALMA DELIA CALVILLO ROSALES	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-04-137	LUIS MANUEL ROJAS MEDINA	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-04-138	JORGE LUIS CASTRO CANIZALEZ	2,500.00	-	-	2,500.00
1126-04-139	BENJAMÍN DE ÁVILA ÁVILA	50,000.00	-	-	50,000.00
1126-04-140	JORGE NIÑO GARCIA	50,000.00	-	-	50,000.00
1126-04-141	JOSE ANTONIO TORRES VILLEGAS	35,000.00	-	-	35,000.00
1126-04-142	ROBERTO CUAUHTÉMOC DE LA ROSA CASTILLO	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-143	GLORIA DELGADO VÁZQUEZ	50,000.00	-	-	50,000.00
1126-04-144	JOSÉ ISABEL TORRES GONZÁLEZ	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-145	OFELIA ARROYO RODRÍGUEZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-146	HOMERO MACIAS ESQUIVEL	7,000.00	-	-	7,000.00
1126-04-148	JOSE ÁNGEL PÉREZ ZAPATA	25,000.00	-	-	25,000.00
1126-04-150	JUVENTINO CABRERA ESPINOZA	8,500.00	-	-	8,500.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1126-04-151	SERGIO DE LA TORRE BARRIOS	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-152	ARMANDO MARTÍNEZ LIRA	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-153	IBRAHIM GUTIÉRREZ MEDINA	3,250.00	-	-	3,250.00
1126-04-154	CLAUDIA RODRÍGUEZ RIVERA	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-156	PEDRO AGUILLÓN AGUILAR	200,000.00	-	-	200,000.00
1126-04-157	FRANCISCO LISANDRO TORRES DÁVILA	2,000.00	-	-	2,000.00
1126-04-158	MARÍA EUGENIA SALAS CARDIEL	32,000.00	-	-	32,000.00
1126-04-159	EVERARDO NAVA CONTRERAS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-160	ELISEO JUÁREZ JUÁREZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-162	URIEL HERNÁNDEZ JARAMILLO	6,000.00	-	-	6,000.00
1126-04-163	MARÍA GUADALUPE ESTRADA RODRÍGUEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-164	CARMELO AGÜERO RAMOS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-165	ISMAEL ARIAS PASCUAL	200.00	-	-	200.00
1126-04-167	MA GUADALUPE GARCÍA BRIONES	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-04-168	JOSE MANUEL RIVERA HERRERA	13,000.00	-	-	13,000.00
1126-04-169	LUCIO HERNÁNDEZ DÁVILA	8,000.00	-	-	8,000.00
1126-04-170	JOSE INÉS SOLÍS CÁRDENAS	13,500.00	-	-	13,500.00
1126-04-172	FRANCISCA MARTÍNEZ GARZA	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-04-173	HORACIO DE JESÚS SANTOS MACIAS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-174	YUBI DÁVILA GALVÁN	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-175	AMOS CALVILLO RAMÍREZ	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-04-176	AZAEEL ESCAREÑO RANGEL	8,000.00	-	-	8,000.00
1126-04-177	MARÍA DEL CARMEN RANGEL ZÚÑIGA	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-178	BALDOMERO CASTILLO GAYTÁN	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-179	JOSE RAMÍREZ ESPARZA	6,000.00	-	-	6,000.00
1126-04-180	ULISES ORTIZ SANTOS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-181	FIDENCIO SAUL SOLÍS HERNÁNDEZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-182	OSCAR ALFREDO ROBLES HERNÁNDEZ	15,000.00	-	-	15,000.00
1126-04-183	JULIO ADRIÁN IBARRA ROBLES	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-184	ANDRÉS RODRÍGUEZ RIVAS	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-185	MARÍA ELISA RODRÍGUEZ RANGEL	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-186	BRIANDA LÓPEZ DOMÍNGUEZ	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-187	MA ISABEL CRISTINA ROSALES RANGEL	8,000.00	-	-	8,000.00
1126-04-188	DANIEL CABRERA VELOZ	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-04-189	J. CONCEPCIÓN MORENO MONJARAS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-190	ROSALBA GALVÁN JUÁREZ	5,000.00	-	-	5,000.00

1126-04-191	LUIS ENRIQUE CASTILLO RAMÍREZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-192	ROBERTO GALVÁN CALVILLO	3,000.00	-	-	3,000.00
1126-04-193	OMAR RAMOS MACIAS	4,000.00	-	-	4,000.00
1126-04-194	ALEJANDRINA RANGEL GALLEGOS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-195	ESTEBAN VALENCIANA PINEDA	2,500.00	-	-	2,500.00
1126-04-196	OLIVIA CABRERA VELOZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-197	JOSE ALFREDO SCOTT CONTRERAS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-200	RAMIRO ESQUIVEL RUIZ	5,000.00	-	-	5,000.00
1126-04-201	CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ	9,000.00	-	-	9,000.00
1126-04-202	ALFREDO ESPARZA ESCAREÑO	30,000.00	-	-	30,000.00
1126-04-203	EFRÉN ERASMO SANTOS SÁNCHEZ	3,333.00	-	-	3,333.00
1126-04-205	SAMUEL SANDOVAL SANTOS	40,000.00	-	-	40,000.00
1126-04-207	GUILLERMO JUAN DORADO CASTRO	20,000.00	-	-	20,000.00
1126-04-208	GUSTAVO MACIAS CONTRERAS	10,000.00	-	-	10,000.00
1126-04-210	LUIS FERNANDO RUIZ HERNANDEZ	8,000.00	-	-	8,000.00
1126-04-211	ALFREDO ESPARZA ESCAREÑO	20,000.00	-	-	20,000.00
1129-01	SUBSIDIO AL EMPLEO	13,951.93	-	-	13,951.93
1132-01-001	ANTICIPO COMPRA DE CAMIÓN EUGENIO NÁJERA FAVILA	50,000.00	-	-	50,000.00
1134-000425	CONSTRUCTORA TIERRA Y ESPACIO, SA DE CV	3,232,128.02	-	-	3,232,128.02
1134-01-001	HILDA GUILLEN OROZCO	45,000.00	-	-	45,000.00
1126-01-237	GREGORIO SÁNCHEZ SANTOS	13,000.00	5,000.00	4,500.00	12,500.00
1126-01-288	HOMERO MACIAS ESQUIVEL	5,000.00	23,500.00	22,999.00	4,499.00
1126-01-318	EFRÉN ERASMO SANTOS SÁNCHEZ	1,836.00	10,000.00	10,000.00	1,836.00
1126-03-006	FONDO ÚNICO 2019	-	4,890,120.00	6,981,535.79	2,091,415.79

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RP-19/25-014 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas de Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio fiscal 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos, tratado se de gastos por comprobar, se recabe la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes, de igual manera a en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

#### Acción a Promover:

##### RP-19/25-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas de Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio fiscal 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos, tratado se de gastos por comprobar, se recabe la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del municipio y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera a en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-15, Observación RP-15

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585102 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-001 identificada contablemente con el nombre de "5102 Ingresos Propios", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por la cantidad de **\$30,000.00**, mediante la expedición de cheques a beneficio de los CC. Antonio Barrón Solano y María del Carmen Martínez Martínez, por concepto según póliza contable, de "Préstamo Personal", de los cuales se presentó como soporte documental, orden de pago firmada únicamente por el Tesorero Municipal, pagaré firmado por el beneficiario de los cheques y copia de identificación oficial expedida por el INE, los detalles de las erogaciones mencionadas se muestran enseguida:

Póliza	Fecha	No. de Cheque	DATOS DEL SAACG		Importe de cheque
			Beneficiario	Concepto	
C01045	01/04/2019	4626	Antonio Barrón Solano	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20,000.00
C01047	01/04/2019	4628	María del Carmen Martínez Martínez	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00
TOTAL					\$30,000.00

Sin embargo, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, dichos préstamos no fueron recuperados y/o reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; además, de conformidad con los registros contables del SAACG, se verificó que fueron registrados como Deudores Diversos, partida que no tuvo movimientos durante el ejercicio de revisión, por la recuperación de adeudos; de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de dichos préstamos; así como las acciones administrativas y/o legales realizadas para tal fin.

Cabe señalar, que las erogaciones antes descritas, se consideran improcedentes; en virtud de que los "préstamos personales", no se encuentran contemplados dentro de los Servicios Públicos Municipales, que debe de proporcionar el Ayuntamiento; conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RP-19/025-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585102, identificada contablemente como "5102 Ingresos Propios", por un importe de **\$30,000.00**, mediante la expedición de cheques a beneficio de los CC. Antonio Barrón Solano y María del Carmen Martínez Martínez, por concepto según póliza contable, de "Préstamo Personal", de los cuales se presentó como soporte documental, orden de pago firmada únicamente por el Tesorero Municipal, pagaré firmado por el beneficiario de los cheques y copia de identificación oficial expedida por el INE, los detalles de las erogaciones se plasman en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, que antecede.

Sin embargo, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, dichos préstamos no fueron recuperados y/o reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; además, de conformidad con los registros contables del SAACG, se verificó que fueron registrados como Deudores Diversos, partida que no tuvo movimientos durante el ejercicio de revisión, por la recuperación de adeudos; de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de dichos préstamos; así como las acciones administrativas y/o legales realizadas para tal fin.

Cabe señalar, que las erogaciones antes descritas, se consideran improcedentes; en virtud de que los "préstamos personales", no se encuentran contemplados dentro de los Servicios Públicos Municipales, que debe de proporcionar el Ayuntamiento; conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 141, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

La cantidad de **\$30,000.00**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585102, registrada en la cuenta número 1112-02-001, identificada contablemente como "5102 Ingresos Propios", del SAACG, mediante la expedición de cheques a beneficio de los CC. Antonio Barrón Solano y María del Carmen Martínez Martínez, por concepto según póliza contable, de "Préstamo Personal", los detalles de las erogaciones se plasman en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, de la columna "Observación".

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante, orden de pago firmada únicamente por el Tesorero Municipal, presentado como documentación anexa pagaré firmado por el beneficiario de los cheques y copia de identificación oficial expedida por el INE.

Sin embargo, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, dichos préstamos no fueron recuperados y/o reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; además, de conformidad con los registros contables del SAACG, se verificó que fueron registrados como Deudores Diversos, partida que no tuvo movimientos durante el ejercicio de revisión, por la recuperación de adeudos; de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de dichos préstamos; así como las acciones administrativas y/o legales realizadas para tal fin.

Cabe señalar que el municipio en proceso de solventación no presentó documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales, Presidente Municipal y Sindica Municipal** respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 211, 141 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### Acción a Promover:

##### RP-19/025-015-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-16, Observación RP-16

Derivado de la revisión a la cuenta bancaria número 4056585094 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada en la cuenta número 1112-02-002 identificada contablemente como "5094 Fondo Único" del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que el municipio realizó erogaciones por un importe de **\$898,500.00**, mediante la expedición de cheques a favor de diversos beneficiarios, por concepto según póliza contable emitida por el SAACG, de "Préstamo Personal", de los cuales el municipio presentó como soporte documental, orden de pago firmada únicamente por el Tesorero Municipal, pagaré firmado por el beneficiario de los cheques y copia de identificación oficial expedida por el INE, los detalles de las erogaciones se muestran enseguida:

Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe de cheque	No. de Cheque
C00182	07/01/2019	CESAR ALEJANDRO NAVA DELGADO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20,000.00	10457
C00038	15/01/2019	JUAN BARRÓN ESQUIVEL	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	10503
C00069	17/01/2019	EDGAR EFRAÍN MURRIETA MURRIETA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	10536
C00077	18/01/2019	PORFIRIO ORTIZ MARTÍNEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$8,000.00	10544
C00101	22/01/2019	JOSE GERARDO ANGUIANO GONZÁLEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$4,000.00	10572
C00158	28/01/2019	EMILIO LIRA CHÁVEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	10637
C00224	01/02/2019	AURELIO SOSA ACOSTA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$8,000.00	10658
C00216	04/02/2019	JUVENTINO LÓPEZ DELGADILLO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$3,000.00	10647
C00066	06/02/2019	FRANCISCO JAVIER PRADO COLUNGA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$8,000.00	10533
C00329	15/02/2019	MARIA DE LOURDES TORRES ORDONEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	10780
C00346	19/02/2019	JESÚS ROJAS CARDONA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	10798
C00359	20/02/2019	MISAEEL ESQUIVEL AGUERO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	10813
C00464	05/03/2019	JUDITH ALEJANDRA RODRIGUEZ GARIBAY	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	10901
C00498	12/03/2019	PORFIRIO ORTIZ MARTÍNEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	10940
C00518	13/03/2019	JUAN DE JESÚS GALVÁN VARELA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	10962
C00519	13/03/2019	JUAN MALDONADO GONZÁLEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20,000.00	10963
C00568	19/03/2019	SAUL GALVÁN CONTRERAS	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	11015
C00579	20/03/2019	SANTIAGO LIRA CHAVEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	11029

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

C00606	21/03/2019	CESAR ALEJANDRO NAVA DELGADO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20,000.00	11058
C00622	26/03/2019	JUAN GAYTÁN LÓPEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11080
C00813	02/04/2019	GUILLERMO IVÁN DORADO CASTRO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$30,000.00	11155
C00830	04/04/2019	RAMON RAMÍREZ ROBLEDO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	11178
C00850	08/04/2019	RODOLFO VILLARREAL GUZMÁN	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	11200
C00841	09/04/2019	RAUDEL TREJO MORUA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$7,000.00	11191
C00847	09/04/2019	CARLA VANESSA REYES CHACÓN	PRÉSTAMO PERSONAL	\$30,000.00	11197
C00580	10/04/2019	HUGO ANGUIANO GONZÁLEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11030
C00853	10/04/2019	CAROLINA GONZÁLEZ DIAZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$7,000.00	11203
C00870	15/04/2019	ANA GABRIELA NAVA DELGADO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$30,000.00	11222
C00941	25/04/2019	EFREN ERASMO SANTOS SÁNCHEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	11273
C01159	06/05/2019	JOSE JUAN MEDRANO JACOBO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11376
C00496	08/05/2019	ISMAEL ROSALES RAMÍREZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$8,000.00	10938
C00952	09/05/2019	DOMINGO TORRES BARBOZA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	11283
C01197	09/05/2019	AMANDA LÓPEZ DOMÍNGUEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11412
C01212	13/05/2019	HOMERO MACÍAS ESQUIVEL	PRÉSTAMO PERSONAL	\$23,500.00	11428
C01215	14/05/2019	PORFIRIO ORTIZ MARTÍNEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11431
C01225	14/05/2019	JUVENTINO LÓPEZ DELGADILLO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11441
C01259	17/05/2019	RUBÍ PÉREZ BRIONES	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	11473
C01269	21/05/2019	HILDA MARGARITA ESCOBEDO SÁNCHEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$18,000.00	11483
C01288	21/05/2019	RENE DIAZ HERRERA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$15,000.00	11498
C01356	06/06/2019	CARLOS BERMÚDEZ PIÑA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$15,000.00	11571
C01476	12/06/2019	ANA CRISTINA ROSALES RAMÍREZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11625
C01477	12/06/2019	BENITO RODRÍGUEZ GUEVARA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$30,000.00	11626
C01480	12/06/2019	JOSE LUIS GUTIÉRREZ NAVA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11629
C01505	18/06/2019	JOSE GERARDO ANGUIANO GONZÁLEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$3,000.00	11659
C01520	18/06/2019	JESÚS ROJAS CARDONA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11665
C01525	18/06/2019	JAVIER NÁJERA FAVILA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11671
C01535	19/06/2019	MARIBEL HERRERA HERNÁNDEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$50,000.00	11681
C01566	28/06/2019	VIRGINIA GONZÁLEZ ESPINO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11721
C01694	03/07/2019	NOEL TORRES DELGADO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20,000.00	11794
C01712	08/07/2019	FELIPE DE JESUS ESTRADA AGUERO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$15,000.00	11812
C01576	10/07/2019	ADRIÁN HERNÁNDEZ DUARTE	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11736
C01650	11/07/2019	GREGORIO SÁNCHEZ SANTOS	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11746
C01816	23/07/2019	JOSE JUAN MEDRANO JACOBO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$15,000.00	11910
C01818	24/07/2019	VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ REYNA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	11913
C01832	25/07/2019	JOSE IVÁN CARRILLO MORQUECHO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$25,000.00	11929
C02274	16/08/2019	PORFIRIO ORTIZ MARTÍNEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	12058
C02381	30/08/2019	EDGAR RICARDO GUTIÉRREZ MEDINA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$15,000.00	12166
C02325	02/09/2019	HUGO ANGUIANO GONZÁLEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	12117
C02420	03/09/2019	CESAR ALEJANDRO NAVA DELGADO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20,000.00	12183
C02428	03/09/2019	LORENA ESMERALDA MARTÍNEZ OREJÓN	PRÉSTAMO PERSONAL	\$15,000.00	12192
C02346	05/09/2019	FRANCISCO JAVIER FRAIRE FELIX	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	12139
C02438	05/09/2019	JOSE ORTIZ PÉREZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	12205
C02517	07/10/2019	ESTEBAN MARTÍNEZ DELGADILLO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$41,000.00	12297
C02721	07/10/2019	FRANCISCO NIÑO GARCÍA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$20,000.00	12385
C02728	08/10/2019	NOE CONTRERAS SANTOS	PRÉSTAMO PERSONAL	\$10,000.00	12392
C02729	08/10/2019	RUBÍ PÉREZ BRIONES	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	12393
C02744	10/10/2019	JOEL MANCILLAS ARROYO	PRÉSTAMO PERSONAL	\$75,000.00	12409
C02867	30/10/2019	EMMANUEL SIFUENTES HERNÁNDEZ	PRÉSTAMO PERSONAL	\$15,000.00	12549
C03037	07/11/2019	JOSE LUIS SANTOS ESPARZA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	12610
C03169	29/11/2019	PEDRO NAVA CONTRERAS	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	12957
C03436	13/12/2019	MARCO LIBORIO MARTÍNEZ CARDONA	PRÉSTAMO PERSONAL	\$5,000.00	13092
TOTAL				\$898,500.00	

Sin embargo, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, dichos préstamos no fueron recuperados y/o reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; además, de conformidad con los registros contables del SAACG, se verificó que fueron registrados como Deudores Diversos, partida que no tuvo movimientos durante el ejercicio de revisión, por la recuperación de adeudos; de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de dichos préstamos; así como las acciones administrativas y/o legales realizadas para tal fin.

Cabe señalar, que las erogaciones antes descritas, se consideran improcedentes; en virtud de que los "préstamos personales", no se encuentran contemplados dentro de los Servicios Públicos Municipales, que debe de proporcionar el Ayuntamiento; conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentó, oficios dirigidos a nombre de cada uno de los deudores antes señalados en el recuadro, suscrito por la Síndico Municipal Alma Lucía Leos Perales, señalando el monto del adeudo y mencionando un plazo para pasar a pagar al departamento de tesorería, sin embargo la observación subsiste toda vez que no presentó evidencia documental que

demuestre que dichos préstamos hayan sido reintegrados a la cuenta bancaria de origen, así como su registro contable correspondiente por dicho reintegro.

#### RP-19/025-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", por un importe de **\$898,500.00**, mediante la expedición de cheques a favor de diversos beneficiarios, por concepto según póliza contable emitida por el SAACG, de "Préstamo Personal", de los cuales el municipio presentó como soporte documental, orden de pago firmada únicamente por el Tesorero Municipal, pagaré firmado por el beneficiario de los cheques y copia de identificación oficial expedida por el INE, los detalles de las erogaciones se plasman en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, que antecede.

Sin embargo, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, dichos préstamos no fueron recuperados y/o reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; además, de conformidad con los registros contables del SAACG, se verificó que fueron registrados como Deudores Diversos, partida que no tuvo movimientos durante el ejercicio de revisión, por la recuperación de adeudos; de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de dichos préstamos; así como las acciones administrativas y/o legales realizadas para tal fin.

Cabe señalar, que las erogaciones antes descritas, se consideran improcedentes; en virtud de que los "préstamos personales", no se encuentran contemplados dentro de los Servicios Públicos Municipales, que debe de proporcionar el Ayuntamiento; conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32, primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 141, 194, 205, 210, 211 y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

La cantidad de **\$898,500.00**, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 4056585094, registrada en la cuenta número 1112-02-002, identificada contablemente como "5094 Fondo Único", del SAACG, por un importe de **\$898,500.00**, mediante la expedición de cheques a favor de diversos beneficiarios, por concepto según póliza contable emitida por el SAACG, de "Préstamo Personal", los detalles de las erogaciones se plasman en el **Resultado RP-16, Observación RP-16**, de la columna "Observación".

Dichos cheques y/o transferencias bancarias; solicitados, autorizados y validados mediante, orden de pago firmada únicamente por el Tesorero Municipal, presentado como documentación anexa pagaré firmado por el beneficiario de los cheques y copia de identificación oficial expedida por el INE.

Sin embargo, se detectó que al 31 de diciembre de 2019, dichos préstamos no fueron recuperados y/o reintegrados a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada; además, de conformidad con los registros contables del SAACG, se verificó que fueron registrados como Deudores Diversos, partida que no tuvo movimientos durante el ejercicio de revisión, por la recuperación de

adeudos; de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación de dichos préstamos; así como las acciones administrativas y/o legales realizadas para tal fin.

Cabe señalar, que las erogaciones antes descritas, se consideran improcedentes; en virtud de que los "préstamos personales", no se encuentran contemplados dentro de los Servicios Públicos Municipales, que debe de proporcionar el Ayuntamiento; conforme a lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es importante mencionar que, en proceso de Aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó, oficios dirigidos a nombre de cada uno de los deudores antes señalados en el recuadro, suscrito por la Síndica Municipal Alma Lucia Leos Perales, señalando el monto del adeudo y mencionando un plazo para pasar a pagar al departamento de tesorería.

Cabe señalar que, el municipio en proceso de solventación no presentó documentación alguna que hacer constar.

Al respecto, mediante Acta Administrativa de Declaraciones, celebrada el 22 de abril del 2021, el C. Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal, manifestó que: "Se otorgaron los préstamos a ciertos empleados, firmaron un pagaré y se les hicieron los descuentos vía nómina a partir de la siguiente quincena a la fecha en que fueron otorgados." además, respecto a que de acuerdo a los registros contables del ejercicio 2019, los saldos de las cuentas de deudores diversos, por los préstamos otorgados, no reflejan disminuciones al 31 de diciembre de 2019, manifestó que:

"Probablemente se debe a un error en los registros contables, puesto que los descuentos si se realizaron a partir de la quincena siguiente a la fecha en la que se otorgaron los préstamos."

Sin embargo, la observación subsiste toda vez que no se presentó evidencia documental que demuestre que dichos préstamos hayan sido reintegrados a la cuenta bancaria de origen, así como su registro contable correspondiente por dicho reintegro.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 32 primer párrafo fracción VIII y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados, vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales, Presidente Municipal y Síndica Municipal** respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII y XXVII, 84 primer párrafo, fracciones II y V, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, X, XI y XV, 141, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RP-19/025-016-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-17, Observación RP-17**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2019, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Además, se observa que existen cuentas con saldos negativos, es decir, contrarios a su naturaleza contable; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración al respecto y/o los registros contables realizados para su corrección y/o depuración, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes,

Lo anterior, se detalla enseguida:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
2112-1-000006	ALICIA GONZÁLEZ PADILLA	\$ 14,180.00	\$ -	\$ -	\$ 14,180.00
2112-1-000007	ALICIA REYES HERNÁNDEZ	16,320.00	-	-	16,320.00
2112-1-000009	CARLOS FRANCISCO TORRES SORIANO	10,420.00	-	-	10,420.00
2112-1-000012	CESAR GARCÍA SÁNCHEZ	67,782.27	-	-	67,782.27
2112-1-000013	CLAUDIA KARINA SÁNCHEZ OCHOA	17,185.05	-	-	17,185.05
2112-1-000014	DANTE CARRILLO VAZQUEZ	1,227,834.61	-	-	1,227,834.61
2112-1-000015	DIANA ALEJANDRA GONGORA ORDONEZ	468,124.25	-	-	468,124.25
2112-1-000016	DIANA IVETTE CORONADO SORIANO	5,640.00	-	-	5,640.00
2112-1-000019	EUGENIO NAJERA FAVILA	32,822.86	-	-	32,822.86
2112-1-000023	GIL MARIO SANTOS RODRIGUEZ	3,213.27	-	-	3,213.27
2112-1-000026	GLORIA LUZ CERVANTES GONZALEZ	1,458.42	-	-	1,458.42
2112-1-000027	GRISelda MARIA GONGORA ORDONEZ	10,441.85	-	-	10,441.85
2112-1-000030	IGNACIA AGUIRRE MORENO	90,658.32	-	-	90,658.32
2112-1-000033	IXTLAZOCHITL ALEJANDRA RIOS MONCADA	6,048.60	-	-	6,048.60
2112-1-000036	JORGE ALVAREZ TORRES	317,022.92	-	-	317,022.92
2112-1-000040	JOSE GERARDO ANGUIANO GONZALEZ	4,214.60	-	-	4,214.60
2112-1-000041	JOSE GUADALUPE RAMOS MARTINEZ	4,999.21	-	-	4,999.21

2112-1-000043	JOSE LUIS MARTÍNEZ MENA	39,244.00	-	-	39,244.00
2112-1-000044	JUAN ANTONIO ARAIZA GARCÍA	169,438.07	-	-	169,438.07
2112-1-000046	KARINA AGUILAR PÉREZ DE LEÓN	279,520.00	-	-	279,520.00
2112-1-000047	KD SOLUCIONES, SA DE CV	13,273.81	-	-	13,273.81
2112-1-000048	MANUEL CARLOS ZAVALA GALLO	2,285.37	-	-	2,285.37
2112-1-000049	MARÍA CONCEPCIÓN MONTEJANO CUELLAR	33,058.00	-	-	33,058.00
2112-1-000050	MARÍA ELENA MENDOZA MALDONADO	4,154.00	-	-	4,154.00
2112-1-000051	MARÍA EUGENIA SALAS CARDIEL	29,629.02	-	-	29,629.02
2112-1-000052	MARÍA MAGDALENA CORTEZ TEJADA	49,542.31	-	-	49,542.31
2112-1-000055	MIGUEL ANGEL CASTANEDA ORTIZ	35,788.59	-	-	35,788.59
2112-1-000057	NELIDA GRISELDA LÓPEZ LÓPEZ	35,947.50	-	-	35,947.50
2112-1-000060	RADIO DIFUSORA XEMA 690	5,800.00	-	-	5,800.00
2112-1-000064	ROSA MIREYA GARCÍA CARDONA	13,702.00	-	-	13,702.00
2112-1-000065	SALVADOR REYES MONTELLANO	10,480.00	-	-	10,480.00
2112-1-000067	SERVANDO URIEL BRIONES PATINO	150,760.00	-	-	150,760.00
2112-1-000068	SERVICIO EL CAÑÓN DEL ASTILLERO SA DE CV	784,700.00	-	-	784,700.00
2112-1-000071	TV ZAC SA DE CV	7,200.18	-	-	7,200.18
2112-1-000074	VÍCTOR ALAN GIL RODRÍGUEZ	57,128.55	-	-	57,128.55
2112-1-000088	ROGELIO RIVERA ARTEAGA	1,886.79	-	-	1,886.79
2112-1-000093	GRUPO EDITORIAL ZACATECAS SA DE CV	5,800.00	-	-	5,800.00
2112-1-000104	GASPAR VÁSQUEZ FERNÁNDEZ	3,000.00	-	-	3,000.00
2112-1-000105	MIGUEL ANGEL HERRERA MARTÍNEZ	31,584.96	-	-	31,584.96
2112-1-000114	SERVANDO BRIONES CORONADO	29,540.25	-	-	29,540.25
2112-1-000130	ENRIQUETA TREJO DORANTES	11,000.00	-	-	11,000.00
2112-1-000147	RAÚL VALDEZ BRIONES	4,176.00	-	-	4,176.00

2112-1-000176	J REFUGIO SÁNCHEZ PINAL	6,960.00	-	-	6,960.00
2112-1-000183	AARON RAMÍREZ GAMEZ	4,006.00	-	-	4,006.00
2112-1-000187	JOSE ISABEL ÁLVAREZ TORRES	941,246.85	-	-	941,246.85
2112-1-000250	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	285,615.00	-	-	285,615.00
2112-1-000258	C & C COMERCIAL INTERNACIONAL S.A DE C.V.	1,809.00	-	-	1,809.00
2112-1-3752	VIÁTICOS NACIONALES	3,000.00	-	-	3,000.00
2112-2-000035	JAIME FRANCISCO HERNÁNDEZ TORRES	2,000.00	-	-	2,000.00
2112-2-000047	KD SOLUCIONES, SA DE CV	13,273.81	-	-	13,273.81
2112-2-000051	MARÍA EUGENIA SALAS CARDIEL	15,000.00	-	-	15,000.00
2112-2-000131	FRANCISCO JAVIER VILLAGRANA VELA	2,000.00	-	-	2,000.00
2112-2-000167	COMERCIAL PILMA SA DE CV	5,880.00	-	-	5,880.00
2112-2-000377	NOE CONTRERAS SANTOS	5,000.00	-	-	5,000.00
2112-2-000398	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTOS	100,000.00	-	-	100,000.00
2113-000114	SERVANDO BRIONES CORONADO	29,540.25	-	-	29,540.25
2113-000307	ALFONSO SANDOVAL BLANCO	861,938.00	-	-	861,938.00
2113-000439	SISTEMAS PARA AGUA Y DRENAJE DE MEXICO, SA DE CV	832,126.77	-	-	832,126.77
2114-01-001	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES EJERCICIO FISCAL 2016	4,350.00	-	-	4,350.00
2115-4412	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	100,868.11	-	-	100,868.11
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	7,530.66	-	-	7,530.66
2117-02-01-006	ISR POR INTERESES	167,484.40	-	-	167,484.40
2117-02-04-001	5% UAZ	65,699.64	-	-	65,699.64
2121-01-001	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS Y ZACATECAS SA DE CV	5,364.00	-	-	5,364.00
2199-01-001	FONDO III	450,000.00	-	240,120.00	690,120.00

2199-01-002	2849 PAV ASFALTICO KM 5+000 AL 10+000 POZO DE SAN JUAN	3,502,091.53	-	-	3,502,091.53
2199-01-003	8524 REHABILITACIÓN RED AGUA POTABLE ESTAC CAMACHO	436,122.02	-	-	436,122.02
2199-01-004	9368 CONST CARR PAVIMENTO POZO DE SAN JUAN MAZAPIL	249,000.00	-	-	249,000.00
2199-02-001	VICENTE PÉREZ ESQUIVEL	10,598.00	-	-	10,598.00
2199-02-003	MA DE JESÚS PÉREZ SANTOS	22,450.00	-	-	22,450.00
2199-02-004	YUSBIZARETH GARCÍA GARCÍA	5,625.80	-	-	5,625.80
2199-02-005	FRANCISCO HERNÁNDEZ MORENO	12,000.00	-	-	12,000.00
2199-02-006	PEDRO ASCACIO ORTIZ	2,000.00	-	-	2,000.00
2199-02-007	MARIO PÉREZ CÁSTILLO	2,000.00	-	-	2,000.00
2199-02-008	RICARDO LAMAS CAMPOS	14,278.43	-	-	14,278.43
2199-02-010	OMAR HUERTA CÁRDENAS	573.19	-	-	573.19
2199-02-011	SERVICIOS INDUSTRIALES Y CONSTRUCCIÓN SEICO SA DE CV	78,224.18	-	-	78,224.18
2199-03-001	ERIKA LILIANA BADILLO PARDO	5,066.84	-	-	5,066.84
2199-03-002	SANDRA CECILIA RIVAS DE LA FUENTE	25,007.86	-	-	25,007.86
2112-1-000004	ALFREDO ARREDONDO GONZALEZ	5,208.90	60,112.79	60,112.79	5,208.90
2112-1-000010	CECILIA MAGDALENA HINOJOSA CORTEZ	28,251.72	162,400.00	162,400.00	28,251.72
2112-1-000022	GABINO GARCÍA PINALES	11,400.00	50,828.00	50,828.00	11,400.00
2112-1-000025	GLORIA DELGADO VÁZQUEZ	30,320.56	699,881.00	699,881.00	30,320.56
2112-1-000039	JOSE FELIPE CERVANTES ORDONEZ	43,434.00	1,048,460.00	1,048,460.00	43,434.00
2112-1-000053	MARIA MAGDALENA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	22,742.43	2,049.72	2,049.72	22,742.43
2112-1-000058	OLGA GUILLERMINA RODRÍGUEZ MOLINA	14,983.00	114,856.00	114,856.00	14,983.00
2112-1-000185	VICTOR RAFAEL HERRERA ASCACIO	19,095.60	304,090.00	304,090.00	19,095.60
2113-000377	NOE CONTRERAS SANTOS	1,500,000.00	729,075.01	729,075.02	1,499,999.99

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RP-19/25-017 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas de Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortización durante el ejercicio fiscal 2019, se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos precedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requeses, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

**RP-19/25-017-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas de Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortización durante el ejercicio fiscal 2019, se realicen las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos precedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-20, Observación RP-18**

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa de que el Balance Presupuestario es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero, determinándose lo siguiente:

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$342,966,117.85) fueron superiores a los Ingresos totales (\$201,176,408.11) por la cantidad de \$141,789,709.74, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente recuadro:

CONCEPTO	Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
EGRESOS TOTALES	165,544,000.00	289,123,583.83	454,667,583.83	415,142,233.93	346,858,687.01	339,798,390.86	337,047,493.19	107,808,896.82
9000 DEUDA PUBLICA	-	3,917,542.33	3,917,542.33	3,892,569.16	3,892,569.16	3,892,569.16	3,892,569.16	24,973.17
EGRESOS ART 2 FR II LDF	165,544,000.00	285,206,041.50	450,750,041.50	411,249,664.77	342,966,117.85	335,905,821.70	333,154,924.03	107,783,923.65

  

CONCEPTO	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / (Reducciones)	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Devengado Por Recaudar
----------	-----------------------------	---------------------------------	-------------------------------	------------------------	------------------------	---------------------------

INGRESOS TOTALES ART 2 FR. II LDF	165,544,000.00	96,335,202.64	261,879,202.64	201,176,408.11	201,176,408.11	-
CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTA RIO ART 6 LDF	-	188,870,838.86	188,870,838.86	141,789,709.74	131,978,515.92	-41.34%

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RP-19/25-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requesens, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

##### Acción a Promover:

#### RP-19/25-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos en ejecución actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la ejecución de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como al artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-21, Observación RP-19**

El municipio de Mazapil, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-19	02-03-20	366
Febrero	30-03-19	02-03-20	338
Marzo	30-04-19	02-03-20	307
1° Trimestre	30-04-19	02-03-20	307
Abril	30-05-19	02-03-20	277
Mayo	30-06-19	02-03-20	246
Junio	30-07-19	12-06-20	318
2° Trimestre	30-07-19	12-06-20	318
Julio	30-08-19	12-06-20	287
Agosto	30-09-19	12-06-20	256
Septiembre	30-10-19	12-06-20	226
3er trimestre	30-10-19	12-06-20	226
octubre	30-11-19	12-06-20	195
noviembre	30-12-19	12-06-20	165
diciembre	30-01-20	12-06-20	134
4to trimestre	30-01-20	12-06-20	134

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RP-19/25-019 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a que el municipio entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, el detalle de las fechas en que debieron entregarse se plasma en el recuadro del **Resultado RP-21, Observación RP-19**, que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Ente Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**.

Cabe señalar que el municipio en proceso de solventación no presentó documentación alguna que hacer constar.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones contenidas en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, **Alma Lucia Leos Perales, Abelardo Rangel Calvillo Síndico y Tesorero Municipales**, respectivamente; del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, además de los(as) CC. **José Iván Carrillo Morquecho, Yolanda Gutiérrez Vega, Joel Mancillas Arroyo, Silvia Ruiz Lara, Rene Guadalupe Díaz Herrera, Carla Vanessa Reyes Chacón, Felipe De Jesús Estrada Agüero, Anabel Alvarado Vélez, Luis Fernando Herrera Arzola y Ma De Lourdes Osorio Rangel Regidores(as) Municipales**, del 01 de enero al al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g) e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

##### **Acción a Promover:**

##### **RP-19/25-019-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-22, Observación RP-20**

Derivado de la verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, se determinó lo siguiente:

Se verificó que la cantidad de \$5,000,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, no presenta evidencia de la inscripción en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

El detalle de la presente irregularidad se muestra en el recuadro siguiente:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2114	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	5,395,650.00	5,400,000.00	5,000,000.00	4,995,650.00	400,000.00	261,879,202.64	1.91%
2114-01	ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	5,395,650.00	5,400,000.00	5,000,000.00	4,995,650.00	400,000.00		
2114-01-001	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES EJERCICIO FISCAL 2016	4,350.00	-	-	4,350.00	-		
2114-01-003	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES EJERCICIO FISCAL 2018	5,400,000.00	5,400,000.00	-	-	5,400,000.00		
2114-01-004	ANTICIPO DE PARTICIPACIONES EJERCICIO FISCAL 2019	-	-	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00		
<b>SUMA FINANCIAMIENTOS</b>		<b>5,395,650.00</b>	<b>5,400,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>4,995,650.00</b>	<b>400,000.00</b>	<b>262,279,202.64</b>	

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RP-19/025-020 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

**Acción a Promover:**

**RP-19/025-020-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican, y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV, y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-23, Observación RP-21**

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un **50.07%**, concluyéndose que la entidad **no cumple** con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuarto periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera,

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RP-19/025-021 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

#### Acción a Promover:

##### RP-19/025-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-24, Observación RP-22

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del **24.65%**, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta **no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RP-19/25-022 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

##### Acción a Promover:

##### RP-19/25-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-25, Observación RP-23

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del **77.33%**, considerándose un **cumplimiento medio**.

El detalle de la evaluación se presenta en el siguiente recuadro:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	92.50%	N/A
2do Periodo	98.80%	100.00%	73.56%	60.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	32.78%	100.00%
4to. Periodo	98.88%	100.00%	79.14%	15.00%	N/A
<b>Promedio General Determinado</b>					<b>77.33%</b>

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RP-19/025-023 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

##### Acción a Promover:

#### RP-19/025-023-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-26, Observación RP-24

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este **se encuentra aprobado** al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que dicho manual fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **sin embargo, no se presentó el Acta de Cabildo respectiva que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018**, del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos..."

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### **RP-19/025-024 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

##### **Acción a Promover:**

#### **RP-19/025-024-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

Resultado RP-27, Observación RP-25

De acuerdo al oficio No. 349001900100/004/2020, de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Manuel Cavazos Melo, en su carácter de Titular de la Delegado del IMSS en Zacatecas, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa a este Ente Fiscalizador que el Municipio de Mazapil Zacatecas, tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, al 31 de diciembre del 2019, por un importe total de **\$25,979,665.00**; como se detalla enseguida:

DATOS DE IMSS AL 31/12/2017		
REGISTRO PATRONAL NO. H241004110		
C.O.P	C.O.P	\$8,644,055.00
	ACTUALIZACIONES	\$464,498.00
	RECARGOS	\$2,197,065.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$11,305,618.00</b>
MULTAS		\$8,159,469.00
R.V.C	C.O.P	\$4,795,428.00
	ACTUALIZACIONES	\$311,259.00
	RECARGOS	\$1,407,890.00
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$6,514,578.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$25,979,665.00</b>

De lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde y demuestre los pagos realizados al IMSS por concepto de dicho adeudo, así como los registros contables del mismo.

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RP-19/25-025 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, en relación a los adeudos reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Actualización, Recargos y multas, por un importe total de \$25,979,665.00, al 31 de diciembre del 2019, se realicen los pagos correspondientes para regularizar el adeudo y en su caso las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con el fin de corregir y/o desvirtuar dichos saldos.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requesens, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

##### Acción a Promover:

#### RP-19/25-025-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Mazapil, Zacatecas, en relación a los adeudos reportados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Actualización, Recargos y multas, por un importe total de \$25,979,665.00, al 31 de diciembre del 2019, se realicen los pagos correspondientes para regularizar el adeudo y en su caso las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con el fin de corregir y/o desvirtuar dichos saldos.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-28, Observación RP-26**

Mediante oficio número D.G./230/230/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, suscrito por el L.A.E. Omar Acuña Ávila, Director General del SEFDIF y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa relación de saldos de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria al 31 de diciembre de 2019, en la cual se encuentra el Municipio de Mazapil, Zacatecas, por la cantidad de **\$913,788.00**; los detalles se plasman en el siguiente recuadro:

No.	Municipio	Administración 2010-2013	Administración 2013-2016	Administración 2016-2018	Administración 2018-2021	Saldo total Cuotas de Recuperación
26	Mazapil	\$279,295.00	\$322,513.00		\$311,980.00	<b>\$913,788.00</b>

De lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde y demuestre los pagos realizados al DIF por concepto de dicho adeudo, así como los registros contables del mismo.

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RP-19/25-026 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, de Mazapil, Zacatecas, regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$913,788.00**, y/o en su caso, realice las acciones y/o aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma y que se reflejen saldos reales.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requesens, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

**Acción a Promover:**

**RP-19/25-026-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal, de Mazapil, Zacatecas, regularizar el adeudo por concepto de cuotas de recuperación del Programa de Asistencia Alimentaria, reportado por el SEDIF, al 31 de diciembre de 2019, por la cantidad de **\$913,788.00**, y/o en su caso, realice las acciones y/o aclaraciones correspondientes con dicha dependencia para conciliar las cifras reportadas por la misma y que se reflejen saldos reales.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-29, Observación RP-27**

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$26,583,191.20, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se **presentó** evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación.

asi como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Cabe señalar, además que en dicho periodo prescribieron los Créditos Fiscales con No. de Procedimiento ASE-PFRR-43/2013 por la cantidad de \$1,012,473.16 y ASE-PFRR-122/2013, por la cantidad de \$668,094.10, sumando un monto total prescrito en el ejercicio fiscal 2019 por **\$1,680,567.26**, relativo a actos efectuados por Funcionarios Municipales, ocasionando un daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior, se detallará enseguida:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Resolución	Fecha Probable (o prescripción)
1	Mazapil	2007 Adm. 1a	ASE-PFRR-31/2011	\$343,719.60	PROFR FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTOS (Presidente), MARIBEL HERRERA HERNÁNDEZ (Tesorera), HUGO CASTILLO FLORES (Sindico), ROSA MARÍA CRUZ PACHECO (Regidora), LUIS ÁNGEL GARCÍA BALDERAS (Director desarrollo económico), ING JOSE LUIS SANTOS (Director de obras), y contratistas	Resolución fecha 20 octubre 2015 Notificada municipio 11 diciembre 2015 PL 02-05-3364/2015 PL 02-05-3365/2015 PL 02-05-3366/2015	20/10/2020
2	Mazapil	2009	ASE-PFRR-43/2013	\$1,012,473.16	Profr. Gregorio Macias Zúñiga, (Presidente Municipal); MVZ Vicente Pérez Esquivel, (Tesorero Municipal); Ing. Francisco Alejandro Acuña Villagrana, (Director de Obras Públicas); Profr. Profr. Miguel Hernández Martínez, (DDES); C. Jorge Octavio Varela Bañuelos, (Constratista)	Resolución de fecha 7 octubre 2014  Notificado Municipio 13 noviembre 2014 PL 02-05-3036/2014 PL 02-05-3037/2014 PL 02-05-3038/2014	07/10/2019
3	Mazapil	2010 1ra	ASE-PFRR-122/2013	\$668,094.10	PROFR GREGORIO MACIAS ZUÑIGA PRESIDENTE MUNICIPAL M.V.Z VICENTE PÉREZ ESQUIVEL TESORERO MUNICIPAL M.V.Z VICENTE PÉREZ ESQUIVEL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. REYNALDO GARCÍA BRIONES TESORERO MUNICIPAL C. ANTONIO TORRES LÓPEZ SÍNDICO MUNICIPAL C. JOSÉ MANUEL MUÑOZ BRIONES SEC. PART. DEL PRESIDENTE C. ANTONIA MORENO MOJARÁS C. JULIA LARA HERNÁNDEZ C. MARVIN BENITO CASTILLO RODRÍGUEZ C. JOSÉ ISRAEL CERVANTES MARTÍNEZ C. JOSÉ LUIS TONCHE REYES C. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ VALERO C. ADRIÁN CERDA LLANAS C. YANET VALERO CALVILLO C. MARÍA ELIZABETH ARELLANO GUTIÉRREZ C. ROGELIO CERDA DEL LLANAS C. ROSA ISELA MARTÍNEZ CARRILLO C. RICARDO LÓPEZ GARCÍA C. EMMA DEYANIRA SANTOS HERNÁNDEZ, C. FAUSTO CAMARILLO RAMÍREZ REGIDORES(AS) PROFR LUIS LAURO CHAPA GUAJARDO, PROFR J. GUADALUPE FLORES MORALES, PROFR. MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROFR. BALTAZAR DE JESÚS NUÑEZ VALENCIANA PROFR ESTEBAN VALENCIANA PINEDA MAESTROS COMISIONADOS ING FRANCISCO ALEJANDRO ACUNA VILLAGRANA DOP C CÉSAR TORRES ALEMÁN DDES ING ALFREDO ZUÑIGA CARRILLO CONSTRUCTOR	Resolución fecha 07 noviembre 2014 Municipio notificado 16 enero 2015 PL 02-05-3424/2014 PL 02-05-3425/2014 PL 02-05-3426/2014  Se repuso resolución solamente a Reynado García, de fecha 19 mayo 2016 Notificado Municipio 27 junio 2016 PL 02-05-1760/2016 PL 02-05-1761/2016 PL 02-05-1762/2016	07/11/2019
4	Mazapil	2010 2da	ASE-PFRR-65/2013	\$242,891.22	M.C.D. MARIO MACÍAS ZUÑIGA PRESIDENTE MUNICIPAL PROFRA. ALMA DELIA PARGAS ZUÑIGA SÍNDICO MUNICIPAL Y MAESTRA COMISIONADA L.C.P. ABELARDO RANGEL CALVILLO TESORERO MUNICIPAL C. ARMANDO ZUÑIGA ROBLES C. MANUEL DE JESÚS SANTOS PACHECO C. MA. DE JESÚS GARCÍA TORRES, C. HUGO DE JESÚS GARCÍA CARRILLO C. TERESA URBANO CEDILLO C. JUAN ESQUIVEL ZAPATA C. MARÍA DE LA LUZ PÉREZ CASTILLO C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ C. JOSÉ ALFREDO CARRANZA MEDINA C. HILDA MARGARITA ESCOBEDO SÁNCHEZ C. PERFECTO RODRÍGUEZ GUEVARA C. ROSA MARÍA CONTRERAS LÓPEZ C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ SANTOS REGIDORES(AS) PROFR LUIS LAURO CHAPA GUAJARDO PROFR J. GUADALUPE FLORES MORALES PROFR. MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ PROFR. BALTAZAR DE JESUS NUÑEZ VALENCIANA C. JUAN ESQUIVEL ZAPATA	Resolución fecha 16 febrero 2015 Notificado Municipio 05 marzo 2015 PL 02-05-443/2015 PL 02-05-444/2015 PL 02-05-445/2015	16/02/2020

					REGIDOR ING REYNALDO GARCÍA BRIONES DDES ING FRANCISCO ALEJANDRO ACUÑA VILLAGRANA DOP		
5	Mazapil	2011	ASE-PFRR-32/2014	\$4,291,647.50	M.C.D MARIO MACÍAS ZÚNIGA, (PRESIDENTE MUNICIPAL) PROFRA. ALMA DELIA PARGAS ZÚNIGA (SINDICA MUNICIPAL); C. RAMÓN GALLEGOS BRIONES, (SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL); C.P ABELARDO RANGEL CALVILLO, (TESORERO MUNICIPAL); ING FRANCISCO ALEJANDRO ACUÑA VILLAGRANA, (DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS); C. REYNALDO GARCÍA BRIONES, (DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL); C. ARMANDO ZÚNIGA ROBLES, (REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO)	Resolución de fecha 16 febrero 2015  Notificado Municipio 5 marzo 2015 PL 02-05-519/2015, PL 02-05-520/2015 PL 02-05-521/2015	16/02/2020
6	Mazapil	2012	ASE-PFRR-41/2015	\$13,435,453.95	M.C.D. MARIO MACÍAS ZÚNIGA, (PRESIDENTE), ALMA DELIA PARGAS ZÚNIGA (SINDICA), ABELARDO RANGEL CALVILLO (TESORERO), REYNALDO GARCÍA BRIONES (DESARROLLO), FRANCISCO ALEJANDRO ACUÑA VILLAGRANA (OBRAS PÚBLICAS), LUIS FERNANDO RUIZ HERNÁNDEZ Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	Resolución de fecha 04 abril 2016  Notificado Municipio 27 junio 2016 PL 02-05-1596/2016 PL 02-05-1597/2016 PL 02-05-1598/2016	04/04/2021
7	Mazapil	2014	ASE-PFRR-56/2016	\$6,588,911.67	VICENTE PÉREZ ESQUIVEL (Presidente Municipal), YUSBIZARETH GARCÍA GARCÍA (sindica), MA. DE JESÚS PÉREZ SANTOS (tesorera), SILVIA GARCÍA RUIZ (Directora de desarrollo económico y social).	Resolución de fecha 06 junio 2017  Notificado Municipio 10 julio 2017 PL 02-05-1690/2017 PL 02-05-1691/2017 PL 02-05-1692/2017	06/06/2022
<b>TOTAL</b>				<b>\$26,583,191.20</b>			

Cabe señalar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RP-19/25-027 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Mazapil, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizo acciones para la recuperación de 7 (siete) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-31/2011, ASE-PFRR-43/2013, ASE-PFRR-122/2013, ASE-PFRR-65/2013, ASE-PFRR-32/2014, ASE-PFRR-41/2015 y ASE-PFRR-56/2016, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo del Ejecución para su recuperación, originando además que se preinscribieran los créditos fiscales identificados con los números ASE-PFRR-43/2013 por la cantidad de \$1,012,473.16 y ASE-PFRR-122/2013, por la cantidad de \$668,094.10, sumando un monto total prescrito en el ejercicio fiscal 2019, por **\$1,680,567.26**, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 primer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capitulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 09 de diciembre del 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Mazapil, Zacatecas y recibido por la C. Katy Requenes, Secretaria de Sindicatura, en fecha 06 de enero del 2021 y con sello de Sindicatura Municipal.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

a) La cantidad de **\$1,680,567.26**, relativo a los Créditos Fiscales identificados con el número ASE-PFRR-43/2013 por la cantidad de \$1,012,473.16 y ASE-PFRR-122/2013, por la cantidad de \$668,094.10, originado por Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores; sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución, durante el 01 de enero al 31 de diciembre ejercicio fiscal 2019, derivando en que los Créditos Fiscales prescribieran en dicho periodo, ocasionando un probable daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a iniciar el procedimiento administrativo de ejecución con la finalidad de recuperar los créditos fiscales prescritos; conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII, y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### No solventa:

B) Lo relativo a 7 (siete) créditos fiscales, con número de procedimiento: ASE-PFRR-31/2011, ASE-PFRR-65/2013, ASE-PFRR-32/2014, ASE-PFRR-41/2015 y ASE-PFRR-56/2016, originados por Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores; de lo cual, durante el proceso de Solventación, el Ente Fiscalizado no presentó documentación alguna que demuestre el inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar dichos Créditos Fiscales.

Por lo anterior, se presume que el Municipio incumplió con sus obligaciones relativas a el inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar dichos Créditos Fiscales; conforme a lo establecido en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga Presidente Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, y **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VII, y 101, 103 primer párrafo, fracciones I, IV, VII, XI, XXIV y XXVI y 250, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

**RP-19/25-027-01 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/25-027-02 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$ 8,322,506.55**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2017 y ejercidos durante el año 2019; los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 0490496936, aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), con el número 1112-01-106 e identificada con el nombre de "Fondo III 2017"; se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 0596421456 "Fondo III 2018", abierta ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad de **\$473,679.36**, según concepto en póliza, por concepto de traspaso a cuentas propias para reponer pago erróneo del 01 y 15 de junio del 2018. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2017, tal como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG				DATOS DEL ESTADO DE CUENTA	
PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE DE CHEQUE	FECHA DEL ESTADO DE CTA.	IMPORTE
D00489	19/11/2019	S/C (TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS PROPIAS PARA REPONER PAGO ERRÓNEO DEL 1 DE JUN 2018)	\$332,450.00	19/11/2019	\$332,450.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

D00490	20/11/2019	S/C (TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS PROPIAS PARA REPONER PAGO ERRÓNEO DEL 15 DE JUN 2018)	\$141,229.36	20/11/2019	\$141,229.36
<b>TOTAL</b>					<b>\$473,679.36</b>

Por lo tanto, se presume de un daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de \$473,679.36, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2017, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado en las Obras y acciones programadas para realizarse en dicho ejercicio y que correspondan a los rubros autorizados, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2019, toda vez que el Fondo III 2017, está destinado únicamente para la Infraestructura Social del Municipio; por lo que no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo. Asimismo, el municipio tampoco presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, presentó entre otros documentos, oficio número 82/2018, de fecha 09 de octubre del 2019, suscrito por el Ing. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual menciona que los recursos observados inicialmente fueron programados para el Suministro y Adquisición de 122 calentadores solares, por un importe de \$664,900.00, los cuales iban a ser pagados con los recursos remanentes del Fondo III 2017; en fecha 01 de marzo del 2018, se pagó el anticipo por la cantidad de \$332,450.00, de la cuenta bancaria de dicho Fondo, posteriormente, en fecha 15 de junio del 2018, se pagó la estimación 1 y finiquito por el mismo importe, por error de la cuenta bancaria del Fondo III 2018; por lo que posteriormente en fecha 19 de noviembre del 2019, de la cuenta del Fondo III 2017, se realizó el reintegro del pago erróneo a la cuenta del Fondo III 2018, así como los Estados de Cuenta, en los cuales se reflejan los movimientos bancarios que respaldan los argumentos plasmados en el Oficio No. 82/2018, presentado por el municipio, sin embargo, la observación subsiste toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre que los recursos se programaron y destinaron en las Obras descritas en dicho oficio, como se detalla enseguida:

1.- Respecto a la transferencia por la cantidad de **\$332,450.00**, la cual se argumenta que se realizó para subsanar un pago erróneo que corresponde a la Obra "Suministro y Adquisición de 122 Calentadores Solares", no se presentó expediente unitario con la documentación Financiera, Técnica y Social, que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados; cabe señalar que dicho expediente no fue localizado dentro de la documentación entregada por el Municipio correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y 2018.

2.- Respecto a la transferencia por la cantidad de **\$141,229.36**, la cual se argumenta que se realizó para subsanar un pago erróneo que corresponde a la Obra "Ampliación de Red de Drenaje en la comunidad de Apizolaya", cabe señalar que se verifico que el expediente unitario fue presentado a esta Entidad Fiscalizadora, dentro de la documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2018, detectándose que el Acta de Entrega a Recepción solo se encuentra firmada por el contratista y el Director de Desarrollo Económico y Social, careciendo de las firmas de los integrantes del comité de obra y del Contralor Municipal.

#### **RF-19/25-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0490496936, identificada contablemente como "Fondo III 2017"; toda vez que se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 0596421456 "Fondo III 2018", por la cantidad de **\$473,679.36**, según concepto en póliza, por concepto de traspaso a cuentas propias para reponer pago erróneo del 01 y 15 de junio del 2018, tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-01, Observación RF-01**, que antecede.

Al respecto, el municipio presentó oficios mediante los cuales se aclaró que las transferencias observadas, se realizaron para reintegrar recursos a la cuenta del Fondo III 2018, ya que por error se erogaron de esta cuenta, para el pago de las obras

denominadas "Suministro y adquisición de 122 calentadores solares" y "Ampliación de Red de Drenaje en la comunidad de Apizolaya", mismas que estaban programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2017.

Sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria que demuestre que los recursos se programaron y destinaron en dichas obras, en virtud de que respecto a la obra "Suministro y Adquisición de 122 Calentadores Solares", no se presentó expediente unitario con la documentación Financiera, Técnica y Social, que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados y respecto a la obra "Ampliación de Red de Drenaje en la comunidad de Apizolaya", se verificó que el expediente unitario fue presentado a esta Entidad Fiscalizadora, dentro de la documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2018, detectándose que el Acta de entrega a recepción solo se encuentra firmado por el contratista y el Director de Desarrollo Económico y Social, careciendo de las firmas de los integrantes del comité de obra y del Contralor Municipal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además de los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### **Folio 001-015**

Oficio número DDES-02/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual señala la documentación aclaratoria con el fin de desvirtuar el presunto desvío de recursos por la cantidad de **\$473,679.36**, toda vez que el destino del recurso se aclaró en el procedimiento de entrega de documentación preliminar quedando pendiente el expediente unitario por la entrega de los calentadores solares y el acta de entrega por la aplicación de red de drenaje en la comunidad de Apizolaya, mismos que se anexan al presente.

\*Expediente Unitario por la adquisición e instalación de 122 calentadores solares mismo que contiene la siguiente documentación:

\*Contrato de adquisición No. MMA-DDES-ADQ-FIII-53/2017, Dirección de Desarrollo Económico y Social.

\*Cotización

\*Factura número 1112 por la cantidad de \$664,900.01.

\*Datos fiscales, identificación oficial, comprobante de domicilio, acta constitutiva de la empresa cotizaciones.

\*Póliza de Fianza.

\*Orden de pago

\*Factura número 1487, por la cantidad de \$332,450.00.

\* 122 actas de entrega de calentadores solares firmadas por los beneficiarios.

\*Reporte fotográfico de la instalación de los calentadores solares.

#### **Folios 002-168**

\*Acta de entrega a Recepción fisca de los trabajos, de **Ampliación de red de drenaje en la comunidad de Apizolaya**, firmada por el comité de obra, contralor Municipal, contratista y funcionarios de primer nivel.

\*Auxiliares de cuenta expedidos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), donde se señalan las cuentas de registro.

Folios 169-178

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** El importe de **\$473,679.36**, virtud de que el municipio presentó los expedientes unitarios completos mismos que demuestran, documentalmente la entrega de los calentadores solares mediante acta de entrega a recepción individual por cada uno de los beneficiarios, así como el acta de entrega a recepción de la Obra ampliación de red de drenaje misma que demuestra documentalmente, el término y entrega de la obra.

**Acción Solventada:** RF-19/25-001 Pliego de Observaciones

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RF-02, Observación RF-02

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1036547943, aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), con el número 1112-01-140 e identificada con el nombre de "Fondo III 2019"; se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 4056585094, abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-02-002, e identificada como "5094 Fondo Único", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por la cantidad de **\$4,500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "Préstamo a Fondo Único"; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG				
TRANSPASO DE FONDO III 2019 A FONDO ÚNICO (cta. 4056585094)				
Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe
C02205	17/09/2019	FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES	S/C (PRÉSTAMO A FONDO ÚNICO)	\$500,000.00
D00349	22/10/2019	NO ESPECIFICA	S/C (PRÉSTAMO A CUENTA DE FONDO ÚNICO)	\$1,500,000.00
D00350	29/10/2019	NO ESPECIFICA	S/C (PRÉSTAMO A CUENTA DE FONDO ÚNICO)	\$1,000,000.00
D00351	15/11/2019	NO ESPECIFICA	S/C (PRÉSTAMO A CUENTA DE FONDO ÚNICO)	\$1,500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,500,000.00</b>

Por lo cual, se presume de un daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de \$4,500,000.00, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2019, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado en los rubros autorizados, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2019, toda vez que el Fondo III 2019, está destinado únicamente para la Infraestructura Social del Municipio; por lo que no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo. Asimismo, el municipio tampoco presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, presentó entre otros documentos, Oficio no. 1078 de fecha 09 de octubre de 2020, suscrito por C. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual menciona "... Referente al supuesto desvió de recursos Federales del Fondo III, a fines distintos de los autorizados, mediante transferencias entre cuentas propias del municipio, me permito hacer entrega de copias de estados de cuenta que demuestra el reintegro de los recursos relacionados en la tabla..."; anexando Estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 1036547943 (Fondo III 2019), correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2020, en los cuales se reflejan los depósitos realizados de la cuenta número 4056585094 (Fondo Único), los días 17 y 22 de enero, de las cantidades observadas, por \$1,500,000.00 y \$500,000.00, 30 de marzo por un importe de \$1,000,000.00 y el 12 de febrero por la cantidad de \$1,500,000.00, respectivamente; Sin embargo, la observación subsiste toda vez que, las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente al "Fondo Único", no fueron reintegrados al 31 de diciembre del 2019.

Por lo tanto, presumiéndose el delito de peculado de acuerdo al artículo 199 del Código Penal del Estado de Zacatecas, ya que dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

Además, el Municipio no presentó:

\*Las pólizas contables del SAACG, mediante las cuales se registraron contablemente los movimientos bancarios donde se refleja el reintegro de los recursos.

\*Evidencia documental que demuestre la autorización lícita de las transferencias observadas, emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo.

Cabe señalar que, respecto a los recursos que se depositaron en el ejercicio 2020 a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), por el importe de **\$4,500,000.00**, serán objeto de revisión en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de verificar su procedencia, así como su aplicación en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

#### **RF-19/25-002 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de recursos Federales, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1036547943, identificada contablemente como "Fondo III 2019"; toda vez que se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 4056585094, abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-02-002, e identificada como "5094 Fondo Único", por la cantidad de **\$4,500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "Préstamo a Fondo Único", sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, que antecede; además, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo, para la realización de las transferencias entre cuentas propias del municipio.

Por lo cual, se presume de un daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de \$4,500,000.00, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2019, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado en

los rubros autorizados, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2019, toda vez que el Fondo III 2019, está destinado únicamente para la Infraestructura Social del Municipio; por lo que no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo. Asimismo, el municipio tampoco presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo.

Cabe señalar que en proceso de aclaración de Resultados Preliminares el municipio presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 1036547943 (Fondo III 2019), correspondientes al mes de enero, febrero y marzo de 2020, en los cuales se reflejan los depósitos de las cantidades observadas, por un monto total de **\$4,500,000.00**, provenientes de la cuenta de Fondo Único; sin embargo, las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente al "Fondo Único" no fueron reintegrados al 31 de diciembre del 2019.

Por lo tanto, presumiéndose el delito de peculado de acuerdo al artículo 199 del Código Penal del Estado de Zacatecas, ya que dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

#### **RF-19/025-003 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1036547943, identificada contablemente como "Fondo III 2019"; toda vez que se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 4056585094, abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-02-002, e identificada como "5094 Fondo Único", por la cantidad de **\$4,500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "Préstamo a Fondo Único"; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**, que antecede; además, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo, para la realización de las transferencias entre cuentas propias del municipio.

Cabe señalar que en proceso de aclaración de Resultados Preliminares el municipio presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 1036547943 (Fondo III 2019), correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, en los cuales se reflejan los depósitos de las cantidades observadas, por un monto total de \$4,500,000.00, provenientes de la cuenta de Fondo Único; sin embargo, las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente al "Fondo Único" no fueron reintegrados al 31 de diciembre del 2019; por lo tanto, dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ya que no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

#### RF-19/25-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto a los recursos que se depositaron a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), los días 17 y 22 de enero, por las cantidades observadas, por \$1,500,000.00 y \$500,000.00, 30 de marzo por un importe de \$1,000,000.00 y el 12 de febrero por la cantidad de \$1,500,000.00, respectivamente provenientes de la cuenta bancaria número 4056585094 (Fondo Único), los cuales serán objeto de revisión, con la finalidad de verificar su procedencia, así como su aplicación en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### Folio 001-015

\*Oficio número DDES-003/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual señala *"debido que la observación prevalece toda vez que no se fueron reintegrados al 31 de diciembre, pues se presume que afecto el flujo de las obras programadas para el ejercicio fiscal objeto de esta observación. Me permito manifestar que, si bien se realizó un sobre ejercicio de los recursos, las obras a las que se pudieran referir en su aseveración se encuentran en terminadas y operando con funcionalidad y sus expedientes no han podido ser entregados al archivo ya que a la fecha fijada con anterioridad el SIA, presentó una falla por lo que no se pudieron imprimir etiquetas de SICOAR, y la fecha próxima fijada será el 12 de febrero misma que tenemos programada para hacer entrega todos los expedientes"*.

\*Auxiliar de cuentas del ejercicio fiscal 2019 donde se reflejaron la salida del recurso a la cuenta de Fondo Único por concepto de Préstamo.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de las erogaciones realizadas por concepto de préstamo a Fondo Único, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

\*Auxiliar de cuentas del ejercicio fiscal 2020, donde se reflejaron el reintegro del recurso de la cuenta de Fondo Único, a la cuenta de Fondo III, por concepto de Reintegro.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de los reintegros realizados por concepto de reintegro de Fondo Único, a Fondo III, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

#### Folios del 001-014

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### Folio 001-015

\*Oficio número DDES-003/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual señala: *"...debido que la observación prevalece toda vez que no se fueron reintegrados al 31 de diciembre, pues se presume que afecto el flujo de las obras programadas para el ejercicio fiscal objeto de esta observación. Me permito manifestar que, si*

bien se realizó un sobre ejercicio de los recursos, las obras a las que se pudieran referir en su aseveración se encuentran en terminadas y operando con funcionalidad y sus expedientes no han podido ser entregados al archivo ya que a la fecha fijada con anterioridad el SIA, presentó una falla por lo que no se pudieron imprimir etiquetas de SICOAR, y la fecha próxima fijada será el 12 de febrero misma que tenemos programada para hacer entrega todos los expedientes”.

\*Auxiliares de cuentas del ejercicio fiscal 2019, donde se reflejaron la salida del recurso a la cuenta de Fondo Único por concepto de Préstamo.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de las erogaciones realizadas por concepto de préstamo a Fondo Único, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

\*Auxiliares de cuentas del ejercicio fiscal 2020, donde se reflejaron el reintegro del recurso de la cuenta de Fondo Único, a la cuenta de Fondo III, por concepto de Reintegro.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de los reintegros realizados por concepto de reintegro de Fondo Único, a Fondo III, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**Folios del 001-014**

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:** En virtud de que mediante los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio, así como las pólizas y auxiliares de cuenta emitidos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG), se demostró que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se realizó el reintegro del recurso a la cuenta de Fondo III 2019; es importante mencionar que personal adscrito en la Auditoría Superior del Estado comisionado para la revisión del ejercicio fiscal 2020, realizó una minuciosa búsqueda dentro de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, y se comprobó que dichos recursos efectivamente fueron reintegrados de la cuenta bancaria de gasto corriente en dicho ejercicio.

#### Acción Solventada: RF-19/25-002 Denuncia de Hechos

**No Solventa:** Lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1036547943, identificada contablemente como “Fondo III 2019”; toda vez que se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 4056585094, abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco HSBC, México, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-02-002, e identificada como “5094 Fondo Único”, por la cantidad de **\$4,500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de “Préstamo a Fondo Único”; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-02, Observación RF-02**.

Cabe señalar que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo, para la realización de las transferencias entre cuentas propias del municipio.

Asimismo, en proceso de aclaración de Resultados Preliminares el municipio presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 1036547943 (Fondo III 2019), correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, en los cuales se reflejan los depósitos de las cantidades observadas, por un monto total de \$4,500,000.00, provenientes de la cuenta de Fondo Único.

Además, en proceso de solventación el municipio presentó, auxiliares y pólizas de cheque correspondientes al ejercicio fiscal 2020, donde se puede verificar que, en dicho ejercicio, se realizó el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo III

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

2019, así como Oficio número DDES-003/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, mediante el cual señala que no se dejaron hacer Obras, toda vez que las obras están concluidas.

Sin embargo, la observación subsiste, toda vez que las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente al "Fondo Único", no fueron reintegradas al 31 de diciembre del 2019, por lo tanto, dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ya que el Fondo III no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales, Presidente Municipal y Síndica Municipal** respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, así como **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, XXX y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones I, II y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107; 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RF-19/025-003-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

##### **RF-19/25-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto a los recursos que se depositaron a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), los días 17 y 22 de enero, por las cantidades observadas, por \$1,500,000.00 y \$500,000.00, 30 de marzo por un importe de \$1,000,000.00 y el 12 de febrero por la cantidad de \$1,500,000.00, respectivamente provenientes de la cuenta bancaria número 4056585094 (Fondo Único), los cuales serán objeto de revisión, con la finalidad de verificar su procedencia, así como su aplicación en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-03, Observación RF-03**

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales se

depositaron en la cuenta bancaria número 1036547943, aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma cuenta que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), con el número 1112-01-140 e identificada con el nombre de "Fondo III 2019"; se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 0616627482 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-001 e identificada como "7482 Municipio Banorte Nomina", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por la cantidad de **\$500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "Préstamo entre cuentas donde interviene Fondo III 2019, a la cuenta de Nomina Mazapil"; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG				
TRANSPASO DE FONDO III 2019 A NOMINA (cta. 0616627482)				
Póliza	Fecha	BENEFICIARIO	Concepto	Importe
D00394	28/11/2019	NO ESPECIFICA	PRÉSTAMO ENTRE CUENTAS DONDE INTERVIENE FONDO 3 2019 A LA CUENTA DE NOMINA MAZAPIL (PRÉSTAMO ENTRE CUENTAS DONDE INTERVIENE FONDO 3 2019 A LA CUENTA DE NOMINA MAZAPIL)	\$500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$500,000.00</b>

Por lo cual, se presume de un daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de \$500,000.00, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2019, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado en los rubros autorizados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2019, toda vez que el Fondo III 2019, está destinado únicamente para la Infraestructura Social del Municipio; por lo que no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo. Asimismo, el municipio tampoco presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, presentó entre otros documentos, Oficio no. 1078 de fecha 09 de octubre de 2020, suscrito por C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, mediante el cual menciona "... Referente al supuesto desvió de recursos Federales del Fondo III, a fines distintos de los autorizados, mediante transferencias entre cuentas propias del municipio, me permito hacer entrega de copias de estados de cuenta que demuestra el reintegro de los recursos relacionados en la tabla..."; anexando Estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 1036547943 (Fondo III 2019), correspondiente al mes de enero, en el cual se refleja el depósito realizado de la cuenta número 0616627482 (Nomina), el día 08 de enero por la cantidad de \$500,000.00. Sin embargo, la observación subsiste toda vez que, las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente de "Nomina", no fueron reintegrados al 31 de diciembre del 2019.

Por lo tanto, presumiéndose el delito de peculado de acuerdo al artículo 199 del Código Penal del Estado de Zacatecas, ya que dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

Además, el Municipio no presentó:

\*Las pólizas contables del SAACG, mediante las cuales se registraron contablemente los movimientos bancarios donde se refleja el reintegro de los recursos.

\*Evidencia documental que demuestre la autorización lícita de las transferencias observadas, emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo.

Cabe señalar que, respecto a los recursos que se depositaron en el ejercicio 2020, a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), por el importe de **\$500,000.00**, serán objeto de revisión en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de verificar que se hayan aplicado en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

#### **RF-19/025-005 Denuncia de Hechos**

En el ejercicio de sus facultades la Auditoría Superior del Estado presentará ante la Fiscalía Especializada Anticorrupción, Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, por el ejercicio indebido de recursos Federales, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1036547943, identificada contablemente como "*Fondo III 2019*"; se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 0616627482 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-001 e identificada como "7482 Municipio Banorte Nomina", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por la cantidad de **\$500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "Préstamo a Nomina"; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**, que antecede; además, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo, para la realización de las transferencias entre cuentas propias del municipio.

Por lo cual, se presume de un daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de \$500,000.00, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2019, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado en los rubros autorizados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2019, toda vez que el Fondo III 2019, está destinado únicamente para la Infraestructura Social del Municipio; por lo que no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo. Asimismo, el municipio tampoco presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo.

Cabe señalar que en proceso de aclaración de Resultados Preliminares el municipio presentó los Estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 1036547943 (Fondo III 2019), correspondiente al mes de enero, en el cual se refleja el depósito realizado de la cuenta número 0616627482 (Nomina), el día 08 de enero por la cantidad de \$500,000.00. Sin embargo, la observación subsiste toda vez que, las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente de "Nomina", no fueron reintegrados al 31 de diciembre del 2019.

Por lo tanto, presumiéndose el delito de peculado de acuerdo al artículo 199 del Código Penal del Estado de Zacatecas, ya que dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvió de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

#### **RF-19/25-006 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1036547943, identificada contablemente como "*Fondo III 2019*"; toda vez que se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 0616627482 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-001 e identificada como "7482 Municipio Banorte Nomina", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por la cantidad de **\$500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto

de "Préstamo a Nomina"; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**, que antecede, además, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo, para la realización de las transferencias entre cuentas propias del municipio.

Cabe señalar que en proceso de aclaración de Resultados Preliminares el municipio presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número, 1036547943 (Fondo III 2019), correspondiente al mes de enero, de 2020, en los cuales se reflejan los depósitos de las cantidades observadas, por un monto total de \$500,000.00, provenientes de la cuenta de Nomina; sin embargo, las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente a "Nomina" no fueron reintegrados al 31 de diciembre del 2019; por lo tanto, dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvío de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ya que no es posible administrarlo libremente, ni disponerlos para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RF-19/25-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto a los recursos que se depositaron a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), el día 08 de enero del 2020 por la cantidad de \$500,000.00, provenientes de la cuenta bancaria número 0616627482 (Nomina), los cuáles serán objeto de revisión, con la finalidad de verificar su procedencia, así como su aplicación en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### **Folio 001-015**

\*Oficio número DDES-003/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual señala: *"debido que la observación prevalece toda vez que no se fueron reintegrados al 31 de diciembre, pues se presume que afecto el flujo de las obras programadas para el ejercicio fiscal objeto de esta observación. Me permito manifestar que, si bien se realizó un sobre ejercicio de los recursos, las obras a las que se pudieran referir en su aseveración se encuentran en terminadas y operando con funcionalidad y sus expedientes no han podido ser entregados al archivo ya que a la fecha fijada con anterioridad el SIA, presentó una falla por lo que no se pudieron imprimir etiquetas de SICOAR, y la fecha próxima fijada será el 12 de febrero misma que tenemos programada para hacer entrega todos los expedientes"*.

\*Auxiliar de cuentas del ejercicio fiscal 2019 donde se reflejaron la salida del recurso a la cuenta de Nomina por concepto de Préstamo.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de las erogaciones realizadas por concepto de préstamo a Nomina, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

\*Auxiliar de cuentas del ejercicio fiscal 2020, donde se reflejaron el reintegro del recurso de la cuenta de Nomina, a la cuenta de Fondo III, por concepto de Reintegro.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de los reintegros realizados por concepto de reintegro de Nomina, a Fondo III, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**Folios 001-005**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

**Folio 001-015**

\*Oficio número DDES-003/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual señala: *"debido que la observación prevalece toda vez que no se fueron reintegrados al 31 de diciembre, pues se presume que afecto el flujo de las obras programadas para el ejercicio fiscal objeto de esta observación. Me permito manifestar que, si bien se realizó un sobre ejercicio de los recursos, las obras a las que se pudieran referir en su aseveración se encuentran en terminadas y operando con funcionabilidad y sus expedientes no han podido ser entregados al archivo ya que a la fecha fijada con anterioridad el SIA, presentó una falla por lo que no se pudieron imprimir etiquetas de SICOAR, y la fecha próxima fijada será el 12 de febrero misma que tenemos programada para hacer entrega todos los expedientes"*.

\*Auxiliar de cuentas del ejercicio fiscal 2019 donde se reflejaron la salida del recurso a la cuenta de Nomina por concepto de Préstamo.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de las erogaciones realizadas por concepto de préstamo a Nomina, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

\*Auxiliar de cuentas del ejercicio fiscal 2020, donde se reflejaron el reintegro del recurso de la cuenta de Nomina, a la cuenta de Fondo III, por concepto de Reintegro.

\*Pólizas de cheque y/o diario de cada una de los reintegros realizados por concepto de reintegro de Nomina, a Fondo III, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

**Folios 001-005**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:** En virtud de que mediante los estados de cuenta bancarios presentados por el municipio, así como las pólizas y auxiliares de cuenta emitidos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SAACG), se demostró que durante

los meses de enero, febrero y marzo de 2020, se realizó el reintegro del recurso a la cuenta de Fondo III 2019; es importante mencionar que personal adscrito en la Auditoría Superior del Estado comisionado para la revisión del ejercicio fiscal 2020, realizó una minuciosa búsqueda dentro de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, y se comprobó que dichos recursos efectivamente fueron reintegrados de la cuenta bancaria de Nomina en dicho ejercicio.

#### **Acción Solventada: RF-19/025-005 Denuncia de Hechos**

**No Solventa:** Lo que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1036547943, identificada contablemente como "Fondo III 2019"; toda vez que se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio transfirió recursos a la cuenta bancaria propia número 0616627482 abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-001 e identificada como "7482 Municipio Banorte Nomina", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), por la cantidad de **\$500,000.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "Préstamo a Nomina"; sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-03, Observación RF-03**

Cabe señalar que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la autorización lícita emanada de autoridad competente, siendo en este caso, el Cabildo, para la realización de las transferencias entre cuentas propias del municipio.

Asimismo, en proceso de aclaración de Resultados Preliminares el municipio presentó los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 1036547943 (Fondo III 2019), correspondiente al mes de enero, de 2020, en los cuales se reflejan los depósitos de las cantidades observadas, por un monto total de \$500,000.00, provenientes de la cuenta de Nomina.

Sin embargo, la observación subsiste, toda vez que las transferencias de recursos realizadas de la cuenta bancaria "Fondo III 2019", a la cuenta bancaria correspondiente "Nomina", no fueron reintegradas al 31 de diciembre del 2019, ; por lo tanto, dichos recursos no fueron aplicados en las obras y/o acciones programadas para realizarse dentro del ejercicio fiscal 2019, ocasionando un probable daño y perjuicio al erario público municipal, por desvío de recursos a fines distintos a los autorizados conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, ya que el Fondo III no es posible administrarlo libremente, ni disponerlo para finalidades diversas a las ya establecidas en dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Alma Lucia Leos Perales, Presidente Municipal y Síndica Municipal** respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019 y **Abelardo Rangel Calvillo, Tesorero Municipal** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, así como **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, XII, XXX y XXXII; 84 primer párrafo, fracciones I, II y XI; 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, XI, XV y XXVI; 106, 107, 211 y 250; de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo tanto, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **RF-19/025-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RF-19/25-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto a los recursos que se depositaron a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), el día 08 de enero del 2020 por la cantidad de \$500,000.00, provenientes de la cuenta bancaria número 0616627482 (Nomina), los cuáles serán objeto de revisión, con la finalidad de verificar su procedencia, así como su aplicación en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-04, Observación RF-04**

De la revisión realizada a los Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), asignados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1036547943, aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., misma que fue registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), con el número 1112-01-140 e identificada con el nombre de "Fondo III 2019"; se detectó que de la citada cuenta bancaria, el Municipio erogó recursos mediante cheques y/o transferencias a favor de diversos beneficiarios y a una cuenta propia del municipio denominada FISE 2018, por la cantidad total de **\$707,076.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "pago erróneo que debe reintegrarse". Sin embargo, al 31 de diciembre de 2019, dichos recursos no fueron reintegrados a la cuenta bancaria respectiva del Fondo III 2019, tal como se detalla en el siguiente recuadro:

DATOS DEL SAACG						
Póliza	Fecha	No. de Cheque/transf	Beneficiario		Concepto	Importe de cheque
C02042	18/02/2019	9961	CALIXTO CARDONA	GARCIA	S/C (PAGO ERRÓNEO QUE DEBE REINTEGRARSE)	\$150,000.00
D00284	13/08/2019	Transferencia	FISE 2018		S/C (TRASFERENCIA INCORRECTA QUE DEBERÁ SER REINTEGRADA DE FISE 2018)	\$316,956.00
D00477	20/12/2019	Transferencia	HUMBERTO FRAIRE LABORICO	ALONSO	S/C (PAGO ERRÓNEO A CONTRATISTA QUE DEBE REINTEGRARSE)	\$240,120.00
Total						<b>\$707,076.00</b>

De lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, además, considerando los conceptos de las pólizas contables, se observa que no se presentó evidencia documental que demuestre el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo III 2019; así como de las acciones administrativas y/o legales para la recuperación de los mismos.

Por lo tanto, se determina la presunción de daño y perjuicio al erario público municipal por la cantidad de **\$707,076.00**, por desvío de recursos a fines distintos a los autorizados; toda vez, que el Municipio no presentó documentos probatorios que comprueben y justifiquen que los recursos erogados del Fondo III 2019, se hubieren reintegrado a la cuenta bancaria del Fondo y aplicado a los rubros autorizados en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Es importante mencionar que el Municipio de Mazapil, Zacatecas, en proceso de Aclaración del Acta de Resultados Preliminares, presentó Estados de cuenta bancarios de la cuenta no. 1036547943 (Fondo III 2019), correspondientes a los

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

meses de enero y marzo del ejercicio 2020, en los cuales se reflejan los depósitos realizados de la cuenta número 4056585094 (Fondo único), 0616627482 (Nomina) y 1061961206 (cuenta propia desconociendo el nombre) los días 8 de enero, y 30 de marzo de las cantidades observadas, por \$150,000.00, \$240,120.00 el día 8 de enero y \$316,956.00 el día 30 de marzo respectivamente; sin embargo, la observación subsiste, en virtud de que no se justifica que dichos recursos fueron reintegrados de cuentas propias del municipio y no directamente de las cuentas bancarias de los beneficiarios a los cuales se les realizaron los pagos erróneos; además el municipio no presentó las pólizas contables del SAACG, mediante las cuales se registraron contablemente los movimientos bancarios realizados.

Asimismo, respecto a los recursos que se depositaron en el ejercicio 2020 a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), por el importe de \$707,076.00, serán objeto de revisión en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de verificar que se hayan aplicado en los las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

#### **RF-19/25-008 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de Hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal; relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1036547943, identificada contablemente como "Fondo III 2019", toda vez que de la citada cuenta bancaria, el Municipio erogó recursos mediante cheques y/o transferencias a favor de diversos beneficiarios y a una cuenta propia del municipio denominada FISE 2018, por la cantidad total de **\$707,076.00**, que de acuerdo a las pólizas contables se realizaron por concepto de "pago erróneo que debe reintegrarse", tal como se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-04, Observación RF-04**, que antecede.

Al respecto, el municipio presentó los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, donde se refleja el reintegro de los recursos a la cuenta del Fondo III 2019, sin embargo, no se justifica que dichos recursos fueron reintegrados de cuentas propias del municipio y no directamente de las cuentas bancarias de los beneficiarios a los cuales se les realizaron los pagos erróneos; además el municipio no presentó las pólizas contables del SAACG, mediante las cuales se registraron contablemente los movimientos bancarios realizados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como los Lineamientos Generales de Operación del FAIS, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RF-19/25-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto a los recursos que se depositaron a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), los días 8 de enero, y 30 de marzo de las cantidades observadas, por \$150,000.00, \$240,120.00 el día 8 de enero y \$316,956.00 el día 30 de marzo respectivamente provenientes de las cuentas bancarias números 4056585094 (Fondo único), 0616627482 (Nomina) y 1061961206 (cuenta propia desconociendo el nombre), los cuáles serán objeto de revisión, con la finalidad de verificar su procedencia, así como su aplicación en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

**Folio 001-015**

\*Oficio número DDES-003/2021, de fecha 03 de febrero del 2021, suscrito por el Ing. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, y dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el cual señala... "Me permito comentar que, si bien las transferencias plasmadas en la tabla, hecho por el cual con el fin de no demorar más el reintegro se consideró realizarlo de la cuenta que debió haber salido originalmente, ya que al momento de percatarnos del error a los proveedores no les fue posible proceder al reintegro, sin embargo el recursos reintegrado fue destinado para las obras que originalmente fueron autorizados, mismas que se encuentran terminadas, operando y sus expedientes fueron entregados como documentación comprobatoria de las observaciones derivadas del acta de resultados preliminares..."

- Auxiliares y pólizas de cheque y/o diario en las que se refleja la erogación y el reintegro del efectivo tal y como lo señala el oficio.

**Folios 001-014**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:**

La cantidad de \$707,076.00, en virtud de que se verifico la procedencia de las erogaciones dentro de la contabilidad del municipio y efectivamente se trata de pagos que debieron salir de la cuenta bancaria del Fondo Único del municipio tal como lo señala el Oficio número DDES-003/2021, presentado por el municipio en proceso de solventación, así como los auxiliares y pólizas de cheque que reflejan la erogación y reintegro a la cuenta de Fondo III 2019, propia del Municipio.

**Acción Solventada: RF-19/25-008 Pliego de Observaciones**

**RF-19/25-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoria Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoria Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, respecto a los recursos que se depositaron a la cuenta bancaria número 1036547943 (Fondo III 2019), los días 8 de enero, y 30 de marzo de las cantidades observadas, por \$150,000.00, \$240,120.00 el día 8 de enero y \$316,956.00 el día 30 de marzo respectivamente provenientes de las cuentas bancarias números 4056585094 (Fondo único), 0616627482 (Nomina) y 1061961206 (cuenta propia desconociendo el nombre), los cuáles serán objeto de revisión, con la finalidad de verificar su procedencia, así como su aplicación en las obras y/o acciones programadas para realizarse con recursos del Fondo III 2019, en beneficio directo de población en pobreza extrema o en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como a los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, vigentes en el ejercicio Fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-05, Observación RF-05**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1036547943, abierta a nombre del Municipio

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-140, denominada "Fondo III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$1,982,565.41**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año; Cabe señalar que dicho saldo en bancos, es menor al monto por ejercer al 31 de diciembre de 2019 de las obras y/o acciones programadas; en virtud de las transferencias que se realizaron del Fondo III a otras cuentas bancarias propias del Municipio, así como a los pagos erróneos, situaciones que se señalaron en las observaciones correspondientes.

Lo anterior derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III 2019), las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

SUBEJERCICIO				
NUMERO	Nombre de la Obra	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	POR EJERCER
401009	ELECTRIFICACIÓN CON PANELES SOLARES DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO A DEPOSITO DE LA COMUNIDAD DE LA FORTUNA	\$371,896.00	\$111,568.80	\$ 260,327.20
405006	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA CON SEIS POSTES EN LA COMUNIDAD DE NOVILLOS	\$498,441.56	\$149,532.47	\$ 348,909.09
408001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 200 CALENTADORES SOLARES	\$1,100,000.00	\$550,000.00	\$ 550,000.00
401010	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POTABILIZADORA Y FILTROS PARA AGUA EN POZO DE LA COMUNIDAD DE IGNACIO ALLENDE	\$444,656.27	\$222,328.14	\$ 222,328.13
405005	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA CON ONCE POSTES Y DOS TRANSFORMADORES EN LA COMUNIDAD DE BONANZA	\$477,258.64	\$143,177.60	\$ 334,081.04
405007	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA CON CUATRO POSTES Y UN TRANSFORMADOR EN LA COMUNIDAD DE INDIOS ROMUALDO	\$306,802.60	\$92,040.78	\$ 214,761.82
405010	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA CON 5 POSTES Y UN TRANSFORMADOR EN LA SALIDA AL JAGÜEY COMUNIDAD DE BONANZAS	\$363,881.56	\$109,164.47	\$ 254,717.09
401006	EQUIPAMIENTO DE POZO CON PANELES SOLARES EN LA COMUNIDAD ESTACIÓN FUERTES	\$387,780.99	\$270,334.29	\$117,446.70
405008	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA CON TRES POSTES EN LA CALLE DE LA SECUNDARIA Y LA CURVA DE LA COMUNIDAD DE APIZOLAYA	\$278,434.00	\$83,530.44	\$194,903.56
401014	TERMINACIÓN DE POZO ENRIQUE ESTRADA	\$362,252.82		\$362,252.82
402004	AMPLIACIÓN DE EMISOR DE 70 M DE DRENAJE CON 2 POZOS DE VISITA	\$119,350.49		\$119,350.49
404004	PAVIMENTACIÓN DE 1498 M2 CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE RIO BLANCO EN LA COMUNIDAD DE TERMINAL DE PROVIDENCIA	\$1,005,989.40		\$1,005,989.40
404007	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE 655 M2 DE ÁREA DE RODADO, 194 M2 DE BANQUETA Y 192M DE GUARNICIÓN EN CALLE HIDALGO DE LA COMUNIDAD DE ESTACIÓN CAMACHO	\$594,603.33		\$594,603.33
404008	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ESTAMPADO DE 630 M2 DE ÁREA DE RODADO, 78M2 DE BANQUETA, 1 ALCANTARILLA Y 73 M DE GUARNICIÓN EN CALLE 5 DE FEBRERO DE LA COMUNIDAD DE ESTACIÓN CAMACHO	\$785,741.76		\$785,741.76
405001	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CALLE NIÑOS HÉROES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MAZAPIL	\$149,374.36		\$149,374.36
405002	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA PARA ALIMENTAR POZO DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE INDIOS ROMUALDO	\$56,461.16		\$56,461.16
405003	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 1 POSTE EN CALLE MIGUEL AUZA DE MAZAPIL	\$64,119.00		\$64,119.00
405004	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA CON 1 POSTE EN CALLE JUAN ALDAMA	\$72,947.76		\$72,947.76
405011	REUBICACIÓN E INSTALACIÓN DE DOS POSTES EN CALLE 5 DE FEBRERO DE LA CABECERA MUNICIPAL	\$157,179.84		\$157,179.84
405012	AMPLIACIÓN ELÉCTRICA SECUNDAR	\$116,454.59		\$116,454.59
407003	CONSTRUCCIÓN DE BANOS EN PREPARATORIA DE LA COMUNIDAD DE APIZOLAYA	\$120,000.00		\$120,000.00

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

408002	APLICACIÓN DE 3296.7 M2 DE TECHO DE LAMINA EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS (MEJORAMIENTO DE VIVIENDA)	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00
408003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 52 CALENTADORES SOLARES SEGUNDA ETAPA	\$286,000.00		\$286,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,619,626.13</b>	<b>\$1,731,676.99</b>	<b>\$ 7,887,949.14</b>
PAGO ERRÓNEO A CONTRATISTAS				\$905,383.73
TRANSFERENCIAS A FONDO ÚNICO				\$4,500,000.00
TRANSFERENCIAS A NOMINAS				\$500,000.00
<b>SALDO EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE 2019</b>				<b>\$1,982,565.41</b>

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registros e Integración Presupuestaria y Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, por lo antes señalado, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RF-19/25-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo III 2019, de la cuenta bancaria número 1036547943, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$1,982,565.41**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### RF-19/25-010-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo III 2019, de la cuenta bancaria número 1036547943, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$1,982,565.41**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RF-06, Observación RF-06

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2012, 2017 y 2018, los cuales se depositaron en diversas cuentas bancarias, todas abiertas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V.; y que fueron registradas contablemente en las cuentas contables mismas que se describen más adelante, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como a los Estados de Cuenta Bancarios y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldos contables en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe

total de **\$265,501.47**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en las cuentas de referencia al 31 de diciembre de dicho año; lo anterior derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III); como se detalla en el siguiente recuadro:

SUB EJERCICIO				
CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	INSTITUCIÓN BANCARIA
1112-01-004	3127 BANORTE FONDO III 2012	\$9,159.99	NO PRESENTO ESTADO DE CUENTA	
1112-01-106	FONDO III 2017	\$228,829.80	0490496936	BANORTE
1112-01-112	FONDO III 2018	\$27,511.68	0596421456	BANORTE
<b>TOTAL</b>		<b>\$265,501.47</b>		

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registros e Integración Presupuestaria y Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, por lo antes señalado, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RF-19/25-011 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2012, 2017 y 2018, los cuales se depositaron en diversas cuentas bancarias, todas abiertas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, detalladas en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-06, Observación RF-06**, que antecede, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$265,501.47**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### RF-19/25-011-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo III que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2012, 2017 y 2018, los cuales se depositaron en diversas cuentas bancarias, todas abiertas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, detalladas en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-06, Observación RF-06**, que antecede, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$265,501.47**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino

de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RF-07, Observación RF-07

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1036547952, abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-141, denominada "Fondo IV 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$170,328.66**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año; lo anterior derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

SUB EJERCICIO				
NUMERO	Nombre de la Obra	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	POR EJERCER
501001	PAGO DE DIFERENTES PASIVOS, ADELANTO DE PARTICIPACIONES Y LAUDOS	\$7,949,714.65	\$8,062,140.09	\$112,425.44
502003	FINIQUITO A OFICIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$299,263.79		\$299,263.79
503005	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA Y DIGITALIZADOR	\$28,100.00		\$28,100.00
504004	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CASA HABITACIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$908,976.23		\$908,976.23
<b>TOTAL</b>		<b>\$9,186,054.67</b>	<b>\$8,062,140.09</b>	<b>\$1,348,765.46</b>
MENOS	PAGO ERRÓNEO QUE DEBE REINTEGRASE			\$23,895.01
MENOS	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO OFICIAL EN CALLE CUAUHTÉMOC CENTRO EN CABECERA MUNICIPAL DE MAZAPIL ZACATECAS	(Erogación sin soporte)		\$617,814.79
MENOS	TRANSFERENCIA A CUENTA DE NOMINA			\$536,727.00
	<b>SALDO EN BANCOS</b>			<b>\$170,328.66</b>

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registros e Integración Presupuestaria y Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, por lo antes señalado, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RF-19/25-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo IV 2019, de la cuenta bancaria número 1036547952, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$170,328.66**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**RF-19/25-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo IV 2019, de la cuenta bancaria número 1036547952, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de \$170,328.66, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-08, Observación RF-08**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2014, 2015 y 2016, los cuales fueron registrados contablemente en diversas cuentas mismas que se detallan más adelante, del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,980,118.48, el cual no fue ejercido en las cuentas de referencia al 31 de diciembre de dicho año; lo anterior derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), como se detalla en el siguiente recuadro:

SUBEJERCICIO				
NUMERO DE CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	INSTITUCIÓN BANCARIA
1112-01-008	2982 FONDO IV 2014	\$9,177.41	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA	
1112-01-013	4295 FONDO IV 2015	\$8,509.49	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA	
1112-01-059	3811 FONDO IV 2016	\$1,962,431.58	NO PRESENTÓ ESTADO DE CUENTA	
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,980,118.48</b>		

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registros e Integración Presupuestaria y Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, por lo antes señalado, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

**RF-19/25-013 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2014, 2015 y 2016, los cuales se depositaron en diversas cuentas bancarias, todas abiertas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, detalladas en el recuadro plasmado en el Resultado RF-08, Observación RF-08, que antecede, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por

la cantidad de **\$1,980,118.48**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**RF-19/25-013-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos pendientes de ejercer del Fondo IV que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2014, 2015 y 2016, los cuales se depositaron en diversas cuentas bancarias, todas abiertas a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, detalladas en el recuadro plasmado en el **Resultado RF-08, Observación RF-08**, que antecede, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$1,980,118.48**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-09, Observación RF-09**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos Federales del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1016974804, abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-134, denominada "Fondo Minero 2017 (9 proyectos)"; del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$185,340.26**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año; lo anterior derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

SUB EJERCICIO				
NUMERO	Nombre de la Obra	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	POR EJERCER
A05001	ELECTRIFICACIÓN A TRAVÉS DE 326 PANELES SOLARES DE 33 KVP C/U PARA POZO DE AGUA POTABLE EN DIEZ COMUNIDADES	\$ 9,970,969.86	\$ 6,409,723.54	\$ 3,561,246.32
A05002	MMA-DOSP-OP-FM-002/2019 - CONSTRUCCIÓN DE DOMOS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DE LÁMINA DE 18X30 MTS EN ESPACIOS PUBLICOS	\$ 6,519,831.92	\$ 4,441,407.57	\$ 2,078,424.35
A11033	MMA-DOSP-OP-FM-91/2018 - CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL DE 1194.41	\$ 10,543,148.20	\$ 7,325,670.23	\$ 3,217,477.97
A11026	MMA-DOSP-OP-FM-98/2018 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO EXISTENTE TRAMO EL ROSARIO - LA PRESITA KM 0+000 AL KM 7+700	\$ 34,151,151.66	\$ 28,736,602.86	\$ 5,414,548.80
A11027	MMA-DOSP-OP-FM-96/2018 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ESTAMPADO	\$ 4,031,072.48	\$ 1,410,875.38	\$ 2,620,197.10
A11028	MMA-DOSP-OP-FM-94/2018 - CONSTRUCCIÓN DE DOMOS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO	\$ 4,886,294.38	\$ 3,418,435.59	\$ 1,467,858.79
A11029	MMA-DOSP-OP-FM-80/2018 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ESTAMPADO	\$ 4,350,845.49	\$ 1,740,338.20	\$ 2,610,507.29
A11030	MMA-DOSP-OP-FM-86/2018 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO EXISTENTE ENTRONQUE JAZMIN	\$ 32,346,345.50	\$ 12,804,504.94	\$ 19,541,840.56

A11031	MMA-DOSP-OP-FM 85/2018 - CONSTRUCCIÓN DE RED DE 750 85 ML DE ALCANTARILLADO	\$ 7,138,767.07	\$ 2,679,408.37	\$ 4,459,358.70
A11032	MMA-DOSP-OP-FM-83/2018 - AMPLIACIÓN DE 6116 METROS LINEALES DE RED DE AGUA	\$ 8,798,181.63	\$ 4,056,513.96	\$ 4,741,667.67
A11025	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO EXISTENTE TRAMO LAGUNILLA - PENDENCIA KM 21+000 AL KM 31+000 (INCLUYE DRENAJE, SEÑALAMIENTOS Y OBRAS	\$ 50,864,722.56	\$ 35,605,294.26	\$ 15,259,428.30
A11035	AMPLIACIÓN DE TRAMO ELECTRICO EN ONCE LOCALIDADES	\$ 11,994,527.77	\$ 11,942,827.22	\$ 51,700.55
A11034	MMA-DOSP-OP-FM-95/2018 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ESTAMPADO	\$ 5,536,095.80	\$ 1,937,633.53	\$ 3,598,462.27
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 191,131,954.32</b>	<b>\$ 122,509,235.65</b>	<b>\$ 68,622,718.67</b>
<b>MINISTRACIONES FALTANTES</b>		<b>\$58,437,378.41</b>		
<b>TOTAL, EN BANGOS</b>		<b>\$185,340.28</b>		

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registros e Integración Presupuestaria y Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, por lo antes señalado, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### **RF-19/25-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo Minero 2019, de la cuenta bancaria número 1016974804, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$185,340.26**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### **Folio 001-015**

- \*Expedientes unitarios mismos que conteniendo la siguiente información:
- \*Cedula de Información Básica Para el Proyecto.
- \*Presupuesto de Obra.
- \*Calendario de Ejecución.
- \*Croquis de localización de la Obra.
- \*Acta constitutiva del comité Comunitario.
- \*Acta de aceptación de la Obra.
- \*Convenio de Concentraciones.
- \*Identificación oficial de los integrantes del comité comunitario, así como comprobante de domicilio.
- \* Contrato de obra pública.
- \*Caratula de estimaciones
- \*Auxiliar mensual
- \*Póliza de diario
- \*Orden de pago
- \*Correo electrónico de de envío de transferencia interbancaria.
- \*Facturas expedidas a favor del municipio 2020.
- \*Reporte fotográfico

**\*Acta de Entrega a Recepción**

La documentación anterior se presenta en copia fotostática de las obras que se plasman en el siguiente recuadro:

NUMERO	Nombre de la Obra
A05001	ELECTRIFICACIÓN A TRAVÉS DE 326 PANELES SOLARES DE 33 KVP C/U PARA POZO DE AGUA POTABLE EN DIEZ COMUNIDADES
A05002	CONSTRUCCIÓN DE DOMOS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DE LÁMINA DE 18X30 MTS. EN ESPACIOS PÚBLICOS
A11033	MMA-DOSP-OP-FM-91/2018 - CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL DE 1194.41
A11026	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO EXISTENTE TRAMO EL ROSARIO - LA PRESITA KM 0+000 AL KM 7+700
A11027	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ESTAMPADO
A11028	CONSTRUCCIÓN DE DOMOS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO
A11030	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO EXISTENTE ENTRONQUE JAZMIN
A11031	CONSTRUCCIÓN DE RED DE 750.85 ML DE ALCANTARILLADO
A11032	AMPLIACIÓN DE 6116 METROS LINEALES DE RED DE AGUA
A11025	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO EXISTENTE TRAMO LAGUNILLA - PENDENCIA KM 21+000 AL KM 31+000 (INCLUYE DRENAJE, SEÑALAMIENTOS Y OBRAS)
A11035	AMPLIACIÓN DE TRAMO ELÉCTRICO EN ONCE LOCALIDADES
A11034	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ESTAMPADO

**Folios 001-682**

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**Solventa:**

En virtud de que el municipio presento todos los expedientes unitarios donde demuestra mediante documentación técnica financiera y social, el termino y ejecución de las obras pendientes de ejercer en el ejercicio fiscal 2019.

**Acción Solventada: RF-19/25-014 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-10, Observación RF-10**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos del Fondo, "FISE 2019" que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1061961206, abierta a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-142, denominada "FISE 2019"; del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de **\$2,171,448.26**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, lo anterior derivó en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo; las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

SUB EJERCICIO				
NUMERO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO APROBADO	MONTO EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	POR EJERCER
B01004	Ampliación de red de electrificación con 9 postes para 12 viviendas en la varias calles sin nombre de la comunidad de Caopas, Mazapil, Zacatecas.	\$738,576.64	\$221,573.00	\$517,003.64
B01005	Ampliación de red de electrificación con 3 postes para 4 viviendas en la calle sin nombre, de la comunidad de Los Rodríguez, Mazapil, Zacatecas.	\$129,118.44	\$68,616.53	\$60,501.91
B01002	Ampliación de red de electrificación con 2 postes para 1 viviendas en la calle, Teyra, de la comunidad del Ranchito de Mazapil, Zacatecas	\$133,129.36	\$39,938.81	\$93,190.55
B01001	Ampliación de red de electrificación con 5 postes para 12 viviendas en la calle Belisario Domínguez, colonia centro de la cabecera municipal de Mazapil, Zacatecas	\$466,271.28	\$133,881.39	\$332,389.89
B01006	Ampliación de red de electrificación con 4 postes para 6 viviendas en la calle Ignacio López Rayón, colonia centro de la cabecera municipal de Mazapil, Zacatecas.	\$228,721.84	\$38,735.54	\$189,986.30
B01007	Ampliación de red de electrificación con 9 postes para 11 viviendas en la calle sin nombre, de la comunidad de Rancho Nuevo, Mazapil, Zacatecas	\$635,922.44	\$190,776.74	\$445,145.70
SUBTOTALES		\$2,331,740.00	\$693,522.01	\$1,638,217.99
INGRESOS NO PRESUPUESTADOS EN INFORME FÍSICO FINANCIERO (+)				\$533,230.27
<b>SALDO EN BANCOS</b>				<b>\$2,171,448.26</b>

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registros e Integración Presupuestaria y Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, por lo antes señalado, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RF-19/025-015 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo, "FISE 2019", de la cuenta bancaria número 1061961206, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$2,171,448.26**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### RF-19/025-015-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos del Fondo,

"FISE 2019", de la cuenta bancaria número 1061961206, pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$2,171,448.26**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RF-11, Observación RF-11

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos Federales de diversos Fondos y/o Programas que le fueron entregados al Municipio, los cuales se depositaron en las cuentas bancarias citadas más adelante, abiertas toda a nombre del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., y que fueron registradas contablemente en las cuentas contables respectivas; del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como a los Estados de Cuenta Bancarios y a sus conciliaciones al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe total de **\$14,069,867.67**, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en las cuentas de referencia al 31 de diciembre de dicho año; lo anterior derivó en un desfasamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicarlos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los diversos Fondos y/o Programas, las obras y/o acciones programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, se detallan en el siguiente recuadro:

SUB EJERCICIO				
CLAVE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	NUMERO DE CUENTA BANCARIO	INSTITUCIÓN BANCARIA
1112-01-049	FOND. MIN. RED DE AGUA POTABLE TERM. DE PROV.	\$464,678.83	0423330609	BANORTE
1112-01-060	FOND. MIN. PAVIMENTO LA PALMILLA	\$2,771,610.79	0428732646	BANORTE
1112-01-061	FOND. MIN. PAVIMENTO MAJOMA	\$375,801.90	0428732655	BANORTE
1112-01-070	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES SAN RAFAEL	\$399,220.00	0433350651	BANORTE
1112-01-071	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES POZO HIDALGO	\$399,220.00	0428732712	BANORTE
1112-01-072	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES LA PENDENCIA	\$63,167.82	0433350679	BANORTE
1112-01-074	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES LA CARDONA	\$399,220.00	0435742997	BANORTE
1112-01-075	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES CAOPAS	\$399,220.00	0435745233	BANORTE
1112-01-076	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES EL VERGEL	\$399,220.00	0435748515	BANORTE
1112-01-077	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES RANCHO NUEVO	\$399,220.00	0433350624	BANORTE
1112-01-078	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES EL JAZMÍN	\$337,483.91	0435751010	BANORTE
1112-01-079	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES EL CARDITO	\$399,220.00	0433350633	BANORTE
1112-01-080	FOND. MIN. DOMO USOS MÚLTIPLES GALLEGOS	\$399,220.00	0435753649	BANORTE
1112-01-082	FOND. MIN. PLANTA TRATADORA ESTACIÓN CAMACHO	\$24,530.18	0435768519	BANORTE
1112-01-090	RENOVACIÓN 1191 LÁMPARAS EN 32 COMUNIDADES	\$72,348.87	0313914043	BANORTE
1112-01-091	8011 RENOVACIÓN 1,191 LUMINARIAS DE VAPOR S 56 COM	\$64,354.52	0313906011	BANORTE
1112-01-092	6833 AMPLIACIÓN SIS DE ALCANTARILLADO SAN TIBURCIO	\$924,523.32	0313906833	BANORTE
1112-01-093	8603 PAVIMENTO ASFALTICO CAMINO PALMILLA TASAJERA	\$259,597.67	0313888603	BANORTE
1112-01-094	1211 PAVIMENTO ASFALTICO CAMINO NIEVES EL VERGEL	\$68,663.04	0313911211	BANORTE
1112-01-095	8622 PAVIMENTO ASFALTO CAMINO GALLEGOS SAN RAFAEL	\$15,032.97	0313908622	BANORTE
1112-01-096	1323 PAVIMENTO ASF ESTACIÓN OPAL ESTACIÓN CAMACHO	\$18,770.46	0313911323	BANORTE
1112-01-097	2084 CONSTRUCCIÓN DOMO ESCUELA PRIMARIA BONANZA	\$7,299.69	0313892084	BANORTE
1112-01-098	9391 CONSTRUC DOMO ESC TELESECUNDARIA LA TASAJERA	\$18,098.02	0313899391	BANORTE
1112-01-100	CONSTRUCCIÓN DOMO LA TORTUGA	\$8,096.76	0313894060	BANORTE
1112-01-101	2937 DOMO ESCUELA NIÑOS HEROES DE LA COMUNIDAD DE SAN TIBURCIO	\$6,613.15	0313912937	BANORTE
1112-01-102	9368 CONST CARR PAVIMENTO POZO DE SAN JUAN MAZAPIL	\$3,397,043.33	0321069368	BANORTE
1112-01-103	6372 CONSTRUCCIÓN DOMO ESC TELESECUNDARIA CAOPAS	\$27,090.66	0313896372	BANORTE
1112-01-104	6597 CAMBIO 80 LUMINARIAS CABECERA MUNICIPAL	\$13,651.40	0313916597	BANORTE
1112-01-107	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGÍA LED CAMACHO	\$5,000.00	NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA	
1112-01-108	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGÍA LED MAZAPIL	\$5,000.00	NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA	
1112-01-109	ALUMBRADO PUBLICO TECNOLOGÍA LED APIZOLAYA	\$5,000.00	NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA	
1112-01-110	ALUMBRADO ORNAMENTAL TECNOLOGÍA LED MAZAPIL	\$14,410.00	0494261673	BANORTE
1112-01-114	0865 PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA C EMILIANO ZAPATA	\$452,326.99	0364370865	BANORTE
1112-01-115	3352 PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA C 20 DE NOVIEMBRE	\$15,693.22	0364373352	BANORTE
1112-01-116	6138 CONST PAV ASFALTICO CAMINO APIZOLAYA-LAGUNILLA	\$124,492.22	0364386138	BANORTE
1112-01-117	8397 PAVIMENTO ASFALTICO DEL CAMINO ESTACIÓN OPAL	\$133,013.67	0364338397	BANORTE
1112-01-118	2849 PAV ASFALTICO KM 5+000 AL 10+000 POZO DE SAN JUAN	\$5,979.13	0364392849	BANORTE
1112-01-119	9018 CONSTRUCCIÓN DE DOMO LOC LAS MESAS	\$399.48	0364389018	BANORTE
1112-01-120	2401 CONSTRUCCIÓN DOMO LOC SABANA GRANDE	\$4,700.81	0364392401	BANORTE
1112-01-121	4423 CONSTRUCCIÓN DOMO LOC EL JAZMÍN	\$9.13	0364394423	BANORTE

1112-01-122	6995 CONST DOMO DE ESTRUCTURA METÁLICA ESTANQUE DE GALLEGOS	\$8.80	0364396995	BANORTE
1112-01-123	0623 CONST DOMO ESTRUCTURA INDIOS ROMUALDO	\$399.48	0364400623	BANORTE
1112-01-124	4555 CONSTRUCCIÓN DOMO LA PALMILLA	\$4,700.81	0364404555	BANORTE
1112-01-125	0427 CONSTRUCCIÓN DE DOMO LOC POZO HIDALGO	\$9.13	0364400427	BANORTE
1112-01-126	7988 CONSTRUCCIÓN DE DOMO APIZOLAYA	\$29.76	0364347988	BANORTE
1112-01-127	2713 CONS DE MURO DE MAMPOSTERÍA POZO DE SAN JUAN	\$5,246.18	0364352713	BANORTE
1112-01-128	8452 CONST DE MURO DE MAMPOSTERÍA MUNICIPAL MAZAP	\$4,960.70	0364358452	BANORTE
1112-01-105	FISE 2017	\$250,636.89	0333138566	BANORTE
1112-01-019	4178 CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE 2015	\$97,143.27	NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA	
1112-01-129	4592 CONST DE TAPON DE MAMPOSTERÍA INDIOS ROMUALDO	\$6,023.73	0364364592	BANORTE
1112-01-130	2217 PLANTA DE TRATAMIENTO CABECERA MAZAPIL	\$218,341.40	0364362217	BANORTE
1112-01-131	6463 REHABILITACIÓN RED DE AGUA POTABLE COM BONANZA	\$24,246.96	0364396463	BANORTE
1112-01-132	8524 REHABILITACIÓN RED AGUA POTABLE ESTAC CAMACHO	\$45,741.03	0364398524	BANORTE
1112-01-133	3579 AMPL SISTEMA A POTABLE COMUNIDAD EST CAMACHO	\$278,594.10	0321083579	BANORTE
1112-01-135	7232 AMPL TRAMO ELÉCTRICO SIETE LOC MPIO MAZAPIL	\$6,414.16	0321087232	BANORTE
1112-01-136	6001 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL B 2018	\$69,953.66	0591086001	BANORTE
1112-01-137	6010 DOMOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	\$28,521.37	0591086010	BANORTE
1112-01-138	8388 ELECTRIFICACIÓN POZO A POTABLE LOC EST CAMACH	\$122,873.60	0321078388	BANORTE
1112-01-139	4474 ELECTRIFICACIÓN A POTABLE LOC MAZAPIL	\$4,988.70	0321074474	BANORTE
1112-02-003	1528 PESO X PESO MARIANA TRINITARIA	\$2,792.00	NO PRESENTO ESTADOS DE CUENTA	
<b>TOTAL</b>		<b>\$14,069,867.67</b>		

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registros e Integración Presupuestaria y Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, por lo antes señalado, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Mazapil, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe mencionar que, el Municipio de Mazapil, Zacatecas, fue notificado de los aspectos observados, mediante Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 05 de octubre del 2020, otorgándole un plazo de 5 días hábiles a fin de presentar la documentación pertinente; sin embargo, no presentó documentación y/o aclaración.

#### RF-19/25-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos Federales de diversos Fondos y/o Programas que le fueron entregados al Municipio en diversas cuentas bancarias señaladas en el recuadro del **Resultado RF-11, Observación RF-11**, que antecede, toda vez que dichos recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$14,069,867.67**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

\*Oficio número 1231 de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa a esta entidad fiscalizadora las medidas adoptadas, solventación, aclaración y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las observaciones respecto a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, y se presentan 14 cajas correspondientes a Tesorería Municipal con el fin de presentar las aclaraciones y/o justificaciones respecto de cada Resultado.

#### Folio 001-015

\*Relación de las cuentas bancarias mismas que se plasman en el recuadro de la columna de Observaciones que contienen un saldo al 31 de diciembre del 2019, así como dentro del cuadro se relaciona información 2020, consistente en los recursos recibidos ejercidos y el saldo al 31 de diciembre del 2020, relación de las cuentas presentada por el municipio se detalla en el **anexo 9** adjunto a esta cedula.

\*Documentación adjunta a cada una de las cuentas bancarias como justificación del porque se encuentran con saldo al 31 de diciembre.

Folios del 001-418

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el municipio presentó justificación del estado que guardan cada una de las cuentas bancarias con una relación de saldos recursos recibidos y ejercidos al 31 de diciembre del 2020, quedando aun cuentas abiertas con saldos, así como documentación anexa de las cuentas que se encuentran en juicio, sin embargo, el recuadro presentado nos confirma el movimiento de las cuentas en el ejercicio fiscal 2020, por lo que esta Entidad Fiscalizadora dará Seguimiento a todos los recursos recibidos y ejercidos, así como al estado final que guardan dichos saldos mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras, o bien el reintegro de los recursos a las entidades correspondientes, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### Acción a Promover:

##### RF-19/25-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, realizará actividades de Seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar la aplicación y comprobación de los recursos Federales de diversos Fondos y/o Programas que le fueron entregados al Municipio en diversas cuentas bancarias señaladas en el recuadro del **Resultado RF-11, Observación RF-11**, que antecede, toda vez que dichos recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre del 2019, por la cantidad de **\$14,069,867.67**, a fin de que sean aplicados y ejercidos en las obras y acciones aprobadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y termino de las obras. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)**

**\$ 5,000,000.00**

### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado OP-04, Observación OP-01

Para la obra "Construcción de domo de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos", se aprobó un monto de \$6,532,072.00 para realizarse con recursos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2019, según consta en la cédula de información básica y en la ficha de identificación de proyectos del fondo, contenida en el expediente unitario presentado por el municipio, para la construcción de los siguientes conceptos:

1. Limpia, trazo y nivelación del terreno en patio con equipo topográfico para construcción de cubiertas, incluye equipo, punteo, señalización del banco de nivel y puntos que se requieran en la nivelación con pintura.
2. Corte con disco diamantado, incluye: renta de maquinaria, disco, combustible, lubricantes, fletes, traslados, trazo, materiales, mano de obra, suministro de agua, trabajo terminado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

3. Demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta 10 cm espesor), incluye: herramientas, mano de obra, acarreo producto de demolición, limpieza.
4. Excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno para desplantar cimentación, incluye afine de fondo y taludes, en profundidades de hasta 1.50 metros, traspaleos, acarreo a máquina o mano hasta primera estación 20 metros, medio compacto.
5. Plantilla de concreto pobre hecho en obra  $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$  TMA  $\frac{3}{4}$ " RN, revenimiento  $10 \pm 2$  de 5 cms de espesor.
6. Construcción de zapata de cimentación con sección dimensiones y armados según proyecto estructural, incluye: todo lo necesario para su ejecución.
7. Dado de cimentación con sección, dimensiones y armado según proyecto estructural, con anclas y placa base según plano, incluye: materiales, mano de obra, herramientas, equipo, fletes, acarreo, ganchos, traslapes, alambre recocado, silletas, dobleces.
8. Relleno y compactación en cimentación a base de material producto de la excavación compactado al 95% de su PVSM con maquina en capas de hasta 20 cm de espesor, incluye: suministro de tepetate, agua, medio compactado, sección de materiales.
9. Construcción de concreto  $e = 10$  cm de espesor, concreto simple  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ , hecho en obra, TMA 19 mm, acabado rayado fino con brocha de pelo y reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco de diamante para juntas de contracción según plano detalle de piso. Incluye: hule negro cal 600, cola de rata, calafateo en juntas, refuerzos.
10. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de monten de 8" cal 141, según se requiera sujetado a estructura de clips de ángulo de 3/16"x 3", para largueros en cubierta considerando conexiones conforme a planos, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, cortes, soldadura de penetración.
11. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (ángulo de  $\frac{1}{4}$ " x 1.5", 2", 2.5" o 3" o PTR de 1.5", 2", 2.5" o 3", bco. según se requiera) para armaduras ARM-1, considerando conexiones conforme a plano.
12. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (ángulo de  $\frac{1}{4}$ " x 1.5", 2", 2.5" o 3" o PTR de 1.5", 2", 2.5" o 3" bco. según se requiera) para armaduras ARM-2, considerando conexiones conforme a plano.
13. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de barra redonda A36 para contraventeos y contraflambeos con diámetros según plano y bases de fijación de ángulo de  $\frac{1}{4}$ " x 3" y placa de  $\frac{1}{4}$ " de espesor, con dimensión según plano, incluye primario anticorrosivo
14. Suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo redondo con diámetro según se requiera para columnas con una altura según plano, incluye primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos.
15. Suministro y colocación de placa de acero con espesor según plano, para placas de apoyo y cartabones de columnas y armaduras, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, cortes, soldadura de penetración completa o filete en empates.
16. Suministro e instalación de lámina pinto O-100 ó R-76 cal. 26 con pija autorroscable de 1" x  $\frac{1}{4}$ " en cubierta, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios de colocación, amarre a estructura, acarreo, izaje, tensores, mano de obra, limpieza, trabajo terminado
17. Cumbre a base de lámina pinto cal. 26 de 60cm de desarrollo, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios de colocación, amarre a estructura, acarreo, izaje, mano de obra, limpieza, trabajo terminado
18. Canalón a base de lámina galvanizada cal. 22 con sección según plano sujeta a estructura con broca autotaladrante de 1", empalmes de 10 cm, remachados y sellados con duretan blanco, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.
19. Bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor.
20. Suministro y colocación de interruptor termomagnético marca Square'D de 1x15-50 a enchufable en el centro de carga existente. Incluye: conexiones, pruebas de funcionamiento, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones.
21. Red eléctrica para luminarias de cubierta, sobre piso o muro, canalización existente, nueva o por estructura conforme a proyecto, conexiones eléctricas a red existente o desde centro de carga nuevo, con tubo de PVC pesado cualquier diámetro por piso.
22. Suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cm elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocado asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3 cama de arena

23. Reflector tecnolite LFC120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta tipo de instalación sobreponer, incluye: lámpara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables THW cal. 10, 12 y/o 14.

Conceptos realizados en cuatro domos en las comunidades Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos.

Obra asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. DE C.V., para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-002/2019 de fecha 6 de febrero de 2019 con un monto de **\$6,519,831.92** (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 6 de febrero al 6 de junio de 2019, y con un anticipo de \$1,955,949.57, el cual representa el 30% del monto del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito federal), el cual fue firmado por parte del municipio por los CC. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal, Alma Lucía Leos Perales, Síndica Municipal, Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista C. Juan Pablo Díaz Lara, representante legal de Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. DE C.V.

Con base en el monto aprobado de \$6,532,072.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito federal), y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, **la obra fue adjudicada incorrectamente**, ya que para el monto aprobado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la obra debió adjudicarse mediante el procedimiento de Licitación Pública.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene una directriz de política general de contratación pública que resulta de observación obligatoria para toda la Administración Pública tanto Federal, Estatal y Municipal, al determinar: "... y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

En este sentido siguiendo el mandato constitucional y las mejores prácticas internacionales, se considera fundamental que los entes públicos privilegien la utilización de licitaciones públicas en sus procedimientos de contratación, porque con independencia de que es el procedimiento instruido por la Carta Magna, en la Constitución Política de nuestro Estado (artículo 144) y en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas (artículo 187), dicho procedimiento es el que, como regla general, garantiza al Estado la obtención de las mejores condiciones de contratación en cuanto al precio –encontrándose determinados en la convocatoria a la licitación el mínimo de calidad y oportunidad que debe ser cumplido por los licitantes para tener derecho a la adjudicación del contrato-, y porque adicionalmente dicho procedimiento competitivo es el que más favorece a la eficiencia en la asignación de recursos en la Sociedad mexicana en su conjunto.

Ahora bien, al promoverse el uso de la licitación pública la propia normatividad contempla el establecimiento de excepciones a dicho procedimiento, en las que válidamente pueden utilizarse los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas (artículos 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal).

Sobre el particular, sin embargo, dichos preceptos no obligan a las dependencias o entidades a acudir siempre en los supuestos previstos en los mismos a los procedimientos de excepción y ello, en razón de que el verbo utilizado en éstos es precisamente el de "podrá" y no el de "deberá", ya que si optan por los casos de excepción invariablemente deberá de existir un dictamen fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, además, se hará constar el análisis de la o las propuestas y las razones en que se sustente para la adjudicación del contrato, debiendo ser firmado por el titular del Ente Público convocante (artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Federal), asimismo, contendrá la descripción de la obra o servicios.

Ello implica que si bien los entes públicos pueden, en los supuestos contemplados en los artículos de que se trata, acudir a un procedimiento de excepción a la licitación pública, también pueden realizar la contratación mediante éste último procedimiento, el cual, ya se ha dicho, resulta el más conveniente para el Estado en cuanto a la determinación del precio –encontrándose fijado el mínimo de calidad y oportunidad requeridos- y el más conveniente para la Sociedad mexicana en cuanto a la eficiencia en la asignación de los recursos. Por ello, resulta recomendable en extremo se desincentive el uso de la adjudicación directa y la invitación a cuando menos tres personas, misma que debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación pública.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de **\$4,441,407.57** pagos realizados al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 de la institución Banco Mercantil del Norte, aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan a continuación:

Póliza de egresos		Transferencia electrónica		Factura			Estado de Cuenta
No.	No.	Fecha	Importe	No.	Fecha	Importe	Fecha
C00730	74	07/02/2019	1,955,949.57	609	06/02/2019	1,955,949.57	07/02/2019
C01508	89	06/03/2019	2,485,458.00	617	05/03/2019	2,485,458.00	06/03/2019
SUMA			4,441,407.57	SUMA			4,441,407.57

Las facturas fueron expedidas por Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. DE C.V., correspondiente al pago de anticipo y estimación 1, corroborándolos en los estados de cuenta bancaria de los meses de febrero y marzo de 2019.

Cabe hacer mención que la obra se encuentra concluida y operando, de acuerdo a las actas de revisión presentadas por la Contralora Municipal la C. Severiana Rodríguez Vázquez, con fecha 1 de septiembre de 2020, donde señala que los domos han sido terminados y están operando, presentando a su vez reporte fotográfico como evidencia de los trabajos realizados en las localidades.

No obstante que la Contralora Municipal informa que la obra se encuentra concluida y operando, durante la revisión documental, se constató que a la entidad fiscalizada, **le falta presentar documentación comprobatoria del gasto: facturas, pólizas, transferencias y estados de cuenta bancaria por un monto de \$2,078,424.35**, asimismo presentar documentación justificativa técnica: estimaciones, generadores, reporte fotográfico, finiquito, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos, entre otras.

Como parte de la revisión documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, **se realizó Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

#### **PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO**

De igual manera en lo referente a este rubro y derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$3,690,645.81**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado (corresponde exclusivamente a los conceptos con sobreprecio pagados al 31 de diciembre de 2019) y/o Factor de Sobrecosto no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación, de la obra "Construcción de domo de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos", realizada con recursos del Fondo Minero 2019, conceptos que se describen en el **cuadro 01**.

Partiendo de la entrega de las tarjetas de análisis de precio unitario y de lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas (ámbito federal) y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 19 folios, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios en **cuadro-02** y las Tarjetas de Análisis del Precio Unitario mismas que se integran en 1 folio; lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito Federal), en sus artículos siguientes:

#### Estructura de los Precios Unitarios

La estructura y criterios de la integración de los precios unitarios están definidos en artículos 185, 186, 187, 189 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 190, 191, 193, 194, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y utilizando los criterios y lineamientos indicados en cada elemento del precio unitario, esta entidad de Fiscalización Superior realizó el análisis a costo directo de los conceptos solicitados por el Jefe de Departamento y Auditor de Obra Pública asignados para practicar la auditoría de esta Entidad, relacionando únicamente aquellos que se encontraron significativamente superiores a los determinados por esta Entidad de Fiscalización.

De dicho análisis se emitió el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios, donde se determinó la existencia de precios superiores a los vigentes en el mercado y/o Factor de Sobrecosto (integrado por Indirectos de Oficina, Indirectos de Campo, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no considerado adecuado para este tipo de obra y ubicación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto observado es por \$6,519,831.92 monto contratado, cantidad que incluye lo siguiente:

- 1.- Falta de documentación comprobatoria del gasto y justificativa por la cantidad de \$2,078,424.35.
- 2.- Precios pagados mayores a los vigentes en el mercado por \$3,690,645.81
- 3.- Adjudicación incorrecta de la obra
- 4.- Se realizará Seguimiento de Ejercicios Posteriores por la Dirección de Auditoría a Obra Pública, para verificar la documentación comprobatoria faltante de liberar.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1078 de fecha 9 de octubre de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de Mazapil, remite la siguiente documentación:

- Póliza C00730 de fecha 7 de febrero de 2019 por \$1,955,949.57, correspondiente al pago de anticipo.
- Factura 609 de fecha 6 de febrero de 2019 por \$1,955,949.57
- Orden de pago
- Transferencia bancaria 74 de Banorte, de fecha 7 de febrero de 2019 por \$1,955,949.57 correspondiente a anticipo
- Póliza C01508 de fecha 6 de marzo de 2019 por \$2,485,458.00 por pago de estimación 1
- Factura 617 de fecha 5 de marzo de 2019, por \$2,485,458.00 correspondiente a estimación 1
- Transferencia bancaria 89 de Banorte, de fecha 6 de marzo de 2019 por \$2,485,458.00 por pago de estimación 1
- Estimación 1 y generadores
- Póliza C00674 de fecha 16 de julio de 2020, por \$2,047,237.93, correspondiente a estimación 2.
- Factura 792 de fecha 16 de julio de 2020, por \$2,047,237.93, correspondiente a estimación 2.
- Transferencia electrónica 227 de Banorte de fecha 16 de julio de 2020 por \$2,047,237.93, correspondiente a estimación 2.
- Estimación 2 y generadores.
- Acta de entrega recepción de fecha 27 de julio de 2020, indicando se ejecutó la totalidad de los recursos, incluyendo la estimación 2 por \$2,047,237.93 más retenciones por \$31,186.41 para un total de \$2,078,424.34.
- Constancia de finiquito de fecha 27 de julio de 2020

Referente a sobreprecios.

- Juego de quince planos que incluyen los detalles de piezas de estructura, armado de cubierta y armado estructural.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada en relación a los sobreprecios observados, **ACLARÓ** la cantidad de \$2,078,424.35 en virtud de que se entregó la documentación comprobatoria de la ejecución total de la obra, mediante la estimación 2 y finiquito, pólizas, transferencias bancarias y factura.

Así mismo **ACLARÓ** la cantidad de \$2,683,914.98, en virtud de que presentó tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, proyecto y especificaciones, derivado de la valoración y del análisis, se realizó consideración en parte de la mano de obra, más no

presenta documentos que respalden los costos de la mano de obra, maquinaria y los insumos además de no presentar sus desgloses de básicos utilizados en las tarjetas de análisis de precios unitarios.

Por lo que se concluye que el ente fiscalizado **ACLARÓ** la cantidad de \$4,762,339.33, que se compone de la documentación comprobatoria, el análisis de precios unitarios, así como por la diferencia respecto al total contratado, debido a que ACLARO el apartado de incorrecta adjudicación de la obra, al aclarar que el origen de los recursos asignados corresponde a 2017 y fueron ejecutados en 2019. <sup>3</sup>

Por lo tanto, **No aclara** la cantidad de **\$1,757,492.59** ya que presenta proyecto de algunas estructuras con sus respectivas especificaciones, más no presentó documento alguno que respalde los insumos, mano de obra y maquinaria y/o equipo utilizado en las tarjetas de análisis de precios unitarios antes mencionadas, tal como se detalla en el **cuadro 02**.

Lo anterior incumpliendo lo establecido en los artículos 38 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **OP-19/25-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por el pago de conceptos con precios superiores a los existentes en el mercado (sobrepuestos), por la cantidad de **\$1,757,492.59**, en la obra denominada "Construcción de domo de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos", realizada con recursos del Fondo Minero, monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **cuadro 02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 38 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Mazapil, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido por la Sindicatura de Mazapil el día 6 de enero de 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

El importe de **\$1,757,492.59**, por el pago de conceptos con precios superiores a los de mercado en la obra denominada "Construcción de domo de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos", realizada con recursos del Fondo Minero, monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior a los precios contratados y pagados de los conceptos que se describen en el **cuadro 02**.

Asimismo la adjudicación incorrecta de la obra, ya que con base en el monto aprobado de \$6,532,072.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito federal), y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo, fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, la obra debió adjudicarse mediante el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo se adjudicó mediante el

procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al Contratista Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. DE C.V.

La erogación de los recursos fue por la cantidad **\$6,488,645.50**, pagos realizados al Contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1, mismas que fue a través de la cuenta bancaria del Banco Mercantil del Norte (Banorte) aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, número 1016974804, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Cuadro incluido en la columna de **Resultado/Observación** de este documento.

Los conceptos con sobreprecio están incluidos en la estimación 1 y 2.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal del Ente Fiscalizado omitieron realizar la revisión y análisis de los precios unitarios contratados de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 185, 186, 187, 189, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que el C. **Gregorio Macias Zúñiga, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, y por firmar el contrato, lo que originó el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado descritos en el **Cuadro-02** por un monto de **\$1,757,492.59**, y adjudicar la obra incorrectamente, en desapego a los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. **Alma Lucía Leos Perales, Síndico Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar el contrato, lo que generó posteriormente que se realizará el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro -02**, y adjudicar la obra incorrectamente, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

De igual forma, el C. **Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de la obra durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación y ejecución de la misma, lo que originó que posteriormente, que se ejecutaran y se pagaran conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **cuadro OP-02**, por un monto de **\$1,757,492.59**, y que se adjudicara la obra incorrectamente, en desapego a sus obligaciones inherentes a su cargo estipuladas en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, participó durante la elaboración del presupuesto, asignación y contratación de la obra en mención, por firmar el contrato, lo que originó que posteriormente se realizara el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro -02** por un monto de **\$1,757,492.59** y adjudicar la obra incorrectamente, en desapego a lo estipulado en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual forma **Servicios Integrales y Construcción SEICO S.A. DE C.V.**, representado legalmente por e C. Juan Pablo Díaz Lara, debido a que realizó actos al firmar contrato con el municipio para la ejecución de la obra "Construcción de domo de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos", de la que se aprobó un monto de \$6,532,072.00 para realizarse realizada con recursos del Fondo Minero del ejercicio fiscal 2019 recibiendo recursos públicos por un monto de \$6,488,645.50, el cual incluye la cantidad de **\$1,757,492.59**, relativa al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado, descritos en el **Cuadro -02**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Acción a Promover:**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**OP-19/25-01-01**

**Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado OP-05, Observación OP-02**

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 12 (doce) obras de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019, 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 1 (una) al Fondo Minero 2019, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyectos completos, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, acuerdo de modalidad de ejecución, convenios de colaboración, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud de autorización de precios unitarios, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, misma que se señala en los cuadros 03-A y 04-A.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1078 de fecha 9 de octubre de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de Mazapil, remite la siguiente documentación:

Complemento a los expedientes unitarios de los siguientes programas:

a) Fondo IV:

Para 1 obra de la muestra, (se integran en folio 01-120) se entrega documentación adicional al expediente unitario correspondiente a acuerdo de modalidad de ejecución, permiso de la obra, estimaciones completas, y acta de entrega recepción.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado **aclara parcialmente**, debido a que entregó documentos faltantes dentro de los expedientes unitarios de 1 (una) obra del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), sin embargo, la observación subsiste al no presentar la totalidad de los documentos, quedando pendiente de presentar: estudios de la obra, impacto ambiental, proyecto, bitácora, pruebas de laboratorio, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos en 8 (ocho) obras del Fondo III; presupuesto base, programa de la obra, estudios, permiso de la obra, factibilidad, convenio, catálogo de conceptos, programa de ejecución, inicio de los trabajos, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, reportes fotográficos, fianza de vicios ocultos, acta de entrega, finiquito en 2 (dos) obras del Fondo IV; así como permiso de la obra, bitácora, y pruebas de laboratorio en una obra del Fondo Minero, tal como se muestra en los **Recuadros anteriores**, Incumpliendo con lo establecido en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracción II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), d) y e), y IV, 29 primer párrafo fracción I, 52, 62, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracción II y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19 y 21 primer párrafo fracción I Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

113 primer párrafo fracción V, 115 primer párrafo fracciones IV inciso d) y g), y VII, 122; 123 y 132 primer párrafo fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### OP-19/25-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por detectar en 13 (trece) obras, de las cuales corresponden, 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 2 (dos) al Fondo Minero; la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, impacto ambiental, permisos, factibilidad, convenio, catálogo de conceptos, programa de ejecución, inicio de los trabajos, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, reportes de supervisión, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en los cuadros siguientes:

.. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), d) y e), y IV, 29 primer párrafo fracción I, 52, 62, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracción II y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19, 21 primer párrafo fracción I, 48 primer párrafo fracción I, 100 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 primer párrafo fracción V, 115 primer párrafo fracciones IV inciso d) y g), y VII, 122, 123 y 132 primer párrafo fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1231 de fecha 2 de febrero de 2021 firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Mazapil, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido el día 6 de enero de 2021, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-25/2019:

-Fianza de anticipo de fecha 23 de enero de 2019, para la obra ELECTRIFICACION A TRAVÉS DE 326 PANELES SOLARES DE 33 KVO C/U PARA POZO DE AGUA POTABLE EN DIEZ LOCALIDADES (21 DE MARZO, EL RODEO, LA PARDITA, LOS HARO, NUEVO MERCURIO, POZO DE SAN JUAN, SAN RAFAEL, TANQUE DE HACHEROS, TANQUES DE GUADALUPE Y MESAS DE PORTEZUELO).

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 13 (trece) obras, de las cuales corresponden, 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 2 (dos) al Fondo Minero que se describen en el **cuadros -03-A y 04-A** tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, estudios de la obra, impacto ambiental, permisos, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, catálogo de conceptos, programa de ejecución, notificación del inicio de los trabajos, bitácora, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, solicitud y autorización de precios unitarios, reportes de supervisión, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción y finiquito; lo

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

anterior con fundamento en los artículos 15, 16, 18 primer párrafo fracción IV, 25 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VI, VIII y XII, 29, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 31 primer párrafo fracción I, 39, 41, 80 primer párrafo fracción IV y segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones I y II, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), d) y e), y IV, 29 primer párrafo fracción I, 52, 62, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y g), 94, 95, 97, 102 primer párrafo fracción II y IV y 132 del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 19, 21 primer párrafo fracción I, 48 primer párrafo fracción I, 100 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 primer párrafo fracción V, 115 primer párrafo fracciones IV inciso d) y g), y VII, 122, 123 y 132 primer párrafo fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el C. **Gregorio Macias Zúñiga, Presidente Municipal** durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en los **Cuadros 03-A y 04-A**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas, lo anterior con fundamento en el artículo 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera que el C. **Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en los **Cuadros 03-A y 04-A**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que ella ejecutó las obras que se describen en el **cuadro 03-A**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

**OP-19/25-002-01**

#### **Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado OP-06, Observación OP-03**

El municipio de **Mazapil, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **cuadros 5, 6 y 7**.

Incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*.

Es importante señalar que dentro de las obligaciones del personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales del Ente Fiscalizado omitieron realizar la entrega oportuna de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, tal como se establece en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### **OP-19/25-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Mazapil, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Mazapil, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido por la Sindicatura de Mazapil el día 6 de enero de 2021.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, según se detalla en los cuadros **05, 06 y 07**, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos..."*.

Cabe señalar que los (as) CC. **Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; **Alma Lucía Leos Perales, Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y **José Iván Carrillo Morquecho, Yolanda Gutiérrez Vega, Joel Mancillas Arroyo, Silvia Ruiz Lara, Rene Guadalupe Díaz Herrera, Carla Vanessa Reyes Chacón, Luis Fernando Herrera Arzola, Anabel Alvarado Vélez, María de Lourdes Osorio Rangel, Felipe de Jesús Estrada Agüero, Regidores(as) Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los cuadros, **05, 06 y 07**, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. **Kentth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el cuadro **05**, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el C. **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los cuadros **06 y 07**, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **OP-19/25-003-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **(Recursos Estatales)**

##### **Resultado OP-07, Observación OP-04**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$19,844,736.88, el cual representa el 41.75% del monto total aprobado de \$47,528,305.06 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Ahora bien, el 30% del monto total aprobado para obra pública del ejercicio fiscal 2019 de \$47,528,305.06 equivale a la cantidad de \$14,258,491.52 permitido por la normatividad vigente aplicable.

De lo que se observa que, la entidad fiscalizada excedió el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas se excedió en un **11.75%** el cual representa un monto de **\$5,586,245.36**, ver el siguiente **cuadro 08**.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1078 de fecha 9 de octubre de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de Mazapil, remite la siguiente documentación:

-Oficio de fecha 20 de septiembre de 2018, con los proyectos a consideración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para acceder a los recursos asignados a Mazapil, con un total de \$158,300,204.00, firmado por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales.

-Oficio del 27 de septiembre de 2018 se presentan 4 proyectos a consideración para recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, firmado por el Director de Obras y Servicios Públicos.

-Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000.

-Acta de fallo de fecha 11 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento asfáltico en camino existente entronque El Jazmín en tramo km 0+000 al km 7+053 incluyendo obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias.

-Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo El Rosario - La Presita km del 0-000 al km 7+700.

-Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento con concreto estampado 4267.39 m2 en cuatro calles principales de El Vergel.

-Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento con concreto estampado 4867.44 m2 en calle principal de Cedros.

-Acta de fallo de fecha 7 de diciembre de 2018, para la obra, Construcción de pavimento con concreto estampado de 3517.84 m2 en calle Hidalgo de la comunidad Terminal de Providencia.

-Acta de fallo de fecha 13 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de andador peatonal de 1194.41 ml a un costado de bulevar de acceso a la comunidad Cedros.

-Acta de fallo de fecha 3 de diciembre de 2018, para la obra: Construcción de red de 750.85 ml de alcantarillado en la localidad de Bonanza.

-Acta de fallo de fecha 3 de diciembre de 2018 para la obra: Ampliación de 6116 ml de red de agua potable a través de tubería de PVC y construcción de tanque de almacenamiento de 400 m3 en la cabecera Municipal de Mazapil.

-Acta de fallo de fecha 6 de febrero de 2019 para la obra: Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 m. en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos.

-Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina 18x30 m en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos.

-Acta de fallo de fecha 12 de diciembre de 2018 para la obra: Ampliación de tramo eléctrico en 11 localidades.

-Acta de fallo de fecha 22 de enero de 2018 para la obra Electrificación a través de 326 paneles solares en 10 comunidades.

**No Aclaró**, por lo tanto, subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante Acta de Resultados Preliminares; no obstante que la entidad fiscalizada presentó actas de fallos de varias obras, no manifestó aclaración alguna respecto a la modalidad de licitación y contratación aunque se apegó a los montos permitidos en el Presupuesto de Egresos del Estado según lo señalado en el artículo 73, no acreditó haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 74, ambos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por lo tanto no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

**Aclaró**, el importe determinado de **\$5,586,245.36** toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

#### OP- 19/25-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116ª fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1231 de fecha 2 de febrero de 2021 firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Mazapil, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido el día 6 de enero de 2021, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-25/2019:

-Oficio de aclaración de fecha 3 de febrero de 2021 firmado por Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que se presenta copia certificada de acuerdos de Cabildo certificada de fecha 22 de octubre de 2020, en la que se aprueba que el municipio realice contrataciones de acuerdo al artículo 63 del Presupuesto de Egresos.

-Acta de cabildo, sesión ordinaria No. 28 de fecha 22 de octubre del 2020, donde el punto 7 señala que se explica a Cabildo sobre el artículo 73 de la LOPSRMEZ, solicitando autorización para ejecutar techo financiero de programas federales Fondo III y Fondo IV con fundamento en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos y Art. 74 de la LOPSRMEZ, recordando que para el ejercicio 2019 se solicitó la autorización de este punto en acta 14 de fecha 30 de septiembre de 2019 omitiendo asentarlo en libro de actas, y aprobado por mayoría. En copia certificada.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventada

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó una acta de Cabildo, su contenido no tiene relación con la observación notificada, por tal motivo su presentación no es justificación para no haberse apegado a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2019, respecto a la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, ya que se excedió un **11.75%** del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que al C. **Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad respecto a la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. **Alma Lucía Leos Perales, Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el C. **Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no supervisó que la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ejecutó la asignación de las obras (ver **Cuadro-08**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, sin verificar que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Acción a Promover:**

##### **OP-19/25-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

*(Recursos Federales)*

##### **Resultado OP-08, Observación OP-05**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$6,519,831.92, el cual representa el 39.54% del monto total aprobado de \$16,490,801.78 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Mazapil, Zacatecas.

Ahora bien, el **30%** del monto total aprobado para obra pública del ejercicio fiscal 2019 de \$16,490,801.78 equivale a la cantidad de \$4,947,240.53 permitido por la normatividad vigente aplicable.

De lo que se observa que, la entidad fiscalizada excedió el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas se excedió en un **9.54%** el cual representa un monto de **\$1,572,591.39**, ver el **cuadro 09**.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas (ámbito federal).

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1078 de fecha 9 de octubre de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de Mazapil, remite la siguiente documentación:

Oficio de fecha 20 de septiembre de 2018 con los proyectos a consideración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para acceder a los recursos asignados a Mazapil, con un total de \$158,300,204.00, firmado por el Director de Obras y Servicios Públicos.

Aclaración donde mencionan el universo de obra aprobado para Fondo Minero fueron asignados los recursos en 2017 y ejecutados en 2019, por lo que el total aprobado es de \$191,787,294.00, y no solamente de los \$16,490,801.78 que se ejecutaron en 2019, por lo que con ese techo financiero para 13 obras fueron asignadas 5 por invitación a cuando menos tres, que representa el 13.23% del total, estando dentro del límite del 30% que marca el artículo 43 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal.

- Oficio del 27 de septiembre de 2018 se presentan 4 proyectos a consideración para recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, firmado por el Director de Obras y Servicios Públicos.
- Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000.
- Acta de fallo de fecha 11 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento asfáltico en camino existente entronque El Jazmín en tramo km 0+000 al km 7+053 incluyendo obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias
- Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo El Rosario - La Presita km del 0-000 al km 7+700
- Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento con concreto estampado 4267.39 m2 en cuatro calles principales de El Vergel.
- Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de pavimento con concreto estampado 4867.44 m2 en calle principal de Cedros
- Acta de fallo de fecha 7 de diciembre de 2018, para la obra, Construcción de pavimento con concreto estampado de 3517.84 m2 en calle Hidalgo de la comunidad Terminal de Providencia.
- Acta de fallo de fecha 13 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de andador peatonal de 1194.41 ml a un costado de bulevar de acceso a la comunidad Cedros.
- Acta de fallo de fecha 3 de diciembre de 2018, para la obra: Construcción de red de 750.85 ml de alcantarillado en la localidad de Bonanza.
- Acta de fallo de fecha 3 de diciembre de 2018 para la obra: Ampliación de 6116 ml de red de agua potable a través de tubería de PVC y construcción de tanque de almacenamiento de 400 m3 en la cabecera Municipal de Mazapil.
- Acta de fallo de fecha 6 de febrero de 2019 para la obra: Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 m. en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos.
- Acta de fallo de fecha 19 de diciembre de 2018 para la obra: Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina 18x30 m en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos.
- Acta de fallo de fecha 12 de diciembre de 2018 para la obra: Ampliación de tramo eléctrico en 11 localidades.
- Acta de fallo de fecha 22 de enero de 2018 para la obra Electrificación a través de 326 paneles solares en 10 comunidades.

**No aclaró**, por lo tanto, subsiste en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Durante el plazo otorgado de 5 días para aclarar los resultados notificados mediante Acta de Resultados Preliminares, no obstante que la entidad fiscalizada presentó actas de fallos de varias obras, no manifestó aclaración alguna respecto a la modalidad de licitación y contratación aunque se apegó a los montos permitidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación según lo señalado en el artículo 43, no acreditó haber dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada.

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada aclaró el monto de \$1,572,591.39 derivado de la asignación de obras por el mismo tipo de procedimiento adjudicación directa y/o invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista; en virtud de que la Entidad Fiscalizada aclara que el universo de obra aprobado para Fondo Minero fue asignados los recursos en 2017 y ejecutados en 2019, por lo que el total aprobado es de \$191,787,294.00, y no solamente de \$16,490,801.78 que se ejecutaron en 2019, por lo que con el techo financiero para 13 obras, fueron asignadas cinco por invitación a cuando menos tres personas, que representa el 13.23% del total, estando dentro del límite del 30% que marca el artículo 43 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal.

#### OP-19/25-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del ámbito Federal, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1231 de fecha 2 de febrero de 2021 firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de Mazapil, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido el día 6 de enero de 2021, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-25/2019:

-Oficio de aclaración de fecha 3 de febrero de 2021 firmado por Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, donde manifiesta que se presenta copia certificada de acuerdos de Cabildo certificada en la que se aprueba que el municipio realice contrataciones de acuerdo al artículo 63 del Presupuesto de Egresos.

-Acta de cabildo, sesión ordinaria No. 28 de fecha 22 de octubre del 2020, donde el punto 7 señala que se explica a Cabildo sobre el artículo 73 de la LOPSRMEZ, solicitando autorización para ejecutar techo financiero de programas federales Fondo III y Fondo IV con fundamento en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos y Art. 74 de la LOPSRMEZ, recordando que para el ejercicio 2019 se solicitó la autorización de este punto en acta 14 de fecha 30 de septiembre de 2019 omitiendo asentarlo en libro de actas, y aprobado por mayoría. En copia certificada.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventada

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada presentó una acta de Cabildo, su contenido no tiene relación con la observación notificada, por tal motivo su presentación no es justificación para no haberse apegado a lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal, vigente en el ejercicio fiscal 2019, respecto a la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, ya que se excedió un **9.54%** del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

De lo anterior se desprende que al C. **Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad respecto a la asignación de las obras (ver **Cuadro-09**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. **Alma Lucía Leos Perales, Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de las obras (ver **Cuadro-09**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el C. **Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ejecutó la asignación de las obras (ver **Cuadro-09**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, sin verificar que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no supervisó que la asignación de las obras (ver **Cuadro-09**), adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Acción a Promover:

**OP-19/25-005-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

(Recursos Estatales)

**Resultado OP-09, Observación OP-06**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dicen:

Artículo 77. "En ningún caso podrá **adjudicarse de manera directa** a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad",

Artículo 88. "Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes: ...

VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato...".

Derivado de la revisión documental de 28 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, de Fondos y/o Programas de Obra, se constató que la entidad fiscalizada realizó asignación de 4 obras por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, siendo los siguientes;

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos por adjudicación directa	Número de contratos por invitación a cuando menos tres	Total
Alfredo Zúñiga Carrillo	2	0	2

Construcciones Industriales y Transportistas CAVA S.A. de C.V.	2	0	2
---	---	---	---

De lo anterior se observa que se adjudicaron 2 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de **\$340,136.00**, ver el siguiente **cuadro 10**.

Cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Es importante considerar que la cantidad de **\$340,136.00** forma parte del monto señalado en la observación número 7 por lo que con la finalidad de no duplicarla se considera como cantidad observada cero.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el procedimiento de adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### OP- 19/25-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### OP-19/25-07 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido por la Sindicatura de Mazapil el día 6 de enero de 2021.

Durante el proceso de solventación el municipio de Mazapil, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido por la Sindicatura de Mazapil el día 6 de enero de 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó respuesta, **no solventa**, por lo que subsiste la observación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de 2 (dos) obras publicas mediante el procedimiento de adjudicación directa, en el mismo periodo y al mismo contratista, contratos que suman \$340,136.00, tal como se detalla en el **Cuadro-10**, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que al C. **Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-10**, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera a la C. **Alma Lucía Leos Perales, Síndico Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por firmar los contratos sin verificar que las asignaciones de obras mediante el procedimiento de adjudicación no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-10**, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera se desprende que el C. **Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa, no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-10**, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Asimismo, el C. **Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **cuadro-10**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Acción a Promover:

#### OP-19/25-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**No Solventa**

No solventa la observación en virtud de que la Administración Municipal no presentó información y/o documentación al respecto.

**Acción a Promover:**

**OP-19/25-007-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado OP-10, Observación OP-07**

Derivado de la revisión documental de 13 (trece) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 13 (trece) obras, de las cuales corresponden, 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) y 2 (dos) al Fondo Minero, mismas que se describen a continuación:

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**

1. En la obra "Construcción de red de agua potable y depósito en la comunidad de Novillos, Mazapil, Zacatecas" en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como impacto ambiental y pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, así como se indica que existen fianza de cumplimiento, bitácora, fianza de vicios ocultos, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
2. En la obra "Perforación de pozo profundo en la comunidad de Enrique Estrada, Mazapil, Zacatecas" en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como impacto ambiental y pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, así como se indica que existen proyecto, fianza de cumplimiento, bitácora, y fianza de vicios ocultos, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
3. En la obra "Ampliación de Emisor de drenaje en la comunidad de San Tiburcio, Mazapil, Zacatecas" en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como impacto ambiental y pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, así como se indica que existe bitácora, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
4. En la obra "Pavimentación de calle principal en la comunidad de Cedros, 4ta etapa, Mazapil, Zacatecas" en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como proyecto y pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
5. En la obra "Pavimentación con concreto hidráulico estampado en calle Vicente Guerrero de la Cabecera Municipal, Mazapil, Zacatecas" en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como proyecto y pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
6. En la obra "Pavimentación con concreto hidráulico estampado en calle Manantial 2,378.81 m2 de rodado, 667.05 ml de guarnición y 517.94 m2 de banqueteta, en la comunidad de Cedros, Mazapil, Zacatecas" en el **SIA** se capturaron los datos

de la obra, como pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, así como se indica que existe proyecto embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

7. En la obra "Pavimentación de 1,498 m<sup>2</sup> con concreto hidráulico de la calle Río Blanco en la comunidad de Terminal de Providencia, Mazapil, Zacatecas." en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como proyecto y pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, así como se indica que existe fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
8. En la obra "Pavimentación de calles Trinidad García de la Cadena, Gómez Farías y calle sin nombre, a un lado de la calle Pino Suárez rumbo a CONALEP, con 1,740 m<sup>2</sup> de rodado, 430 m<sup>2</sup> de banqueteta y 374 ml de guarnición, en la Cabecera Municipal, Mazapil, Zacatecas" en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como proyecto, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, y fianza de vicios ocultos, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

#### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV).

1. En la obra "Mantenimiento y rehabilitación de casa habitación de la Presidencia Municipal, Primera Etapa, Cabecera Municipal, Mazapil, Zacatecas." en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como estudios, permiso de construcción, factibilidad o validación, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración y pruebas de laboratorio, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, así como se indica que existen catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, reporte fotográfico y fianza de vicios ocultos, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
2. En la obra "Mantenimiento y rehabilitación de casa habitación de la Presidencia Municipal, Segunda Etapa (fachada principal), Cabecera Municipal, Mazapil, Zacatecas." en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como presupuesto base, programa de obra, estudios, permiso de construcción, factibilidad o validación, acuerdo de modalidad de ejecución convenio de colaboración, catálogo de conceptos, programa de ejecución de obra, fianza de cumplimiento, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, indicando en todos los casos que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
3. En la obra "Mantenimiento y rehabilitación de casa habitación de la Presidencia Municipal, Tercera Etapa, Cabecera Municipal, Mazapil, Zacatecas." en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como estudios, permiso de construcción, factibilidad o validación, acuerdo de modalidad de ejecución y convenios de colaboración, indicando que no aplican, pero son necesarios y deben integrarse, así como se indica que existen programa de obra, bitácora, acta de entrega recepción y finiquito sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

#### Fondo Minero:

- 1.- En la obra "Construcción de domo de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Nuevo Salaverna, Los Haro, El Rodeo y San Juan de los Charcos." en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, permiso de construcción, y bitácora, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.
- 2.- En la obra "Electrificación a través de 326 paneles solares de 33 kva c/u para pozo de agua potable en diez localidades (21 de marzo, El Rodeo, La Pardita, Los Haro, Nuevo Mercurio, Pozo de San Juan, San Rafael, Tanque de Hacheros, Tanque de Guadalupe y Mesas de Portezuelo)" en el **SIA** se capturaron los datos de la obra, como fianza de anticipo y bitácora, sin embargo, físicamente no están integradas en el expediente unitario.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Subsiste en virtud de que durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

**OP-19/25-008 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El municipio de Mazapil, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 y recibido por la Sindicatura de Mazapil el día fecha 6 de enero de 2021.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa**

No solventa la observación en virtud de que la Administración Municipal no presentó información y/o documentación al respecto.

**Acción a Promover:**

**OP-19/25-008-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del **SIA** de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

**REVISIÓN DOCUMENTAL Y FÍSICA A LA INVERSIÓN PÚBLICA 2018**

Derivado de la revisión física y documental de 22 (veintidós) obras, y de la revisión física de 1 (una) de ellas, que constituyeron la muestra seleccionada, las cuales se listan a continuación:

1. Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio (Fondo III).
2. Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal, (Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B).
3. Construcción mediante pavimento asfáltico del camino: Apizolaya-Lagunilla tramo km 11+000 al 17+000 (Fondo Minero).
4. Mejoramiento de terracería de pozo hidalgo a Benito Juárez (El Tigre) 0+000km al 24+000 km. (Conforme Anexos), (Fondo Minero).
5. Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla, (Fondo Minero); obra revisada físicamente.
6. Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo El Rosario - La Presita km del 0-000 al km 7+700 (incluye obras de drenaje señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Rosario, (Fondo Minero).

7. Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos, (Fondo Minero).
8. Construcción de pavimento asfáltico en camino existente entronque El Jazmín en tramo km 0+000 al km 7+053 incluyendo obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad del Jazmín", (Fondo Minero).
9. Construcción de red de 750.85 ml de alcantarillado en la localidad de Bonanza, (Fondo Minero)
10. Ampliación de 6,116 metros lineales de red de agua potable a través de tubería de PVC y construcción de tanque de almacenamiento de 400 m3 en la Cabecera Municipal (Fondo Minero).
11. Construcción de andador peatonal de 1,194.41 ml. a un costado del boulevard de acceso a la comunidad de Cedros, (Fondo Minero).
12. Electrificación a través de 108 paneles solares de 36 kvp cada uno para pozo de agua potable, Cabecera Municipal, (Fondo Minero).
13. Ampliación del sistema de agua potable, Estación Camacho, (Fondo Minero).
14. Construcción de un domo en la primaria Cuauhtémoc con clave: 32DPR0692Q en la localidad de San Rafael, Mazapil, Zacatecas (Fondo minero).
15. Construcción de un domo en la primaria Lázaro Cárdenas con clave: 32DPR325B en la localidad de San Elías de la Cardona, Mazapil, Zacatecas (Fondo minero).
16. Construcción de un domo en la primaria Emiliano Zapata, clave: 32DPR299U en la localidad de Caopas, Mazapil.
17. Construcción de un domo en la escuela primaria Francisco R. Murguía con clave: 32DPR1675G en la localidad de El Vergel, Mazapil, Zacatecas, (Fondo minero).
18. Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende clave: 32DPR334J en la localidad de Rancho Nuevo de la Cardona, Mazapil, Zacatecas (Fondo minero).
19. Construcción de un domo en la primaria Ignacio Allende, clave: 32DPR1323D en la localidad de El Jazmín, Mazapil, Zacatecas (Fondo minero).
20. Construcción de un domo en la primaria José Ma. Morelos y Pavón, clave: 32DPR1305O en la localidad de El Cardito, Mazapil, Zacatecas (Fondo minero).
21. Construcción de un domo en la primaria Justo Sierra, clave: 32DPR0695N en la localidad de Gallegos, Mazapil, Zacatecas, (Fondo Minero).
22. Construcción de concreto hidráulico en la calle Morelos, Mazapil, (Fondo Fortalecimiento Municipal).

Cabe mencionar que se solicitó a la Contralora Municipal la C. Severiana Rodríguez Vázquez, mediante oficio número, PL-02-06-2377/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, información del estado que guarda físicamente las obras siguientes:

1. Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal, (Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B)
2. Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos, (Fondo Minero)

En respuesta al oficio referido, la C. Severiana Rodríguez Vázquez, Contralora Municipal, mediante oficio número 097/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, recibido en la entidad de fiscalización superior el 3 de septiembre del mismo año, entregó: 2 actas de revisión de obra firmadas, evidencia fotográfica e identificaciones de los participantes y testigos en la revisión, señalando que dichas obras se encuentran terminadas y funcionando y mostrando evidencia fotográfica la colocación de los reflectores pendientes, a excepción de una (1) obra "Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal", mencionando que la construcción de la obra continúa, presenta un 95% de avance físico, faltando la instalación de las lámparas para alumbrado y cableado de las mismas, se indicó que están suministradas y resguardadas en el módulo de sanitarios, pero no se pudieron ver por no tener las llaves del módulo.

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas deja a salvo las facultades de comprobación previstas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas para auditar físicamente la obra pública que constituyó la muestra de auditoría de estos Fondos y Programas, del Municipio de Mazapil, Zacatecas, ejecutada durante el ejercicio 2019, debido a la causa de fuerza mayor que se presenta por la contingencia sanitaria de pandemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID 19) y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades de salud para reducir la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación; excepto de la obra Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla, la cual fue revisada físicamente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Como parte de la revisión documental, se realizó el análisis de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios de las obras que integraron la muestra de auditoría, generada en las diferentes etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción de las obras, análisis del que se constató que en 18 obras de las 22 mencionadas no se desprenden observaciones que hacer constar, excepto de las obras número 1, 2, 5 y 7, observaciones que se describen a continuación:

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado OP-01, Observación OP-01**

##### *Antecedentes*

*Resultado OP-03, Observación OP-02*

*Que corresponde a la Administración 2016-2018*

La obra "Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas al contratista el C. Noe Contreras Santos, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DDES-OP-FIII-43/2018 de fecha 15 de febrero de 2018, por un monto de \$1,500,000.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 15 de febrero al 31 de mayo de 2018 y un anticipo de \$450,000.00 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y fue firmado por parte del Municipio por los CC. Yesenia Costilla Aguilar, en su carácter de Síndico Municipal; Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su carácter de Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales e Yusbizareth García García, en su carácter de Directora de Desarrollo Económico y Social, que incluye los siguientes conceptos:

1. 1,823.13 m<sup>2</sup> trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 273.47 m<sup>3</sup> despalme y afine con medios mecánicos en terreno tipo b considerando un espesor promedio de 0.3 m, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 100.00 m<sup>3</sup> carga de material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 100.00 m<sup>3</sup> acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km incluye: todo lo necesario para su ejecución.
5. 110.00 m<sup>2</sup> demolición de banquetas, a base de concreto simple.
6. 740.71 m<sup>2</sup> retiro de empedrado en calle, incluye apile de material y acarreo fuera de la obra.
7. 1,450.00 m<sup>2</sup> suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm<sup>2</sup>, reforzado con malla electro soldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00x2.500mts, aristas rematadas con volteador.
8. 240.44 m<sup>3</sup> guarnición a base de concreto hidráulico simple de f'c=150kg/cm<sup>2</sup> t.m.a de 3/4 " coladas en el lugar en sección trapezoidal de 20 a 15 x 40 cm de altura.
9. 288.52 m<sup>2</sup> banqueta a base de concreto hidráulico simple de f'c=150kg/cm<sup>2</sup> t.m.a de 3/4 " coladas en el lugar de 15 cms de espesor y ancho de 1.2m a 1.5m.

Con base en el monto aprobado por \$1,500,000.00 y en relación con el artículo 42 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de asignación mediante adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres contratistas y licitación pública, la obra fue adjudicada correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$450,000.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0596421456 de Banorte aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-03.

La factura fue expedida por Noe Contreras Santos, correspondientes al pago de anticipo.

Durante la revisión física realizada el día 2 de julio de 2019, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez Director de Obras Públicas, representante de la Entidad Fiscalizada, se revisaron los conceptos programados encontrando:

1. 1,823.13 m<sup>2</sup> trazo y nivelación del terreno con estación total, nivel, referencias, bancos y lo necesario para su ejecución.
2. 273.47 m<sup>3</sup> despalme y afine con medios mecánicos en terreno tipo b considerando un espesor promedio de 0.3 m, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
3. 100.00 m<sup>3</sup> carga de material producto del despalme con equipo y maquinaria, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.
4. 100.00 m<sup>3</sup> acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo fuera de la obra hasta una distancia de 10 km incluye: todo lo necesario para su ejecución.
5. 110.00 m<sup>2</sup> demolición de banqueteta, a base de concreto simple.
6. 740.71 m<sup>2</sup> retiro de empedrado en calle, incluye apile de material y acarreo fuera de la obra.
7. 1,499.19 m<sup>2</sup> suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm<sup>2</sup>, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador.
8. 248.15 ml guarnición a base de concreto hidráulico simple de fc=150kg/cm<sup>2</sup> t.m.a de 3/4 " coladas en el lugar en sección trapezoidal de 20 a 15 x 40 cm de altura.
9. 358.46 m<sup>2</sup> banqueteta a base de concreto hidráulico simple de fc=150kg/cm<sup>2</sup> t.m.a de 3/4 " coladas en el lugar de 15 cms de espesor y ancho de 1.2m a 1.5m.

Sin embargo, al momento de realizar la toma de muestras del concreto para determinar espesor y resistencia se encontraron las siguientes observaciones:

#### **PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:**

Con la finalidad de conocer el espesor y resistencia del pavimento a base de concreto hidráulico el día 12 de septiembre de 2019 se obtuvieron en el lugar de ubicación de la obra en cuestión 3 (tres) muestras del concreto hidráulico identificadas con los números R918885-1, R918885-2 y R918885-3, en la calle antes referida generando como constancia el acta que se levantó al respecto en la que participaron y firmaron los C.C. Severiana Rodríguez Vázquez, Contralora Municipal y Rodolfo Villareal Guzmán, auxiliar de agua potable, respectivamente representantes del ente fiscalizado, y de los CC. Humberto de León Pinedo y Jaime Pinedo Lozano quienes firman con el carácter de testigos, durante la revisión de los resultados emitidos por la Universidad Autónoma de Zacatecas en su laboratorio de resistencia de materiales y mecánica de suelos, se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia promedio de los cilindros ya que se obtuvo una resistencia promedio de F'c=147 kg/cm<sup>2</sup>, y se pagó el concepto de suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm<sup>2</sup>, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador.

Con base a los resultados señalados se observa el concepto de suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm<sup>2</sup>, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador, por carecer de la resistencia requerida de F'c=250 kg/cm<sup>2</sup> lo cual representa un monto de **\$1,211,040.00**, con IVA.

Cabe mencionar que también durante la ejecución de la auditoria de las muestras referidas extraídas del concreto hidráulico, arrojan que el espesor promedio de concreto existente es de 12.27 centímetros el cual no cumple con el espesor promedio mínimo aceptable en campo esperado en función de F'c por 15.00 centímetros según el informe de ensayos de resistencia a la compresión de corazones de concreto, elaborado por la Unidad Académica de Ingeniería I de la Universidad Autónoma de Zacatecas, observando el monto del concepto de piso de 15 cm de espesor a base de concreto estampado f'c=250kg/cm<sup>2</sup> con importe de **\$1,211,040.00**, con IVA.

Cabe señalar que no se dio cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio de Mazapil, Zacatecas y el contratista el C. Noe Contreras Santos, en cuanto a especificaciones generales de construcción referente al espesor, motivo por el cual se observa el monto total del concepto de losa de concreto simple por la cantidad de \$1,211,040.00, la cual incluye IVA, en virtud de que se contrató para ejecutar el concepto de "suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm<sup>2</sup>, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador" y se encontró en el lugar de ubicación de la obra en cuestión el concepto de piso de concreto de 12.27 centímetros de espesor, no cumpliendo con el resultado obtenido con los derechos y obligaciones contraídas durante la suscripción del contrato en relación con las especificaciones generales de construcción establecidas en el catálogo de Conceptos contratados referentes a la ejecución del concepto, "suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto f'c=250kg/cm<sup>2</sup>, reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador".

lo anterior también en desapego a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

En cada estimación presentada para cobro corresponden los siguientes importes del concepto "suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto  $f'c=250\text{kg/cm}^2$ , reforzado con malla electrosoldada 6x6-10/10 en cuadros de 2.00 x 2.500 mts, aristas rematadas con volteador", donde se consideró el pago de conceptos que no se justifican físicamente en el momento de la ejecución como se señala a continuación:

- Estimación 1 con un periodo de trabajo del 22 de marzo al 15 de junio de 2018, sin presentar firmar de los funcionarios municipales y representante legal (contratista), sin presentar orden de pago, registrando la erogación con la transferencia electrónica número 220318 del 22 de marzo del 2018, respaldada con la factura número 2ED0CD de fecha 22 de marzo del 2018, en la cual se incluye un monto de \$1,211,040.00 con IVA, del concepto observado.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de \$1,211,040.00, correspondientes a:

- a) \$1,211,040.00 por 1,450.00 m<sup>2</sup> por no cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico con la resistencia y espesor contratada y pagada.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

#### **SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019**

Se constató mediante la documentación presentada ante la Auditoría Superior del Estado por la Entidad Fiscalizada mediante el oficio 930/2020 de fecha 18 de junio de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, Síndica Municipal de Mazapil, la entrega de la siguiente documentación comprobatoria de la obra:

1. Anticipo por un monto de \$449,999.99 soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte), número 8846APA7201803220565902508 de fecha 22 de marzo de 2018 y la factura D0CD de fecha 22 de marzo de 2018 expedida por el C. Noe Contreras Santos.
2. Estimación 1 por un monto de \$1,050,000.00 soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 220318 del 22 de marzo del 2018 respaldada con la factura número 2ED0CD de fecha 22 de marzo del 2018 expedida por el C. Noe Contreras Santos.

Mediante la documentación comprobatoria presentada se suma un importe por \$1,500,000.00, siendo el monto total del contrato.

Así mismo, dentro de la documentación presentada se incluyó un acta circunstanciada de hechos con fecha 25 de agosto de 2020, donde señalan que constituidos en el lugar de la obra se hacen constar los trabajos relativos a la "Construcción de estampado de calle en Nuevo Mercurio", y cuantificar los trabajos ejecutados a la fecha, encontrando que la obra se ejecutó en su totalidad y posterior a la fecha del pliego de observaciones Resultado OP-03, Observación OP-02, por el hecho de no cumplir con la resistencia y espesor contratados, por lo que se procedió a la reposición del concreto en su totalidad, agregando los datos del del levantamiento que suman un monto por \$1,211,040.00, dando fe y firmando de conformidad los siguientes involucrados: C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndica Municipal, C. Agustín Llamas Juárez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, C. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos, C. Severiana Rodríguez Vázquez, en su carácter de Contralora Municipal. Así como en calidad de testigos, José Alfredo Santacruz Rosales y Wendy N. Robles Ramírez.

Sin embargo, aún y cuando la Entidad Fiscalizada señala que ya se trabajaron áreas de concreto adicional como reposición al concreto observado, sin embargo, dicha entidad no presentó evidencia documental de las pruebas realizadas al concreto nuevo, para verificar que cumple con la resistencia y espesor contratado, motivo por el cual permanece sin solventar la cantidad de \$1,211,040.00, con IVA.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

**No Aclarado.**

Subsiste en virtud de que durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No obstante, lo anterior, se reitera que la Entidad Fiscalizada, **no aclaró** el monto por \$1,211,040.00, mismo que se deriva de especificaciones generales de construcción referente al espesor del concreto, motivo por el cual se observó el monto total del concepto de losa de concreto simple.

Aún y cuando la Entidad Fiscalizada señala que ya se trabajaron áreas de concreto adicional como reposición al concreto observado, dicha entidad no presentó evidencia documental de las pruebas realizadas al concreto nuevo, para verificar que cumple con la resistencia y espesor contratado, motivo por el cual permanece sin aclarar la cantidad de **\$1,211,040.00**, con IVA.

#### **OP-19/25-09 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por un monto de **\$1,211,040.00**, por no cumplir el pavimento a base de concreto **OP-19/25-09 Pliego de Observaciones**

hidráulico con la resistencia y espesor contratada y pagada en la obra denominada "Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III/FISM), por lo siguiente:

- En virtud de que el día 12 de septiembre de 2019 se obtuvieron en el lugar de ubicación de la obra en cuestión 3 (tres) muestras del concreto hidráulico identificadas con los números R918885-1, R918885-2 y R918885-3; una vez analizados los resultados emitidos por la Universidad Autónoma de Zacatecas en su laboratorio de resistencia de materiales y mecánica de suelos, se constató que dicho pavimento no cumple con la resistencia promedio de los cilindros ya que se obtuvo una resistencia promedio de  $F'c=147$  kg/cm<sup>2</sup>, y se pagó el concepto de suministro y fabricación de concreto para piso hidráulico de 15 cms de espesor, concreto con una resistencia de  $F'c=250$ kg/cm<sup>2</sup>; resultado del cual el ente fiscalizado no presentó evidencia documental para desvirtuar la observación notificada durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018;
- Respecto a lo anterior, durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, el ente fiscalizado informo que se realizaron trabajos adicionales relativos a la obra denominada "Construcción de estampado de calle en Nuevo Mercurio", obra que esta ejecutada en su totalidad, según consta en acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de agosto de 2020, en la que participó la Contralora Municipal C. Severiana Rodríguez Vázquez; lo anterior con la finalidad de realizar reposición al concreto observado; sin embargo, dicha entidad no presentó evidencia documental de las pruebas realizadas al concreto nuevo, para verificar que cumple con la resistencia y espesor contratado

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 90, 91, 92, 93, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1231 de fecha 2 de febrero de 2021 firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Sindico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Mazapil, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido el día 6 de enero de 2021, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-25/2019:

-Oficio s/n de fecha 3 de febrero de 2021 firmado por Ing. Agustín Llamas Juárez, informando las acciones respecto a la presente observación por una resistencia y espesor menor al contratado, por lo que realizaron un informe técnico de laboratorio en donde se aprecian medidas del cilindro de muestra, "sin embargo, por norma técnica queda pendiente la resistencia de las mismas ya que tienen que permanecer en periodo de prueba de 7 días posteriores al muestreo, **sin embargo, mediante este mismo oficio solicito una inspección al laboratorio de la propia auditoría**, ya que la cantidad de concreto repuesto según cuantificaciones realizadas se hace constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de agosto entregada durante el periodo de solventación de los resultados preliminares es la observada por la cantidad de 1,450.00 m<sup>2</sup>"

-Informe de espesor por medio de corazones en piso de concreto hidráulico de fecha 3 de febrero de 2021, por C&C Laboratorio de Mecánica de Suelos para control y calidad de la obra civil, extraído en calles de las escuelas, calle frente acceso a escuela, y calle Ramón López Velarde norte, estudio firmado por J. Carlos Rodríguez Valdez

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa

El importe de **\$1,211,040.00**, por cumplir el pavimento a base de concreto hidráulico de 1,450.00 m<sup>2</sup> con la resistencia y espesor contratada y pagada en la obra denominada "Construcción de pavimento estampado en la comunidad de Nuevo Mercurio", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III/FISM), monto derivado del análisis realizado por el personal de esta Entidad de Fiscalización Superior.

Lo anterior en virtud de que la Entidad Fiscalizada **solicitó una inspección al laboratorio**, ya que la cantidad de concreto estampado repuesto según cuantificaciones realizadas, se hace constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de agosto entregada durante el periodo de solventación de los resultados preliminares es la observada por la cantidad de 1,450.00 m<sup>2</sup>. Se realizaron metas adicionales de concreto estampado para compensar la cantidad observada que no cumplía la resistencia y el espesor contratados.

Por lo antes mencionado, se realizó por parte de la Auditoría Superior del Estado una visita física a la obra en la localidad de Nuevo Mercurio, el 11 de marzo de 2021, donde se verificaron las metas adicionales de concreto estampado, obteniendo dos secciones en calles que fueron adicionadas a la pavimentación existente y alrededor de la escuela telesecundaria con 637.14 m<sup>2</sup> y 814.82 m<sup>2</sup>, lo cual suma un total de 1,451.96m<sup>2</sup>, por lo que estas metas adicionales cumplen con la cantidad total observada por 1,450.00 m<sup>2</sup>.

De igual forma se realizó por parte de la Auditoría Superior del Estado la extracción de cinco muestras de concreto, con la finalidad de obtener el espesor y resistencia del concreto, obteniendo que el espesor promedio es de 15.12 cm, por lo que cumple con el espesor contratado de 15.00 cm.

De la misma manera se realizó el análisis de laboratorio de las muestras de concreto, obteniendo una resistencia promedio de 389.45 kg/cm<sup>2</sup>, respecto a la resistencia contratada de 250 kg/cm<sup>2</sup>, motivo por el cual la resistencia supera a la cantidad contratada.

Por lo que se concluye que **Solventa**, ya que los resultados de la visita física de extracción de muestras de concreto determinaron un espesor promedio de 15.12 cm, así como una resistencia de 389.45 kg/cm<sup>2</sup>, motivo por el cual se cumple con las metas y especificaciones determinadas en el concreto estampado contratado, siendo además adecuados para este tipo de obra.

Acción Solventada: **OP-19/25-09 Pliego de Observaciones**

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado OP-02, Observación OP-02

*Antecedentes*

Resultado OP-08, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

La obra "Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal", fue aprobada con recursos del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, fue asignada mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas a Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V., para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-PDR-53/2018 de fecha 1 de junio de 2018 un monto de \$2,793,916.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con periodo de ejecución del 2 de junio al 30 de agosto de 2018 para la cual se otorgó un anticipo de \$838,174.80, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (ámbito federal), el cual fue firmado por parte del municipio por los CC. Agustín Llanas Juárez, en su carácter de Presidente Municipal Interino del 10 de abril al 15 de septiembre de 2018, Yesenia Costilla Aguilar, en su carácter de Sindica Municipal, Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Yusbizareth García García, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, así como por el contratista Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V., contrato que incluye la ejecución de los siguientes conceptos:

1. 597.41 m2 compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m. incluye: escarificado, homogeneizado, tendido y compactado p.u.o.t. (vialidades).
2. 119.48 m3 formación y compactación de sub-base, a base de material de banco (tepetate), compactado al 90% incluye: suministro de materiales, acamellonado, extendido del material, incorporación de agua, homogeneizado, compactado en capas de 20 cm. de espesor, maquinaria, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t.
3. 589.81 m2 suministro y colocación de pasto sintético, incluye: instalación, materiales y equipo.
4. 79.87 ml suministro y aplicación de pintura sobre pasto artificial, a base de líneas de 5 cm de espesor.
5. 60.79 m2 compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes al 90% de su p.v.s.m. incluye: escarificado, homogeneizado, tendido y compactado p.u.o.t. (vialidades).
6. 103.44 ml muro de enrase en cimentación con tabicón de concreto pesado 10x15x28 cm de 28 cm de espesor, asentado con cemento-arena 1:3
7. 69.12 m2 construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, revenimiento normal de 10 +- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza
8. 149.04 m2 muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena 1:3 con juntas de 1.50 cm, acabado común
9. 149.04 m2 aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento - cal - arena 1:1:5, filos, cantos, plomeado, nivelado, emboquillado, acarreo dentro de la obra, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto
10. 82.20 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente
11. 166.81 m2 repison de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, de 6 cm de espesor, sobre muro de tabique, acabado martelinado y esquinas boleadas con doblador. incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
12. 93.27 m3 suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada de 2 más de altura cal. 10.5, cuadros 5.50x5.50, incluye: postes de arranque, excavación en cepa de material tipo II con profundidad de 0.00 a 0.60 más para niveles de subrasante por medios mecánicos incluye: mano de obra, maquinaria, material, equipo, depreciación, combustibles, así como todo lo necesario para su correcta ejecución p.u.o.t.
13. 37.50 ml zapata corrida z1, de concreto  $f'c=250$ kg/cm<sup>2</sup> t.m.a 19mm hecho en obra con revolvedora, con una sección de 0.60 m de ancho y 0.15m de espesor, armada con 4 varillas longitudinales del número 4 y varillas transversales del no. 4 @15cm. incluye: cimbrado acabado común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbrado y curado con curacreto base de agua, acarreo hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
14. 37.50 ml zapata corrida z2, de concreto  $f'c=250$ kg/cm<sup>2</sup> t.m.a 19mm hecho en obra con revolvedora, con una sección de 0.80 m de ancho y 0.15m de espesor, armada con 4 varillas longitudinales del número 4 y varillas transversales del no. 4 @15cm. incluye: cimbrado acabado común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbrado y curado con curacreto base de agua, acarreo hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
15. 24.00 pza dado (d-1) de concreto armado hecho en obra  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup>, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución, cimbrado común
16. 5.93 m3 concreto premezclado en cimentación, bombeado,  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, t.m.a. 19 mm (3/4"), resistencia normal (28 días), incluye: colado, extendido, nivelado, vibrado y curado con curacreto base de agua, por unidad de concepto terminado.

17. 45.47 m2 murete de enrase en cimentación de 20cm de espesor, con block de concreto pesado 20x20x40 cm, asentado con mortero cemento-arena 1:5, relleno en sus celdas con concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>, y refuerzo vertical anclado a cimentación con varilla del no. 3 a cada 80cm incluye: acarreo de material hasta el lugar de la obra, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
18. 29.27 m3 concreto premezclado bombeado  $f'c=250$ kg/cm<sup>2</sup>, t.m.a. 19mm (3/4"), resistencia normal (28 días), con impermeabilizante integral, en muros incluye: colado, nivelado, vibrado, curado con agua, maniobras a cualquier altura, herramienta, mano de obra y equipo necesario, por unidad de concepto terminado
19. 193.50 m2 forjado de gradas a base de panel w de 3", incluye: mano de obra especializada, materiales, equipo y herramienta
20. 48.00 m2 aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento - cal - arena 1:1:5, filos, cantos, plomeado, nivelado, emboquillado, acarreos dentro de la obra, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto
21. 3,913.98 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo pesado ced. 40 distintos diámetros como marcos y largueros, conforme a planos, incluye: primario anticorrosivo, cortes rolado de tubería, soldadura de penetración completa o filete en empates de tubería y conexiones, acarreos dentro de la obra, elevaciones, cualquier altura, planos de taller, equipo de montaje (grúa montacargas, maquinaria para soldar, gasolina, etc.), elementos de contraventeo, provisionales, tensores, desperdicios, soldadura de talles y campo, fletes, acarreos, almacenamiento y estriba, medición,
22. 190.10 m2 suministro e instalación de lona black out marca fortotflex color blanco cal. 680. incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación accesorios de colocación, amarre a estructura, metálica, acarreos, izaje, tensores necesarios, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado.
23. 172.08 ml suministro y colocación de tubería pad rd 17 de 3" de diámetro. incluye: excavación manual en cepa de 0.40 más de ancho x 0.40 más de profundidad, acarreo del material producto de la excavación en carretilla hasta 40mts a primera estación, afine de la excavación, cama de arena de 5cm de espesor, tendido de tubería, colocación de cinta de peligro, relleno con material de banco tepetate, compactación con equipo mecánico (bailarina al 90%)
24. 148.54 ml suministro y colocación de cable para alumbrado público 2+1 calibre 6, especificaciones según marque el proyecto
25. 10.00 pza suministro y colocación de registro prefabricado de concreto, para instalaciones eléctricas de alumbrado
26. 7.00 pza suministro e instalación de alumbrado soccer a base de postes t más. de altura con registro independiente, incluye: crucetas, cada uno con 2 lámparas de 1000 w.
27. 1.00 lote construcción de módulo de baños de 18 m2, incluye lo siguiente: limpia, trazo y nivelación, excavación en cepas por medios mecánicos, plantilla de concreto, cimienta a base de zapata corrida armada, muro de enrase, cadena de desplante 15x20, impermeabilización de cadena, muros de tabique común rojo recocido, castillos de concreto armado 15x15, losa de concreto armado, pretil de muro de tabique, relleno en azotea
28. 589.81 m2 construcción de firme de concreto premezclado  $f'c=150$ kg, de 10 cm de espesor, acabado floteado para recibir pasto sintético. incluye: materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución
29. 44.40 m2 piso de concreto premezclado en andadores y áreas exteriores  $f'c=150$ kg/cm<sup>2</sup> t.m.a 19mm de 10 cms de espesor, acabado estampado pisotec o similar tipo tabique en ratán americano 72x109 y señalización para discapacitados mp-600 en rampas, con color endurecedor ce-080 (barro), cemento endurecedor en proporción 1:1, modulación y acabado de acuerdo a proyecto; incluye: desmoldante, cortes con disco necesarios en módulos de no más de 2.50 más o según diseño, calafateo, aplicación de sellador acrílico para concreto (sa) pisotec, acarreos en carretilla, bombeo, hule negro cal 600, malla electrosoldada de 6-6/10-10, equipo necesario para su tendido y nivelado cimbrado, vibrado y curado, calzado, acarreos dentro de la obra, elevaciones y limpiezas gruesas, trabajo terminado.
30. 2.00 pza. suministro y colocación de portería a base de tubo negro de 2.00x3.00 más y malla ciclónica galvanizada de 2 más de altura cal.10.5, cuadros 5.50x5.50. incluye: abrazaderas de tensión, retenidas horizontales, solera de 3/16", y cable tensor galvanizado liso.
31. 2.00 pza. suministro y colocación de portón con dos hojas de 1.50x2.50 más de altura, cal. 10.5, cuadros de 5.50x5.50 cm, poste línea a cada 3.00 más de 2" de diámetro. cal. 20, poste esquinero y de arranque de 2 1/2" diam. col. 18 y retenidas horizontales de 1 1/2" de diam. cal. 20, incluye: barra superior de 1 1/2" de diam. cal. 20, trazo, nivelación espadines. accesorios de aluminio, abrazaderas, tornillos, amarres, tensor galvanizado cal. 12.5, solera galvanizada de 1/2"x3/16" anclajes de concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> hecho en obra de 20x20x40 cm, acarreos dentro de la obra, excavaciones, cimbras, elevaciones, alturas de acuerdo a proyecto y limpiezas gruesas
32. 33.79 ml construcción de forjado de escalón a base de concreto de 0.20 x más. acabado estampado, armado con varillas de # y grapas de alambre @ cms, incluye: materiales, mano de obra equipo y herramienta, limpiezas.

Con base en el monto aprobado de \$2,793,916.00 en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$2,793,916.00, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y estimación No. 1 y estimación No. 2, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 0591086001 Banorte S. A. aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con las facturas y la documentación comprobatoria y justificativa.

Las Facturas fueron expedidas por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V., correspondiendo al pago de anticipo y estimaciones Nos. 1 y 2, por los montos que anteceden.

Durante la revisión documental se presenta la siguiente observación:

#### ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

El importe por \$2,793,916.01, es relativo a la falta de la documentación justificativa o documento público que acredite legalmente la propiedad del terreno a nombre del municipio de Mazapil, dentro del expediente unitario remitido en la Cuenta Pública, para la obra "Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal", realizada mediante el Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B. Durante de la etapa de fiscalización, se verificó que no se integró dentro del expediente unitario, la documentación que acredite la propiedad del terreno para el Municipio de Mazapil.

Es importante señalar que se ejerció la cantidad de \$2,793,916.01 en la ejecución de la obra ya citada, mediante la documentación de las erogaciones que se soportan el anticipo y 2 (dos) estimaciones generadas y presentadas para cobro durante el proceso constructivo de la obra, como se señala a continuación:

- Anticipo por un monto de \$838,174.80 soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 140618 de fecha 14 de junio de 2018 y la factura 233 de fecha 7 de junio de 2018, expedida por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V.
- Estimación 1 por un monto de \$ 597,439.65 soportado con la transferencia electrónica de Banorte con número de transferencia 151118 de fecha 15 de noviembre de 2018 y la factura 296 de fecha 25 de octubre de 2018, expedida por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V.
- Estimación 2 por un monto de \$ 1,358,301.56, sin presentar número de transferencia y la factura 336 de fecha 29 de marzo de 2019, expedida por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V.

Es importante señalar que, dentro de las obligaciones y facultades señaladas, se omitió revisar que se contará con el Título de Propiedad y/o Escritura Pública del bien inmueble para la obra, como se establece en los artículos 19 y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 9 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, se determina un pago de obra y posible daño al erario público por **\$2,793,916.01** correspondiente al predio que carece de la acreditación legal de la propiedad del terreno.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, representante de la entidad fiscalizada, se detectó volumen de obra, que no se justifica físicamente, por la cantidad de **\$38,191.76**, siendo los siguientes:

1. 34.32 m<sup>2</sup> construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>, revenimiento normal de 10 +- 2 cm, t.m.a 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza, por un monto de \$17,616.46.
2. 66.84 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente, por un monto de \$20,575.30

En estimación número 1 presentada para cobro, se incluyen los importes de los conceptos ejecutados donde se consideró el pago de los conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

1. 103.44 m<sup>2</sup> construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>, revenimiento normal de 10 +- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza, por un monto de \$53,095.75.
2. 149.04 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente, por un monto de \$45,878.86.

Por otra parte, se verifico que las estimaciones, fueron firmadas para su presentación y solicitud de pago, conforme a lo siguiente:

-Estimación 1 con un periodo de trabajo del 2 de junio al 26 de octubre de 2018, firmada por los CC. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras Públicas y Vicente Ernesto Ortiz Hernández, Residente de obra, con orden de pago de fecha 15 de noviembre de 2018 solicitada por el CC. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, ejecutando su pago el C. Abelardo Carrillo Rangel, Tesorero Municipal, supervisado el C. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras Públicas, autorizó el C. Gregorio Macías Zúñiga, Presidente Municipal, administra el C. Agustín Llanas Juárez, Director de Desarrollo Económico y Social, cuyos nombres algunos aparecen en el contrato.

-Estimación 2 por un monto de \$ 1,358,301.56, sin presentar número de transferencia y la factura 336 de fecha 29 de marzo de 2019, expedida por Grupo Constructor Med Cer S. A. de C. V.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$2,793,916.01**, monto que incluye:

1. La cantidad de \$2,793,916.01 por no acreditar legalmente la propiedad del terreno.
2. La cantidad de \$38,191.76 por conceptos pagados no ejecutados. (monto que se incluye en el total observado).

#### SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

La entidad fiscalizada mediante el oficio número 097/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, recibido en la Auditoría Superior del Estado, el 3 de septiembre del mismo año, presentó la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto de obra; de igual forma con la documentación presentada por la Contralora Municipal C. Severiana Rodríguez Vázquez, señala que la obra se encuentra con un 95% de avance físico, quedando pendiente por instalar las lámparas de alumbrado y cableado para las mismas, según indicación vertida en el acta de revisión física de fecha 31 de agosto de 2020, las lámparas fueron suministradas y se encuentran dentro del módulo de sanitarios, al cual no fue posible ingresar a verificarlas por estar cerrado el módulo y no se encontró a la persona a cargo de las llaves. Al respecto es necesario que la Entidad Fiscalizada a brevedad coloque las lámparas adecuadamente y presente evidencia de su funcionamiento.

Así mismo por medio de reporte fotográfico se pudo constatar la ejecución de los siguientes conceptos por un monto de \$38,191.76:

1. 34.32 m<sup>2</sup> construcción de dentellón de 15x30 cm de sección, con concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>, revenimiento normal de 10 +- 2 cm, t.m.a. 3/4", grava triturada, acabado con doblador, incluye: trazo, nivelación, cimbrado, colado, descimbrado y curado con membrana química aplicada con aspersor y limpieza, por un monto de \$17,616.46.
2. 66.84 ml suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica, calidad vinimex sobre muros, columnas, traveses y plafones de concreto aparente, por un monto de \$20,575.30.

Por lo tanto, solventa el monto de \$38,191.76, por conceptos pendientes de ejecutar.

Sin embargo, permanece pendiente la colocación de las lámparas de alumbrado en la cancha de pasto sintético, conceptos que se describen a continuación:

1. 148.54 ml suministro y colocación de cable para alumbrado público 2+1 calibre 6, especificaciones según marque el proyecto por \$20,160.17
2. 7.00 pza suministro e instalación de alumbrado soccer a base de postes t más. de altura con registro independiente, incluye: crucetas, cada uno con 2 lámparas de 1000 w. por \$229,985.26

Lo que representa un monto de **\$290,168.69** con IVA incluido.

Por otra parte, la observación determinada por \$2,793,916.01, relativo a la falta de la documentación justificativa o documento público que acredite legalmente la propiedad del terreno a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, mismo que la Entidad Fiscalizada presentó mediante oficio de solicitud en formato digital número 47 de fecha 31 de julio de 2020, del Departamento

de CATASTRO, constando que luego de un minucioso examen en registro de expedientes de fincas rústicas la cancha de futbol se encuentra dentro de los 88,000 hectáreas pertenecientes al Municipio de Mazapil, anexando un plano de ubicación del mismo. Documentación con la cual solventa el punto referente a la acreditación de la propiedad del predio.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Subsiste en virtud de que durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

No obstante, lo anterior, se reitera que no aclara el monto de **\$290,168.69**, al estar suministradas más no colocadas ni en operación las lámparas en la obra.

Será necesario que la Entidad Fiscalizada realice la colocación de las lámparas de alumbrado en la cancha de pasto sintético, conceptos que se describen a continuación:

- 148.54 ml suministro y colocación de cable para alumbrado público 2+1 calibre 6, especificaciones según marque el proyecto por \$20,160.17
- 7.00 pzas de suministro e instalación de alumbrado soccer a base de postes t más. de altura con registro independiente, incluye: crucetas, cada uno con 2 lámparas de 1000 w. por \$229,985.26

#### OP-19/25-10 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por un monto de **\$290,168.69**, incluido el IVA, por conceptos pendientes de ejecutar en la obra denominada "Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, conceptos que se describen a continuación:

- Suministro y colocación de 148.54 ml de cable para alumbrado público 2+1 calibre 6, especificaciones según marque el proyecto, por \$20,160.17, sin incluir el IVA;
- Suministro e instalación 7.00 piezas de alumbrado soccer a base de postes t más de altura con registro independiente, incluye: crucetas, cada uno con 2 lámparas de 1000 w, por \$229,985.26, sin incluir el IVA.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Mazapil, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, respecto a las observaciones que fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020 y recibido por la Sindicatura de Mazapil el día fecha 6 de enero de 2021.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa

No obstante que la entidad fiscalizada no presentó respuesta, **se solventa** el importe de **\$290,168.69**, por el pago de conceptos pendientes de ejecutar en la obra denominada "Construcción de cancha de futbol 5 de pasto sintético, Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional B, que comprenden Suministro y colocación de 148.54 ml de cable para alumbrado y Suministro e instalación 7.00 piezas de alumbrado soccer a base de postes T, y 14 lámparas de

1000 w; lo anterior debido a que durante la revisión física realizada el día 11 de marzo de 2021 por personal de esta Entidad de Fiscalización Superior, se corroboró la instalación de 14 lámparas de 1000 w, en 7 postes T, conceptos con los que se comprobó que la obra está funcionando y brindado el servicio para el cual fue contratada, por tal motivo, la observación queda solventada.

**Acción Solventada: OP-19/25-10 Pliego de Observaciones**

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado OP-03, Observación OP- 03**

*Antecedentes*

*Resultado OP-19, Observación OP-15*

*Que corresponde a la Administración 2018-2021*

En la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional al contratista COMAZA S.A. de C.V., para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado número MMA-DOSP-OP-FM-97-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 un monto de \$50,864,722.53 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 20 de diciembre de 2018 al 28 de mayo de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$15,259,416.76, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. Gregorio Macías Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal, Alma Lucia Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Agustín Llanas Juárez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social, que incluye los siguientes conceptos:

1. 40.00 ha desmonte por unidad de obra terminada.
2. 289.09 m3 cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes.
3. 8,128.29 m3 para desplante de terraplenes.
4. 660.14 m3 excavaciones, por unidad de obra terminada (inciso 003-h-04 y e-01): en cortes y adicionales abajo de la subrasante: cuando el material se utilice para la formación de terraplenes.
5. 102,642.28 m3 terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreechancho en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t.
6. 26,017.98 m3 subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.
7. 8,417.38 m3 arroyo de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10).
8. 276.45 m3 excavación para canales y contracunetas, p.u.o.t. (párrafo 007-h.01.e) excavación para canales de entrada y salida a obras de drenaje.
9. 310.80 m3 excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (párrafo 022-h.01.e).
10. 33.23 m3 extracción de azolves en obras de drenaje y canales de entrada y salida, cualesquiera que sean su clasificación y profundidad, por unidad de obra terminada (ep 022-e.02).
11. 301.99 m3 relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d).
12. 925.60 m3 mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada.
13. 223.20 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de  $f'c=100$  kg/cm<sup>2</sup> en zampeado.
14. 152.80 m3 concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> m3.
15. 13,300.00 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de límite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm<sup>2</sup> en obras de drenaje.
16. 119.34 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería.
17. 33.31 m3 demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado.
18. 43.23 m3 cunetas (ep044-e14): con concreto hidráulico simple de  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> con agregado de tamaño máximo de 19mm (3/4").

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

19. 15,681.13 m<sup>3</sup> sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos).
20. 3,566.22 m<sup>3</sup> carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreos y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista. (ep-3, ep-9 y ep-12).
21. 130,000.00 lts riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
22. 10,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e.02): m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva).
23. 20,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e.02): m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva).
24. 30.00 pzas señales restrictivas.
25. 30.00 pzas señales preventivas.
26. 30.00 pzas señales informativas de recomendación.
27. 150.00 pzas od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas.
28. 250.00 pzas vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e.07), amarilla.
29. 125.00 pzas vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e.07).

Con base al monto aprobado de \$50,864,722.53, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$35,605,294.30, datos obtenidos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) ya que el ente fiscalizado no ha hecho entrega; pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimaciones Nos. 1, 2 y 3, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el Recuadro-OP-20.

Las facturas fueron expedidas por COMAZA S.A. de C.V., correspondientes a los pagos de anticipo y estimaciones números 1, 2 y 3, no se pudo corroborar en los estados de cuenta ya que no han sido entregados, tampoco ha entregado estimaciones, números generadores, pólizas de cheque, facturas y transferencias.

Durante la revisión física realizada el día 27 de junio de 2019, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 33.00 ha desmonte por unidad de obra terminada
2. 144.55 m<sup>3</sup> cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes
3. 4,064.15 m<sup>3</sup> para desplante de terraplenes
4. 51,321.14 m<sup>3</sup> terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t.
5. 12,842.30 m<sup>3</sup> subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t.
6. 3,733.61 m<sup>3</sup> arroje de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10)
7. 155.04 m<sup>3</sup> excavado por unidad de obra terminada, cuales quiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01.e)
8. 151.00 m<sup>3</sup> relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d)
9. 382.65 m<sup>3</sup> mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada
10. 64.80 m<sup>3</sup> concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm<sup>2</sup>
11. 4,399.50 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm<sup>2</sup> en obras de drenaje
12. 24.50 m<sup>3</sup> demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería
13. 2.35 m<sup>3</sup> demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado.

Dentro de dicha revisión se encontró la siguiente observación:

**PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:**

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$14,622,811.58** siendo los siguientes:

1. 16.50 ha desmonte por unidad de obra terminada, por un monto de \$65,783.23.
2. 4,064.15 m<sup>3</sup> cortes, despalmes, desperdiciado el material, por unidad de obra terminada (inciso 003-.03), de cortes, por un monto de \$72,931.89.
3. 51,321.14 m<sup>3</sup> terraplenes de la corona adicionada con sus cuñas de sobreancho en terraplenes: para noventa por ciento (90%) p.u.o.t., por un monto de \$7,571,346.20.
4. 12,842.30 m<sup>3</sup> subrasante para noventa y cinco por ciento (95%) p.u.o.t., por un monto de \$1,945,706.05.
5. 3,733.61 m<sup>3</sup> arroyo de los taludes de los terraplenes con el material obtenido de despalme y excavaciones de caja para desplante de los terraplenes por unidad de obra terminada (ep .005-e.10), por un monto de \$70,378.63.
6. 155.04 m<sup>3</sup> excavado por unidad de obra terminada, cualquiera que sea su clasificación y profundidad (parrado 022-h.01.e), por un monto de \$9,380.94. 151.00 m<sup>3</sup> relleno para la protección de las obras de drenaje, por unidad de obra terminada (párrafo 023-h.01.d), por un monto de \$25,115.36.
7. 382.65 m<sup>3</sup> mamposterías de 3ra clase, a cualquier altura, con mortero arena-cemento 1.5, mamposterías, por unidad de obra terminada, por un monto de \$707,863.62.
8. 64.80 m<sup>3</sup> concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-h.10) colado en seco: de f'c=200 kg/cm<sup>2</sup>, por un monto de \$159,068.27.
9. 4,399.50 kg acero de refuerzo, por unidad de obra terminada (inciso 027-h.03): varillas de limite elástico igual o mayor de 4,000 kg/cm<sup>2</sup> en obras de drenaje, por un monto de \$123,604.83.
10. 24.50 m<sup>3</sup> demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de mampostería, por un monto de \$5,232.69.
11. 2.35 m<sup>3</sup> demoliciones, por unidad de obra terminada (inciso 044-h.01): de concreto hidráulico: reforzado, por un monto de \$687.80.
12. 7,101.18 m<sup>3</sup> sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos), por un monto de \$3,865,712.09.

Así mismo, de acuerdo al Catálogo de conceptos contratados para esta obra quedarían pendientes por realizar los siguientes conceptos:

1. 15,681.13 m<sup>3</sup> sub-base o bases, por unidad de obra terminada (ep 074-e.01): base hidráulica triturada al cien por ciento (100%) por unidad de obra terminada (ep 074-e.09) del banco que elija el contratista (incluyendo acarreos)
2. 3,566.22 m<sup>3</sup> carpetas de concreto asfáltico compactado al 95%, incluyendo acarreos y riego de liga por unidad de obra terminada (ep 081-9.02): del banco que elija el contratista. (ep-3, ep-9 y ep-12)
3. 130,000.00 lts riego de impregnación con emulsión asfáltica de rompimiento lento, p.u.o.t.
4. 10,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e.02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-2.1 rayas separadoras de carriles: color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
5. 20,000.00 m señalamiento, recubrimiento con pintura (ep 042-e 02): recubrimiento de superficies, por unidad de obra terminada: de pavimento (ep 042-e 02): m-3 rayas en la orilla de la calzada: m 3.1 color blanco reflejante, de 15 cm de ancho (longitud efectiva)
6. 30.00 pzas señales restrictivas
7. 30.00 pzas señales preventivas
8. 30.00 pzas señales informativas de recomendación
9. 150.00 pzas od - 6 de 13 cm de diámetro y 100 cm de altura, fantasmas
10. 250.00 pzas vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (ep 044-e.07), amarilla
11. 125.00 pzas vialetas con reflejante en una cara, por unidad de obra terminada (eo 044-e.07)

Por otra parte, el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de la documentación comprobatoria como estimaciones, números generadores, pólizas de cheque, facturas y transferencias electrónicas, motivo por el cual se desconocen los conceptos pagados y los funcionarios quienes firmaron en cada estimación.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$50,864,722.53**, correspondientes a:

1. \$50,864,722.53 falta de documentación comprobatoria
2. \$14,622,811.58 conceptos pagados no ejecutados (monto incluido en el importe a observar)

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

#### SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

Se constató mediante la documentación presentada ante la Auditoría Superior del Estado por la Entidad Fiscalizada mediante el oficio 930/2020 de fecha 18 de junio de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, Síndica Municipal de Mazapil, Zacatecas la siguiente documentación comprobatoria de la obra:

1. Anticipo por un monto de \$2,104,747.14, soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846APAB201901150696635083, con póliza C00717 de 15 de enero de 2019 y factura 169 de fecha 10 de enero de 2019, expedida por COMAZA S.A. de C.V.
2. Estimación 1 por un monto de \$1,505,773.30 soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846APAB201903080723625346, con póliza C00718 de 8 de marzo de 2019 y la factura 174 de fecha 22 de febrero de 2019 expedida por COMAZA S.A. de C.V.
3. Estimación 2 por un monto de \$13,695,100.80 soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846APAB201905070754938728, con póliza C00719 de 13 de mayo de 2019 y la factura 190 de fecha 29 de abril de 2019 expedida por COMAZA S.A. de C.V.
4. Estimación 3 por un monto de \$5,145,003.40 soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846APA7201908220815553800, con póliza C02114 de 22 de agosto de 2019 y la factura 195 de fecha 21 de agosto de 2019 expedida por COMAZA S.A. de C.V.
5. Estimación 4 por un monto de \$13,400,000.00 soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846APR1202007301036048145, con póliza C00865 de 30 de julio de 2020 y la factura 197 de fecha 24 de julio de 2020 expedida por COMAZA S.A. de C.V. que indica un monto de \$15,040,183.81, por lo que no se pagó el monto completo indicado en la factura, sino únicamente \$13,400,000.00, sin justificar el motivo por el cual no se realizó la erogación total.

Mediante la documentación comprobatoria presentada se suma un importe por \$35,850,624.64, el cual no representa la totalidad del monto contratado por \$50,864,722.53, por lo que permanece un saldo por ejercer y comprobar mediante documentación comprobatoria por **\$15,014,097.89**.

Así mismo, tal como se menciona anteriormente, la estimación número 4 por un monto \$15,040,183.81, no se paga completa, sino que el pago corresponde únicamente a \$13,400,000.00 sin justificar el motivo por el que no se hizo la erogación completa.

Cabe hacer mención que la obra se encuentra concluida y ejecutada en su totalidad físicamente tal como se constató por la Auditoría Superior del Estado en visita física realizada el día 13 de febrero de 2020, a solicitud del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su calidad de Director de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales se verificó que la obra está debidamente terminada encontrando que los conceptos pagados no ejecutados están debidamente realizados.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1078 de fecha 9 de octubre de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de Mazapil, remite la siguiente documentación:

Documentación complementaria al expediente unitario:

- Póliza C00865 de fecha 30 de julio de 2020 por \$13,400,000.00
- Factura 228 de fecha 24 de julio de 2020, por \$15,040,183.81, expedida por COMAZA S.A. de C.V.
- Órdenes de pago por \$13,400,000.00 y por \$1,640,183.81
- Transferencia bancaria Banorte número 8846APR1202007301036048145 de fecha 30 de julio de 2020 por un monto de \$13,400,000.00 correspondiente a estimación 4.
- Transferencia bancaria Banorte número 8846APR1202009031064016736 de fecha 3 de septiembre de 2020 por un monto de \$1,640,183.81, correspondiente a estimación 4 (segundo pago)
- Estimación 4 por un monto de \$15,040,183.81, con generadores.
- Croquis de ubicación de la obra.
- Reporte de supervisión del 1 al 28 de mayo de 2019, con avance de obra, indicando la obra tiene el pavimento al 100% en el tramo de Lagunilla a La Pendencia, se cuenta con señalética y que las obras hidráulicas se encuentran concluidas.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclara** el monto por \$13,373,914.08, derivado de la falta de documentación comprobatoria que justifique los trabajos ejecutados en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla", aprobada mediante el Fondo Minero.

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada presenta la documentación comprobatoria requerida del pago parcial de la estimación 4 y el segundo pago, contando con factura, pólizas y transferencias bancarias en ambos, como evidencia del pago total de la estimación por \$15,040,183.81.

Por lo que únicamente **aclara parcialmente** mediante la documentación comprobatoria presentada como parte del pago de la estimación 4, por lo que **aclara** el monto de **\$1,640,183.81** de la diferencia respecto al monto señalado, permaneciendo pendiente de comprobar un monto por \$13,373,914.08, así como la evidencia de su conclusión mediante la exhibición del acta de entrega recepción y finiquito.

#### OP-19/25-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, realizará acciones de seguimiento con la finalidad de verificar el ejercicio de recursos por la cantidad de **\$13,373,914.08**, en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla", realizada con recursos del Fondo Minero, asimismo con el fin de verificar que el ente fiscalizado haya presentado a la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobación del gasto, relativa a facturas, pólizas, transferencias electrónicas y estados de cuenta bancaria, y técnica justificativa como estimaciones y números generadores.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1231 de fecha 2 de febrero de 2021 firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Mazapil, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido el día 6 de enero de 2021, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-25/2019:

-Oficio aclaratorio de entrega de información que indica se entregan facturas, transferencias y pólizas del pago de estimación 4, que se realizó en dos erogaciones por falta de recursos en la cuenta, finiquitando el recurso.

-Póliza C00865 de fecha 30 de julio de 2020 por \$13,400,000.00.

-Factura número 228 de fecha 24 de julio de 2020 por concepto de pago de estimación 4 por un monto sin deducciones de \$15,040,183.81.

-Orden de pago de fecha 24 de julio de 2020, por un monto de \$13,400,000.00.

-Transferencia electrónica Banorte de fecha 30 de julio de 2020 por un monto de \$13,400,000.00, por concepto de estimación 4.

-Orden de pago de fecha 26 de agosto de 2020 por \$1,640,183.81.

-Transferencia electrónica Banorte de fecha 3 de septiembre de 2020, por un monto de \$1,640,183.81, por pago parcial de estimación 4.

-Póliza de egresos C01851 de fecha 3 de septiembre de 2020 por \$1,640,183.31 por pago parcial de estimación 4

-Cuerpo de estimación 4 por \$15,040,183.81

-Acta de entrega recepción de fecha 14 de septiembre de 2020, aceptando la recepción física de los trabajos incluyendo un recuadro de pagos como a continuación se señala:

Anticipo- \$15,259,416.76  
Est. 1- \$1,505,773.30  
Est. 2 -\$13,695,100.74  
Est. 3- \$5,145,003.40  
Est. 4 -\$15,040,183.81  
Total \$50,645,478.49  
Retención -219,244.49

Total neto: \$50,864,722.56

-Constancia de finiquito del contrato, de fecha 14 de septiembre de 2020, indicando no hay asuntos pendientes a tratar.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### Solventa

El importe de **\$13,373,914.08**, por falta de documentación comprobatoria del ejercicio del recurso en la obra "Construcción de pavimento asfáltico en camino existente tramo Lagunilla-Pendencia km 21+000 al km 31+000 (incluye obras de drenaje, señalamientos y obras complementarias) en la localidad de Lagunilla", realizada con recursos del Fondo Minero; lo anterior en virtud de que la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, la documentación comprobación del gasto, relativa a facturas, pólizas, transferencias electrónicas de la erogación en dos exhibiciones, la primera por \$13,400,000.00 y la segunda por \$1,640,183.81, lo cual representa un monto total de \$15,040,183.81 correspondiente a la estimación número 4.

Así mismo presenta la constancia de finiquito y el acta de entrega recepción de los trabajos donde se manifiesta que la obra se encuentra terminada en su totalidad.

**Acción Solventada: OP-19/25-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado OP-04, Observación OP-04

##### Antecedentes

##### Resultado OP-21, Observación OP-17

##### Que corresponde a la Administración 2018-2021

En la obra "Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos", se aprobó con recursos del Fondo Minero, fue asignada mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Contratistas al contratista Griselda María Góngora Ordoñez, para lo cual se suscribió el contrato de obra pública basado en precios unitarios y tiempo determinado MMA-DOSP-OP-FM-94/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 un monto de \$4,886,294.36 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado) con un periodo de ejecución del 19 de diciembre de 2018 al 18 de febrero de 2019 para la cual se otorgó un anticipo de \$1,465,888.31, el cual representa el 30% respecto del monto total contratado, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y fue firmado por parte del municipio por los CC. Gregorio Macías Zúñiga, en su carácter de Presidente Municipal, Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal, Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, Agustín Llanas Juárez, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y Griselda María Góngora Ordoñez, representante legal del contratista referido, que incluye los siguientes conceptos:

1. 1,752.00 m2 limpia, trazo y nivelación del terreno en patio con equipo topográfico para construcción de cubiertas, incluye: equipo necesario, punteo, señalización del banco de nivel y puntos que se requieran en la nivelación con pintura, renivelaciones necesarias.
2. 84.00 ml corte con disco diamantado, incluye: renta de maquinaria, disco, combustibles, lubricantes, fletes, traslados, trazo, materiales, mano de obra, suministro de agua, trabajo terminado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

3. 30.00 m<sup>2</sup> demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta 10 cms de espesor promedio); incluye: herramientas, mano de obra, acarreo dentro y fuera de la obra de material producto de demolición, limpiezas
4. 75.00 m<sup>3</sup> excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación, incluye: afine de fondo y taludes, en profundidades de hasta 1.50 mts, traspaleos, acarreos a máquina o mano hasta primera estación 20 mts, medio compacto, compacta.
5. 57.00 m<sup>2</sup> plantilla de concreto pobre hecho en obra f'c=100 kg/cm<sup>2</sup> t.m.a 3/4" r.n. revenimiento 10 +/-2 de 5 cms de espesor.
6. 30.00 pzas construcción de zapata de cimentación con sección, dimensiones y armados según proyecto estructural. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreos, ganchos traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios; cruce
7. 30.00 ml dado de cimentación con sección, dimensiones y armado según proyecto estructural. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreos, ganchos, traslapes, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios, cruces; de igual manera.
8. 57.00 m<sup>3</sup> relleno y compactación en cimentación a base de material producto de la excavación compactado al 95% de su pvs m con maquina en capas de hasta 20 cms de espesor, incluye: suministro de tepetate, agua la necesaria, medio compactado, selección de materia.
9. 30.00 m<sup>2</sup> construcción de piso de concreto e=10 cms de espesor concreto simple f'c=150 kgs/cm<sup>2</sup>, hecho e n obra, t.m.a 19 mm, acabado rayado fino con brocha de pelo y reforzado con malla electrosoldada 6x6/10-10, corte con disco de diamante para juntas de contrac.
10. 9,183.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de monten de 8" cal 14 según se requiera, sujetado a estructura con clips de Angulo de 1/4"x4", para largueros en cubierta y laterales en faldón, considerando conexiones conforme a planos, incluye.
11. 15.00 pzas suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" o ptr de 1.5", 2", 2.5" o 3" bco. según se requiera), para armaduras a-1, considerando conexiones conforme a plano, incluye.
12. 24.00 pzas suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" ó ptr de 1.5", 2", 2.5" ó 3" bco. según se requiera), para armaduras arm-2, considerando conexiones conforme a planos, inc.
13. 816.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de barra redonda a36 para contraventeos y contra flambes con diámetros según plano y bases de fijación de Angulo de 1/4"x3" y placa de 1/4" de espesor, con dimensión según plano, incluye primario.
14. 30.00 pzas suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo redondo con diámetro según se requiera para columnas con una altura según plano, considerando conexiones conforme a plano, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, c.
15. 915.00 kg suministro y colocación de placa de acero con espesor según plano, para placas de apoyo y cartabones de columnas y armaduras, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, cortes, soldadura de penetración completa o filete en empate.
16. 1,710.00 m<sup>2</sup> suministro e instalación de lámina pintro o-100 ó r-76 cal 26 con pija autorroscable de 1"x 1/4, en cubierta, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios de colocación, amarre a estructura metálica, acarreos, izaje, tensores necesarios, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado.
17. 90.00 ml cumbrera a base de lámina pintro cal 26, de 60 cms de desarrollo, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios, de colocación, a estructura metálica, acarreos, izaje, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado.
18. 180.00 ml canalón a base de lámina galvanizada cal 22 con sección según plano sujeta a estructura con broca auto taladrante de 1", empalmes de 10 cms, remachados y sellados con duretan blanco, incluye: materiales, mano de obra y herramienta menor.
19. 12.00 pzas bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor.
20. 3.00 pzas suministro y colocación de interruptor termomagnético marca square'd de 1x15-50 a enchufable en el centro de carga existente; incluye: conexiones, pruebas de funcionamiento, elementos de fijación, acarreos dentro de la obra, elevaciones, cualquier al.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

21. 294.00 ml red eléctrica para luminarias de cubierta, sobre piso o muro, canalización existente, nueva o por estructura conforme a proyecto, conexiones eléctricas a red existente o desde centro de carga nuevo, con tubo de PVC pesado cualquier diámetro por piso y t.
22. 3.00 pzas suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cms elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocido asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3, cama de arena, tapa.
23. 30.00 pzas reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c.

Con base al monto aprobado de \$4,899,054.00, y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito federal y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra se adjudicó correctamente.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$3,418,435.59, pago realizado al contratista por concepto de anticipo y de estimación No. 1, mismas que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1016974804 aperturada a nombre del municipio de Mazapil, Zacatecas, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa que se detalla en el cuadro siguiente:

PÓLIZA Y/O TRANSFERENCIA			FACTURA			FECHA DE ESTADO DE CUENTA
No.	FECHA	MONTO	No.	FECHA	MONTO	
TRANS. ELECT. 220119	22/01/2019	\$1,465,888.31	1014	18/01/2019	\$1,465,888.31	EJERCICIO 2019
TRANS. ELECT. 250319	25/03/2019	1,952,547.28	1023	25/03/2019	1,952,547.28	EJERCICIO 2019
	SUMA	\$3,418,435.59		SUMA	\$3,418,435.59	

Las facturas fueron expedidas por Griselda María Góngora Ordoñez, correspondientes a los pagos de anticipo y estimación número 1, sin corroborar en los estados de cuenta ya que corresponden al ejercicio 2019.

Durante la revisión física realizada el día 28 de junio de 2019, en compañía del Arq. Kenth Carmelo Castillo Rodríguez, Director de Obras Públicas, representante de la entidad fiscalizada, se encontró en la obra los trabajos siguientes:

1. 1,752.00 m<sup>2</sup> limpia, trazo y nivelación del terreno en patio con equipo topográfico para construcción de cubiertas, incluye: equipo necesario, punteo, señalización del banco de nivel y puntos que se requieran en la nivelación con pintura, renivelaciones necesarias.
2. 84.00 ml corte con disco diamantado, incluye: renta de maquinaria, disco, combustibles, lubricantes, fletes, traslados, trazo, materiales, mano de obra, suministro de agua, trabajo terminado
3. 30.00 m<sup>2</sup> demolición a mano de concreto simple o armado con malla electrosoldada en firmes y pisos (hasta 10 cms de espesor promedio); incluye: herramientas, mano de obra, acarreo dentro y fuera de la obra de material producto de demolición, limpiezas
4. 75.00 m<sup>3</sup> excavación a mano en cepas en cualquier tipo de terreno, para desplantar cimentación, incluye: afine de fondo y taludes, en profundidades de hasta 1.50 mts, traspaleos, acarreos a máquina o mano hasta primera estación 20 mts, medio compacto, compacta
5. 57.00 m<sup>2</sup> plantilla de concreto pobre hecho en obra f'c=100 kg/cm<sup>2</sup> t.m.a 3/4" r.n. revenimiento 10 +/-2 de 5 cms de espesor
6. 30.00 pzas construcción de zapata de cimentación con sección, dimensiones y armados según proyecto estructural, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreos, ganchos traslapos, alambre recocido, silletas, dobleces, desperdicios; cruce

7. 30.00 ml dado de cimentación con sección, dimensiones y armado según proyecto estructural. incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, fletes, acarreo, ganchos, traslapes, alambre recocado, silletas, dobleces, desperdicios, cruces; de igual manera
8. 57.00 m<sup>3</sup> relleno y compactación en cimentación a base de material producto de la excavación compactado al 95% de su psvm con maquina en capas de hasta 20 cms de espesor, incluye: suministro de tepetate, agua la necesaria, medio compactado, selección de materia
9. 30.00 m<sup>2</sup> construcción de piso de concreto e=10 cms de espesor concreto simple f'c=150 kgs/cm<sup>2</sup>, hecho e n obra, t.m a 19 mm, acabado rayado fino con brocha de pelo y reforzado con malla electrosoldada 6x8/10-10, corte con disco de diamante para juntas de contrac
10. 9,183.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de monten de 8" cal 14 según se requiera, sujetado a estructura con clips de Angulo de 1/4"x4", para largueros en cubierta y laterales en faldón, considerando conexiones conforme a planos, incluye
11. 15.00 pzas suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" o ptr de 1.5", 2", 2.5" o 3" bco. según se requiera), para armaduras a-1, considerando conexiones conforme a plano, incluye
12. 24.00 pzas suministro, habilitado y montaje de estructura a base de perfiles estructurales comerciales (Angulo de 1/4"x1.5", 2", 2.5" o 3" ó ptr de 1.5", 2", 2.5" ó 3" bco. según se requiera), para armaduras arm-2, considerando conexiones conforme a planos, inc
13. 816.00 kg suministro, habilitado y montaje de estructura a base de barra redonda a36 para contraventeos y contra flambeos con diámetros según plano y bases de fijación de Angulo de 1/4"x3" y placa de 1/4" de espesor, con dimensión según plano, incluye primario
14. 30.00 pzas suministro, habilitado y montaje de estructura a base de tubo redondo con diámetro según se requiera para columnas con una altura según plano, considerando conexiones conforme a plano, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, c
15. 915.00 kg suministro y colocación de placa de acero con espesor según plano, para placas de apoyo y cartabones de columnas y armaduras, incluye: primario anticorrosivo, pintura de esmalte a dos manos, cortes; soldadura de penetración completa o filete en embate
16. 1,710.00 m<sup>2</sup> suministro e instalación de lámina pinto o-100 ó r-76 cal 26 con pija autorroscable de 1"x 1/4, en cubierta, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios de colocación, amarre a estructura metálica, acarreo, izaje, tensores necesarios, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado
17. 90.00 ml cumbra a base de lámina pinto cal 26, de 60 cms de desarrollo, incluye: elevaciones a cualquier altura, fijación, accesorios, de colocación, a estructura metálica, acarreo, izaje, mano de obra, limpiezas, trabajo terminado
18. 180.00 ml canalón a base de lámina galvanizada cal 22 con sección según plano sujeta a estructura con broca auto taladrante de 1", empalmes de 10 cms, remachados y sellados con duretan blanco, incluye: materiales, mano de obra y herramienta menor
19. 12.00 pzas bajada de agua pluvial elaborada a base de tubo de PVC reforzado de 4", incluye: coples de reparación, codos de 45 y 90 grados, materiales, mano de obra y herramienta menor
20. 3.00 pzas suministro y colocación de interruptor termomagnético marca square'd de 1x15-50 a enchufable en el centro de carga existente; incluye: conexiones, pruebas de funcionamiento, elementos de fijación, acarreo dentro de la obra, elevaciones, cualquier al
21. 294.00 ml red eléctrica para luminarias de cubierta, sobre piso o muro, canalización existente, nueva o por estructura conforme a proyecto, conexiones eléctricas a red existente o desde centro de carga nuevo, con tubo de PVC pesado cualquier diámetro por piso y t
22. 3.00 pzas suministro y colocación de registro eléctrico de 60x60x60 cms elaborado a base de muros de tabique de barro rojo recocado asentado con mortero cemento arena 1:5, aplanados interiores acabado floteado con mortero cemento arena 1:3, cama de arena, tapa
23. 10.00 pzas reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobrepone, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c

Dentro de la revisión se encontró la siguiente observación:

**PAGO DE CONCEPTOS DE OBRA QUE NO SE JUSTIFICAN FÍSICAMENTE:**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Existen conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de **\$136,355.68** siendo los siguientes:

- 20.00 pzas reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, por un monto de \$136,355.68

Se verifico que faltan la instalación de 20 reflectores tecnolite lfc120 campana o similar, en los domos construidos de las comunidades de Corcepción de la Norma y Majoma, (10 en cada una de ellas).

En las estimaciones presentadas para cobro corresponden los siguientes importes del concepto ejecutado donde se consideró el pago de conceptos pagados no ejecutados, como se señala a continuación:

- 30.00 pzas reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, dentro de la estimación 1.

Por otra parte, se verificaron las estimaciones en el Sistema Integral de Auditoria, de las cuales se obtuvieron los conceptos pagados, ya que el Ente Fiscalizado no ha hecho entrega de dicha documentación, motivo por el cual se desconoce por que funcionarios públicos fueron firmadas.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$4,886,294.36**, correspondientes a:

1. \$4,886,294.36 por falta de documentación comprobatoria
2. \$136,355.68 conceptos pagados no ejecutados (incluidos en el monto total observado)

Cabe señalar que la Entidad Fiscalizada dentro del proceso de solventación no presentó información y documentación para desvirtuar la observación notificada en el acta de notificación de resultados preliminares.

#### SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019

Se constató mediante la documentación presentada ante la Auditoría Superior del Estado por la Entidad Fiscalizada mediante el oficio 930/2020 de fecha 18 de junio de 2020, firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, Sindica Municipal de Mazapil, la documentación comprobatoria de la obra:

1. Anticipo por un monto de \$1,465,888.31 soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846CAP1201901220699484561, con póliza número C00721 de fecha 22 de enero de 2019 y la factura 1014 de fecha 18 de enero de 2019 expedida por Grisela María Góngora Ordoñez.
2. Estimación 1 por un monto de \$1,952,547.28, soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846CAP3201903250731802515, con póliza C00443 de 25 de marzo de 2019 y la factura 1023 de fecha 25 de marzo de 2019 expedida por Grisela María Góngora Ordoñez.
3. Estimación 2 por un monto de \$1,467,858.79, soportado con la transferencia electrónica de Banco Mercantil del Norte (Banorte) número 8846APR1202007231031498362, con póliza C00653 de 23 de julio de 2020 y la factura 1101 de fecha 17 de julio de 2020 expedida por Grisela María Góngora Ordoñez

Mediante la documentación comprobatoria presentada se paga el monto total contratado por \$4,886,294.38.

Cabe hacer mención que la obra se encuentra concluida y operando, de acuerdo a las 3 actas de revisión presentadas por la Contralora Municipal la C. Severiana Rodríguez Vázquez, con fecha 1 de septiembre de 2020, donde señala que los domos han sido terminados y están operando, presentando a su vez reporte fotográfico como evidencia de los trabajos realizados en las tres localidades.

La obra se encuentra concluida y únicamente permanecía pendiente la colocación del siguiente concepto pagado no ejecutado:

- a) 20.00 piezas reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lampara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables thw cal 10, 12 y/o 14 c, por un monto de **\$136,355.68** (reportan su colocación en estimación No 2).

No obstante que la Contralora Municipal informa que la obra se encuentra concluida y operando, durante la revisión documental, se constató mediante el reporte fotográfico presentado que se aprecian las piezas de reflectores tecnolite colocados en los domos, sin embargo, será necesario dar seguimiento para constatar su adecuada colocación y operación por lo que el monto observado es por \$136,355.68.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no aclaró** el monto por \$136,355.68, derivado de que no se habían colocado en la obra 20 piezas del concepto reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta.

No obstante que la Contralora Municipal informa que la obra se encuentra concluida y operando, durante la revisión documental, se constató mediante el reporte fotográfico presentado que se aprecian las piezas de reflectores tecnolite colocados en los domos, sin embargo, será necesario dar seguimiento para constatar su adecuada colocación y operación por lo que persiste el monto observado de \$136,355.68.

#### **OP-19/25-012 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Mazapil, Zacatecas, por un monto de **\$136,355.68**, incluido el IVA, por concepto pendiente de ejecutar en la obra denominada "Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos", realizada con recursos del Fondo Minero, concepto que se describe a continuación:

- 20.00 piezas reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lámpara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables THW cal 10, 12 y/o 14 c. (concepto incluido en estimación No 2).

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 53, 54, 55, 64, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 208, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 1231 de fecha 2 de febrero de 2021 firmado por la C. Alma Lucía Leos Perales, en su carácter de Síndico Municipal de la administración 2018-2021 del Municipio de Mazapil, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08/3984/2020 de fecha 9 de diciembre de 2020, recibido el día 6 de enero de 2021, con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Mazapil, Zacatecas por el ejercicio fiscal 2019, con número de revisión ASE-CP-25/2019:

-Copia de Acta de revisión de obra de fecha 1 de septiembre de 2020 en comunidad de Majoma, realizada en visita de Contralora Municipal y firmada por dos testigos.

-Copias de credencial de elector de los dos testigos que firman el acta.

-Tres Fotografías del domo donde se aprecian los reflectores instalados (10 piezas)

-Acta de revisión de obra (original) de fecha 1 de septiembre de 2020, en comunidad Concepción de la Norma, realizada en visita de la Contralora Municipal encontrando la obra terminada al 100%, con firma de 1 testigo.

-Copia de la credencial de elector del testigo.

- Tres Fotografías del domo, donde se aprecian los reflectores instalados (10 piezas)
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos de fecha 29 de julio de 2020, concluyendo que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando.
- Constancia de Finiquito del contrato de fecha 28 de julio de 2020, con entrega de fianzas y señalando sin pendientes en la obra quedando finiquitada:

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa

El importe de **\$136,355.68**, por conceptos pendientes de ejecutar en la obra denominada "Construcción de domos de estructura metálica y techo de lámina de 18x30 metros en espacios públicos de Concepción de la Norma, Majoma, y Tanquecillos", realizada con recursos del Fondo Minero, concepto que se describe a continuación:

- 20.00 piezas reflector tecnolite lfc120 campana o similar, sobrepuesto en estructura de cubierta, tipo de instalación: sobreponer, incluye: lámpara y balastro, materiales e instalación, elementos de fijación y suspensión necesarios, cables THW cal 10, 12 y/o 14 c. (concepto incluido en estimación No 2).

El ente fiscalizado presentó evidencia documental mediante actas de revisión de la obra de la Contraloría Municipal, en los domos de la comunidad de Concepción de la Norma y de Majoma, donde se señala, que la obra está terminada y operando, así mismo se integran fotografías, mediante las cuales se constata que en el domo de la comunidad de Majoma se colocaron 10 reflectores tecnolite sobre cada una de las columnas del domo, y de igual forma en el domo de Concepción de la Norma, se observa la colocación de 10 piezas de reflectores dentro del domo, con lo que se comprueba un total de 20 piezas colocadas, cantidad de piezas observadas como faltantes.

Así mismo, se presenta acta de entrega recepción de los trabajos y constancia de finiquito donde se señala la revisión, conclusión y correcta operación de la obra.

**Acción Solventada: OP-19/25-012 Pliego de Observaciones**

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN. (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$ 1,757,492.59**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$ 15,079,999.14**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Mazapil, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 98%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 95.46%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en su Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo Minero, así como los que el Gobierno del Estado le haya

transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 58.64%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$188,954.74	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$188,954.74	
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	81.96	En promedio cada empleado del municipio atiende a 81.96 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1) *100	26.88%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$40,247,359.10, representando un 26.88% de Incremento	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$31,720,914.02.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	44.40%	El Gasto en Nómina del ente representa un 44.40% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	31.07%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 31.07%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	25.16%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 25.16% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	38.28%	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.67	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$1.67 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	11.70%	Los deudores diversos representan un 11.70% respecto de sus activos circulantes	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-9.32%	El saldo de los Deudores Disminuyó un 9.32% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios} / \text{Ingresos Corrientes}) * 100$	31.63%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 31.63% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 68.37% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	65.51%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados} / \text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	9.02%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 9.02% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-23.18%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 23.18% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-23.71%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 23.71% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$(\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias} / \text{Gasto Corriente}) * 100$	34.78%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 34.78% del Gasto Corriente.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Realización de Inversión Pública	(Egresos Devengados Capítulo 6000/Egresos Devengado Totales) *100	56.07%	El municipio invirtió en obra pública un 56.07% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel positivo.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Compárativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$145,682,278.90	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$346,858,687.01, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$201,176,408.11, lo que representa un Déficit por -\$145,682,278.90, en el ejercicio.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	67.34%	El monto asignado del FISM por \$29,471,195.00 representa el 67.34% de los ingresos propios municipales por \$43,761,836.35.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	15.15%	El monto asignado del FISM por \$29,471,195.00, representa el 15.15% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$194,493,845.96.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	27.10%	El monto asignado del FORTAMUN por \$11,859,837.00 representa el 27.10% de los ingresos propios municipales por \$43,761,836.35.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	386.78%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$45,870,943.52, que representa el 386.78% del monto total asignado al	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			FORTAMUN por \$11,859,837.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	46.68%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$216,203,341.89, que representa el 46.68% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$463,198,852.00.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	26.70%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$123,680,211.56, que representa el 26.70% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	42	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 42 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las

Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 14 días del mes de junio del año 2021.**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**



LIC'PÁSB/LFGO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021